

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
Departamento de Historia del Derecho



TESIS DOCTORAL

**Visión general de los ingresos hispano-virreinales del siglo  
XVIII : aproximación a la nueva Granada**

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR  
PRESENTADA POR

**Myriam Bustos Sanchez**

Madrid, 2015

158.657



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE



5315357461

TE  
1432

## **TESIS**

# **VISION GENERAL DE LOS INGRESOS HISPANO-VIRREINALES DEL SIGLO XVIII. APROXIMACION A LA NUEVA GRANADA**

**Myriam Elizabeth BUSTOS SANCHEZ**  
**Abogada de la U. Santo Tomás**



*presentada en la*  
**FACULTAD DE CIENCIAS DEL DERECHO**  
*de la*  
**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

*para la obtención del*  
**Grado de Doctora en Historia del Derecho**

**Madrid, junio de 1999**

POSITO

**TESIS DOCTORAL**

**VISION HISPANO-VIRREINAL DE LOS INGRESOS DEL SIGLO  
XVIII. APROXIMACION A LA NUEVA GRANADA**

**por: Da. Myriam Elizabeth BUSTOS SÁNCHEZ**

**Director de la Tesis: D. José Manuel PEREZ PRENDES**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**Presidente: D.**

**Vocales: D.**

**D.**

**D.**

**D.**

**Vocal Suplente: D.**



**Madrid, junio de 1999**

## TABLA DE CONTENIDO

	Páginas
INTRODUCCION	
1 HACIENDA REAL EN ESPAÑA	4
1.1 Descripción general	4
1.1.1 Globalidades normativas hispanas	5
1.1.2 Vestigios medievales en el diesciocho	6
1.1.3 Comentarios sobre las rentas	9
1.1.3.1 La contribución directa	9
1.1.3.2 Un corto periodo	11
1.1.4 De los distintos reinados	11
1.1.4.1 Del Reinado de Felipe V	11
1.1.4.2 Del Reinado de Fernando VI	12
1.1.4.3 Del Reinado de Carlos III	12
1.1.4.4 Del Reinado de Carlos IV	15
1.1.4.5 Comentarios complementarios	16
1.2 Descripción particular	18
1.2.1 Ingresos	20
1.2.1.1 Fases de la única contribución	20
1.2.1.1.1 1700-1745 catastro de Cataluña	21
1.2.1.1.2 1746-1759 contribución del marqués de la ensenada.	22
1.2.1.1.3 1759-1788	23
1.2.1.1.4 1788-1808	32
1.2.1.2 La desamortización	35
1.2.1.3 Sumario de las rentas	41
1.2.1.3.1. Contribución directa	41
1.2.1.3.2. Única contribución	43
1.2.1.3.3. Rentas provinciales	43
1.2.1.3.4. Rentas estancadas	44
1.2.1.3.5. Rentas generales	44
1.2.1.3.6. Rentas eclesiásticas	44
1.2.2 Entidades y funcionarios	45

1.2.2.1	Entidades	46
1.2.2.1.1	Contadurías	46
1.2.2.1.2	Contaduría mayor de cuentas	47
1.2.2.1.3	Contaduría mayor de hacienda	48
1.2.2.1.4	Escribanía mayor de rentas	49
1.2.2.1.5	Consejo de hacienda	50
1.2.2.1.6	Consejo de cruzada	52
1.2.2.1.7	Consejo de estado	53
1.2.2.1.8	Consejo de la suprema y general inquisición	53
1.2.2.1.9	Tribunal de cuentas	53
1.2.2.1.10	Consejo de Castilla	53
1.2.2.1.11	Junta de medios	54
1.2.2.1.12	Juntas provinciales de renta	54
1.2.2.1.13	Junta eclesiástica	55
1.2.2.1.14	Junta de quiebras	55
1.2.2.1.15	Junta de rentas generales	55
1.2.2.1.16	Junta de rentas	55
1.2.2.1.17	Junta de alivio	55
1.2.2.2	Funcionarios	56
1.2.2.2.1	El intendente	56
1.2.2.2.2	El superintendente	57
1.2.2.2.3	El superintendente general de hacienda	58
1.2.2.2.4	Los corregidores	58
1.2.2.2.5	Los consejeros	59
1.2.2.2.6	Los secretarios de estado y de despacho	60
1.2.2.2.7	Los capitanes generales	60
1.2.2.2.8	Los regentes, oidores, fiscales y alcaldes	60
1.2.2.2.9	Los embajadores	60
1.3	Rentas españolas	61
1.3.1	Rentas provinciales	61
1.3.2	Impuestos de los frutos civiles	61
1.3.3	Alcabala	61
1.3.4	Servicios de millones	61
1.3.5	Servicio de fiel medidor	62
1.3.6	Lanzas	62
1.3.7	Contribución única	62
1.3.8	Patrimonio real y derechos patrimoniales	62

1.3.9	Real contribución	63
1.3.10	Catastro catalán	63
1.3.11	Tasas de lujo	63
1.3.12	Aranceles para importaciones indianas	63
1.3.13	Peajes y portazgos	63
1.3.14	Los consulados	63
1.3.15	Rentas agregadas	63
1.3.16	Juros reales	64
2.	VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA: SANTAFE	65
2.1	Globalidades	65
2.2	Evolución normativo colonial	67
2.3	Aspectos específicos del virreinato de la Nueva Granada	70
2.4	Hacienda real del virreinato neogranadino	74
2.5	Tributación por corregimientos	76
2.5.1	Rentas del virreinato de la Nueva Granada	77
2.5.1.1	El alcabala	79
2.5.1.2	La media annata	80
2.5.1.3	Limosna de vino y aceite	81
2.5.1.4	Año vacante	81
2.5.1.5	Los diezmos	81
2.5.1.6	La demora	83
2.5.1.7	La contribución	83
2.5.1.8	El quinto	84
2.5.1.9	El requinto	84
2.5.1.10	El tributo	84
2.5.1.11	La bula de cruzada	86
2.5.1.12	Los derechos de extranjería	86
2.5.1.13	El almojanfazgo	87
2.5.1.14	La sisa	87
2.5.1.15	La armada de Barlovento	87
2.5.1.16	Aguardientes	87
2.5.1.17	Las mesadas	88
2.5.1.18	La mesada eclesiástica	89
2.5.1.19	La almoneda	89
2.5.1.20	Naipes	90
2.5.1.21	Las pensiones	90
2.5.1.22	Las descripciones	90

2.5.1.23	La avería	90
2.5.1.24	Los juros	90
2.5.2	Otros tipos de renta	90
2.5.2.1	Donaciones o mercedes	90
2.5.2.2	Las agravaciones o adjudicaciones	91
2.5.2.3	Las tierras realengas	91
2.5.2.4	La composición e indulto con su majestad	91
2.5.2.5	La capitulación	91
2.5.2.6	Los bienes mostrencos, vacantes y procedentes de naufragios	91
2.5.2.7	Los bienes de difuntos	92
2.5.3	Instituciones	92
2.5.3.1	El resguardo	92
2.5.3.2	La encomienda	93
2.5.4	Instancia y funcionarios	99
2.5.4.1	Instancias	99
2.5.4.1.1	Las audiencias	99
2.5.4.1.2	La junta superior de Real Hacienda	99
2.5.4.1.3	Los cabildos	100
2.5.4.2	Funcionarios	101
2.5.4.2.1	Los gobernadores	101
2.5.4.2.2	Los virreyes	102
2.5.4.2.3	Los alcaldes mayores	103
2.5.4.2.4	Los alcaldes ordinarios	103
2.5.4.2.5	Los alcaldes de la hermandad	104
2.5.4.2.6	Los fiscales de la audiencias	104
2.5.4.2.7	Los oidores	104
2.5.4.2.8	Los corregidores	104
2.5.4.2.9	Los contadores	109
2.5.4.2.10	El auditor del virrey	109
2.5.4.2.11	El juez de bienes de difuntos	109
2.5.4.2.12	El juez de ejecutorias	109
2.5.4.2.13	El asesor del comisario subdelegado general de la santa cruzada	110
2.5.4.2.14	El alférez real	110
3.	DELIMITACION DE LOS INGRESOS DE LA CAJA REAL DE SANTA FE	111
4.	INFORMACION CUALITATIVA DE ALGUNOS	

	INGRESOS VIRREINALES DE SANTA FE	254
5.	ESPECIFICIDAD DEL TRIBUTOS INDÍGENA EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA FE Y BOYACA.	379
	BIBLIOGRAFIA	

*A mis padres, hermanos, amigos  
siempre atentos de darme su apoyo, y a  
todo investigador llevado por su  
instinto.*

## **OBJETIVOS Y RESUMEN DE LA TESIS**

Si bien es escasa la información que resume la Hacienda Real del siglo XVIII, la presente investigación pretende observar las realidades contables tal como se dan en la época. De hecho, entre los objetivos principales esta el hacer un recuento global del tema rentístico a partir de los ingresos reales, los funcionarios y las entidades encargadas de la administración tanto de los recursos como de las decisiones sobre dicha materia. Todo ello en la centuria del dieciocho tanto en España como en el Virreinato de la Nueva Granada.

Lo curioso esta en que ciertamente pueden encontrarse estudios que den cuenta por separado de algunas modalidades de cargas impositivas hispanas o neogranadinas, al igual, sobre los funcionarios e instancias de dicha centuria. Sin embargo no existe ningún tipo de temática que comprenda los aspectos citados en una sola obra con el cuidado de guardar sino consistencia si armonía. Dicho de otra manera, el sentido implícito que envuelve a las distintas partes están reseñadas en el desarrollo de esta obra.

De suerte que el balance de los resultados obtenidos es positivo en la medida que alcanza a hacer una recapitulación generosa de la diversidad de rentas reales, de los oficiales reales, y de los órganos particularmente designados para el buen giro tanto de recursos como de los funcionarios del periodo comprendido.

No esta de más apreciar los aportes indicados si se reconoce que es mucho más abundante la información detallada de épocas anteriores como ocurre en el virreinato granadino en los siglos XVI y XVII. De modo que los logros obtenidos tienen más brillo si se recuerda también que tres de los cinco capítulos del texto constituyen una transcripción fidedigna de fuentes primarias de archivos como sucede con los capítulos III, IV, y V.

Así las cosas, la citada investigación merece el calificativo de exploratoria en cuanto el objeto de la "Hacienda Real del s. XVIII" no ha sido lo suficientemente desarrollado y en la medida que se da una visión general aproximativa como pauta básica para la formulación posterior de hipótesis precisas y generalizables. De ahí que se considere que los elementos aportados a dicho núcleo pueden ser el paso previo para viabilizar problemas de investigación cuya base estructural este conformada por un sistema de información integral sobre este saber hacendístico.

## INTRODUCCION

La presente investigación es el resultado de varios años de trabajo compilando tanto de los textos que reseñan lo referente a la hacienda real española, la hacienda real del virreinato de la Nueva Granada y los documentos originales que dan cuenta del periodo comprendido entre 1738-1800.

La obra esta dividida en cinco partes: en la primera, se describe y cita tanto las circunstancias genéricas que determinan el periodo estudiado en la península ibérica; las instituciones y los funcionarios a cargo de las reales cajas, - sin otra pretensión que el aproximar al lector a un marco de referencia propio de la España en dicha época -.

La segunda, alude del mismo modo los acontecimientos de mayor relevancia ocurridos en el virreinato granadino, los organismos y las autoridades relacionados con las rentas reales.

La tercera, refiere el conjunto de rentas (de tabacos, aguardientes, alcabalas medias anatas, y nayipes....) – literalmente compilados en su mayor parte – esto es, siguiendo las cifras y equivalencias correspondientes a los ingresos de las distintas partidas en un sentido cuantitativo.

La cuarta, indica también, los distintos ingresos en los que se describen la especificaciones de la captación, al igual, que, el recuento sobre situaciones del estado de las cajas o manifestaciones en torno a los funcionarios reales.

Y la quinta, señala, el conjunto de datos relacionados con los tributos de los indígenas las inconveniencias o desacuerdos tanto de la población indígena como de los funcionarios encargados de la captación de dicha renta se recoge la información respectiva de los corregimientos de Santa Fe y Boyacá.

De hecho, cabe aclarar que esta investigación inicialmente intenta sacar a luz, la vasta información existente en los archivos históricos con detalle.

Pues no poco se desconoce en la literatura de la Hacienda Real del siglo XVIII por lo que la autora invita a todo estudioso de la historia contable, de la historia económica, de la historia del derecho, a continuar avanzando sobre algunas de las bases iniciadas en el presente texto, habida cuenta de que en la centuria dieciocho sea donde convergen variadas razones que afirman la validez de los sistemas democráticos europeos, y norteamericanos sin los cuales no hubiese sido posible justificar las particularidades de los sistemas virreinales. Al igual, se ha preferido evitar tomar opinión con relación a la información transcrita toda vez que la naturaleza de la materia es de orden histórico exploratorio.

# 1. HACIENDA REAL EN ESPAÑA

## 1.1 DESCRIPCION GENERAL

En el siglo XVIII transcurren los reinados de Felipe V, Fernando VI, Carlos III, y Carlos IV, cuyos lineamientos dejan un tinte de centralización monárquica, de nacionalización de la administración (en el caso del primer gobernante) en tanto la segunda y tercera coronas buscan nacionalizar el Estado. Mandatos aparejados con rasgos de insuficiencia e influencia de la ilustración en sus gobiernos, pues convergen, el maniqueo de la composición española, la inquisición, la oligarquía, el clero arcaico, de un lado; y un pensamiento culto basado en el estudio y el futuro, de otro.<sup>(1)</sup>

España en 1778 declara la guerra a Inglaterra en apoyo de la independencia de las colonias inglesas de Norteamérica. El Tratado de Versalles en 1783 marca el hito del poder español. Ello provoca en parte la insuficiencia de las rentas ordinarias y en efecto, la imposición de arbitrios extraordinarios.

Hacia 1791 se inicia un quehacer de guerras, primero contra los franceses, y luego, contra los ingleses, a su vez, con directa repercusión en los recursos de la Hacienda pública<sup>(2)</sup>.

---

<sup>(1)</sup> Voltes Pedro. Cuestiones Vivas de la Historia Económica de España. Ed. Tecnos, Madrid, 1985, 141 ps, p77

<sup>(2)</sup> En este año se sustituye a Floridablanca en el Ministerio de Estado por el Conde de Aranda, a su vez reemplazado por Godoy.

En cuanto a la legislación contable se subraya el interés de Castilla para hacer obligatoria la contabilidad por partida doble, en las actividades mercantiles.

El municipio borbónico entonces explicita la acción estatal hispana no solo por la postración prolongada de crisis sino por el antagonismo entre la autonomía local y las pautas del Estado absolutista.

A lentos pasos se inicia la actividad administrativa del patrimonio municipal, al igual, los servicios públicos incipientes. Al compás con la economía agropecuaria, las pocas comunicaciones, los deficientes sistemas de comercialización<sup>(3)</sup> se prueba entonces la implacable centralización del momento, el conocimiento de las causas de corrupción (imputable a los abusos de Regidores), y la necesidad de adecuar a las ciudades, villas y lugares de recursos y arbitrios debidamente destinados.

Con el propósito de menguar tales disparidades se crean los cargos de: Corregidor, Superintendente, y Contador General de Propios y Arbitrios. Dada la falta de resonancia del papel desempeñado por el Procurador -encargado de velar por el bien general y denunciar las irregularidades y abusos,-<sup>(4)</sup> y del Personero -quien inspecciona las cuentas municipales, las demandas entre pecheros ; protesta por todo aquello perjudicial a los vecinos-, lo que en parte termina provocando la animadversión de los regidores y de los demás integrantes de los Ayuntamientos.<sup>(5)</sup>

### **1.1.1 Globalidades Normativas Hispanas**

La Nueva Recopilación de las Leyes de Castilla se promulga en 1567 por Felipe II; comprende la legislación Castellana en nueve libros subdivididos en títulos con

<sup>(3)</sup> González Alonso Benjamín. El Régimen Municipal y sus Reformas en el siglo XVIII. Revista de Estudios de la Vida Local, 1976, Ps. 249-276

<sup>(4)</sup> Según dispone el Consejo de Carmona a fines de la Edad Media 1464-1523; Sevilla, 1973, P. 168

<sup>(5)</sup> Cabe señalar que el cargo de Personero se instituye en 1503 de acuerdo con el voto anual de los vecinos asistentes a las reuniones capitales. González Alonso Benjamín. Op. Cit. p:261

cerca de 4000 leyes. Entre sus fuentes están la legislación real, los Ordenamientos de las Cortes; las disposiciones de los organismos gubernamentales “Autos acordados” y escogidos del Fuero Juzgo; las leyes del Estilo y Fuero Real, el ordenamiento de Alcalá de 1348, las leyes de Toro de 1505, con características semejantes al ordenamiento de Montalvo. A la vez, se forma después, un proceso con los trabajos encargados por los monarcas, a los juristas López de Alcocer, Escudero López de Arrieta y Atienza. -Así mismo, parece haber participado el Consejo Real en la Revisión del texto definitivo-.

Más tarde, Carlos III adiciona a la nueva legislación como cuerpo aparte en los de “Autos acordados”, “el índice de proposición de las leyes de la Recopilación de las Leyes de Castilla”, “la Recopilación de las Leyes de Carlos III”, la “Recopilación de las Leyes de Carlos IV”, el “Teatro de la Legislación” ( en los que se incluye la legislación Indígena), el “Prontuario de las instrucciones y demás Resoluciones Reales”.

Pasado un tiempo, se da una anacrónica perduración de los viejos métodos desde el primer tercio del dieciocho hasta 1805, pues existe coincidencia de que la Nueva Recopilación no resuelve el problema de un instrumento legal básico para el Derecho<sup>(6)</sup>.

### **1.1.2 Vestigios medievales en el dieciocho**

Si bien en 1480 se realiza una reforma del situado fiscal para recuperar los ingresos la Corona sucedida de un regimen señorial en Castilla, que precisa distinguir<sup>(7)</sup> la triple potestad del Señor Feudal sobre sus tierras, hombres y percepción de tributos,

<sup>(6)</sup> Tal como lo mencionan algunos juristas de la época. Citado por Cerda J.. En: Advertencia para la Formación de la Novísima Recopilación en AHDE, 23, 1953

<sup>(7)</sup> Quintilla Raso. María Concepción. Haciendas Señoriales nobiliarias en el Reino de Castilla a fines de la edad media. En: Historia de la Hacienda Española (Epoca antigua y medieval). Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 1982. ps. 769-798.

dominio territorial, vasallaje y facultad jurisdiccional en los tributos pagados por los vasallos sobre la producción agraria, a través de: - la martiniega, censo sobre las viñas y terrazgo-; las tasas derivadas del ejercicio de la jurisdicción; -las tasas judiciales, o los derechos relacionados con el nombramiento de cargos-.

Del mismo modo entre los impuestos que los habitantes de un pueblo deben al señor de un lugar, están: *i) los pechos y tributos, mediante fonsaderas, portazgos, peajes, impuestos personales sobre minorías étnico religiosas y antares; ii) los derechos de monopolios; iii) las alcabalas cuando fueren percibidas por el señor; iv) la prestación del servicio militar.*

Con todo, la percepción de alcabalas es un derecho real enajenado desde el siglo XV de grado o por la fuerza en favor de los señores.

Al igual, existe el criterio de distinguir las rentas fiscales con un sentido de exclusión, descartando las que no son señoriales ni son patrimoniales, sin miramiento de sus titulares: la iglesia o los señores.

Adquiere significado retomar entonces la conveniencia del origen de la tributación de los señores, su clasificación y ordenación de las rentas dado que la nobleza en otros ordenes de la fiscalidad cobra importancia de cara a otros poderes e instituciones<sup>(7)</sup>. al tiempo que, en la percepción de tributos por los titulares de señorías disminuye en parte el poder monárquico.

Así existen tres tipos de rentas: 1) los ingresos correspondientes a las dificultades del gobierno y la administración; 2) las tasas de origen judicial; 3) las rentas y derechos derivados del vasallaje rural.

---

<sup>(7)</sup> Ibid. p.770 y ss.

Dentro de este contexto la hacienda señorial “ es el conjunto de ingresos constituyentes del patrimonio y fortuna de sus titulares” de donde se distinguen: 1) las rentas procedentes de explotación de propiedades agrarias y de inmuebles rústicos y urbanos; 2) los tributos propiamente señoriales: 2.1) el ejercicio del gobierno y la adquisición: - arrendamientos de cargos públicos: escribanías, mayordomazgos, alguacilazgos; arrendamientos de servicios públicos; tablas de cambio; gravámenes sobre el tránsito y pasto del ganado, moritazgo, montaracía, derechos de asadura y caldera; gravámenes sobre el tráfico de personas y mercancías: almojafazgo, roda, barcaje, portazgo, castillería, saca y cuega, viento, diezmo, medio diezmo de lo morisco, salín, y derechos de aduana; gravámenes sobre la venta de mercancías: almofazgo, derecho de feria y mercado, renta del peso y medidas, vientenas o alcabalas viejas; impuesto personal sobre comunidades, étnico-religiosas : capitación de judíos y musulmanes -.; 2.2) tasas procedentes del ejercicio de la justicia: penas de cámara, de sangre, colonias, o mezcillos, de doplo y setenas; 2.3) prestaciones y derechos divididos del vasallaje rural: martiniega, infurción, yantar, hospedaje, obsequio navideño, fumazgo, nunció, mañeria, bienes mostrencos, prestidos, pedido señorial, clemencias, cuartillas y paja, alaxores, fonsadera, velas, monopolios, estancos, derechos exclusivos, facenderas, talla; 3) tributos pertenecientes a la fiscalidad real: alcabalas, tercias, pedidos y monedas; y 4) ingresos por libranzas de la Casa Real- sueldos y asignaciones: quitaciones, tenencias, tierra, pagas y llevas, mantenimientos, sueldos para tropas- ; mercedes vitalicias o hereditarias; juro vitalicios o hereditarios; 5) tributos pertenecientes a la fiscalidad eclesiástica; 6) tributos pertenecientes a la fiscalidad concejil: renta del ruedo, renta de pesas y medidas.<sup>(8)</sup>

---

<sup>(8)</sup> Ibid. p. 772 y ss.

### 1.1.3. Comentarios sobre las rentas

**1.1.3.1 Las contribuciones directas.** Son conocidas en España desde épocas remotas<sup>(9)</sup> las ayudas, los servicios, los pedidos y las monedas en Castilla, el burbage en Cataluña, el muravetí de los aragoneses y valencianos exigidas del producto de los bienes raíces y de los ganados.

Pese a las modificaciones hechas a finales del dieciocho existe gran preocupación por la unidad de tesorería, pues, se busca, simplificar la recaudación sin llegar a reducir los ingresos aunque racionalizando las cargas impositivas de los contribuyentes<sup>(10)</sup>

Entre los criterios para acelerar la asignación de las contribuciones se fijan tres supuestos:

- I) el primer contribuyente paga una parte mayor;
- II) los intermediarios pagan algo y el consumidor más;
- III) la contribución más sencilla pasa a ser aquella que ingresa al erario público exigiendo pocos empleados para la administración<sup>(11)</sup>

Así el mejor sistema tributario es el mixto, dado que, utiliza medios directos e indirectos para contribuir con los gastos del Estado.

Entre las reglas de la contribución, están:

- la determinación fija y conocida tanto en la cantidad como en el modo de pago;
- el cobro en tiempo oportuno del modo más fácil para el contribuyente.

<sup>(9)</sup> Hacia 1338 las Cortes de Biviesca imponen una contribución general de la cual nadie quedo exento. Pita Pizarro Pío. Op. Cit. p.33.

<sup>(10)</sup> Anes Gonzalo. La Contribución en los Frutos Civiles entre los Proyectos de la Reforma Tributaria en la España del siglo XVIII. p. 21-24. Instituto de Estudios Fiscales. En: Revista de Hacienda Pública. No. 27, 1941. España.

<sup>(11)</sup> Pita Pizarro Pío. Examen Económico Histórico-Crítico de la Hacienda y Deuda del Estado. Proyecto de su Reforma General y la del Banco.

- el ingreso en el erario público en la mayor cantidad, menor tiempo, y en menor número de operaciones, pues, son aumento en la contribución y pérdidas en la producción del Estado;
- recaer sobre el producto líquido o la ganancia de la industria que la sufre sin mirar el capital ni los medios de hacerla productiva<sup>(12)</sup>

Ahora bien, en cuanto a la contribución sobre la industria agrícola y pecuaria conviene recordar criterios de la época, tales como:

I – la fijación de uno por 30 de la cosecha total de los frutos territoriales, lanas sedas y crías de ganado de toda especie;

II – los agricultores y ganaderos pagarían una contribución única por la industria.

III – el producto de la contribución se aplicaría para el culto del clero secular, regular, y el de las monjas;

IV – la recaudación se haría a través del clero con la asistencia de las autoridades civiles y municipales;

V – el pago en frutos y ganado se tendría por válido en las cosechas o en metálico por tercios de año adelantados;

VI – los ayuntamientos percibirán un 5% del producto total de la contribución de sus pueblos como recompensa por la cobranza;

VII – los participes legos de diezmos se indemnizarían con los títulos de deuda pública por mandato legal;

VIII – en caso de déficit de una provincia para la dotación de su culto y clero, se supliría en esta misma mediante recargo a las industrias agrícola y pecuaria. En caso de que sobrare se abonaría a las otras contribuciones directas.

Otra de las prácticas fiscales empleadas es el arrendamiento determinando la renta, la cual se otorgaría al postor de acuerdo con la práctica de encabezamiento.

---

<sup>(12)</sup> Ibid. p.179

En este orden, las rentas suelen ser arrendadas a agentes, comúnmente en compañía. De tal suerte, que, la existencia de uno a varios impuestos de un partido, de una o varias provincias, conforman una especie de “burguesía financiera” con suficientes recursos económicos y de amplio crédito. De otra parte, las alcabalas, tercias, cientos y millones se suelen recaudar, por repartimiento y encabezamiento.

**1.1.3.2 Un corto periodo: 1700-1707.** En los primeros años del gobierno de Felipe V se sigue la línea de Carlos III, en cuanto a reducir la plantilla de los Consejos de Castilla y Hacienda se trata.

A su vez, se recuerda, que, el Catastro no es un impuesto de cuota, esto es, porcentual a la base imponible sino un impuesto de cupo<sup>(13)</sup>

#### **1.1.4 De los Distintos Reinados**

**1.1.4.1 Reinado Felipe V.** Se devuelven a la Corona alhajas enajenadas: se suspende el pago de las mercedes, libranzas, ayudas de costa, réditos de moros y empréstitos mediante el repartimiento general para sostener el ejército, se impone una contribución temporal de un real por cada fanegada de tierra, dos reales sobre la de huerta, olivar y viña y 5% sobre los alquileres de casos, pastos, de reses y ganados; 2.5% y 19% sobre los sueldos y de anualidad de las fincas, rentas y directos enajenados de la Corona; se aumenta el precio del papel sellado; se aplica al erario la mitad de los réditos de juros, se impone la capitación de 10, 40 y 100 reales por vecino; se venden empleos, los tercios diezmos de Valencia, los baldíos, la renta de población de Granada, del sobrante de juros. Se contrata anticipos sobre el producto futuro de las rentas, un préstamo con los arrendadores y otro con el comercio de Madrid, se clasifican y se rebajan las deudas antiguas con el pretexto de quitar el diezmo emergente y el lucro cesante, rebajados los réditos de los juros

<sup>(13)</sup> Arbola Miguel. La Hacienda del Antiguo Régimen. Universidad textos. Bancos de España 511 ps., p. 250 y ss.

del 5% y 3%, se suprimen los pagos de créditos atrasados y las libranzas expedidas por la tesorería a favor de los contratistas, y se prohíbe el pago de deudas anteriores a 1736, se aumenta los derechos de aduana; se impone un 25% de todos los caudales traídos de las Indias, se aplica al erario el derecho de la armada de Barlovento, 1% de las flotas y Galeones; el fondo destinado a la amortización de los juros, se pone en administración la renta del tabaco, se pide un subsidio a Indias de dos millones de pesos, se admite a redención la carga de aposento en Madrid, se prohíbe los sueldos dobles, y los empleos supernumerarios<sup>(14)</sup>.

**1.1.4.2 Reinado de Fernando VI.** Se hace un préstamo de 500.000 pesos, exigiendo un donativo forzoso a los arrendadores de las rentas. Se impone una contribución de 10% sobre la renta de los propietarios de 50% sobre las sisas y arbitrios de los pueblos en proporción a las utilidades de los gremios de artes y oficios, se aplica al erario la tercera parte del producto de los oficios enajenados de la Corona, la décima parte del sueldo de los ministros y criados del Rey. Se manda acuñar plata y oro de particulares y se establece la negociación del real giro.<sup>(15)</sup>

**1.1.4.3 Del reinado de Carlos III.** Se piden donativos y préstamos cuantiosos al Estado eclesiástico, se hacen empréstitos en el extranjero, se crean vales reales, se venden empleos, títulos y condecoraciones en América, se aplica a la tesorería el 2% de la reducción de juros, las vacantes eclesiásticas, los depósitos judiciales y los productos de fincas incorporados a la Corona; se reforman los sueldos y gastos públicos, se propone la exacción de 8% de la renta de monasterios y el 10% sobre las alcabalas y tercerías enajenadas; se establece la lotería, la contribución de frutos

<sup>(14)</sup> Pita Pizarro Pío. Examen de la Hacienda y Deudas del Estado. Proyecto de su Reforma General. 186 ps. p. 19 y ss.

<sup>(15)</sup> Pita Pizarro Pío. Op. Cit. p..20

civiles; la renta del tabaco en América, el aumento de su precio en la península, del papel sellado, y la tercera parte en las cuotas provinciales.

El reinado del monarca Carlos III suele servir de ejemplo para ilustrar el modelo de la administración pública.

Así sienta el sólido principio de que para aumentar la hacienda real es necesario aumentar la riqueza y la población del reino, por lo que se propone un fondo especial de 1% sobre las rentas reales, las cuales producirían alrededor de cuatro millones anuales, que a su vez se destinarían a la promoción de la agricultura, las artes y el comercio.

Otro fondo especial e independiente estaría destinado a la amortización de deudas del Estado, idea que no prospera. En materia comercial se prohíben las manufacturas extranjeras, o su mayor agravación aduciendo para ello una ley antigua del reino que así lo determina, al igual, que, la práctica constante de otros gobiernos.

Se admite la emisión de la moneda en la cantidad necesaria para saldar el comercio con el extranjero, permitiendo así la salida de la sobrante. Del mismo modo, tal medida se adapta como un privilegio para el banco conformando así un monopolio.

En cuanto al estanco del tabaco con fundamento en la justicia, o sea admitido en el reino y en las cortes en favor de la libre administración del rey, sin límite alguno sobre la fijación de los precios. Señala: que la justicia del precio debe estimarse por su utilidad para las necesidades del Estado, pues, el aumento del precio *"viene a ser una contribución voluntaria impuesta al consumidor"*, de tal suerte, el tabaco es un

género de lujo y de capricho y toda rebaja en el precio causa disminución en la renta sin que por ello disminuya el contrabando. Se toman en su turno medidas para contrarrestarle, tales como: portar armas y otros medios de opresión.

En el estanco de sal se señalan disposiciones más justas y equitativas.

Sin embargo, guiado dicho gobierno por una tendencia leguleya de reglar todas las acciones se extiende en recargar con excesivos derechos el consumo de aguardiente en unas provincias, y descargarlo en otras con el ánimo de "templar y contener el vicio".

En las rentas provinciales se incluye las tercias reales; al igual, que, se distingue el arrendamiento o encabezamiento de los demás ramos que constituyen las demás rentas; las alcabalas y cientos sufren una rebaja del 14%, pasan al 8, 5, y 4 dependiendo de las cargas del impuesto y de las diferencias provinciales de Andalucía y Castilla. A groso modo, las medidas de este reinado tienden a favorecer a las escalas pobres, al igual que al fomento de la agricultura, ganadería y comercio. En contraprestación de que los propietarios ricos soporten una carga considerable de las cargas del Estado, se les impone una contribución del 5% sobre sus rentas y frutos civiles, la mitad respecto de lo que poseyeren en los pueblos de su residencia.

Aún con dichas reformas las rentas provinciales llevan en su naturaleza los vicios engendrados de las política agrícola e industrial preoyectadas en torno a los contribuyentes en seis clases a fin de que pagasen en proporción de su riqueza positiva o presunta.

**1.1.4.4 Reinado de Carlos IV.** Se hacen grandes reformas en el número y sueldos de varios tipos de empleados, pensionistas, privilegiados y personalidades eclesiásticas; se realizan aproximadamente 14 empréstitos de la Nación, se piden donativos a varias clases, se aplican al tesoro los sobrantes de propios y pósitos, el fondo de la amortización de vales, el caudal de la inquisición y de las ordenes militares, los depósitos judiciales, y los secuestros, se aumenta el precio del papel sellado, los derechos sobre lanas, el de regalía en la moneda, la contribución de Aragón, las alcabalas de Indias, la limosna de la bula, los precios de la pólvora, la sal, el tabaco, la cuota de las rentas provinciales, las rentillas, el aguardiente, las lanzas, las loterías, las gracias al sacar y las aduanas; se establecen las contribuciones de la media anata de empleados 3% de propios, 10% sobre las rentas de extranjeros, 50% sobre sus pensiones, la manda pía forzosa, el 8% en los frutos civiles, 4% de los sueldos, 12% de las encomiendas, 14% de la alcabala sobre géneros extranjeros, una capitación, el cobro íntegro de millones, el 15% de nuevas vinculaciones, anata de empleados militares y eclesiásticos, el impuesto de herencias trasversales, los derechos de la real estampilla, la contribución de coches, caballos, mulas, cafés, fondas, teatros, etc; otra contribución, sobre los alquileres de las casas, de las personas que entran en las ordenes religiosas, 10% del servicio extraordinario por dos años, 300 millones de subsidio de los puentes, el valimiento en los oficios enajenados, la contribución del vino y de los bienes de la Corona donados a particulares; se recargan las rentas eclesiásticas con un subsidio anual de siete millones, de 36 por una vez, de las iglesias se toma dinero, 25% de los espolios, anata de los obispos de Indias, y pensiones eclesiásticas, media de 15 años de los bienes donados por la Corona, los frutos de las vacantes, 15% de los bienes adquiridos, el noveno extraordinario de los diezmos, la mitad de los novales, la media anata de las pensiones de la orden de Carlos III y de las encomiendas de los militares, la venta de los bienes de los maestrazgos, las encomiendas, las obras

pías, las capellanías y las memorias de los jesuitas, de los colegios mayores, los vinculados, la séptima parte de los eclesiásticos, los baldíos y los propios, se establecen las loterías de títulos de Castilla, rentas vitalicias, redención de lanzas, privilegios de comercio, administración de judíos en el reino, negociaciones de dinero, y otros arbitrios.

**1.1.4.5 Comentarios Complementarios.** En opinión de algunos autores<sup>(16)</sup> la posesión de Felipe V de la Casa de Barbón desequilibra la paz de las potencias europeas generando la Guerra de Sucesión en Europa Occidental que presupone un enfrentamiento entre la Coronas de Aragón y Castilla; la cual, más tarde es motivo de discordia entre los ingleses y los franceses por monopolizar el comercio hispanoamericano.

Así a comienzos del siglo XVIII pasan a conformarse las Cortes de Castilla dedicadas al tema de impuesto de millones y Jura del Príncipe de Asturias.

Se impulsa, al igual, la Intendencia con funciones: en el manejo del sistema hacendístico de los ingresos reales en los antiguos impuestos de generalidades económicas como los derechos aduaneros; los impuestos para los reinos Aragoneses; la implantación de la Corte de Aragón que desplaza las autonomías municipales, la cancelación de las asambleas municipales; la designación de cargos<sup>(17)</sup>, la creación de los Regidores Vitalicios y Corregidores representantes del Rey<sup>(18)</sup>.

---

<sup>(16)</sup> Perc Molas Ribalta. Manual de Historia de España. Edad Moderna 1474-1808. Espasa. Calpe, 582 ps., p.367-378

<sup>(17)</sup> Como ocurre con Jean Orry nombrado entre 1703-1715. Ibid. p. 368.

<sup>(18)</sup> Comúnmente escogidos del estamento militar.

De igual manera, según el Catastro de la Ensenada en la Corona de Castilla constan 200.000 trabajadores dedicados a la elaboración de tejidos, y a la confección, los cuales se agrupan en gremios hasta formar empresas con capital del reino. Cabe citar las industrias: papelera, cerámica, vinícola, del trigo, y metalúrgica que presentan un cierto desarrollo en la época<sup>(19)</sup>.

Si bien las comunicaciones impiden un avance del comercio, no por ello deja de importar Madrid productos de lujo procedentes del Mar Mediterráneo y del Mar Atlántico, tales como cueros, tintes, tabacos, cacao, azúcar. A su vez, entre las exportaciones, están: el vino, el aguardiente y el aceite en un 41%; los tejidos, la siderúrgica y el papel en un 53%.

De otra parte, al admitir, que, la clase dominante española del dieciocho es la nobleza la cual concentra la tierra como el medio de producción, pero que el Estado no es precisamente un instrumento a su servicio, porque la política borbónica no reproduce la sociedad existente, o mejor, no se encamina a beneficiar a corto o a largo plazo a la clase dominante, - como tampoco a mantener un equilibrio entre la nobleza y la burguesía-, se busca con ello entonces destruir su poder aristocrático como freno posible al absolutismo estatal.

Lo que indica, una ofensiva a las vinculaciones, mayorazgos, y manos muertas, la presión impositiva sobre la nobleza. El nulo apoyo prestado por la monarquía a la conservación de la riqueza nobiliaria cumple entonces una función activa de dislocación de la sociedad de órdenes. Lo que advierte, un alcance de la política de los gobiernos dirigidos a reformar las estructuras políticas: Corte, administración central y local en los aspectos, funcional y orgánico, inclusión de señoríos, y de derechos enajenados o usurpados a fin de negar a la nobleza su poder,

---

<sup>(19)</sup> Ibid. p. 405-412

“sustituyéndola por una élite hidalga, fiel y capaz de servir con eficiencia a las necesidades del Estado”.

El sistema estatal así necesita de una economía sólida, una burguesía, una amplia burocracia, un ejército numeroso al servicio de una idea de poder y de intereses dinásticos, lo que provoca un conflicto con los estamentos privilegiados, en esencia, con la nobleza en dos sentidos: uno, el de la participación nobiliaria en el poder político, y otro, el cuestionamiento del poder de los nobles, a quienes el Estado trata de hacer contribuir – ya que son los titulares principales del poder económico.<sup>(20)</sup>

Sin embargo la contraposición monarquía absoluta–nobleza se disuelve en los estados europeos de la época de manera distinta y con mecanismos variados, como ocurre con la sumisión nobiliaria incorporada al Estado moderno, en su administración, su ejército, al tiempo de hacerla aliada útil, y políticamente neutral.

En España la nobleza del s. XVIII, en términos breves, se convierte en una élite de poder que se siente amenazada cuando se resiste, o carece de preparación, no siempre competente en los temas de la administración, disímil por tanto a la de los sistemas nórdicos con gran sentido de responsabilidad y de conocimientos técnicos, leal al rey. Así pues “...el confusionismo, la ruptura y el engrimiento caracterizan la fase final del desconcierto administrativo español bajo el régimen polisindial de los últimos Austrias. Ello hace imposible una adaptación eficaz del cuerpo vario y dilatado de la Monarquía española y prepara el religioso camino de la subversión total de las instituciones hispánicas a imagen francesa durante el reinado del primer Borbón en España<sup>(21)</sup>

## 1.2 DESCRIPCIÓN PARTICULAR

<sup>(20)</sup> Meyer Jean. *Noblesses et Pouvoirs L'Europe d'Ancien Régirre*. París. 1973. p..37-38

<sup>(21)</sup> Vicens Vives Jaime. *Estructura Administrativo Estatal en los siglos XVI y XVII*. En: *Coyuntura Económica y Reformismo Burgués y Otros Estudios de Historia de España*. Barcelona. 1968. P. 127.

Al tratar las entidades y funcionarios reales cabe señalar las condiciones socio-políticas acontecidas en España, no obstante, las diversas interpretaciones en torno a los cuadros administrativos detentadores del poder de la época.

Si se adopta la versión de "élite"<sup>(22)</sup> como referencia para adecuar los rasgos de la sociedad estamental, cuya nobleza se reserva en las funciones públicas principales. Puede ampliarse el criterio en torno a ello al aceptar que dicho grupo en cuanto su pensamiento es ilustrado, o mejor, es "capaz de prestar servicios al Estado"<sup>(23)</sup>. De ahí que tenga sentido los esfuerzos del Conde - Duque<sup>(24)</sup> por crear una clase de dirigentes a partir de las virtudes nobles. A esta tarea contribuye en algunos casos el apoyo monárquico<sup>(25)</sup> por las iniciales pautas de carrera en la administración española.

Sorprende en la época del dieciocho admitir la existencia de una hidalguía funcional que alcanza altos cargos en la jerarquía administrativa presumiblemente por una preparación basada en conocimientos jurídicos y dedicación continua al servicio del Estado.

En cuanto al sistema tributario existen intentos de sustituir el sistema impositivo tradicional por la contribución directa e instaurar una unidad fiscal, política inscrita por los ministros y hacendistas de la época.

---

(22) Adoptada tal noción como la minoría organizada sostiene el poder de cara a una mayoría organizada sostiene el poder de cara a una mayoría desorganizada. mediante decisiones, ideas, sentimientos o emociones expresadas o simbolizadas. T.B BOTTOMORE. *Minorías selectas y sociedad*. Madrid: 1965: ps. 19,49 y 56; Guy Rocher. *Introducción a la Sociología General*, Barcelona, 1973, ps. 521-522.

(23) Morales Moya Antonio. *Política y Administración en la España del siglo XVIII*. p. 181

(24) En este orden están Juan Francisco de Castro, Cabarrus, Arroyal.

(25) Decreto de 16 septiembre 1778, expedito por Carlos III

A comienzos del siglo XVIII existen seis modalidades de ingresos fiscales: las Rentas Provinciales del León y Castilla, las Rentas Estancadas, Rentas de Aduanas, las Rentas Eclesiásticas y las Rentas Especiales<sup>(27)</sup>.

Es notable en su momento la complejidad de impuestos indirectos, aunque, la base del sistema son las rentas provinciales. Con todo, la indiscriminación de impuestos y su incidencia sobre el consumo de bienes necesarios lesiona el principio de igualdad de imposición, y provoca el encarecimiento de artículos de primera necesidad generando el aumento de salarios en detrimento del desenlace natural de las fuentes de riqueza. A ello, se añade, la onerosa administración y recaudación de las rentas por “el excesivo número de recaudadores parciales y el fraude fiscal abundante”<sup>(28)</sup>.

Así las cosas, no faltan defensores de las rentas provinciales ante las amenazas de implantar un nuevo sistema, el de la contribución directa.

## 1.2.1 Ingresos

**1.2.1.1 Fases de la Única contribución<sup>(29)</sup>**. Con el nombre de única contribución se ha distinguido el régimen fiscal impuesto en Castilla, el cual adquiere diversos matices: el equivalente en Valencia, contribución real en Aragón, la talla en Mallorca, y el catastro en el principado de Cataluña. <sup>(30)</sup>

<sup>(27)</sup> Gallardo Fernández F.. Origen de los Procesos y Estado de las Rentas de la Corona de España, Madrid, Imprenta Real, 1805, 6 volúmenes.

<sup>(28)</sup> Estos rasgos se estandarizan con las irregularidades francesas a comienzos del siglo XVIII. Ch. Morrison ET Goffin R. : Questions Financieres aux XVIII el XIX siecles, Travaux et Recherches de la Faculte de Droit et Sciences Economiques de Paris, Presses Universitaires de France, Paris 1967. P.40

<sup>(29)</sup> Ob. Cit ps 32-77

<sup>(30)</sup> El catastro se ha visto como una modalidad de tributo directo el cual arroja mejores resultados, por lo que sesgadamente se asocia la prosperidad catalana de 1718-1740 con el catastro Fontana Josep. Hacienda y Estado en la Crisis Final del Antiguo Régimen Español: 1823-1833, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1973, p. 17-18

**1.2.1.1.1 1700-1745. Catastro de Cataluña.** En el periodo comprendido entre 1700-1745 se delimita el reinado de Felipe V, en el cual se realizan gastos extraordinarios que provocan la imposición de arbitrios circunscritos a plazos necesarios para satisfacerlos, aunque a veces "se prolonguen... las circunstancias ocasionales"<sup>(31)</sup>

Hacia 1705 se impone 5% sobre el alquiler de las casas: en 1707, se aumenta el papel sellado; 1710, se exacciona la mitad de renta de juros del 2.5%, se establecen arbitrios extraordinarios como la imposición de capitación universal de la reales por vecino para reemplazar las armas y el vestuario del ejército; en 1711, se eleva la capitación al título de servicio cuartel y remonta a 60 reales por cada vecino en Castilla, y al aumento de 838.000 escudos distribuidos en los vecinos de Aragón y 576.000 escudos en los de Valencia; en 1712 se tasa a 40 reales por vecino en Castilla, 100 en Aragón y Cataluña; en 1714 se aplica incluso a las tropas. Así el impuesto de capitación se devenga a nivel individual "sin atención del capital, la renta, ni lo producido por la industria"<sup>(32)</sup>.

En efecto, existen propuestas, que, articulan la contribución única a partir de 1732 cuando resurge tal iniciativa con dos incentivos, la primera, representada por Zabala Auñon la cual promueve una contribución similar al catastro catalán, uno de 5% meramente real, cierto y perpetuo; y otro, personal; y la segunda, propuesta por el Marqués de Santa Cruz,<sup>(33)</sup> recomienda, la supresión de aduanas interiores por lo desfavorable al comercio interior, critica, el sistema de arrendamiento empleado para la recaudación de rentas provinciales dados los elevados gastos. Sugiere un gravamen sobre el valor de las tierras cuyo monto debiera abonarse por los

<sup>(31)</sup> Franco Gabriel. Principios de La Hacienda, ed. Derecho Financiero. Madrid, 1967, 271 ps. 35 y ss.

<sup>(32)</sup> Canga Arguelles. Diccionario de Hacienda con aplicación a España, 22 edición, Madrid, 1833, ps. 172-173

<sup>(33)</sup> Detallada en la obra Rapsodia Económico Política Monárquica. Madrid, 1732

terratenientes, pues, lo considera más fácil y seguro en la medida, que, cubre “el dinero de cada familia”.

Asimismo “la contribución fija de cada pueblo se impondrá sobre los bienes raíces de su jurisdicción, debiendo pagar el dueño de estos, y no el Arrendador, pues en esto consiste mucho alivio a los pobres”.<sup>(34)</sup>

Se ha dicho que tal medida no va encaminada a resolver los problemas del tesoro real sino que se utiliza la imposición como medida de fomento para los sectores prioritarios, fábricas y el comercio, forzando el paso de los tributos sobre los que no jugaban hasta entonces papel de estímulo en el avance económico de los terratenientes.

Al igual, conviene indicar, que la finalidad de Santa Cruz se diferencia por su contenido y soporte teórico sobre el impuesto único de la renta expuesta por los fisiócratas.<sup>(35)</sup>

#### **1.2.1.1.2 1746-1759: Contribución del Marqués de la Ensenada.**

En lapso de los años 1746-1759 se verifica un crecimiento de los ingresos públicos. En 1749 se fija la unidad de administración en las rentas, pues, la centralización exige la recaudación de la mayoría de rentas comúnmente arrendadas.

Ensenada en estas condiciones obtiene aprobación real al sustituir las rentas provinciales en las<sup>36</sup> 22 provincias de León y Castilla conforme el modelo del Catastro de Cataluña. Este sistema distingue la contribución real de la personal.

<sup>(34)</sup> Ob. Cit. p. 173

<sup>(35)</sup> Humbart Vicente. Hacienda Pública Española. 38,1976, p.127. p. 123-132.

<sup>36)</sup> Mediante decreto de 10 de octubre de 1749

Más tarde, se presenta en una Junta Real de 1754 los puntos siguientes:

I) no se deroguen las tercias, el servicio ordinario y extraordinario, y la cuota de aguardiente; II) la conveniencia de suprimir el tributo personal contenido en la instrucción; y III) la necesidad de aplicar al estado eclesiástico un gravamen inferior,<sup>(37)</sup> la renovación del excusado y el subsidio.

Conforme con el valor monetario de las bases inponibles para igualar el importe de la única contribución al valor de las rentas provinciales, se sugiere, gravar el producto de los legos con una escala de bienes eclesiásticos en 3 reales y 2 maravedís por 100. Cambios motivados por la variación de los datos catastrales y el importe de las rentas provinciales.

*Sin embargo la única contribución no se lleva a la práctica<sup>(38)</sup> pese al carácter de generalidad en el cubrimiento de los contribuyentes y teniendo en cuenta el tipo impositivo especial e inferior autorizado a los eclesiásticos se ha calificado dicha contribución como directa y proporcional sobre el rendimiento temporal industrial comercial y de capital. <sup>(39)</sup>*

**1.2.1.1.3 1759-1788.** En el lapso 1759-1788 gobierna Carlos III. España recobra interés internacional en la medida que adopta medidas administrativas a favor de la riqueza nacional y del progreso cultural. Se provoca una generación de rentas en

<sup>(37)</sup> En 1757 se consigue autorización de Benedicto XIV para gravar el estado eclesiástico. Llobart Vicente. Op. Cit. p.127.

<sup>(38)</sup> Uno de los exponentes de la oposición es Campomanes con la publicación del memorial del principado de Asturias en 1757. Dada la carencia de ventas en dinero y la población dispersa en aldeas, las alcabalas y millones no puede exigirse, por lo que debiera mantenerse el repartimiento realizado en consejos y a su vez distribuidos en feligresías, presentan además las ventajas de continuar con este sistema conserva la libertad de comercio interior, provoca ahorro en la exacción, igualdad en el repartimiento por la proporción de cada quien en sus haberes. La propuesta reafirma la recaudación como "encabezamiento o amarillamiento" conocida como el compromiso de pagar una cantidad específica a la Corona repartida posteriormente a los ayuntamientos entre los vecinos

<sup>(39)</sup> Hernández Andrés Juan. Op. Cit. p. 44-45

vista del aumento de la población beneficiando a los vendedores, la nobleza, y el clero. De la misma manera, las Sociedades Económicas de Amigos del País son el espacio de colaboración de las diversas clases sociales urbanas, cuyo objeto reside en el fomento de saberes útiles y en la difusión del desarrollo económico.

Entre las medidas implementadas que se destacan, están: los vales reales o el papel moneda,<sup>(40)</sup> en algunos casos adoptadas como medidas reales; pero, a su vez insuficientes para cubrir las necesidades ordinarias y los gastos extraordinarios.<sup>(41)</sup>

Las recomendaciones de Floridablanca para entonces son omitidas, pues advierte sobre el incremento del papel moneda un fondo de reserva o amortización a fin de facilitar a los tenedores la conversión en metálico, por lo que habría sugerido la formación de una caja de reducción o descuento. Con la creación de 14.709.000 pesos y la emisión de medios vales termina por disminuir el crédito de los vales, descendiendo su curso y el volumen de dinero en el mercado.<sup>(42)</sup>

En el año 1782 se funda el Banco Nacional de San Carlos con un capital de 300 millones de reales divididos en 150.000 acciones principales. Entre los objetivos de la institución, están: I) la formación de una Caja General de pagos y reducciones para satisfacer, anticipar y reducir a dinero efectivo todas las letras de cambio, vales de tesorería y pagares. Los cuales no habrían de ser con calidad exclusiva, quedando así en libertad las partes de negociar sus letras, vales, o pagares con

---

<sup>(40)</sup> Como la aceptación de Carlos III de un anticipo para la Caja de Tesorería "hasta nueve millones de pesos de a 128 quartos cada uno en dinero efectivo o en letras cobrables en la misma especie por empréstito a extinguir a 20 años a voluntad de mi real Hacienda, con el interés en cada uno de cuatro por ciento formándose de dicha cantidad e importe de la comisión estipulada diez seis mil y quinientos vales de a seiscientos pesos de ciento veintiocho quartos cada uno que gozaran el interés de un real de vellón diario, o trescientos sesenta y un real al año equivalente a cuatro por ciento anual. De la Ripia Juan Cobranza de las Rentas reales y visita de los ministros que se ocupan en ellas, Madrid, ed. Antonio Ulluz, 1795-1796, vol III P. 86.

<sup>(41)</sup> "Como cuando se acudió a tomar préstamo de las cosas de comercio por la suma de cinco millones de pesos". Real Cédula de 20 de marzo de 1781 vol III Ps. 93-94

<sup>(42)</sup> Real Cédula de 20 de Junio de 1782, Op Cit. P.96

cambistas, comerciantes, y hombres de negocios establecidos en estos mismos Reynos y los de Indias; III) "tomar a su cargo los Asientos del Exercitó y Marina dentro y fuera del Reyno"<sup>(43)</sup>; y III) Pagar "todas las obligaciones del Giro en los países extranjeros con la comisión de uno por ciento".<sup>(44)</sup>

En orden a continuar con la Unica Contribución se constituye una segunda Junta en 1760. Por lo que se procede a una comprobación y rectificación del catastro formado por el Plan de Ensenada cuya operación fuere realizada por los pueblos. Se advierte los resultados caóticos por cuanto los pueblos rebajan las bases imponibles, pero no por ello se acuerda adoptar con prontitud medidas como el valor de las bases imponibles calculadas en 1757, 2.152.157.364 reales.

Así las rentas provinciales para 1768 alcanzan, 135.705.812 reales y 27 maravedís, y para los eclesiásticos de los 2.8000.000 reales, se dispone un gravamen sobre las bases de 6 reales y 15 maravedís por 100.<sup>(45)</sup> Las resoluciones reales suscritas en 1770 indican:

I) La derogación de las rentas provinciales y el establecimiento<sup>(46)</sup> de la contribución; II) La supresión de la Junta de la única y la creación de la Sala de la Unica contribución con facultades especiales para conocer de lo referente a la única, su repartimiento, exacción y cobranza; y III) La derogación del impuesto del 14 por 100 sobre las ventas.

Al analizar la Unica Contribución, se concluye, su caracter de impuesto de producto porque grava utilidades parciales en las fuentes de riqueza. De condición

(43) Real Cédula S.M. y Señores de l Consejo. Hamilton E.J. El Banco Nacional de San Carlos (1782-1829) en el Banco de España. Una Historia Económica; ed. Banco de España, Madrid, 1920, p. 7.

(44) Ibid. p.7

(45) Argüelles. Op. Cit. I. Ps 356-357.

(46) Extraído de Matilla. La Contribución del Marquez de la Ensenada y el Impuesto Unico de la Escuela Fisiocrática. Moneda y Crédito 117, junio, 1971. p.. 105-108. En: Hernández Andrés Juan. Op. Cit. p.. 49; Canga Argüelles. Op. Cit. I

General, en cuanto incide sobre todos los individuos, sin exaccionar la renta global individual ni los elementos o condiciones personales. Cédular, dado que clasifica las bases imponibles en real, comercial e industrial.

-En el año 1774 casi se concluyen las operaciones de repartimientos en las provincias de no hacer falta Madrid-. <sup>(47)</sup> A más de los recursos presentados por los Contribuyentes, se estima: una sobrevaloración de las medidas de 1749 y una disminución del valor experimentado en determinadas utilidades.. Sin embargo, la Sala aboga por la puesta en práctica del nuevo sistema; corrigiendo paralelamente los errores que se van presentando. La opinión del fiscal es opuesta, "...debían resolverse los recursos de las provincias previamente a la implantación del reciente sistema"<sup>(48)</sup>

En opinión de Cabarrús<sup>(49)</sup> el fracaso de la Unica Contribución se sustenta en el temor infundido a los pueblos con los preparativos de mediciones y pesquisas para formar el catastro, con lo cual, las poblaciones no ven la relación inmediata con el aumento de contribuciones que algunos individuos saben granjearse.<sup>(50)</sup>

Existe un informe elevado al rey el cual pormenoriza:

"Que á los pueblos se les repartió la cantidad que debían pagar por Unica Contribución según los fondos averiguados por la Real Inston. del año de 1749, como queda sentado en la primera proposición, pero por las novedades ocurridas hta. el año de 1770, de aumento, y disminución de fondos, resulto que al hacer el repartimiento entre los fondos actuales con arreglo á la de 4 de

<sup>(47)</sup> Según el informe de la sala de única contribución manifiesta la desigualdad que resultaba de la contribución de 6 reales y 15 maravedís por 100 con variación de unos pueblos a otros en una misma provincia. Así en Galicia oscila de 3 reales y 8 maravedís, a 44 reales y 16 maravedís.

<sup>(48)</sup> Matilla Op. Cit. p. 124

<sup>(49)</sup> Es uno de los teóricos más reconocidos en la política económica de Carlos III

<sup>(50)</sup> Conde de Cabarrús. Memoria al Rey Nuestro Señor Carlos III para la Estinción de la Deuda Nacional y Arreglo de Contribuciones en 1783. Barcelona. p. 39-40.

Julio de otro año salió la Contribución en unos Pueblos á tres por ciento, en otros á 4, 6, 7, 10, 12, 15, 20, y aun 30, y más, por 100.

Que aun dado él supuesto que se declaren subsistentes otros fondos actuales, de cuya averiguación ha dimanado la desigualdad del tanto por ciento que va notada, es preciso por razón de justicia y equidad [...] igualar á los Contribuyentes en el tanto por ciento, cargando á los que según sus fondos se les repartió menos, y bajando á los que se les repartió de más, para que unos y otros contribuyan á prorrata según sus fondos, y utilidades.

Que las Rentas Provinciales son perjudiciales al común de los Vasallos de los Reinos de Castilla, y León, no tanto por lo substancial de los tributos quanto por la desigualdad, modo, y medios de su recaudación, y por el arbitrio que sin embargo de las instrucciones, y reglas dadas, se toman las Justicias, y Ayuntamientos en el repartimto., y cobranza, en perjuicio especialmente de los Pobres, y menos Hacendados, y por otros motivos que explican los Reales Decretos de 10 de Octubre de 1749, y 4 de Julio de 1770”.<sup>(51)</sup>

En materia de doctrina financiera hacia 1783 se exponen principios y reglas inspiradoras de la extinción de la Deuda Pública y la reforma fiscal<sup>(52)</sup>. De acuerdo con un análisis sobre los gastos y rentas de 1778.

" Las reglas de imposición que debían informar el sistema tributario eran las siguientes I) “Que el todo de las contribuciones por parte de los individuos debe igualar e total de las necesidades del Estado que componen”; II) “Que la contribución mirada respectivamente á cada individuo debe medirse por la parte de propiedad, á cuya conservación se dedica”; III) “Que no pudiendo todos emplear igualmente sus brazos ó su propiedad con relación á las necesidades públicas, estos servicios deben equilibrarse y compensarse con la proporción debida; de modo que sirviendo con

<sup>(51)</sup> Consulta a S.M sobre el Estado de la Unica Contribución. 12 marzo de 1779. En: el Archivo de López Ballesteros.

<sup>(52)</sup> Cabarrús. Op. Cit.

todos con relación á sus fuerzas y propiedades á cada una se le indemnize por el común del esceso que hay del servicio efectivo que hace á la parte que le toca”; III) “Que siendo conforme á la naturaleza de la imposición el ser precisamente igual al sacrificio de los individuos á la necesidad común, cualquiera cosa que altere esta igualdad ó proporción es viciosa, es contra principio”<sup>(53)</sup>

En general, propone una imposición general que sustituya las rentas provinciales; el subsidio del clero, los cientos, millones, y alcabalas, el catastro, el equivalente, la talla. A su vez, critica los impuestos indirectos por afectar los cánones fundamentales de la imposición.<sup>(54)</sup>

La extinción de la deuda pública podría rémediarse, según anota, destinando 41.866.601 reales entregados por la Tesorería General en mesada en un espacio de 20 años al Banco Nacional si cuidare de enviarle vales correspondientes para archivo de la tesorería, sustrayendo la circulación y renovado a la orden de cada tesorero general, disponibles para cualquiera necesidad pública.

Tras lo expuesto Flondablanco sostiene una versión basada en seis puntos:

#### "Primera resolución

Establecer el tanto por ciento sobre las rentas ó réditos civiles, con la distinción y reglas que explicaré después.

#### Segunda

Disminuir, y aun quitar las Alcavalas, y Cientos que se cargan rigurosamente en las ventas por menor de las especies sugetas á Millones, dejando subsistentes las Sisas Rs. Y municipales. Esta disminución de derechos, seria de gran alivio á todos los consumidores, y señaladamente a los

<sup>(53)</sup> Ibid. p. 18-22

<sup>(54)</sup> Hernández Andreu Juan. Op. Cit. p. 56

artistas y gentes pobres, que acuden para todo a los puestos públicos, y serviría de consuelo á los que ahora pagasen el tanto por ciento de los réditos civiles, viendo que en equivalencia se minorava la contribución en los consumos.

#### Tercera

Livertar de repartimientos a los Gremios de Artesanos, fabricantes por razón de Alcavalas y Cientos de su industria en los Pueblos administrados; con lo que se fomentarian, las fabricas, aumentándose la población, y por consecuencia los consumos, y el importe de los derechos que quedasen sobre ellos.

#### Cuarta

Proceder progresivamente a la exención de Alcavalas y cientos en las ventas de géneros fabricados en el Reyno, sin distinción de primeras ó segundas ventas, conservando por los que se traficasen, y llevasen dentro y fuera de el ó á ferias y mercados, y dando este impulso a las fabricas y el Comercio interno y externo.

#### Quinta

Minorar ó eximir de los derechos y repartimientos por razón de las mismas Alcavalas y Cientos en los pueblos Administrados y encabezados, á los Labradores y demás propietarios por razón de las ventas de los frutos cogidos en las heredades que administran por sí mismos.

#### Sexta

La resolución antecedente como todas las demás desde la segunda, no se deberían tomar sin que hubiese precedido, ya en uno, dos o tres años, la experiencia de lo que produgese el tanto por ciento de los frutos civiles, y el conocimiento de lo que se podrían esperar de otro igual tanto por ciento que se cargase a los frutos naturales e industriales de las propiedades administradas por sus

dueños. Quando se hubiese tomado este conocimiento, tal vez se hallaría, que podía estenderse otro tanto por ciento en al misma ó menor cuota, á otros frutos naturales é industriales de las propiedades administradas por sus dueños. Quando se huviese tomado este conocimiento, tal vez se hallaría, que podía estenderse otro tanto por ciento en la misma o menor Quota, a otros frutos naturales é industriales".<sup>(55)</sup>

Este planteamiento es partidario de la abolición de los impuestos indirectos, simplificar el sistema rentístico provincial. Los principios del plan de Floridablanca son prácticos, al reducir a la posible uniformidad la administración en las 22 provincias de Castilla y León con bajas significativas en los derechos, estableciendo un sistema "igualdad geométrica o de proporción entre los contribuyentes según sus haberes y fortunas, punto de práctica o corruptela consistente en gravar a los pobres, a simples colonos, arrendatarios, trabajadores; antes que los propietarios hacendados con mayores poderes".<sup>(56)</sup>

El plan es calificado como un sistema fiscal con predominio de los impuestos indirectos, cuyo concepto de contribución única, admite el sentido de unidad y simplicidad administrativa. Con todo, se sugiere mantener sustancialmente el sistema tributario tradicional, previéndolo con reformas para admitirlo.

*Pensamiento de Vicente Alcalá Galiano: absorción del Liberalismo.*

Con posteridad a la instrucción del Floridablanca. Alcala Galiano presenta una memoria en torno a la necesidad y justicia de los tributos, los fondos de donde

---

<sup>(55)</sup> Floridablanca. Dictamen sobre el Proyecto de Unica Contribución. 15 de Mayo de 1784. Archivo de López Ballesteros.

<sup>(56)</sup> Floridablanca. Op. Cit. 250.

deben extraerse, y los medios de recaudar. De ahí que su versión se haya inspirado en los postulados de Smith<sup>(57)</sup>

Entre sus apreciaciones, están: I) los impuestos sobre los géneros de primera necesidad en una nación pobre, son perjudiciales; II) los impuestos en una Nación poderosa con pulso y moderación sin desfavorecer el comercio interior pueden ser medio excelente de recoger cantidad considerable para atender las urgencias del Estado.<sup>(58)</sup>

El autor "Galiano es poco original en la elaboración de las máximas, que propugnaba debían cumplir los tributos en general; en ellas recoge sustancialmente las cuatro máximas de Adam Smith, con alguna advertencia práctica para el sistema tributario español; I) "Los impuestos que se hagan sobre cualquier especie de los tres fondos que constituyen la renta de la Sociedad, deben extenderse igualmente á todos los individuos del Estado, de manera que ninguno se vea obligado á pagar mas que otro consumiendo igual cantidad de rentas. La alcabala pues, que antes de los nuevos reglamentos de 1785 se pagaba en los pueblos por todas las reventas que se hacían dentro de ello, era un tributo oneroso, perjudicial y contrario á esta verdadera máxima"; II) "La contribución que deba pagar al Estado cada uno de sus individuos debe ser cierta y determinada , no arbitraria; III) cada impuesto debe exigirse al tiempo y del modo que sea más cómodo para el contribuyente; IV) los impuestos deben estar concebidos y establecidos de modo que queden en el menos tiempo posible en las manos de los Colectores; V) la recaudación de los tributos debe hacerse causando los menores perjuicios posibles á los contribuyentes; VI) las citadas leyes y opresiones no deben extenderse sino en

<sup>(57)</sup> Se ha llegado a aseverar de Galiano ser el primer hacendista español conocedor de la obra del teórico liberal Adam Smith

<sup>(58)</sup> Alcalá Galiano. Sobre la Necesidad y Justicia de los Tributos. Fondos de Donde Deben Sacarse y Medios de Recaudarlos; Madrid, 18 de Marzo de 1788. Memoria presentada ante la Sociedad Económica de Segovia, Pub Tomo IV, Actas, 33

caso muy urgente al comercio interior y al de los géneros nacionales. Contra este principio pecan en parte nuestros millones”; y “Ultimamente las opresiones ó leyes expresadas pueden ser convenientes tratándose de destruir los perjuicios del comercio extranjero”. Sus argumentos en crítica los centra: sobre las contribuciones "que con arreglo á un catastro se imponen sobre las tierras, según se ideaba entre nosotros en el proyecto de la única contribución”; y acerca de las contribuciones sobre el producto de las tierras".

**1.2.1.1.4 1788 – 1808.** En el periodo comprendido entre 1788 – 1808 el reinado de Carlos IV depende de los acontecimientos surgidos tras la revolución francesa.

Se distingue esta fase por la generación de arbitrios extraordinarios cuyo objeto esta encaminado a financiar el gasto público.<sup>(59)</sup> A su vez, varias medidas se adoptan, la creación de la Caja de Amortización, y de la Junta de Hacienda.<sup>(60)</sup>

Así es como se agotan las posibilidades de préstamos externos, sin que las rentas ordinarias y los arbitrios extraordinarios sean suficientes. Por ello, se acude, a la desamortización de las propiedades civiles y eclesiásticas como exigencia del déficit financiero español <sup>(61)</sup>

Otra versión, añade, la materia agraria pues "la agricultura es el mal mayor, resultado del encarecimiento de la propiedad".

“Primero, que los capitales, huyendo de la propiedad territorial, buscan su empleo en la ganadería, en el comercio, en la industria ó en otras granjerías más lucrosas; segundo, que nadie enajena sus

<sup>(59)</sup> Argüelles. Op. Cit. I, p. 95

<sup>(60)</sup> Se ha sostenido, el poco alcance de la Junta de Hacienda cuya finalidad central es la amortización de la deuda pública de una parte, y la del banco, los cinco gremios mayores, y la Compañía de Filipinas, de otra.

<sup>(61)</sup> Estape Fabián. Desamortización. En: Diccionario de Historia

tierras sino en extrema necesidad, por que nadie tiene esperanza de volver á adquirirlas; tercero, que nadie compra sino en el caso extremo de asegurar una parte de su fortuna. Porque ningún otro estímulo puede mover á comprar lo que cuesta mucho y rinde poco; cuarto, que siendo este el primer objeto de los que compran, no se mejora comprado, ó porque cuanto más se gasta en adquirir, tanto menos queda para mejorar, ó por que á trueque de comprar más se mejora menos; quinto, que á este designio de acumular sigue naturalmente de amortizar lo acumulado, porque nada está mas cerca del deseo de asegurar la fortuna que el de vincularla; sexto, que creciendo por este medio el poder de los cuerpos y familias amortizantes, crece necesariamente la amortización, porque cuanto más adquieren, mas medios tienen de adquirir, el progreso de su riqueza debe ser indefinido; séptimo, porque este mal abraza al fin, así las grandes como las pequeñas propiedades comerciables; aquellas, porque son accesibles al poder de cuerpos y familias opulentas, y estas, porque siendo mayor el número de los que pueden aspirar á ellas, vendrán á ser mas enorme la carestía. Tales son las razones que han conducido la propiedad nacional á la posesión de un corto número de individuos". (62)

Pese al criterio de desamortización prevista para extinguir la deuda. Incluido el cubrimiento eclesiástico impuesto en un 15% de contribución sobre los capitales que constituyan tal amortización. Al igual, en 1797 entra a regir la bula pontificia la cual deroga el pago de diezmos hasta el momento usufructuado por ciertas comunidades y particulares<sup>(63)</sup>

Estas disponibilidades sirven para menguar la deuda. Más tarde, se autoriza, el séptimo eclesiástico, "séptima parte de las fincas pertenecientes a monasterios, iglesias, conventos, ordenes militares y demas corporaciones eclesiásticas"<sup>(64)</sup>, las cuales tienen como destino la amortización del pasivo público.

(62) De Jovellanos Gaspar Melchor. Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de la Ley Agraria. Imprenta de Sancha, 1795 en B. de A. E. Vol L, Madrid, 1952.

(63) Real Cédula de 22 de Mayo de 1797. En: Colección de todas las pragmáticas Cédulas del Señor Don Carlos IV por Dos Santos Sánchez. Madrid, 1801, III, ps. 45-47

(64) Argüelles. Op. Cit. II, p.. 577

¿ En tanto, qué ocurre con los bienes seculares? Paralelamente desde 1798 se profieren varias medidas; la imposición de amortizar a las cajas un interés del 3% a los poseedores de mayorazgos, vínculos y patronatos de legos – excepto la octava parte del valor de los bienes vendidos, asumido como estímulo para aquellos -. Del mismo modo, se dispone de hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y expósitos, cofradías, obras pías y patronatos de legos<sup>(65)</sup> . Se crea una Junta Suprema de Operaciones<sup>(66)</sup>” y enajenan los colegios mayores de Salamanca, Valladolid, Alcalá; y de las últimas temporalidades. <sup>(67)</sup>

En la última década del s.. XVIII se proponen variadas formas para sustituir las rentas provinciales de Castilla y León como:

I) la implantación de un sistema de contribución directa que cada uno pague a proporción de los bienes que disfruta de la sociedad;<sup>(68)</sup>

II) El plan sobre la contribución sobre los consumos;<sup>(69)</sup>

III) El proyecto de contribución única basado en un criterio enteramente fisiócrata, cuyo objetivo, consiste en extinguir las rentas provinciales mediante la sustitución del canon territorial con mayor utilidad presumible. Se trata de sistemas fiscales basados en la experiencia de Francia e Inglaterra con soporte en la imposición directa del primer sistema el cual prevee cuatro modalidades de impuestos de producto: contribución territorial, que, grava a las rentas de tierras, edificios; dada su condición de impuesto principal, en principio es una contribución, y más tarde,

<sup>(65)</sup> Real Cédula de 25 de septiembre de 1798. Colección de Pragmáticas de Carlos IV P.117

<sup>(66)</sup> Real Cédula de 12 de enero de 1799. Ibid. p. 144

<sup>(67)</sup> Real Cedula de 25 de septiembre de 1798. Ibid. p. 108 - 111

<sup>(69)</sup> Del Ministro de Hacienda, Diego Gardoqui en 1792. Hernández Juan. Op. Cit. p.. 76

es una imposición de cuota; la contribución mobiliaria, la cual a partir de 1799 se basa en el valor locativo de la casa asimilado como índice de renta; la contribución de patentes, destinada a exaccionar las rentas del comercio, la industria, y profesiones liberales; y la contribución de rentas y ventas, la cual se calcula sobre la renta global conforme él numero de aberturas de la casa.

Y el segundo sistema, el inglés el cual se instaura en el año de 1799 con la fijación del incometax, impuesto directo, que grava la renta global de los individuos admitiendo así el principio de personalidad del gravamen -. Sin embargo en 1803 impone una modificación referida a una división de la renta del contribuyente en "número conveniente de categorías o cédulas"; a su vez, cada una gravando las fuentes de renta. Con todo, dicho sistema se deroga en 1816 y se restable en un periodo posterior. <sup>(70)</sup>

**1.2.1.2 La Desamortización.** A mediados del siglo XVIII se procura robustecer, al Estado saneando la Hacienda mediante "una masa de contribuyentes desahogados, pues, las medidas mercantilistas tendientes a enriquecer la Nación -basadas en el fomento del desarrollo manufacturero y comercial han resultado ser un fracaso-.

En la tierra se basa la fuente de riqueza materia de la renta para poner en funcionamiento los demás sectores económicos, aunque, se sabe, que, la población escasamente logra tener márgenes de ahorro.

Por tanto, la insuficiencia de tierra propia provoca una doble fiscalidad eclesiástica, y civil. De una parte, el pago como arrendatarios de la renta a los propietarios. "adelantos iniciales" por compra de los medios y "adelantos anuales" por las semillas y abonos. Así se hace referencia a los labradores a fin de perfilarles como

---

<sup>(70)</sup> Sabine. A History Of Income tax. London, Allen Unwin Ltd., 1966.

empresarios (con gastos ciertos e ingresos inciertos),<sup>(71)</sup> y de otra, el Estado tendría que arbitrar los medios para convertir en propietarios a los que no lo eran, o proporcionar más tierra a los que tengan insuficiente mediante la opción de compra.

El Estado sería rico si sus individuos lo fueran, la suma de las riquezas particulares sería la riqueza de la Nación. De ahí, que, el Decreto de 10 de octubre de 1749 exprese su interés en reducir a única contribución las de millones, alcabalas, cientos, servicio ordinario, y sus agregados para buscar un orden con la redistribución de las cargas fiscales y aumento de los ingresos de la Hacienda. Asimismo el Catastro del Marqués de la Ensenada indica el elevado porcentaje de tierras de las 22 provincias de Castilla infrautilizado.

En ese orden, buena parte de las tierras son consideradas improductivas o de rendimiento nulo; otras se destinan a pastos pudiendo cultivarse, y las cultivadas tienen bajos rendimientos, todo, por la falta de medios o por el destino dado, lo que equivale, a un bajo producto inponible percibido por la Hacienda.

A ello se llega como fruto del Expediente de la Ley Agraria que se inicia por parte de los intendentes en 1776, tras exponer sus ideas sobre el cargo. Sin embargo no se concreta ninguna reforma rígida dado el riesgo de a quienes pueda perjudicar, se cree, que, las tierras en poder de los municipios, la iglesia, u otros titulares rendirían poco, quedando al margen del libre comercio, y a su vez a todo tipo de tributación.

En cuanto al tratamiento otorgado a las tierras procedentes de manos muertas se dice, “producen el aniquilamiento de los vecinos, que vendidas las tierras, o despueblan los lugares o se hacen jornaleros de las manos muertas; de que se

---

<sup>(71)</sup> Donexar Diez De Ulzurrun Javier. Historia 16, No. 84, 1983, p. 41-64. p. 42-50

originan el gravísimo e inevitable agravio de hacer recaer en los demás vecinos pudientes todo lo que los antiguos dueños pagaban de sus bienes e industria.

En un país donde vasallos seculares sean pobres, no habría fabricas porque no habría consumo; no habría lujo cesaría la industria; la agricultura no tendría consumidores...<sup>(72)</sup>

A la hora de mencionar los perjuicios de la amortización se señala que el menor inconveniente aunque no sea pequeño, es el que tales bienes se sustraigan a los tributos; pues hay otros dos mayores que son recargar a los demás vasallos y quedar los bienes amortizados expuestos a deteriorarse y perderse luego que los poseedores no pueden cultivarlos o sean desaplicados y pobres...<sup>(73)</sup> *De ahí que el intento reformista sea liberar estos bienes para obtener de estos mayor provecho, por lo que cabría la creación de una clase agrícola holgada con capacidad de ahorro y a través de este incluir a las tierras en el círculo impositivo.*

Entre las novedades propuestas en 1768 están, las observancias en torno a los Baldíos, (o tierras de la Corona) cuyo aprovechamiento corresponde a los pueblos; así se busca convertirlos en tierras labrantías repartiéndolas entre los vecinos con la advertencia de que el futuro adquiriente contase con capacidad de labrarlas –lo que al parecer le niega todo alcance de reforma agraria con sentido social-

Se propone, entonces:

---

<sup>(72)</sup> En opinión de Campomanes. Citado por Donezar Diez de Ulzurrun Javier. Op.. Cit. p..44

<sup>(73)</sup> En opinión de Flondablanco. Ibid. p.44

- "I) Formar la cantidad de lotes solicitados por particulares ricos que quisiesen labrar la tierra por sí mismos, como mínimo en una extensión de 50 fanegadas<sup>(74)</sup> y hasta 200 y venderlos por el precio estimado parcialmente;
- II) Al igual, formar y vender suertes de tierra hasta 2.000 fanegas a los propietarios que las quisiesen para instalar en ellas "Cuarenta pobres braceros, con la condición de que el comprador debería cederles el dominio útil reservándose la propiedad"<sup>(75)</sup> ;
- III) Los baldíos restantes se venderían de a 50 fanegadas cada uno a censo, con condición que su comprador tenga dos pares bueyes propios y no posea otras 20 fanegas de tierra propia obligándose a realizar una corraliza, un hogar, un dormitorio para habitar dentro del primer año, y a cercar dentro de dos años, con un plazo para el pago de la cuota de frutos del mismo periodo so pena de declararle desposeedor.

En efecto, sobre las tierras no podrán establecerse capellanías así estas pasasen a manos muertas; y con lo recaudado se formaría Caja Provincial para emplear su capital en beneficio público".

Dicho plan resulta novedoso en su época por la creación del nuevo número de labradores útiles por lo que se dispone en la Real provisión de 11 de Abril de 1768 preferencias a los vecinos pobres a fin de que no quedasen tierras sin repartir y de extendiese su reparto a la mayor cantidad de vecinos posibles.

Cabe señalar que tal desamortización tiene un alcance restringido, en la medida, que, no autoriza enajenar ni vender los bienes municipales sino arrendarlos – pese a que resulta útil para los necesitados y para las haciendas locales con el pago de rentas- Al igual, no se cuenta con una Hacienda lo suficientemente saneada para el otorgamiento de préstamos a los vecinos a la hora de explotar las tierras. Más adelante, en 1770, por ello se exige capacidad económica para cultivar las tierras a

<sup>(74)</sup> La fanega es la medida de superficie variable de acuerdo con la zona; equivale a 64 áreas y 596 miliáres

<sup>(75)</sup> Según Tomas y Valiente citado por Hone Ar. Dp. Cit. p.44

los beneficiarios principales, pues, en segundo plano quedarían los braceros, los jornaleros, o los senareros.<sup>(76)</sup>

El advenimiento de otros tiempos conlleva, el aplazamiento del amparo de los débiles por el interés individual afianzado en la productividad de la propiedad privada que se muestra en la enajenación de baldíos y comunales -con fundamento en el rendimiento, y en mejores condiciones de vida, etc-.

Dicha política se iniciaría vendiendo a censo reservado, a los vecinos pobres e industrioses los lotes pequeños con posibilidad de redimir a plazos el lote para crear propiedades individuales. De este modo, se estimularía la compra de grandes inversionistas con el fin de crear riqueza social útil a la productividad.

En últimas, el Estado sería favorecedor de sus súbditos, pese a que prevé la liquidación del patrimonio municipal en favor de una hacienda municipal más moderna, basada, en los impuestos sobre la propiedad y las utilidades de los individuos -y no exactamente en las rentas públicas-.

Finalmente, la desamortización prevista en tiempos de Carlos III se hace incuestionable en el reinado de Carlos IV lo que provocaría el aumento de la deuda pública.

Si bien las cuatro guerras ocurridas entre 1793-1808 traen la ruina del erario público, ello hace necesario el cubrimiento de sus gastos. Por lo que se expiden títulos de Deuda o Vales reales en varias ocasiones, aunque en algunas no cuentan con el respaldo de fondos suficientes. En las primeras oportunidades se imponen

---

<sup>(76)</sup> Senarero es el vecino de un puesto que obtiene una senara concejil o porción de tierra repartida por el consejo entre los habitantes una población para que labran especialmente en días festivos.

impuestos para sortear dicho desfase los cuales recaen sobre masas de bienes sin titulares individuales. Hacia 1794 la expedición de Vales trae una contribución especial del 10% sobre el producto de todos los propios y arbitrios del reino, meses después se emiten nuevos vales reales con un interés anual del 4%. Asimismo se recurre a impuestos extraordinarios mediante la imposición de un aumento de siete millones al subsidio eclesiástico. La Real Cédula de 23 de mayo de 1795 ordena obedecer a un Breve pontificio de Pío VIII autorizando a Carlos IV el cobro de rentas y frutos de las dignidades, cononjias y otros beneficios eclesiásticos con al condición de ser aplicados a la amortización de vales. Otra Cédula de 24 de agosto crea un impuesto del 15% sobre el valor de los bienes raíces y derechos reales que pudiera adquirir cualquier mano muerta, impuesto a pagar por la comunidad o mano muerta que lo obtuviese destinado a extinguir los vales.

En tanto, el Papa a través del Breve de 8 de enero de 1796 deroga las exenciones del pago de diezmos concedidos por la Santa Sede; con anterioridad el ministro Godoy justifica tal medida como medio reformador “al tiempo que aumenta los ingresos de la Corona en concepto de tercios reales<sup>(77)</sup> ; en el fondo esta decisión pretendía acrecentar las arcas de Hacienda”.<sup>(78)</sup>

Así en 1798 se agrava la situación por la reanudación de la guerra con Inglaterra, por lo que no se alcanza a amortizar la deuda y se hacen necesarias más cantidades de dinero. Se acude a nuevas disposiciones en las que se requieren préstamos y donativos voluntarios, anticipos a las iglesias, subsidios extraordinarios, o enajenaciones de oficios a través de un fondo para extinguir los vales reales.

---

(77) Tercio Real es una renta real castellana, consistente en la percepción de dos novenos de los diezmos eclesiásticos.

(78) Según Campoy. En: Donezar Diez de Uzurrún Javier. Op. Cit. 49.

Entre los mecanismos empleados, se conecta a la Deuda Pública con los Bienes Inmuebles utilizando las rentas de propios y arbitrios añadida a los bienes y efectos. De ahí la expedición de la Real Cédula de 21 de febrero de 1798 que ordena vender en pública subasta todas las casas que pesen los propios y arbitrios de mis reinos. Y días después se cree la Caja de Amortización de La Deuda a la que ingresarían los productos.

En estos términos son dictadas tres Reales Ordenes que se destinan a la Caja de Amortización de Caudales y Rentas de seis colegios mayores, asegurándoles una renta del 3% equivalentes al valor de la venta de los patrimonios; incorporando así a la Real Hacienda los bienes de las temporalidades de los jesuitas; la enajenación y venta de los bienes de hospitales, hospicios, casas de misericordia, de recuperación y expósitos, cofradías, memorias, obras pías, y patronatos de legos dando el 3% de los patrimonios a los desposeídos.

Sin embargo tales ordenes aún no afectan la propiedad eclesiástica o sus bienes porque el fin a que están destinados es el eclesiástico previa concesión de autoridad ordinaria o pertenencia a una orden suprimida. En estos casos para su enajenación no se requiere autorización de Roma.

Con todo, la tercera orden inicia la desamortización con los matices del siglo XIX; es decir, con elementos de apropiación previa de los bienes del Estado, la venta de los mismos, y asignación de su importe a la hacienda. Al igual, se emplea la pública subasta como mecanismo para obtener la máxima cantidad de dinero.

### **1.2.1.3 Sumario de las Rentas**

#### **1.2.1.3.1 Contribución Directa**

- De una cantidad igual al importe de la manutención del ejército se distinguen los montos siguientes:
- De un real por fanega de tierra labrada;
- De 5% del alquiler de las casas, dehesas, pastos y utilidad de los ganados;
- Sobre la renta líquida de las tierras y demás posesiones, haberes de los jueces, alcabalas, tercias, cientos, servicios, oficios y derechos enajenados, diezmos, terrazgos, ganados, olivares, etc. un 10%. El modo de derramarla entre los individuos sigue la razón proporcional de lo que cada uno paga por alcabala, cientos y millones - debiendo recaudarse por semestres-.

En 1749 se proyecta la Unica Contribución bajo el ministerio del Marqués de la Ensenada, así:

- Cuatro reales 2 maravedis por ciento de las utilidades de las tierras, industrias, ganados, casas y comercio de los poseedores legos;
- 3 reales 2 maravedis por ciento de los eclesiásticos.

En 1770 se ordena llevar la misma contribución por valor de 138 millones de reales aproximadamente, la cual, se avalúa en 6 reales 15 maravedis por ciento de las utilidades líquidas; con lo que se pasa a dividir en tres clases: real, industrial y comercial.

Al igual se determina llevar la misma contribución por valor de 138 millones de reales aproximadamente que se elevo en 6 reales 15 maravedis por ciento de las utilidades líquidas, dividiendo la contribución entres clases: de real industrial y comercial.

### **1.2.1.3.2. Unica contribución**

Hacia 1749 se declara la Reducción a Unica Contribución en las distintas rentas, como: alcabalas, cientos, millones, servicio ordinario y sus agregados.

Su contenido reposa en 41 articulos, formularios, e interrogatorios para catastrar la riqueza, las rentas y la población de 22 provincias de la Corona de Castilla. Se busca seguir una comprobación parcial de lo declarado, a fin de confirmar el valor del producto.

A su vez se crea la Junta de Unica Contribución el día 10 de octubre de 1749 para ayudar a los Intendentes.

Finalmente se extinguen las rentas provinciales en 1770 ( 4 de mayo) imponiéndolo a la Unica contribución con efectos:

- Real, por gravar las tierras, las casas, los edificios, los diezmos, las rentas, los censos y las pensiones;
- Industrial, por gravar los sueldos aunque se exceptuan los devengados por militares, los jornales y los ingresos de oficios o profesiones liberales;
- Comercial, por gravar los beneficio obtenidos por los mercaderes, negociantes y asentistas exigidos a los pueblos, en proporción con las utilidades totales estimadas por cada municipio. De ahí que el ayuntamiento establezca el cupo a pagar por cada vecino.

### **1.2.1.3.3. Rentas provinciales.**

Las rentas provinciales son consideradas como uno de los mayores obstáculos para el comercio.

En la época de Felipe V “...eran las más que contribuían sin que a la real Hacienda llegara el total sino parte muy reducida”según Miguel Zavala.<sup>(79)</sup>

#### **1.2.1.3.4 Las rentas estancadas.**

“Impuestos indirectos que recaen sobre los actos de consumo de artículos necesarios y sobre el importe de los contratos de compraventa en el interior del la península”<sup>(80)</sup> . El alcabala es la renta más antigua en esta modalidad de ingresos, estipulada por Alfonso XI en 1341. Le suceden en su orden, los servicios de millones, el Fiel medidor, el aguardiente, la martiniega entre otros.

Al igual las rentas provinciales de Castilla rigen en las provincias de la Corona aragonesa hasta el año 1715.<sup>(81)</sup>

Se consideran como monopolios fiscales con la fabricación y venta exclusiva por parte del gobierno de ciertos artículos como ocurre con: la sal<sup>(82)</sup> ,y el tabaco<sup>(83)</sup>

#### **1.2.1.3.5 Rentas Generales.**

Su origen data de los Derechos de Aduanas y Puertos, los cuales regulan el comercio exterior.

#### **1.2.1.3.6 Rentas Eclesiásticas.**

Este tipo de ingresos “se integra de diversas naturalezas tributarias”.<sup>(84)</sup>

<sup>(79)</sup> Anes Gonzalo. Op. Cit. p. 21-41

<sup>(80)</sup> Hernández Andreu Ivan.. Op. Cit. p.31

<sup>(81)</sup> Ibid. p. 31

<sup>(82)</sup> Es considerado como el estanco más antiguo impuesto en 1248

<sup>(83)</sup> Su origen se remonta a 1636. Op. Cit. p..32

<sup>(84)</sup> Ob. Cit. p..32

### 1.2.2 Entidades y Funcionario Hispanos.

Las entidades, instancias, o funcionarios, que intervienen en la gestión administrativa o la deliberación de la Hacienda Real Española es la que se describe a continuación como marco de referencia del presente estudio.

Entre las entidades, se distinguen, el Consejo de Cruzada, el Consejo de la Suprema y General Inquisición, la Contaduría Mayor de Cuenta, la Contaduría Mayor de Hacienda, la Escribanía Mayor de Rentas, el Consejo de Hacienda, la Junta de Medios, las Juntas Provinciales de Rentas, la Junta de Alivio, la Junta de Rentas Generales, la Junta de Quiebras, la Junta eclesiástica.

En el periodo de la Guerra de Sucesión se multiplican las Secretarías de Estado, al igual, que, más tarde, pasan a una condición de ministerios<sup>(85)</sup>. Aquellas se subdividen en: Secretaría de Asuntos Extranjeros o de Estado, Secretaría de Gracia y Justicia, y Secretaría de Marina e Indias, y Superintendencia de Hacienda<sup>(86)</sup>

En cuanto a las Juntas, existen en las modalidades fiscales y sociales: la Junta de Catastro, la Junta de Baldíos; y en las juntas de otra naturaleza: la Junta de Sanidad, la Junta de Comercio y Moneda<sup>(87)</sup> y la Junta de Correos.

Al igual, existen los Diputados del Común, y el Sindico Personero, este representante del pueblo en los casos de agravios provocados por los Corregidores. El cual se elige indirectamente para un periodo de dos años.

---

<sup>(85)</sup> Ibid. p.463-476

<sup>(86)</sup> Esta Secretaría en 1776 se subdivide en dos: Secretarías para Asuntos Políticos y Secretaría para Actividades Económicas (hacienda navegación y comercio).

<sup>(87)</sup> Origen del departamento de Fomento General del Reino y de la Balanza de Comercio creado en 1802

Las ciudades para entonces se dividen en cuarteles y barrios, estos con “alcaldes de barrio” nombrados por la misma población.

En la época de la Guerra de Sucesión las fuerzas militares son reorganizadas, los tercios pasan a distinguirse como regimientos, a su vez se reescalafonan los grados de los Generales. <sup>(88)</sup> Del mismo modo se aumenta en número, de 140 en 1710 a 500 en 1808.

Indistintamente de las modalidades de cambios hechos en la administración Española, cabe señalar, que, inicialmente prima el esquema francés con orientación unificadora y centralista, es decir, dejando de lado los privilegios regionales, sociales, e individuales. La exigencia para hacer eficaz la intervención estatal se remedia cuando se idea racionalizar el aparato estatal. Por ello los primeros años del reinado de Felipe V las Secretarías de Estado terminan despojando de casi todas las competencias al Ejecutivo – pues, se reserva las de tipo judicial-.

### **1.2.2.1 Entidades**

**1.2.2.1.1 Contadurías.** Por medio del decreto de 1717 (del 1º de mayo) se intenta unificar las once contadurías de la Real Hacienda, previa supresión de la Contaduría que lleva los gastos secretos reales. Se fija el principio de intervención a través de las dos Contadurías.<sup>(89)</sup>

En cuanto a estas Contadurías de Entrada y Salida son comprendidas en la Contaduría General de Los servicios de millones.

---

<sup>(88)</sup> Como Capitán General, Mariscal de Campo, y Brigadier

<sup>(89)</sup> Garzon Pareja Manuel. Historia de la Hacienda de España. Instituto de Estudios Fiscales, Vol I , 784 ps. p.127

De otra parte, las medidas de la Corona de Carlos III reduce el número de ministros: ocho consejeros; 30 contadores: 10 de Resultados, 10 de Título, y 10 de nombramiento en 1761 ( del 10 de mayo).

La Real Orden de 1742 (19 de noviembre) intenta centrar la importancia de los Contadores, especialmente los de provincia.

Así se prohíbe a los administradores tratar a los contadores como sus dependientes. Al igual, se advierte que se recuerda la dependencia de los contadores como que "son del rey".<sup>(90)</sup>

En cuanto a la aceptación del Contador suele ser considerado como un funcionario a sueldo según la Real Orden de 1763 (del 13 de febrero).

**1.2.2.1.2 Contaduría mayor de cuentas.** Desde finales del siglo XV se inicia una organización de las cuentas del reino, las cuales comienzan a tener una estructura con los dos Contadores Mayores de Cuentas, incluso, su origen, se constituye en la Casa de las Cuentas con sede en Valladolid hacia el año 1436. Aunque un año después se decreta propiamente la organización y el alcance de la Contaduría Mayor de Cuentas.

Por tanto, además de los dos Contadores Mayores, están sus lugartenientes, los oficiales delegados para llevar los libros respectivos. Es así se entienden con los asuntos de la Real Hacienda desde verificar cuentas, responder peticiones, hacer requerimientos, etc..

---

<sup>(90)</sup> Ibid. p. 129

De acuerdo con la reforma de 1593, la Contaduría se compondría de cuatro Contadores Mayores, los cuales no podrían intervenir en pleitos resultantes de cuentas, aunque, uno de ellos debe asistir en algunos pleitos del Consejo de Hacienda cuyas ordenes militares estarían incluidas en la Contaduría Mayor, aunque estuviese un contador decidiendo para ello. En tanto, otro Contador asistiría semanalmente a la Contaduría de Resultas. Al tiempo, cuatro ordenadores de cuentas nombrados por los contadores básicamente estarían dedicados a ordenar las cuentas que llegasen a la Contaduría.

De otro lado, las reformas de Felipe III modifican la estructura de la Contaduría Mayor, 24 contadores con 500 ducados anuales, dos contadores de libros a 600 ducados, 16 entreterinos (con condición de interinidad) con 250 ducados.

En síntesis, el trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda se distribuye en tres niveles: dos o en algunos casos tres Contadores Mayores supervisan el funcionamiento de la contaduría, e intervienen los documentos que pueden generar derechos u obligaciones para la hacienda real; los Contadores Menores con diversidad de oficios según sea su especialidad, tenientes o realizadores de acuerdo con la práctica administrativa.

En la materia de recaudación se distingue la independencia de vínculos, tanto en las cajas como en los funcionarios recaudadores percibiendo la Corte una mínima cantidad del total de ingresos. A su vez, la Escribanía Mayor de Rentas actúa bajo las ordenes los Contadores Mayores.

**1.2.2.1.3. Contaduría Mayor de Hacienda.** Si bien en la primera mitad del siglo XV la Hacienda se administra en León y Castilla por dos Contadores Mayores cuyo

encargo se refiere a los recursos ordinarios, el cuidado de la recaudación de los tributos ordinarios, o el repartimiento de la imposición.

A su vez se cuenta con un tribunal propio integrado por contadores y oradores, el cual asiste los pleitos de la Corona contra quienes pretenden tener franquicias, y también conoce de los arrendamientos de las rentas reales. En algunos casos los miembros del Consejo forman parte de dicho tribunal.

Tras las ordenanzas de 1593 la Contaduría queda con cuatro contadores en proporción a 430.000 maravedis cada uno, los cuales administrarían las rentas reales, los arrendados y encabezamientos; elaborarían las consignaciones, los privilegios, y los grandes arrendamientos con el conocimiento del Consejo de Hacienda.

Más tarde, con las nuevas Ordenanzas Felipe III unifica la Contaduría de Hacienda en el Consejo. En general tal entidad se encarga de los actos de gestión de la Hacienda Real.

**1.2.2.1.4 Escribanía Mayor de Rentas.** Este cargo notarial fue estructurado en 1748 con el objeto de velar por la más estricta relación del verdadero valor de las rentas reales. De ahí, que, fuesen los Escribanos Mayores los que presencian todo lo concerniente a los impuestos individualmente considerados. Por lo que hubo cuidado de no tomar competencias ajenas, esto es, lo que tuvieron que autorizar los Contadores Mayores.

Finalmente los escribanos mayores desaparecen al encontrarsen innecesarios, por el excesivo gasto sin fruto. “así como fuesen vacando se consuman, y no entendemos hacer ni haremos merced de ellas a persona alguna”.<sup>(91)</sup>

**1.2.2.1.5 Consejo de Hacienda.** Esta corporación se crea por voluntad de Carlos I al volver a España y encontrar destruidas a las poblaciones, por lo que, propone su reconstrucción a través de una reforma en la Hacienda y la creación del Consejo.

Una vez se constituye el 2 de Junio de 1523 en Valladolid ejerce una jerarquía superior a las dos Contadurías Mayores, y a la Contaduría Mayor de Hacienda. Entre sus finalidades, están: el conocer la cantidad y el tiempo de entrada de las rentas por lo que la idea es buscar y proponer los medios y arbitrios necesarios para aumentar las recaudaciones. Así se inicia, por parte de los oficiales, las averiguaciones de rentas en las comunidades, al tiempo que otros oficiales hacen ejecuciones o composiciones<sup>(92)</sup> por el reino, o venden partes del patrimonio real. - Aunque también se termina negociando los empréstitos forzosos, especialmente en Sevilla-.<sup>(93)</sup>

El Consejo para entonces informa al rey, y a veces a las Cortes sobre el estado de la Hacienda aunque no existan los presupuestos si terminan dando cuenta de los estados generales y las estimaciones de caja.

Aún más, el Consejo reviste de funciones judiciales como conocer de los casos origen de las órdenes de pago dadas contra la Tesorería General, con motivo de las operaciones de crédito y otros convenios celebrados por dicha corporación.

<sup>(91)</sup> R. Carande. Carlos V y sus Banqueros. tomo II, p.60

<sup>(92)</sup> Composición es la cantidad pagada por arreglar un asunto que podía haberse tributado como la apropiación o la venta de tierras baldías, las encinas.

<sup>(93)</sup> Manuel Garzón Pareja. Las Urgencias de la Corona y el Consulado de Sevilla. Estudios número 2, Valencia, 1973.

Asimismo nombra jueces algunos con el encargo de cooperar con los arrendamientos en la cobranza de ciertas rentas, y por tanto excluidos del conocimiento de la jurisprudencia ordinaria.

Dado, que, paralelamente continua la competencia del Tribunal de la Contaduría Mayor de Hacienda en algunos casos los miembros del Consejo Hacienda hacen parte de él.

Por último, la Contaduría y no el Consejo sigue asumiendo el tema de las cuentas. Así la conformación de este y de su tesorería general es un brote centralista por corregir algunos efectos de las contadurías, de la multiplicidad de las administraciones fiscales, y de la necesidad de agilizar la actividad de los tribunales ordinarios.

En este sentido, las ordenanzas de 1593 especifican las funciones del Consejo y de la Contaduría Mayor de Hacienda, las cuales no son precisas con lo cual prolongan un conflicto entre ambas corporaciones.

De hecho, la conformación del Consejo preocupa desde el principio. Sin embargo tras las reformas de 1554 – 1568 tal entidad queda integrada por tres consejeros. (los más antiguos de Castilla) y los contadores mayores de hacienda, inicialmente llegan a cuatro en 1595.

Se logra un avance con las ordenanzas de 1593 en cuanto se unifica la legislación del Consejo como la de las Contadurías, lo que equivale, a admitir que aquel tendría la administración mayor de la hacienda, la elaboración de las provincias, y la toma de asientos; la venta de oficios, alcabalas, tierras, exenciones y dudas en

cumplimiento de los asientos sino constituyen pleito; el tratamiento adecuado para acrecentar la hacienda; despachar las cédulas de libranza; y la observancia de las circunstancias del situado, los descuentos y los pagos de deudas.

Hacia 1602 las nuevas ordenanzas unifican tanto la Contaduría Mayor de Hacienda como al Consejo. De tal suerte, que, los consejeros serían ocho con 450.000 maravedís de sueldo, con cargos de contadores mayores simultáneamente. A la vez, dos secretarios, que, se dividirían el trabajo de las distintas provincias. Con posterioridad se incluye la Comisión de Millones al Consejo de Hacienda,<sup>(94)</sup> al igual, que, en 1760 se restituyen los asuntos de: lanzas, medias anatas, propios incorporación, ventas de alcabalas, tercias y demás rentas.

**1.2.2.1.6 El Consejo de Cruzada.** Tal como indica su nombre este Consejo se constituye en la autoridad dedicada a la gracia o concesión papal de la cruzada, consistente en que los reyes españoles gozan de la mayor proporción de los ingresos obtenidos en sus dominios a condición de la limosna y composiciones a través de las indulgencias. Así desde la edad media tiene su origen por las gracias espirituales que los pontífices dispensan a quienes contribuyen al sostenimiento de la guerra contra los infieles.

Dicho Consejo debe convalidar las gracias ofrendadas en la bula, incidiendo sobre la publicación, la impresión, y la distribución, el arrendamiento de los ingresos, la negociación de anticipos con ayuda de consejeros en algunos casos. Al igual, cuentan con su propia contaduría y con la suprema jurisdicción de lo referente a la Cruzada.

---

<sup>(94)</sup> Gallardo. Las Rentas de la Corona. Tomo I. p..51.

A lo sumo, trata de los asuntos sobre la gracia o concesión de los ingresos obtenidos por limosnas y composiciones.

#### **1.2.2.1.7 Consejo de estado**

#### **1.2.2.1.8 Consejo de la suprema y general inquisición**

**1.2.2.1.9 Tribunal de Cuentas.** Dado el control del gasto público hecho en tres etapas: preventiva, ejecutiva, y crítica. El Tribunal de Cuentas hace acopio del seguimiento de cada una, así, la primera, hace referencia a la aprobación del presupuesto; la segunda, alude el control contemporáneo ejercido por el poder ejecutivo sobre sus funcionarios; y la tercera, indica las realizaciones con las previsiones y obligaciones contenidas en la primera fase, cuyo fin es determinar si los actos del gobierno en la administración de este se han ajustado a dichos mandatos o no, poniendo al descubrimiento las infracciones cometidos.

**1.2.2.1.10 Consejo de Castilla.** El Consejo de Castilla gobierna durante un tiempo sin secretarías como ocurre con el de Hacienda, Indias y Guerra.<sup>(95)</sup> Así mismo su sobrevivencia llega al S. XIX con 31 consejeros.

Al igual supervisa las haciendas municipales a través de la Contaduría General de Propios y Arbitrios.

**1.2.2.1.11 Junta de Medios.** Tal como su denominación lo indica las Juntas de Medios son creadas inicialmente para atender las necesidades, cada vez mayores de la Real Hacienda.

---

<sup>(95)</sup> Pere Molas Ribalta. Op. Cit. p. 463-476

Así Felipe V reúne una junta en 1737 integrada por el Gobernador del Consejo, el secretario de la oficina de Hacienda, el secretario de la oficina de Guerra, dos consejeros de Castilla y Hacienda, el secretario de Millones, el contador de Valores, y el Superintendente General de Lucros que buscan la forma de cobrar los atrasos de renta, 31.378.220 reales, admitiendo a los propietarios de casas de Madrid para pagar el capital respectivo mediante las regalías de aposento. Además se suprimen las consignaciones de rentas particulares, se reforman los gastos, los estados mayores del ejército, las provisiones, las de empleados de hospitales entre otros, asimismo con los gastos de la real casa, la revisión de los sueldos de embajadores, ministros de consejos, y tribunales que no pudiesen disfrutar de pensiones dobles, y la supresión de los sueldos de españoles residentes en el extranjero.

La junta en 1740 propone que los arrendamientos de rentas que desearían continuar por cuatro años más, fuesen prorrogados, adelantasen 6 meses de arriendo y aumento de la renta del tabaco pidiendo en préstamo a la Compañía 7.500.000 reales a reintegrar por los derechos que fueren adeudados.

**1.2.2.1.11. Juntas Provinciales de Rentas.** Ordenadas mediante el Decreto 1702 (del 8 de junio) las cuales se convocan al final de cada mes.

Se encargan a los presidentes de las Juntas Provinciales de la dirección de fábricas reales, la elaboración de mapas, y los censos estadísticos.<sup>(96)</sup>

**1.2.2.1.12 Junta Eclesiástica.** Creada para sostener el crédito de los Vales Reales dada la desvalorización de la moneda sirve para aliviar tal situación. Así se confía al clero la extinción de los vales reales e intereses en 1799, sin embargo tal proyecto

<sup>(96)</sup> Ibid. p. 463-476

no llega a realizarse. Es en el mismo año, una corporación en la que se confía la extinción de vales reales e intereses al Clero , pues el erario pasa por una situación de penuria, al igual ,que, el papel moneda con su conversión a metálico.

Se integra entonces una Junta de representantes de los cabildos: el Comisario General de la Cruzada, el Intendente de Guadalajara, los Vocales de las Iglesia de Toledo, Sevilla, Santiago Granada, Burgos, Zaragoza, Valencia Segovia, Cuenca, Murcia, Canarias, Barcelona, Mallorca.

El clero se compromete a extinguir los Vales reales circulantes en 2.010.126.000 reales, a pagar cada año 83.102.803 reales de réditos, hipotecando para ello todas las rentas eclesiásticas presentes y futuras. Por su parte, la Hacienda se obliga a dejar a libre disposición y administración del clero el subsidio eclesiástico, subsidio temporal, el excusado, las tercias, las vacantes eclesiásticas, los espolios y las vacantes de los obispados, las pensiones de las mitras de España, las medias anatas y mesadas eclesiásticas, los maestrazgos de las ordenes militares, las encomiendas de estas administradas por esta.

#### **1.2.2.1.13 Junta de Quiebras.**

**1.2.2.1.14 Junta de Rentas.** Tiene vigencia hasta 1716 (13 de Abril). Al igual existe una Junta de Rentas Generales.

**1.2.2.1.15 Junta de Alivio.** Es creada para poner orden en algunos asuntos.

### **1.2.2.2 Funcionarios**

**1.2.2.2.1 Intendente** . El cargo de Intendente es de origen francés por lo que la creación del Superintendente casi automáticamente refiere a aquel; en vista de la remoción de las viejas estructuras administrativas en favor de la unificación, y centralización como formas de dinamismo estatal. Es decir, la casa reinante sigue necesidades apremiantes de la época más que frívolas intenciones.

Así los primeros nombramientos de Intendentes del ejército coincide con las circunstancias de la Guerra de Sucesión con los cuales se busca absorber las funciones financieras y administrativas hasta ese momento competencia de los Capitanes Generales.

En el año de 1718 se expide el establecimiento e instrucción de los Intendentes españoles que luego se admite en América, con cobertura en la Justicia, la Política la Guerra, y la Hacienda.

Esta conforma entonces uno de los más importantes cargos, juez supremo de la jurisdicción en que se desempeña, e inspector y conecedor del total de rentas de la Corona en las provincias, indistintamente de su administración, arrendamiento, y el ejercicio de la jurisdicción contencioso en estas.

La vigilancia y control de la recaudación de los caudales líquidos y su entrada en caja, el cuidado de la exactitud en las cobranzas de las rentas en tanto se tiene el sistema de administración por cuenta de la Real Hacienda; el proceder y comportamiento de los ministros subalternos encargados de su recaudación con la obligación a comunicar lo conveniente al Consejo de Hacienda, aunque luego, se establece, que sea el Superintendente General o el Delegado. Al igual, a la Dirección General de Rentas los negocios gubernativos y generales.

Los Intendentes también vigilan e indagan reservadamente el proceder de las justicias en los cobros y repartimientos de imposiciones evitando repartir más de la cantidad estipulada, so pretexto de derechos, salarios, u otros gastos, procurando los repartimientos de las contribuciones reales fuesen equitativas. En resumen los Intendentes se ocupan de los asuntos de la guerra, policía, justicia y hacienda; a su vez, en cada provincia tienen funciones de fomento o promoción de la economía, y de administración de las rentas y los impuestos.

Los Intendentes son funcionarios claves en la modernización administrativa adoptados como una tendencia francesa – lo que explica hallan llegado a ser la nueva nobleza del reino. Así entran caballeros de ordenes militares; clases medias, y burguesas al servicio del Estado “...los Intendentes eran una de las avanzadas del reformismo del siglo XVIII en España”<sup>(97)</sup> de lo que se entiende por mentalidad ilustrada, pertenecientes a la pequeña nobleza orgullosa de su hidalguía.

Aun más, al parecer, tales funcionarios suelen reclutarse entre los miembros de la pequeña nobleza o entre un grupo de oscuros hidalgos rurales, militares con frecuencia que acaban formando una oligarquía familiar burocrática<sup>(98)</sup>.

De acuerdo con la ordenanza de Intendentes de 1749 se regula la unidad de Tesorería, se ordena la creación de un depósito o un pagador para cada provincia.

**1.2.2.2.2. El Superintendente.** Cargo creado en la administración de Felipe V, cuyo carácter concentra su suprema autoridad económica en el Estado. Mas tarde,

<sup>(97)</sup> Escartín Sánchez Eduardo. Los Intendentes de Cataluña en el siglo XVIII. Datos Biográficos. En: Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII. Barcelona, 1980. 146 y ss.

<sup>(98)</sup> Abbad Farid. “Honneurs et Empoi á la Fin du XVIII Siecle: Les Pretendientes a Intendencia. En: Mélanges de la Casa de Velazquez. T.XI, 1975

aumenta su importancia aunque para 1726 termina ejerciendo la función de ministro de Hacienda.

Si en algún momento este funcionario pudo entrar en conflicto con el Consejo de Hacienda. En 1742 el rey le ha reconocido plenos poderes en la administración de la Hacienda, sus rentas, hacer efectivos sus créditos atrasados, negociar con sus deudores, nombrar delegados, y juzgar en primera instancia de los asuntos llevados al Consejo, con el tiempo, recibe atribuciones en torno a la jurisdicción de los agentes fiscales e intendentes de provincia alcanzando la jefatura suprema de toda la administración, dejando relegado al Consejo con un papel consultivo. En cuanto a sus decisiones las precede de un recurso de apelación ante la sala de justicia del Consejo de Hacienda<sup>(99)</sup>. Del mismo modo, el superintendente termina adquiriendo la categoría de un Secretario de Estado.

En la práctica, dado que, es nombrado por Luis XIV, Juan Orry de origen francés no parece haber ganado adeptos dada su condición autoritaria, al punto de terminar desterrado<sup>(100)</sup>, - pese a que en su gestión mostrase un incremento en la recaudación-

**1.2.2.2.3 EL superintendente General de Hacienda.** A su cargo esta la dirección de la hacienda, el conocimiento de las cargas del Estado y la forma de hacerlas productivas, asimismo la nivelación del déficit.

**1.2.2.2.4. Los Corregidores.** Se les ha tildado de “segundos de la nobleza” por su papel en el primer tercio del siglo XVIII de tono militar. <sup>(101)</sup> Aunque se anota que deben probar su condición de nobles<sup>(102)</sup>.

<sup>(99)</sup> J.A. Escudero. Los Secretarios de Estado y del Despacho. Madrid, 1976.

<sup>(100)</sup> Coxe. España bajo el Reinado de la Casa de Borbón, Madrid 1846

<sup>(101)</sup> Benjamín González Alonso. El Corregidor Castellano (1348-1808) Madrid, 1970. p.. 256 ss.

<sup>(102)</sup> Ibid. p. 257



Llegan a alcanmzar una doble función. De un lado, presidentes del Ayuntamientos de las ciudades cabezas de jurisdicción; y de otro, autorizados sobre el conjunto de los corregimientos.

El cargo de corregidor comúnmente se da a los Comandantes Militares. Así hay corregidores de letras y Corregidores de Caja y Espada; según el grado: corregidores de Entrada, de Ascenso y de Término.

Del mismo modo dichos funcionarios en una época tienen como función el designar los alcaldes. Sin embargo, no sobra mencionar, que, en la práctica los municipios terminan controlados por la oligarquía constituida por la nobleza y los terratenientes. En los que los ayuntamientos quedan con amplias facultades en materia de impuestos, abastecimientos, y beneficencias.

Curiosamente, las protestas colectivas de la época encuentran su explicación en el tema de los impuestos municipales para el consumo, los monopolios de alimentos, los arbitrios<sup>(103)</sup> y los impuestos sobre comercialización del vino.<sup>(104)</sup>

**1.2.2.2.5. Los Consejeros.** Hacia la segunda mitad del siglo XVIII, cabe indicar, que, los ministros del Consejo Real de Castilla tienen una formación universitaria de “tendencia a la endogámica, solidaridad familiar y regional” reflejan un descenso en la categoría nobiliaria cuando se acentúa una pequeña nobleza y se someten al Rey como condición indispensable para la promoción social. <sup>(105)</sup>

---

<sup>(103)</sup> Conocido como impuesto de balanza o medida.

<sup>(104)</sup> Así en Malaro, Cataluña, el Consejo adelanta investigaciones contra el Regidor por la malversación de Fondos Públicos y Falsificación de su contabilidad fiscal.

<sup>(105)</sup> Fayard Janinc. Los Ministros del Consejo Real de Castilla (1746-1788). En: Cuadernos de Investigación Histórica, 6 p, p. 109-136

Al mismo tiempo puede derivarse una progresiva pérdida del poder del Consejo frente al Secretario de Indias con la escasa participación de “una media docena sobre 244, cuyos nombres se recogen de la nobleza antigua titulada ya casi todos los títulos pertenecen a la nobleza administrativa” <sup>(106)</sup>

**1.2.2.2.6 Secretarios de Estado y de Despacho.** Comúnmente en estos cargos se desempeña el estamento perteneciente a ordenes nobiliarias, elevados a títulos de Castilla pues son parte del novedoso gobierno centralista, por lo que las secretarías de Estado son la especialización de la administración por áreas<sup>(107)</sup>.

**1.2.2.2.7 Capitanes Generales.** Los capitanes Generales conservan una vocación militar, dada su condición profesional en el ejercicio de las armas, lo que significa, que, su pertenencia no se detiene a los grandes linajes de la aristocracia. Son los casos de un príncipe – de Campoflorido, cuatro duques – San Pedro, Caylolus, Crillon y la Roca -, marqueses –Vallarías Valdecañas, Vaumarck y Crillon- y tres condes- Aranda, Sayve y la Conquista -. En ciertos casos, el título nobiliario se adquiere con poco tiempo de anterioridad debido al mismo servicio militar del Estado.

**1.2.2.2.8. Regentes, Oidores, Fiscales, Alcaldes.** Se trata de títulos de nueva creación concedidos a magistrados de extracción hidalga; formados en Colegios Mayores con perfil de servicio judicial del monarca

**1.2.2.2.9 Embajadores.** Comúnmente, los representantes diplomáticos se reclutan en la alta nobleza con capacidad para asumir los gastos de representación casi siempre altos, pues las dotaciones fijadas por la Corona suelen ser mínimas.

---

<sup>(106)</sup> Ibid. p. 146

<sup>(107)</sup> Pere Molas Ribalta. Op. Cit. p.. 415-423

A la par, se inicia la profesionalización de la diplomacia, la racionalización estatal y de la administración, lo que hace que el antiguo secretario del embajador termine incluido en la misión diplomática, los Oficiales de la Secretaria de Estado en las embajadas alcanzando en algunos casos el cargo de embajadores.

### **1.3 OTRAS RENTAS ESPAÑOLAS**

#### **1.3.1 Rentas provinciales.**

Se recaudan en las 22 provincias de los antiguos reinos de Castilla y León. Así son impuestos sobre el consumo de los artículos de primera necesidad, el importe de controles y el comercio interior.

Entre estos, se relacionan los impuestos como: los frutos civiles, el alcabala, los servicios de millones, el servicio de fiel medidor, el servicio ordinario y extraordinario, etc.<sup>(\*)</sup>

**1.3.2 Impuestos de los frutos civiles.** Este tipo de renta provincial recae sobre las rentas procedentes de arriendos de tierras, fincas, derechos reales y jurisdiccionales.

**1.3.3 Alcabala.** Renta provincial exigida como impuesto indirecto de origen medieval, grava las ventas de productos, fincas y bienes inmuebles. En el siglo XVIII oscila entre el 2% y el 7%.

**1.3.4 Servicios de millones.** Renta provincial, consistente en un gravamen sobre el consumo, en el año de 1788 grava la carne, el vino, el vinagre, el aceite, el jabón, las velas de cebo y todo producto extranjero.

---

<sup>(\*)</sup> Historia de España y América. p. 343 y ss.

**1.3.5 Servicio de fiel medidor.** Renta provincial, consistente en el pago de cuatro maravedís por cada arroba de vino, vinagre y aceite medido en los pueblos.

**1.3.6 Lanzas.** Suele ser un impuesto pagado por quienes detentan títulos nobiliarios como equivalentes a la obligación que tienen de concurrir personalmente al ejército real con determinado número de soldados o lanzas a su costa.

A finales del siglo XVIII tanto los Generales como los Duques pagan 799 reales anuales. Los Condes, Viscondes y Marqueses pagan 3.600 reales.

**1.3.7 Contribución única.** Es una imposición que pretende sustituir el régimen fiscal diverso y complejo, se busca que cada vasallo participe en proporción a lo que tiene. El propósito es suprimir las rentas provinciales.

**1.3.8 Patrimonio Real y derechos patrimoniales.** Dado que las propiedades de los monarcas se reducen a unos cuantos territorios, a su vez improductivos se constituyen más una fuente de gastos que de ingresos.

Asimismo los reales sitios en Aranjuez, San Idelfonso, Riofrío, el Escorial y el Pardo llegan a absorber enormes cantidades anuales. Las fincas y censos más productivos se encuentran en Aragón (Valencia), al igual, al Rey le corresponden otras rentas por su condición de Gran Maestro de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa.

**1.3.9 Real contribución.** En Aragón se conoce como Unica Contribución, en Valencia se distingue como el Equivalente, y en Mallorca se le denomina La Talla. Es un impuesto entonces semejante al Catastro Catalán.

**1.3.10 Catastro catalán.** Es un impuesto equivalente al alcabala castellano. Se crea en 1716 cuya base imponible son los bienes mercantiles, las ganancias y los jornales.

**1.3.11 Tasas de lujo.** Su imposición se hace sobre los coches hacia 1794 y sobre los criados en 1799.

**1.3.12 Aranceles para importaciones indianas.** Se basan en experiencias aduaneras de otros países a fin de facilitar la importación de las materias primas y la exportación de los artículos manufacturados.

**1.3.13 Peajes y portazgos.** Tasas ideadas para cuidar los caminos y los puentes. Se prohíbe su cobro en carreteras generales.

**1.3.14 Los consulados.** Dado que se les otorga la facultad de legislar sobre el comercio. Al igual, admiten en sus decisiones la apelación ante el Corregidor - sustituido para entonces por el intendente y con atribuciones para conocer en revisión-. Su decisión admite la firmeza de sus actos previa orden superior y del Consul.

**1.3.15 Rentas agregadas.** Se perciben a manos de tercias cuotas del aguardiente, de las rentas de la nieve, de las hierbas y del azúcar.

**1.3.16 Juros reales.** Especie de pensión anual que el Rey concede a ciertas personas.

Este tipo de merced tiene su origen en la Edad Media dado el carácter pródigo que los reyes castellanos tienen con los nobles como beneficiarios de las rentas del tesoro real.

## 2. VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA: SANTAFE

### 2.1 GLOBALIDADES

Las disposiciones que entran a regir en el nuevo mundo estan basadas en los principios e instituciones del derecho de Castilla; así el derecho indígena primero convive con el castellano, luego, se ajusta al derecho común romano canónico<sup>108</sup> con aplicacion a la época del siglo XVIII. De modo, que, los cuadros institucionales en el Virreinato de la Nueva Granada resultan siendo un transplante del almirantazgo, el Virreinato, la Gobernación, el Adelantamiento y los oficios de la Real Hacienda.

Ahora bien, ya que América en sus comienzos se divide en dos virreinos, estos, a su vez, en provincias de las audiencias; y las audiencias en gobernaciones o alcaldías mayores. Significa, entonces, que en cada provincia existen corregimientos, y en estos, consejos y alcaldías ordinarias. Así los corregidores y los gobernadores actuan en distintos niveles.

Sin embargo el consejo de Indias suprime a los alcaldes mayores y convalida a los alcaldes ordinarios, al igual hace con los consejos, y los corregidores. En cualquier caso, los alcaldes alcanzan a ejercer funciones judiciales.

---

<sup>108</sup> Garcia Gallo Alfonso. Estudios de Historia del Derecho Indiano. p. 125-126.

Por tanto, la estructura virreinal y de audiencia esta basada en provincias provistas de gobernaciones, que, pueden estar divididas en algunos casos, en ciudades o villas, o en núcleos más pequeños.

Si bien antes existen alcaldes y corregidores, el establecimiento de la intendencia provoca su desaparición<sup>109)</sup>.

De modo, que, la legislación Indiana hasta la Recopilación de 1680<sup>(110)</sup> carece de sentido general porque sus contenidos son de orden provincial<sup>(111)</sup>.

Asimismo la nobleza media conforma la administración colonial de Virreinos, Capitanías, Gobiernos, Audiencias e Intendencias, por lo que, el estamento nobiliario sutilmente esta representando a través de los Virreinos de comienzos del dieciocho, el cual es desplazado poco a poco al ocupar los cargos administrativos. De ahí, que queda la afirmación “casi no hay ejemplos de que se haya confiado un virreinato de América a un grande de España”<sup>(112)</sup>.

Al igual la noción de derecho Indiano designa el derecho Castellano vigente entre los siglos XV a XIX en el territorio americano.

En resumen, cuatro centros influyen la formulación de la política Indiana en un comienzo: el Rey con sus asesores; el Consejo de Indias como órgano de reflexión de los asuntos de América; el consulado en representación de los intereses vinculados con los territorios trasatlánticos; y el Gobierno- entendido como el equipo ministerial que a veces se alterna con el Consejo-.

<sup>109)</sup> Ibid. p.695-745

<sup>(110)</sup> Ibid. p.55, 701

<sup>(111)</sup> Un ejemplo de ello ocurre con los mandamientos de gobernación de naturaleza personal no terminan obligando a los sucesores del cargo. p. 710 y ss.

<sup>(112)</sup> Alcazar Cayetano. Los Virreinos en el siglo XVIII. Barcelona 1959. 2a. ed.

## 2.2 EVOLUCION NORMATIVA COLONIAL

Comúnmente el Derecho Indiano es considerado como una rama especial del derecho castellano surgido desde el siglo XV al siglo XIX en el territorio americano hasta la emancipación monárquico hispana<sup>(113)</sup>. De ahí que se distingan cinco grandes etapas<sup>(114)</sup>:

- i) Periodo Colombino: de 1492-1499, data la actuación de Colón en las capitulaciones de Santa Fe y los textos reales y disposiciones administrativas como las capitulaciones del 17 de abril de 1492;
- ii) La reabsorción de facultades reales: se basa en la reestructuración económico, social, y judicial ( incluyendo intereses privados, cuya tendencia prevalece hasta comienzos del año 1511 tales como: las instrucciones dadas a Nicolas de Ovando en 1501);
- iii) La conformación del periodo regio: de 1511-1566 el cual contiene críticas, controversias, definiciones de justificación en torno a las encomiendas, la ocupación de las Indias, el sometimiento de indígenas por lo que se buscan oportunas reformas de orden administrativo. La Real provisión sobre la jurisdicción de los cabildos y gobernadores, las instrucciones a Hernán Cortés sobre la población y pacificación son muestra de ello;
- iv) El proceso recopilador y el sistema filipino: de 1566-1680 se inicia con una acción coordinada de alguna manera por Felipe II, cuyos fines advierten la articulación entre las esferas metropolitanas y criollas acordes con las especificidades geograficas, sociales económicas y jurídicas de la América Castellana. Entre las labores compiladoras, estan: el proyecto de Luis de

---

(113) Pérez Prendes Clímaco. Sistema Jurídico de la Recepción del Derecho Común. p.817

(114) Op. Cit. p.819-832

Velasco<sup>(115)</sup>, Virrey de la Nueva España en 1552; el Repertorio de Cédulas de Antonio Maldonado, Fiscal de la Audiencia de Méjico; el Cedulaario de Vasco de Puga, Oidor de la Audiencia de Méjico de 1525-1562; el código del Perú de Gaspar Escalona y Aduero de 1635; y la recopilación de 1680, promulgada por Carlos II y elaborada por el Consejo de Indias con la preparación de Antonio de León Pinelo;

v) El reformismo del siglo XVIII: en este lapso se gestan leyes, capítulos de ordenanzas y estatutos o constituciones surtidas de potestad legislativa (al igual sucede con los despachos del Consejo: autos acordados, consultas resueltas por el rey), decretos reales, decretos del Consejo, ordenes y sentencias.

Asímismo se incluye la normativa territorial expedida por los virreyes y otros organismos de gobierno en América.

En el ámbito municipal están, las ordenanzas municipales, las ordenanzas mercantiles y las gremiales.

Al igual el nuevo Código de Leyes de Indias redactado por J.C Ansoategui actualiza y complementa la recopilación de 1680<sup>(116)</sup>.

En consecuencia, dada la complejidad de la legislación de Indias se aprecia la dificultad de su manejo. Las normas reales deben obedecerse y acatarse por los destinatarios. Si embargo según la Real Cédula de 1528, se acepta tanto en Indias como en otros territorios peninsulares que tales normas dictadas se inaplicasen "...si al ser ejecutadas producían un daño o escándalo superior al que se trataba de evitar podían ser obedecidas, pero no cumplidas, esto es, acatadas en cuanto encerraban

(115) Las opiniones surgen de Juan de Ovando, Francisco de Toledo, Juan Lopez de Velasco, Rodrigo Aguilar, Antonio de Leon Pinelo, Solorzano Pereira, entre otros.

(116) Requera Valdelomar conforma el equipo para revisar los proyectos de la Novísima Recopilación.

un acto dispositivo emanado de la voluntad soberana, pero dejándose en suspenso su aplicación por no permitirlo las circunstancias del momento<sup>(117)</sup>.

Ahora bien, en cuanto a la prelación de fuentes puede afirmarse entonces: la primera jerarquía reconoce la normativa indiana, -en las ordenanzas de las audiencias descansa el Derecho Indiano-; la segunda se concede al Derecho de Castilla contenido en el derecho Indiano prehispánico (vigente tras la incorporación y no contradicción de los preceptos ordenados en la religión católica), la tercera admite a las Siete Partidas, y la cuarta reconoce a la costumbre aunque no admitida en conjunto. Pese a que acepta otros tipos de fuentes, tales como: documentos y materiales mercantiles o económicos, las relaciones e informaciones remitidas por los reyes al Consejo de Indias, los memoriales de particulares o autoridades, las propuestas derivadas de inspecciones o visitas a que se somete el Consejo de Indias, los expedientes de residencia de los funcionarios salientes. El cuadro de relaciones y costumbres indígenas viene a distinguirse como la jurisprudencia *picturata*.

Cabe señalar la existencia de fuentes jurídico económicas a partir de *textos arancelarios* -como el comercio, derechos señoriales, penas pecuniarias-, *textos catastrales* -conocidos como inventarios y catalogaciones de la propiedad inmueble realizadas progresivamente de acuerdo con los repartimientos<sup>(118)</sup>-. Así lo indican: las Relaciones de Pueblos, el Catastro de la Ensenada, el Censo de la riqueza territorial e industrial de 1799, y *las Ordenanzas Gremiales* -regidas por la aprobación de las autoridades gubernativas o de los Corregidores cuya participación se caracteriza por ser mínima aunque ciertamente contengan una estructura

(117) Op. Cit. p.820-821

(118) La expresión repartimiento indica en la época, el sistema seguido para ubicar los nuevos núcleos de población cristiana en las ciudades grandes de las zonas oriental y sur de la península reconquistadas desde el siglo XIII. Así se redacta un registro de la propiedad denominada Repartimiento. Op. Cit. 854.

administrativa de gremio y normas laborales técnicas propias de su especificidad-. Las anteriores tres materias completan el cuadro de referencia normativa, a propósito del Derecho Peninsular.

### **2.3 ASPECTOS ESPECIFICOS DEL VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA**

Si bien el virreinato rige en los primeros años del siglo XVIII, siembargo se interrumpe su vigencia un tiempo más tarde por variadas razones (económicas, territoriales -por su vasta extensión-, administrativas -dada la inexistencia de vínculos de dependencia entre las provincias y las autoridades a cargo de estas-, etc.). Y se restablece en 1739.

Es así como entre el periodo 1717-1723 se constituye el Virreinato de la Nueva Granada<sup>(119)</sup>. Pese a que se toma posesión desde 1718 lo que genera que se ordene a los curas y doctrineros de dicha jurisdicción llevar libros de bautismos y de defunciones para una mejor cobranza de los tributos, -pues la guía existente son los libros parroquiales-<sup>(120)</sup>.

Otro periodo oscuro es el comprendido entre 1723-1738 en el cual no se precisa de autoridades virreinales generales.

Se dice que en dicho virreinato no abunda la riqueza como en otros virreinos. El reino basa su economía en la explotación de las minas de oro, plata<sup>(121)</sup>, pues el

---

(119) Extraído de Ots Capdequi Jose Maria de L. E Fischer. Administration in the Spanish American Colonies. Universite of California. Publications 9n th history, XII. 1926.

(120) Al igual se dispone el pago de un salario justo, in interes respecto del obraje de estos; el decreto del servicio de correos mensual entre Quito y Santa Fe con estafetas en Neiva, Popayán. Pasto. Ibarra.

(121) Así los mineros se ubican en el rio Cauca y las vertientes de los Andes y Costa del Pacífico; a su vez Popayán y los yacimientos del Chocó resultan muy productivos. Sinembargo al Este están en Velez los aluviones de oro y en

intento de comercializar algunos productos no resulta interesante o competitivo para quienes se dedican al tráfico ultramarino, salvo el tráfico de negros. Aún así es inevitable un reconocimiento a la diversidad de productos agrícolas en los territorios neogranadinos, al igual que el nivel de industria que se alcanza con el procesamiento de la madera, base de la industria naviera; el procesamiento de la caña, con la fábrica de azúcar, panela y miel; la aparición de los molinos de trigo, la inclusión de los tintes, los colorantes y la producción de árboles resineros y bálsamos.

Una vez se establece el virreinato se toman medidas de acuerdo al tipo de administración:

#### ***Del Virrey Sebastian de Eslava***

- Promueve la pacificación de los indios motilonos<sup>(121)</sup> en aras de proteger las poblaciones de Pamplona, y San Faustino.
- Favorece la minería a través del ingreso de población negra como ocurre en Popayan con los indios de la mita -con jornal de medio real por cada día de trabajo en las haciendas donde sirven-; del mismo modo pasa cuando se incrementarse el jornal a real y cuartillo<sup>(122)</sup>.

#### ***Del Virrey Jose Alfonso Pizarro, Marquez del Villar***

- Se interesa por la pacificación de los indios guajiros, motilonos, cozinan y chimilas por lo que promueve la fundación de algunos pueblos en las tierras de estos como los ubicados a orillas del Magdalena y en la falda de la Sierra

---

Pamplona las minas de Filón. Así se alcanzan los 52 millones de pesos en el Chocó y los 38 millones de pesos en el Cauca. También se aprovecha la plata en poblaciones como: Velez, Villa de Leyva, Mariquita, Pamplona e Ibagué.

<sup>(121)</sup> Según señala Roberto Tirado Ernesto. Documentos, Imprenta, Le Moil y Pascaly. Paris. France. 1928. p.293.

<sup>(122)</sup> AA.VV. Op. Cit.

Nevada, entre cuyos nombres datan San Fernando, San Zenon, San Sebastian, San Jorge y San Antonio.

- Organiza los estancos de aguardiente.
- Promueve la mejora del camellón que conduce a Fontibón e incluso alcanza a fijar su cobro.
- Intenta el fomento de la minería mediante la explotación como ocurre con las minas de Bocaneme, Las Lajas y Santa Ana las cuales entran en decadencia como efecto de la supresión de la mita en 1719 (Real Cédula expedida el 17 de Julio).

#### ***De Jose Solís Folch de Cardona***

- Reconstruye la Casa de la Moneda de Santa Fe, el puente de piedra cercano a Fontibón, el acueducto de Aguanueva que abastece a las tres cuartas partes de la población de Santa Fe, comienza la construcción del puente de Sopo, procura la apertura del camino de Càqueza y de este a los llanos de San Martin en el que establece un peaje por su conservación, consistente en el cobro sobre el ganado mayor de un real por cabeza; asimismo se interesa por el camino de Upon al Magdalena estableciendo para ello un puerto en la confluencia del Carare y los caminos del Quindio y Antioquia;
- la audiencia de Santa Fe comprende en su encuentro los corregimientos de indios de Bogotá, Bosa, Pasca, los Panches, Ubaque, Guatavita, Zipaquirá y Ubaté.

#### ***De Pedro Messia de la Zerda***

- Una vez queda a cargo del virreinato solicita su remplazo.

#### ***De Manuel de Guirior***

- El sucesor de Don Pedro Messia de la Zerda es Jefe de Escuadra de la Real Armada.

#### ***De Manuel Florez***

Logra conservar claras prohibiciones de ocasionar gastos a los pueblos donde efectúa sus viajes<sup>(123)</sup>.

***De Antonio Caballero y Góngora***<sup>(124)</sup>

- Virrey interino obligado a cumplir las Cédulas expedidas por sus antecesores, autoriza a gastar y librar “lo que para los expresados efectos fuere necesario” de la Real Hacienda. De este modo se llega a un criterio más amplio, “gastar los que os pareciere ser necesario”<sup>(125)</sup>.

***De Francisco Gil de Lemos***<sup>(126)</sup>

- Entre sus funciones esta el informar del tributo que los indios pagan a sus Caciques, con facultades amplias en caso de ser excesivo.

Finalmente los Virreyes Josef de Espeleta<sup>(127)</sup> y Pedro Mendinueta<sup>(128)</sup> concluyen las administraciones coloniales del dieziocho.

En cuanto a la función de informar a la Corte por parte de los Virreyes en materia de tributos comúnmente se cumple por iniciativa de las autoridades como mecanismo preventivo para evitar que las autoridades españolas acojan versiones distintas<sup>(129)</sup>.

## **2.4 HACIENDA REAL DEL VIRREINATO NEOGRANADINO**

<sup>(123)</sup> De acuerdo con la ley 22, título 3, libro. 3, de la Recopilación de Indias de 1680

<sup>(124)</sup> Su nombramiento corresponde al 26 de Mayo de 1783

<sup>(125)</sup> Archivo General de Indias, Legajo 541.

<sup>(126)</sup> Su nombramiento se da el 26 de mayo de 1778.

<sup>(127)</sup> Su nombramiento es del 20 de febrero de 1789.

<sup>(128)</sup> Su nombramiento es del 18 de abril de 1797.

<sup>(129)</sup> Archivo General de Indias. Audiencia de Santa Fe. Legajo 571.

La Hacienda Real del Virreinato de la Nueva Granada esta constituida por los Oficiales Directores y Administradores. Provista de Cajas Reales en las ciudades principales para la centralización de ingresos y gastos de las finanzas del reino. De ahí que se distinga entre las cajas principales o matrices y las cajas subordinadas o sufraganeas, aunque no siempre se envian sus saldos a la principal, pues a veces requieren ser socorridas<sup>(130)</sup>.

En este orden de ideas

La caja principal se ubica en	Santa Fe
Las cajas subordinadas existen en	Quito, Mompo, Mariquita, Anserma, Zaragoza, Pamplona, Popayan (Pasto, Barbacoas), Duytama, Guataivita, Ubaque, Paipa, Ubate, Muzo, Choco, Remedios, Maracaibo, Cartagena, Santo Tomas de Guayana, Santa Marta, Santiago de Leon de Caracas (Cumana, Tocuya, Cano, Trujillo, Valencia, San Juan de Carona, Barquisimeto, San Sebastian, Nirgua)

\* Con Tribunal de Cuentas en Santa Fe.

Al igual existen casas de fundición coordinadas por los oficiales reales en algunas ciudades; destinadas a la fundición del oro,<sup>(131)</sup> dilatación de los quilates, y recaudación del quinto.

En la Moneda en Santa Fe<sup>(132)</sup> a cargo de un Superintendente se acuñan 33.226.392 gramos de oro desde su creación en 1751 (el 13 de diciembre).

La administración de las cajas reales suele estar a cargo de los oficiales reales, cuyo número y salario depende de la importancia de aquellas<sup>(133)</sup>. Sin embargo no siempre

<sup>(130)</sup> Rodriguez. Vicente Maria. Economía, Sociedad y Real Hacienda en las Indias Españolas. Madrid. Alhambra. 1987. p.341.

<sup>(131)</sup> Son creadas para evitar la fuga de oro al extranjero, las transacciones de metal en bruto según dispone la Corona. En: Historia General de América. Vol. I.

<sup>(132)</sup> De hecho se prohíbe a particulares la acuñación de la moneda.

<sup>(133)</sup> Ibid. p.345

se cuenta con un funcionario encargado para su administración, por lo que los empleados del gobierno son quienes se ocupan de cumplir adicionalmente con ese otro cargo; pues el fin perseguido obedece a un factor económico.

Es así como quedan a cargo de tales funciones los alcaldes ordinarios de las cajas de Mariquita, Anserma, Pamplona, Chocó y Remedios, a su vez subordinadas a Santa Fe; la administración la llevan los corregidores en las de Duitama, Guatavita, Ubaque, Paipa y Ubaté, las cuales pertenecen a Santa Fe.

En algunos casos los ingresos de las cajas reales se distinguen según: *i)* la procedencia de los lugares de origen (minas, etc.), el tipo de imposición (media anhata, papel sellado, novenos), y *ii)* la cantidad del monto recibido.

En cuanto a los oficiales reales, en principio se distinguen: el tesorero, el contador, el factor y el veedor, los cuales más tarde desaparecen quedando el recaudador particular en cada distrito. A su vez, la junta superior de la Real Hacienda queda integrada por el Virrey o Gobernador, los oficiales reales, el juez decano y el fiscal de la audiencia.

Entre las funciones de los oficiales reales, están: *i)* cumplir fielmente sus labores; *ii)* residir en Indias<sup>(134)</sup> (comúnmente el promedio anual de ingresos es de 386.479 pesos, y el saldo promedio es de 210.386 pesos).

Al igual en el periodo entre 1715-1719 el promedio anual de gastos de la caja real de Santa Fe es de 176.093 pesos<sup>(135)</sup>.

---

(134) Vásquez y Díez De la Calle. p.386.

(135) A razón de ocho reales por peso.

Así mismo los controles previstos para los actos administrativos de ingreso, gasto y cumplimiento de las previsiones legales, como la gestión de los oficiales reales se basa en los tribunales de cuentas, las audiencias y las gobernaciones.

En resumen, en su momento se presenta: *i)* una inexistencia presupuestaria de los ingresos y los gastos que provoca la formula del “situado” esto es, equilibrar las cajas de mayores ingresos con las de menores recursos; *ii)* un interés por aclarar los ingresos de procedencia pública y privada.

## 2.5 TRIBUTACION POR CORREGIMIENTOS Y OTROS

En cuanto a la tributación por corregimientos, se tiene:

### *Corregimientos y Tributarios*

Nombre Corregimiento	Total tributarios a la Real Corona	Nombre Corregimiento	Total Tributarios
Bogota	3.233	Zipaquira	5.036
Gameza	2.738	Ibague	4.788
Tensa	814	Sachica	2.847
Ohivata	4.232	Paeces	1.121
Turmeque	2.984	Los Llanos	716
Pasca	982	Ubate	5.007
Duitama	1.911	Paipa	3.437

### *Corregimientos no obligados a trabajar en minas*

Nombre Corregimiento	Total Tributarios
Coyaima	2.617
Paeces	900
Los Llanos	3.207
Panches	1.719

Cabe señalar que la población de Santa Fe está compuesta de siete pueblos entre los años 1755-1756<sup>(136)</sup> es de

7.127	Vecinos
2.294	Indigenas
299	Tributarios

La población de Tunja la integran 68 pueblos en el periodo 1755-1756:

39.032	Vecinos
24.950	Indigenas
4.378	Tributarios

Cabe mencionar que la población negra es empleada en trabajos domésticos en las plantaciones, los trapiches, y las minas.

### **2.5.1 Rentas del Virreinato de la Nueva Granada**

Los diversos impuestos no tienen igual importancia a lo largo de los trescientos años aproximados de colonización, debido a las guerras de la metrópoli con las potencias europeas pues hacen variar los índices de presión fiscal que recaen sobre las colonias americanas.

Del mismo modo no todos los impuestos se conservan en un considerable lapso de tiempo. Por ejemplo, el arbitrio fiscal tiene importancia entre los siglos XVI y XVII al igual que los impuestos indirectos al comercio.

En cuanto a los impuestos directos el más conocido en la época colonial es el tributo indígena con el que se constituye una condición servil, pues la obligación del indio es servir al Estado o a un señor, con lo cual compromete su trabajo y su producción económica, tal como se afirma a continuación: "...el establecimiento del tributo para

<sup>(136)</sup> De acuerdo con la visita de Verdugo y Oquendo. En: Colmenares Germán. Relaciones e Informes de los Gobernantes de la Nueva Granada, Biblioteca Banco Polpular, Bogotá, Colombia, 1989, Vols. I y II.

la población india no solo dió al Estado ingresos fiscales, sino las condiciones adecuadas para el ejercicio del dominio político y social”.(137)

A falta de Cabildo los caudales son recogidos por el cura o el religioso doctrinero quien da cuenta sobre los mismos a la administración más próxima.(138)

En lo que se refiere a los bienes de difuntos con herederos de España o vacantes se remiten allí, en cuyo caso los caudales van con los papeles separados de la Real Hacienda.(139)

De otro lado, si se tiene en cuenta algunas clasificaciones como la que distingue los impuestos directos, indirectos y civiles se encuentra un predominio de las exacciones indirectas sobre las directas. A propósito la tipología distingue.(140)

*i) Impuestos directos*

- el tributo indígena
- la media anata
- los quintos de minas
- los diezmos
- la mesada eclesiástica
- la capitación de negros y mulatos libres

*ii) Impuestos indirectos*

- el almojarifazgo
- la alcabala
- la armada de Barlovento
- la sisa
- los bienes mostrencos y de difuntos
- los comisos

(137) Según Gonzáles Margarita. En: Calderón Climaco.

(138) Ley 22, Título 32, Libro 2 de la Recopilación.

(139) Ley 51 y 52, Título 32, libro 2 de la Recopilación.

(140) AA. VV. Historia General de España y América. Volumen I.

iii) *Impuestos civiles:*  
*Rentas estancadas*

- el aguardiente
- la sal
- el papel sellado
- los naypes
- el azoque
- el almojanfazgo
- el tributo indígena
- la media anata
- \* la alcabala
- los títulos aristocráticos
- los dos novenos
- el quinto
- la armada de Barlovento
- la sisa
- los donativos
- \* los bienes mostrencos y de difuntos

iv) *Impuestos eclesiásticos*

- los diezmos
- la bula de cruzada
- la mesada eclesiástica

**2.5.1.1 El alcabala.**<sup>(141)</sup> Derecho real que data del siglo XV en favor de los señores feudales. Comúnmente se paga por la venta de solares y fincas; la renta de los bienes de difuntos; los contratos; las donaciones y las adjudicaciones judiciales de la Hacienda.

Así “todo acto de compra o trueque genera un derecho real que se denomina *alcabala*, que deberá cancelar el vendedor a razón de tanto por ciento sobre el monto de la transacción”. Es entonces una renta real indirecta que se cobra en principio al vendedor al tiempo de ejecutar la operación de compraventa o embarque de la mercancía, e indistintamente de las formas de pago adjuntadas y de los procedimientos empleados en su cobranza, -sobre un tanto por ciento en dinero

(141) Ley 15, tit.19, libro 1; Ley 20, tit.3, libro 4; Ley 16, tit.7, libro 7; Ley 29, tit.7, libro8; Ley 60, tit.6, libro 9; Ley 66, tit.44, libro 9 y tit.13, libro 8.

contado de todas las ventas, trueques o permutas que se realizan con beneficio o por la vía de negociación-.(142)

El recaudo de la alcabala cada semana a su vez se entrega a los oficiales reales, luego se otorgan asentamientos a diversos postores, lo que garantiza una efectiva cobranza de la renta también llamados encabezamientos, en varias ocasiones se adjudican a los ayuntamientos.

**2.5.1.2 La media annata.** Cotidianamente se distingue como la mitad de la renta con que están dotados los empleos y mercedes que el Rey concede en el primer año de su ejercicio.(143)

Es un pago a la Real Hacienda de parte de los funcionarios públicos por los emolumentos y sueldos a percibir en el primer año de su actuación; aunque sufre diversos cambios que conducen a aplicar su exacción en favor de las arcas reales como ocurre entre 1631-1649 en que se aumenta otra media annata dado el estado de ruina de la hacienda(144).

Al mismo tiempo que se paga la media annata, se exige un 16 ¼ %, luego, un 18% de su importe de la avería de conducción a España. Al igual sucede con los oficios públicos por los que si se pagan rinden una tercera parte más sobre la media annata.

En estos términos solo las autoridades de los lugares de señorío quedan exentas del pago de la media dado que su salario no lo paga la Corona sino el propio señor.

---

(142) A.A.V.V. Op. Cit. p. 391

(143) Canga Argüelles. Op. Cit

(144) Asimismo en la Ley 4, tit.XIX, libro VII de la Recopilación se hace extensivo el pago a las mercedes, títulos, oficios y rentas dados por el Rey, los virreyes, capitanes generales, otros ministros y los consejos de naturaleza distinta de la eclesiástica, con todo, se alcanza (en los primeros años del sigloXVIII) transitoriamente a exigir la annata entera.

El cobro de dicho impuesto se hace por medio de jueces y comisarios especiales sin la intervención de virreyes u otras autoridades, las cuales remiten al presidente de Sevilla, a los jueces oficiales de la Casa de Contratación quienes a su vez entregan al tesoro general de la media annata. Así las cuentas percibidas por los oficiales reales solían rendirse a los tribunales de cuentas.

En su orden, se exige en 1788 a los que detentasen títulos nobiliarios; en 1792 a quienes ascendieran de empleo, en 1796 se impone por la venta de oficios y de beneficios eclesiásticos.

**2.5.1.3 La limosna de vino y aceite.** Suele adoptarse con cargo a los diezmos y a los impuestos civiles se les descuentan los ingresos en favor de las iglesias, el vino para las misas y el aceite para las lámparas de los templos.

**2.5.1.4 El año vacante.**

**2.5.1.5 Los diezmos.** En un sentido amplio es un tributo exigido para algunos bienes como: el trigo. Al igual se impone sobre los servicios -que han existido referidos a los abusos existentes<sup>(145)</sup>-.

La aceptación de los diezmos de las iglesias de Indias tiene nombre propio, la respuesta del Papa Alejandro VI por petición de los Reyes Católicos para el alivio de los gastos y grandes peligros originados para la incorporación de los territorios recién descubiertos en favor de la iglesia romana, tal como se consigna en la bula "Eximiae devotionis sinceritas"<sup>(146)</sup>.

(145) Como cuando el Cacique de Bogotá denuncia el servicio del Camellón en que a los indios se les ocupa de vaqueros, y para limpiar zanjas y vallados. En: Archivo General de Indias, sección Santa Fe, Legajo 269.

(146) Expedida el 3 de Mayo de 1492, contiene los privilegios eclesiásticos de la nueva iglesia en parecidos términos a los otorgados por los reyes de Portugal.

Al igual tal cesión trae aparejada una contrapartida, cuya condición es la asignación anticipada en forma real y afectiva de dote suficiente en la promoción de las iglesias indianas para el sustento de prelados y rectores, y el culto divino.

En este orden, la bula contiene algunos principios del patronato: la fundación y dotación por parte del Rey, y la cesión por parte de la Santa Sede de los diezmos que no pertenecieran al fundador y dotante de las iglesias, unido a la concesión de 1507, la bula “Universales Ecclesiac” que otorga a los Reyes de Castilla y de León el derecho de patronato y de representación de personas idóneas en las iglesias de nueva fundación que estuviesen vacantes.

Finalmente, pretendiendo un cambio en la distribución de los diezmos se pasa del sistema de cuartos, -hasta el momento aplicado en Indias- al sistema de tercios tradicionalmente utilizado en Castilla.

¿Cómo quedaría la nueva repartición con el sistema de tercios? los criterios que se emplean son los siguientes:

- i)  $1/3$  o (33.33 %):  $1/3$  para la fábrica de las iglesias (11.11 %);  $2/3$  a la Real Hacienda para obras (22.22 %).
- ii)  $1/3$  o (33.33 %):  $1/2$  a la mitra (16.62 %);  $1/2$  al dean y cabildo (16.62 %)
- iii)  $1/3$  o (33.33 %):  $1/3$  para los hospitales (11.11 %);  $2/3$ , más las primicias de los fieles para la cura de almas (22.22 %).

Dicha división supondría una ganancia en participación económica de las parroquias y doctrinas a expensas de una pérdida de los obispos y del cabildo. Así la ventaja central sería para la Hacienda Real que con el nuevo sistema aumentaría sus

ingresos en el doble, pues por el sistema de cuartos percibiría los 2/9 del 50% que representaría un 11.11 %, en tanto que, por el de tercios percibiría los 2/3 de un tercio, osea, los 2/9, un 22.22 % de la totalidad.

Pese a las ventajas del nuevo sistema la medida no prospera por la oposición de los obispos que han venido mermando sus haberes. Así la junta decide comunicar al Papa la decisión; Gregorio XIII dilata en exceso la concesión pedida desde España por lo que América acoge el sistema decimal, aunque se perjudique a los curatos y la Hacienda Real tal como se consigna en Real Cedula de 1783, y posteriormente se refiera en la Recopilación de Indias<sup>(147)</sup>.

A su vez se dan instrucciones a los oficiales reales para que de los diezmos se saque la cuarta parte para los prelados, y la otra parte para los cabildos, de tal suerte, que, de las dos cuartas partes sobrantes se partan en nueve partes, de las cuales se den a su majestad los dos novenos - encomendando a los oficiales reales para su cobranza<sup>(148)</sup>.

En cuanto a los textiles elaborados por los indígenas hay una epoca en que se cobra "alcabalas de mantas".

**2.5.1.6 La demora.** El tributo pagado por los indígenas a los encomenderos o a la Corona cuando quedan vacantes se distingue con el nombre de demora. De ahí que las Cajas reales se ocupen directamente de su cobro.

**2.5.1.7 La contribución.** Mediante Real Orden de 1774 se decreta e instituye esta imposición.

<sup>(147)</sup> Existen 31 leyes que integran el título XVI, libro 1 de la Recopilación de 1680

<sup>(148)</sup> De Solórzano y Pereira Juan. Op. Cit. p. 359

**2.5.1.8 El quinto.** Es una regalía que se paga al Rey cuando se descubren minas por el colonizador previa división de la mejor parte para este, en tanto, las demás vetas terminan quedando en favor de los particulares<sup>(149)</sup>.

Hay casos en los que el quinto se paga con oro en polvo aunque la costumbre es el pago en plomo, estaño, cobre, hierro, entre otros metales. Al igual, la propiedad de las perlas, esmeraldas y otras piedras preciosas exige el cobro del quinto<sup>(150)</sup>. Asimismo en los primeros diez años se paga el diezmo<sup>(151)</sup> aunque finalmente hay lugares donde este se conserva y otros donde se suprime.

Entre las penas por no quintar esta el perder el metal evadido por lo que se pasa a reconocer la figura de los comisos.

**2.5.1.9 El requinto.** Su origen tiene un significado más en relación con el servicio que con el tributo desde el siglo XVI pese a que en los albores del año 1700 tenga como finalidad el sostenimiento de la Armada.

Dado que el quinto de metales preciosos es el ingreso percibido por la Corona sobre los recursos indianos no siempre se exige a todos los pueblos<sup>(152)</sup>.

Su antecedente más remoto estar en el diezmo cuando se cobra la décima parte, luego pasa al noveno, al octavo, hasta llegar al quinto.

**2.5.1.10 El tributo.** Es el obtenido con ocasión de las rentas y entradas de las encomiendas.

<sup>(149)</sup> Real Cédula de 6 de Febrero de 1613 expedida en Madrid

<sup>(150)</sup> Según Real Provisión de 10 de octubre de 1512. Ley 29, tit.25, libro 4 de la Recopilación.

<sup>(151)</sup> Ley 51 de la Recopilación. Al igual, hay casos en que los indígenas solicitan se les reduzca.

<sup>(152)</sup> Como ocurre hacia 1614 con Mariquita, Velez, Los Remedios, Ibague, Muzo, la Palma y Santa Agueda tal como se consigna en la Real Cédula de 4 de marzo. Archivo General de Indias. Audiencia de Santa Fe. Legajo 765.

Se conoce que el tributo suele ser tasado en dinero o en frutos, el cual se fija periódicamente cuando es recibido por lo encomenderos, aún cuando al pasar la encomienda a la Corona aumenta la importancia del tributo de los indios en la primera mitad del sig'o XVII. Así desde 1631 se deja de otorgar encomiendas y el indio debe comenzar a pagar a la Real Hacienda.

Por tanto, quien posee un determinado número de indios en encomienda o en algunos casos el mismo indígena, debe pagar al Rey tributo “un peso y media fanegada de maíz al año por cada indio de 18 a 50 años de edad” pese a que en algunos casos tal tributo sea tasado de acuerdo con las autoridades locales.

Sin embargo la encomienda pasa a beneficiar a los particulares o a la Corona. Razón por lo que más tarde probablemente se procediera a abolirse mediante Real Cedula de 1720 (12 de julio)<sup>(153)</sup>.

A su vez, la encomienda presupone un engranaje colonial -Audiencia, Virrey, Consejo de Indias, Rey- en el que se involucra el trabajo con las formas políticas y se afirman personalismos a través de cargos específicos, del régimen del corregidor en quien converge distintas atribuciones: ejecutivas, legislativas y judiciales. Así las cosas, dicho funcionario directamente o por medio de su teniente se encarga de la recaudación de los tributos, la vigilancia de las encomiendas, la mita y la fiscalización del comercio local; habida cuenta de que en su momento tiene atribuciones sobre el mantenimiento de la paz, y el aseguramiento del orden entre otras.

La medición del tributo se hace por medio de una “tasa” o cantidad que cada pueblo debe pagar. Su fijación se hace por medio de los visitantes de las audiencias.

---

(153) Aun así la medida no es radical pues se restablecen las encomiendas en Chile hacia 1724. Roseblant Angel. La Población Indígena y el Mestizaje en América. T. I, ed. Nova, Biblioteca Americana. Buenos Aires. p. 55- 61.

La recaudación se efectúa con la intermediación de los corregidores en el lugar de residencia de los indios de acuerdo con el listado anual donde deben aparecer los fallecimientos. La época para su exigibilidad es cada seis meses conocidos como Tercio, al impuesto fijado en San Juan y el impuesto de navidad. El monto exigido en la región central comprende una tasa de cuatro y ocho pesos<sup>(154)</sup>.

Si bien el tributo indiano en principio se asocia a la encomienda. Sin embargo se tiene que sus raíces están en los tributos feudales hispanos.

Con todo, los indios están obligados a su pago consistente en una cantidad fija que debe ser pagada por cada hombre adulto indígena sin consideración del patrimonio que se tenga o cualquier otro ingreso<sup>(155)</sup>.

**2.5.1.11 La bula de cruzada.** Se conforma como un segundo impuesto cuyo origen se da hacia el siglo XI en que la Corona autoriza la captación de una especie de limosna cuyo fin es la financiación de la lucha contra las moras, la financiación de las cruzadas y la recuperación de Jerusalén. Es así como en 1578 el Papa Gregorio III extiende a las Indias Occidentales dicho mandato pese a que el conflicto árabe ya se había superado.

Tal bula se llega a pagar por la comunidad, y a cada ciudad importante del virreinato se le asigna un monto como aporte<sup>(156)</sup>.

**2.5.1.12 Los derechos de extranjería.** Es un impuesto exigido para nacionalizar mercancías o barcos foráneos.

---

(154) El criterio seguido es el peso, pese al predominio del pago más en especie que en efectivo, pues, cada región tiene sus equivalencias: en Popayán 6 patacones de 8 reales; en Pasto, 5 patacones de 8 reales. En: Historia General de España y América. Volumen 14. Tomo 1. p. 605 y ss.

(155) Según Hanng.

(156) Según Calderón Climaco.

**2.5.1.13 El almojarifazgo.** Derecho aduanero implantado por Fernando III y regulado más tarde por Alfonso X que lo implanta como un derecho real para el comercio con América en la Legislación de Indias.

Así se paga el 2% sobre las mercancías enviadas a Indias, el 5% sobre las mercancías traídas de Indias (más el 10% de alcabala), y el 15% sobre productos de las Indias, en tanto que un 7% sobre las mercancías exportadas de España.

**2.5.1.14 la sisa.** Cantidad legal que se suele descontar al comprador de una casa para que repercuta en el pago del impuesto sobre el consumo. Es entonces un ramo fiscal concebido así por Real Cédula de 1736 (14 de septiembre).

**2.5.1.15 La armada de Barlovento.** Su creación pretende el sostenimiento de la Armada combatiente en las Antillas y el Golfo de México como medida de protección para el comercio y los puertos del Mar del Norte; dicha renta data de 1635.

Es así como en el Nuevo Reino se exige tal impuesto en el cobro del vino, las conservas, la miel, el pescado, el jabón, los quesos, las mulas, los naipes y otros productos extranjeros.

A partir del año 1720 no existe el cuidado de diferenciar dicho ingreso con relación a otros, como: la alcabala, y la sisa, en este orden, con el tiempo se termina unificando la renta de la armada de Barlovento con la del alcabala.

**2.5.1.16 Aguardientes.** Dada la política renuente de la Corona de admitir el consumo de la bebida del aguardiente de caña prohibida en Cartagena y Santa Fe, se

admite mediante Real Decreto del 17 de diciembre de 1736<sup>(157)</sup>. Comúnmente se suele pagar los derechos respectivos sin interesar si la bebida se utiliza como medicina o no.

**2.5.1.17 Las mesadas.** Mediante Real Cédula de 1625 (del 15 de junio) se incluye en el Consejo de Indias la exacción sobre las rentas, los salarios, los oficios, los entretenimientos, las ventajas, y las ayudas de costa dadas por cualquier motivo, debiendo realizarse desde comienzos del mismo año. Así las rentas, situaciones, encomiendas, pensiones, ayudas de costa que se de en su real nombre, salarios de corregidores, protectores, oficiales reales y demás nombrados en propiedad o en interinidad de oficios, de los títulos y patentes dados al general, almirante, capitanes y demás oficiales de la armada de aquellas costas y de otros empleos militares de mar, tierra, se cobrase la duodécima parte de los salarios anuales, cuyo producto debe quedar en cajas y remitirse anualmente a dicho reino disposición del receptor del Consejo.

Su desacato se sanciona con la suspensión de la posesión hasta satisfacer lo proveído. De ahí, la exigencia del envío de la relación de los empleos y de las cantidades sacadas de la Real Hacienda para los alimentos de los Obispos, las dignidades y prebendas de las iglesias donde los frutos no alcanzan para la sustentación y synodos de las doctrinas; la cantidad existente en su distrito, la asignación y quien las sirve; las declaraciones que en títulos de encomiendas pudiese la claridad del número de indios y tributos que pagan, y en donde no hubiere tasas se ajustase lo que pudiese rentar y se expresase en los títulos, con obligación de los encomenderos de remitir lo referente a la mesada al tiempo del envío de los papeles para confirmación. En cuanto a los que gozan conforme a la ley de sucesión de segunda o tercera vida, paguen la mitad de la mesada y si se conservan por

---

<sup>(157)</sup> Real Cédula de 18 de Agosto de 1736. En: Cedulano. Tomo 10. Folio 196. número 281

prórroga de otra vida más la paguen entera. Así mismo se tuviese dicha exigencia con los ministros togados, los oficiales reales, etc., siendo promovidos a otros destinos o plazas, aunque con igual sueldo, o menor.

**2.5.1.18 La mesada eclesiástica.** El estado eclesiástico goza de exención tributaria hasta que Felipe IV exige su cobro previa concesión del Papa Urbano VIII. Así se tiene como beneficio en favor de la Real Hacienda por 15 años inicialmente, la cual, primero pasa a prorrogarse por 10 años más y luego por otros cinco años.

La mesada se suele cobrar por las prebendas, los oficios y los beneficios eclesiásticos de la Corona, al igual que por los curatos y las doctrinas<sup>(158)</sup>. De hecho, a los cuatro meses de ocupar un cargo se hace la estimación y se cobra, teniendo en cuenta las rentas obtenidas en los últimos cinco años, y la captación de un mes de estas.

Al final, se concede a perpetuidad la facultad de poder percibir la mesada por la Corona, propiamente desde Fernando VI.

**2.5.1.19 La almoneda.** Habida cuenta de que sobre los tributos y demoras dadas por las Indias no se guarda la orden contenida en las Reales Cédulas e Instrucciones, dado que no están presentes los oficiales ni el Oidor obligado a asistir se ordena a la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada vea lo expuesto y proceda a efectuar las almonedas.

---

<sup>(158)</sup> Ley 1, título XVII, libro I de la Recopilación de 1680

**2.5.1.20 Naipes.** En el caso de algunas provincias de la Nueva Granada<sup>(159)</sup> que no tienen estanco constituido de la renta de naipes hace que los precios no esten regulados. Por lo que se ordena que quienes tuviesen naipes los registrasen a los Oficiales Reales cobrando a su vez “la tercia parte de lo que comunmente valiesen”, es así como se procede a sellar cada baraja.

**2.5.1.21 Las pensiones.** Renta percibida del producto económico de las encomiendas; la cual puede contar con un titular distinto del encomendado que admite su cesión o enajenación en favor de terceras personas.

**2.5.1.22 Las descripciones.** En su momento se tiene como una operación de evaluación de bienes en la materia fiscal.

**2.5.1.23 La averia.** Gravamen ejercido sobre la producción y comercialización de la planta de avena<sup>(160)</sup>.

**2.5.1.24 Los juros.** Se exigen en el siglo XVI a mercaderes, pasajeros y particulares del 3% al 6% sobre el embargo de oro y plata procedentes de América. Dicha práctica, se inicia en el reinado de Carlos V quien no se conforma con los donativos y préstamos<sup>(161)</sup>

## **2.5.2 Otros tipos de rentas**

**2.5.2.1 Los repartimientos o adjudicaciones.** Suelen ser los señalamientos de tierras asignados a pueblos indígenas o a las personas fundadoras de dichos pueblos.

---

(159) Como en Cartagena.

(160) Canga Argüelles José. Diccionario de Hacienda con aplicación en España. Madrid. facsímil del Instituto de Estudios Fiscales. Vol II. 1968

(161) Ots Capdequi José María. Manual de Historis de Derecho Español. p. 387.

**2.5.2.2 Donaciones o mercedes.** Se efectúan por los Reyes o sus representantes coloniales, tales como -Virreyes, Gobernadores, etc.- a los conquistadores, pobladores y pacificadores españoles a título gratuito. En su época las donaciones pueden ser materia de las capitulaciones del descubrimiento.

**2.5.2.3 Las tierras realengas.** Predios pertenecientes a la Corona española o lo que equivalente al territorio de América tras la conquista. Los Reyes se desprenden de estas extensiones por medio de donaciones, mercedes, repartimientos, adjudicaciones, “composición” o ventas<sup>(162)</sup>.

**2.5.2.4 La composición e indulto con su majestad.** Es la forma como se consolida en la época colonial los títulos de los poseedores de tierras; las ventas se realizan ante un juez comisionado, a su vez, sujetas a la aprobación por parte de las Reales Audiencias o Virreyes, las cuales se suelen hacer sacando el lote a “vela y pregon”, o sea en subasta pública al mejor postor. Aunque si la tierra resulta ocupada sin justo título, el juez comisionado acepta la composición al poseedor quien mediante pago de una suma convenida se convertiría en dueño legal de las tierras<sup>(163)</sup>.

**2.5.2.5 La capitulación.** Es el documento en que constan los términos acordados entre los reyes de España y los conquistadores.

**2.5.2.6 Los bienes mostrencos, vacantes y procedentes de naufragios.** De acuerdo con varias disposiciones reales se declara que si los dueños de los bienes mostrencos no hicieren las diligencias administrativas para su titularidad serían declarados de propiedad del fisco.

---

(162) Friede Juan. Historia de los Resguardos del Macizo Central Colombiano. Colombia, 1944.

(163) Ibid.

**2.5.2.7 Los bienes de difuntos.** Es el conjunto de objetos muebles e inmuebles dejados por los españoles o extranjeros que fallecían en las Indias con “herederos testamentarios o abintestatos, ausentes de aquellos dominios”. De ahí que la legislación colonial procure asegurar que los bienes de quienes perecían en los territorios coloniales pasasen a sus legítimos herederos. Como ocurre en cada Audiencia cuando se designa el juez de bienes de difuntos, comúnmente, dador designado por el Virrey o presidente para conocer por dos años sobre dichos bienes<sup>(164)</sup>.

A su vez de la custodia de los bienes suele encargarse en España, la Casa de Contratación de Sevilla relacionando en un libro, los bienes, el nombre del difunto, el lugar de nacimiento y la vecindad, el nombre de quien remite los bienes, los nombres de las personas a quienes se consignaron, el navio en que llegan, la fecha de recibo, y en caso de corresponder con oro, plata, perlas, etc., suele guardarse con la seguridad de tres llaves.

Dicha exacción del 15% sobre los bienes adquiridos de manos muertas constituye parte de las propiedades religiosas y de las corporaciones.

## 2.5.3 Instituciones

**2.5.3.1 El resguardo.** Existen dos versiones en torno a la noción del resguardo:

*Tierras del Resguardo:* terrenos obtenidos por los indios en la época colonial a través de donación, repartimiento, composición o compra. Su carácter se centra en la propiedad colectiva sobre las tierras, cuyo derecho se ejerce por el común de los indios. Su venta aunque con el consentimiento de la generalidad pasa a ser prohibida en el siglo XVII. En tierras de resguardo es el indio quien tiene la parcelación donde trabaja para su manutención; sobre estas tiene además el derecho de usufructo, pero no el de propiedad.

<sup>(164)</sup> Ley 2, título 32, libro 2 de la Recopilación

En la época republicana queda prevista la parcelación definitiva de tales tierras entre los indios comuneros.

*Resguardo Indígena*: es la denominación dada a una comunidad indígena que vive en tierras de resguardo. Suele entenderse como la adaptación de la estructura de una tribu semi-feudal, y sedentaria a las nuevas condiciones de la conquista; al igual perdura la relación tradicional del grupo con la tierra con propiedad común.

Se reconoce entonces al cacique con un tono hereditario tanto por la legislación colonial como por los funcionarios -gobernadores, alcaldes, alguaciles, fiscales, etc.- quienes indican las parcelas que deben ser trabajadas en conjunto, al igual, que, las que reciben las familias indígenas para el cultivo, cuyos frutos son de su exclusiva propiedad<sup>(165)</sup>.

**2.5.3.2 La encomienda.** Renta vitalicia dada sobre un lugar, heredamiento, o territorio; tiene como base los tributos que los indios dan, cedidos por el rey a los particulares beneméritos por una o más vidas, según los casos y tiempos, o sea por la vida de una o más personas integrantes de la familia del primer titular encomendado.

Puede entenderse asimismo como los tributos percibidos por el encomendero encargado de un grupo de indígenas.

Otra versión es la “encomienda de indios” propiamente dicha, consistente en que los individuos y familias indígenas con cuyo trabajo se lucra el encomendero mediante una renta o un tributo, presupone, el confiar a aquel la protección, la evangelización y la educación del grupo de indios que se le entrega.

---

(165) Friede Juan. Op. Cit.

A su vez existen tipos de encomiendas, la general si se otorga una gran extensión territorial. Y la encomienda destinada o determinada, que se concede específicamente con una delimitación territorial, en particular alude una circunscripción limitada a una provincia.

Del mismo modo, se distinguen cinco tipos de indígenas en relación con la encomienda:

I) - *Indios encomendados*, corresponden a la Corona cuando se ordena la supresión de las encomiendas. A su vez se dan distintas modalidades, como:

Los indios reservados o exentos de tributo, son los menores de 17 años y mayores de 54 años; los enfermos, los caciques, los gobernadores, los fiscales, sacristanes, los cantores y las mujeres.

Los indios útiles o tributarios, son aquellos que oscilan entre 17 a 54 años; las encomiendas otorgadas a particulares conceden establecer rangos de importancia según el número de indios, ya que son la base de la producción.

II)- *Los indios de resguardos*, son aquellos que viven en tierras con uso exclusivo sobre estas (en las cuales realizan distintas labores), sin embargo no tienen propiedad sobre la tierra dado que los bienes tienen carácter comunitario. De tal suerte, que, la tierra es la base de su sostenimiento, aunque existen casos en que se dan predios en arrendamiento por la imposibilidad de su provechamiento<sup>166</sup>.

III)- *Los peones de hacienda*, son indígenas que residen en las haciendas a quienes se les da “adelantos o socorros” que luego se descuentan de los jornales. Lo

---

<sup>(166)</sup> De acuerdo con la visita de Berdugo y Oquendo.

que en la práctica admite las deudas de los descendientes, pues no se condonan con la muerte, como ocurre con los grupos siguientes:

Indios asituados, son aquellos que cuentan con una parcela pequeña dentro de la hacienda y algunos animales.

Indios trabajadores de obrajes, son aquellos instalados comúnmente en las haciendas que perciben un jornal del que se descuenta, una parte para el tributo y para la pensión del cura, y otra parte para la manutención personal (alimento, vestido, medicina, etc.).

El dilema se da cuando los gastos terminan siendo mayores de lo que percibe, lo que explica que queden supeditados los indígenas al pago, y asimismo su libertad.

iv)- *Indios de misión*, son grupos de nativos fundados por misioneros en que se parte de la creencia de la entera disposición del indígena, por tanto, su trabajo no es remunerado. Sin embargo en los territorios de misiones jesuitas (trapiches, hatos, etc.) los servicios del indio se intercambian por los generos en especies disponibles.

iv)- *Indios obligados a servir en la mita*, o al servicio obligatorio en un período específico; son aquellos dedicados a servir en oficios de la agricultura, la minería, las obras públicas (construcción de caminos, etc.). Su carácter coercitivo es el soporte de las encomiendas para quienes perciben un salario o no lo devengan.

Los indios mitayos son aquellos conducidos a distintas tierras, con diferentes climas -que en algunos casos provoca su muerte-.

De ahí que convenga diferenciar:

La mita minera comprende un periodo de diez meses<sup>(167)</sup> comúnmente se ejercita en las minas en las que se utiliza trabajo indígena (como en Mariquita, Pamplona y Popayan)<sup>(168)</sup>.

La mita agrícola establece repartimientos especiales de acuerdo al tipo de necesidad en el agro. Así para las labranzas de la tierra se distribuye la tercera parte de los indígenas del lugar a los propietarios de las respectivas poblaciones, con deducción de los jornales que los naturales deben pagar por tributo dejando lo restante para ellos en moneda. En resumen, la destinación de la tierra presupone entonces abordar el cultivo para beneficio y sostenimiento de la doctrina, de los hospitales, de la justicia y de la protección indígena.

<i>Periodo</i>	<i>Equivale a</i>	<i>Concepto</i>	<i>Lugar</i>	<i>Asignador</i>
Un día	Medio Real	Trabajo de mitayo	Haciendas de cargo	Sebastian Eslava

**Indios para el servicio doméstico**<sup>(169)</sup>, son aquellos naturales repartidos a los vecinos españoles, quienes a su vez les pagan un jornal, excepto los indígenas exonerados del pago de tributo que tampoco perciben ni salario ni manutención completa.

**Indios utilizados para obras públicas**, es la mano de obra indígena destinada a la construcción de fortificaciones militares y edificaciones en las ciudades.

(167) De acuerdo con la Real Cédula de 17 de julio de 1729.

(168) A su vez en Popayán el 50% de la población trabaja en las minas.

(169) La Compañía de Jesús cuenta con una buena disposición de repartimientos procedentes de la mano de obra indígena de Santa Fe y Tunja.

El encomendero entonces literalmente solo podría cobrar tributo si se hubiere fijado por la Audiencia o por el Virrey.<sup>(170)</sup> Mediante la tasación entonces se busca proporcionalidad. Por ello, más tarde el instrumento que concrete las tasaciones es la visita por periodos practicada a los pueblos de naturales para fijar el número de indígenas en relación con las cantidades asignadas para su pago.

Asimismo existen gravames exigidos a las encomiendas, tales como:

I. La media anata, o mitad de la renta líquida anual producida por la encomienda, de la que se pagan los gastos de conducción de este gravamen por 16.4%<sup>(171)</sup>. El fin perseguido por la Corona en principio es la captación de recursos para proteger la región del Darién.

Aunque se preve el pago de la annata entera al momento de su fijación, ello toma su tiempo hasta 1707 que entra a concentrarse<sup>(172)</sup>.

II. La limosna de vino y aceite, se exige a los encomenderos desde 1665 mediante un descuento del tributo obtenido de los indios cuyo monto es de 3.5% en la región central.

III. El año vacante, parte del supuesto del estado vacante de las encomiendas, lo que equivale a que las rentas permanecen en las cajas reales. En la práctica el futuro titular paga con anterioridad al año.

---

(170) Colmenares Germán. Historia Económica y Social de Colombia 1537-1719. Bogotá. Universidad del Valle. 1973. p. 97- 98.

(171) Según Real Cédula de 17 de abril de 1703. Archivo Histórico Nacional de Bogotá. Encomiendas. Tomo 6, folio 237.

(172) Molino García María Teresa. p. 122.

IV. Los diezmos y alcabalas de matas, las dos figuras impositivas se relacionan por el descuento del 10% dado respecto de las mantas<sup>(173)</sup>.

V. Las descripciones, son imposiciones exigidas a los titulares de las encomiendas de la región central<sup>(174)</sup>.

VI. Las pensiones, o beneficios de preferencias con que la Corona española corresponde a las cualidades, méritos o bondades de determinadas personas, las cuales son remuneradas con base en las rentas de las encomiendas. Asimismo se favorecen con este derecho algunos encomenderos lo que a su vez les genera quedar eximidos de cargas, como: la alcabala de mantas, las limosnas de vino y aceite, etc.

Entre los ejemplos de la época están<sup>(175)</sup>:

Encomienda	Encomendero	Pensionado	Año	Cantidad
Chipaque Ubatoque	Diego Caicedo Maldonado	María Luisa de Ospina	1715	50 patacones
Corregimiento de Bogotá incluida Pamplona y Paipa	_____	Colegio Nuestra Señora del Rosario de Santa Fe	1715	690 patacones
Chía	Joaquín de la Rocha	Tomás Antonio de Layseca	1762	100 patacones
		Jose María de Layseca	_____	100 patacones
		Francisco Maldonado Bernabeo de Vergara	_____	200 patacones

(173) Pese a que el diezmo en su versión original tiene una naturaleza eclesiástica consistente en la gravación de una décima parte de los productos de la tierra.

(174) Molino García María Teresa. Op. Cit. p.224.

(175) Archivo General de Indias Audiencia de Santa Fe. Legajos 767, 770, 790, 795, 797, 799, 800, 267, 278 y 292.

En: Molino García María Teresa. Op. Cit. p. 128-129.

#### **2.5.4 Instancias y funcionarios.**

La administración del virreinato esta a cargo entonces del Virrey. Las audiencias ejercen como tribunal de justicia a su vez están presididas por los Virreyes, las cuales se integran al comienzo de seis oidores y un fiscal, y posteriormente se reducen a cuatro el número de oidores.

De otro lado, los cabildos se constituyen en tribunales de primera instancia.

Las provincias quedan encargadas a un gobernador por lo que se distinguen las gobernaciones.

Las alcaldías mayores y los corregimientos se encargan finalmente a un corregidor designado para un periodo de tres años.

##### **2.5.4.1 Instancias**

**2.5.4.1.1 Las audiencias.** A las audiencias se les atribuye los negocios de la administración de justicia. Entre cuyas ocupaciones esta el que uno de sus miembros visite las tierras dadas en Reales Cédulas.

**2.5.4.1.2 La junta superior de Real Hacienda.** La Junta de Real Hacienda se crea como una forma de asistir la administración de los recursos en las distintas regiones. Al igual, se encarga dicha junta del envío de las cuentas a la Casa de Contratación de Sevilla y al Consejo de Indias.

Cabe señalar que desde 1605 el Nuevo Reino de Granada cuenta con una de las tres juntas reales, la cual queda ubicada en Santa Fe.

Dicha Junta se integra por el Virrey o Gobernador, los Oficiales Reales, el Juez Decano y el Fiscal de la Audiencia. De la misma forma, se recuerda que en sus inicios las cajas principales están conformadas por cuatro funcionarios - tesorero, contador, factor y veedor - hasta que se nombra al recaudador<sup>(176)</sup>.

**2.5.4.1.3 Los cabildos.** Los cabildos conocen de los impuestos, la higiene y la vida cultural de la ciudad, la reglamentación del trabajo de artesanos, la administración de justicia, la intervención de repartos de tierras y solares; en el siglo XVIII lleva la justicia municipal.

A su vez, a los alcaldes ordinarios les corresponde entenderse en primer instancia de los pleitos en que estuviesen implicados funcionarios (presidentes de audiencia, oidores, alcaldes del crimen, fiscales).

En lo referente a los resguardos, el cabildo se encarga de la administración, la adjudicación de parcelas, la resolución en primera instancia de las quejas y desavenencias entre los indios comuneros. De sus decisiones pueden apelar los indios ante los poderes civiles.

El cabildo entonces es el garante de los tributos reales, el cual paga a su vez al encomendero o al corregidor<sup>(177)</sup>.

El periodo del mandato del cabildo es de un año. En su organización está provisto de regidores, dos alcaldes designados por los primeros, un alférez real, un procurador, alguaciles, un mayordomo, un tesorero y un secretario con funciones además de escribano.

---

<sup>(176)</sup> Cuyo nombramiento obedece a la captación de impuestos específicos.

<sup>(177)</sup> Friede Juan. Op. Cit.

## 2.5.4.2 Funcionarios

**2.5.4.2.1 Los Gobernadores.** Funcionarios que gobiernan las provincias a su vez conquistadas por ellos mismos, algunas veces con los Adelantados, y los jefes de expediciones descubridoras.

Dichos funcionarios constituyen la máxima autoridad judicial y política con investidura de Capitanes Generales, suprema autoridad militar en los territorios donde se asientan.

Sin embargo, dado que hay uniformidad de las unidades políticas por la distribución geográfica de las gobernaciones, las alcaldías mayores y los corregimientos de las Indias<sup>(178)</sup>. Cabe señalar la diferencia entre Gobernador intendente de condición más estable y el Gobernador militar y político cuyo mandato en el cargo es de cinco años<sup>(179)</sup>.

De otra parte, la noción del Gobernador tiene un fundamento civil pues en su origen excluye la naturaleza militar. Como gobernadores se distinguen los funcionarios que gobiernan en las provincias más grandes, sin embargo hay autores<sup>(180)</sup> que no encuentran diferencias entre estos, los corregidores y los alcaldes mayores<sup>(181)</sup>.

Dada la revisión de la política indiana en la segunda mitad del siglo XVI, por cada provincia se nombra un gobernador con o sin título de Adelantado, quien a su vez puede nombrar tanto a los tenientes gobernadores como a los alcaldes mayores; los primeros con funciones gubernativas y los segundos con funciones judiciales.

(178) Ots. Capdequi José María. Op. Cit. p. 365 y ss..

(179) Según Archivo Histórico nacional de Bogotá. Reales Cédulas XLI, XXXVII. En: Ots Capdequi Jose María. Op. Cit. p.22

(180) Según Solórzano Zorita, en el Proyecto de Recopilación de las Leyes de Indias del libro 3.

(181) Ello se supera con opiniones contrarias como la de Esquivel Obregon Toribio. En: Apuntes para la Historia del Derecho en México. México, 1938

Así los tenientes gobernadores pueden ser “Generales” cuando sustituyen al gobernador en su usencia; “letrados” si actúan como asesores; “particulares” si permanecen en una ciudad o comarca. A su vez, ellos se diferencian del gobernador de la provincia porque él es quien los nombra, pese a que sean de libre remoción.

Los lugartenientes, finalmente, multiplican el número de oficiales al punto que se llega a prohibir que el gobernador nombre tenientes generales o particulares en donde se encuentre. A los gobernadores adelantados se les obliga a tener dos o más alcaldes mayores.

De acuerdo con el Consejo de Indias se suprime a los alcaldes mayores y se mantiene a los alcaldes ordinarios, los consejeros, y los corregidores.<sup>a</sup>

**2.5.4.2.2 Los Virreyes.** Con la configuración del cargo de Virrey se busca la representación del Rey en los territorios de las Indias, el cual supondría una acumulación de experiencias para su inposición o acomodamiento.

Con funciones de vicepatronato real, gobernador, superintendente general de la Real Hacienda, capitán general de los ejércitos, su potestad entonces la reconoce el mayor rango de los funcionarios de los territorios de Indias.

En un primer momento los rasgos que presentan los virreinos hacia el siglo XVI suelen estar asociados con el nombramiento vitalicio de los Virreyes, que luego se circunscribe a tres años, y más tarde, a cinco; cuyas atribuciones legales, fiscales, económicas, judiciales, militares y eclesiásticas exigen el ejercicio de su fiscalización a través de las audiencias, y de los visitadores<sup>(182)</sup>. A su vez, tiene el encargo de fenecer las cuentas anualmente, razón por la que se insiste en la práctica de visitas y el corte de caja -a veces hecha en forma sorpresiva a los oficiales reales-

---

(182) Becke y Rivas Groot.

**2.5.4.2.3 Los alcaldes mayores.** En su momento los jueces locales se designan Alcaldes Foreros los cuales son designados de acuerdo con el fuero del lugar. En un nivel medio conservan cierta importancia en la gestión sobre la planta de funcionarios reales.

Se distinguen en Nueva España como alcaldes mayores a quienes gobiernan las provincias. Asimismo cuando se amplian las competencias de la planta de funcionarios es cuando se especifican las funciones del alcalde menor.

Al igual, uno y otro, están bajo el control del Virrey, Presidente, Gobernador o Capitán General, dependiendo donde estuviesen ejerciendo las funciones de gobierno.

En su momento, la conexión entre alcalde mayor y corregidor admite atribuciones y funciones sobre las unidades temporales, bajo la condición de los jefes políticos y administrativos en la circunscripción respectiva.

En este orden, se desempeña en las labores del gobierno con atribuciones legislativas y ejecutivas no sólo en aspectos de orden público sino en la captación de recursos de su localidad.

**2.5.4.2.4 Los alcaldes ordinarios.** Para su escogencia se tiene en cuenta que descienda de un desubridor y pacificador<sup>(183)</sup> (en caso de que la ciudad donde gobernase hubiere milicia, se admite dicha condición)<sup>(184)</sup>. A su vez los alcaldes cuentan con una jurisdicción ordinaria en primera instancia en los negocios civiles y criminales de su territorio<sup>(185)</sup>.

---

(183) Según Ley 5, Tomo 3, Libro 5 de la Recopilación de Indias de 1680.

(184) Ley 8, Título 3, Libro 5, Op. Cit.

(185) Ley 71, título 15, Libro 2, Op. Cit.

En cuanto a sus actos, son apelables ante el Gobernador, la Real Audiencia o el Cabildo según la costumbre<sup>(186)</sup>. Al igual se busca que donde haya alcalde ordinario no haya “corregidor salariado”.

#### **2.5.4.2.5 Los alcaldes de la hermandad**

**2.5.4.2.6 Los fiscales de las audiencias.** Son los procuradores o abogados particulares que defienden el derecho y la Hacienda Real. Casi que a mediados del XVI homologa las funciones de los oidores.

**2.5.4.2.7 Los oidores.** La recomendación normativa es que sean bien remunerados estos cargos en favor del honor y la dignidad de su investidura<sup>(187)</sup>. De modo que sean mudados o enviados a otras audiencias previniendo periodos muy prolongados en una localidad. Es así como a los tenientes de audiencias se les fija un plazo de ocho años como máximo para permanecer en el cargo.

**2.5.4.2.8 Los corregidores.** Comúnmente la fuente de ingresos procede del sector agrícola, cuyos productos se obtienen de ciertas extensiones territoriales; del sector industrial mediante obrajes o fábricas de paños trabajados en comunidad por los indios de determinadas comarcas; y de censos, el cual es el más representativo constituido por el importe de los censos de tierras comunales dadas para ser cultivadas<sup>(188)</sup>.

De hecho, surge la noción del Corregidor acomodado como una réplica del corregidor castellano, cabe señalar, entonces, los tres tipos de corregidores: de

(186) Ley 1, título 15, Libro 5, Op. Cit.

(187) Título 16, libro 2 de la Recopilación; al igual, los autores Burrelo, Mastrillo, Brancio, Zipeo y Bobadilla. En: De Solórzano y Perereira Juan. Op. Cit. p.67.

(188) Ots Capdequi José María. Op. Cit. p. 222 y ss.

entrada, de ascenso y de término, cuyos titulares deben recorrer en este orden de grados - pasando de uno a otro por antigüedad y méritos-. Al tiempo que, se indica al Consejo encargarse de completar las dotaciones que de acuerdo con cada clase es conveniente para su “decente manutención”<sup>(189)</sup>

Se conserva entonces la estabilidad de dichos funcionarios al restringir las posibilidades de remoción en el cargo, ésta a su vez debe estar precedida de un informe del Rey fundado a instancia del Consejo. De igual manera, se fija el sexenio como periodo normal del cargo, previendo que al cabo de 18 años los corregidores de letras sean consultados para plazas legadas de las Audiencias y Chancillerías; y los de cargo y espada para algunas salidas proporcionadas a su carrera<sup>(190)</sup>.

Con todo, existe la idea de que el corregidor también representa un régimen de escalafón; así pasa a desaparecer el corregidor de libre nombramiento y remoción provisto de un lugar y circunstancias específicas, con lo cual disminuye el tono político de su investidura.

Entre los corregimientos de Bogotá, están los pueblos de: Fontibón, Engativa, Bogotá, Bojacá, Facatativa, Sipacon, Tenjo y la parroquia de Subachoque<sup>(191)</sup>.

Los pueblos de indios quedan encomendados a los corregidores quienes tienen atribuciones para conocer de las causas civiles y criminales<sup>(192)</sup>; son jefes políticos y administrativos de su circunscripción, al mismo tiempo que son jueces superiores de los alcaldes ordinarios con los que tienen varias fricciones, a su vez son auxiliados en sus funciones judiciales por un asesor letrado; están encargados del fomento del

(189) Gonzalez Alonso Benjamin. El Corregidor Castellano. p. 252 y ss.

(190) Ibid. p. 252- 253.

(191) De acuerdo con la visita de Moreno y Escandón.

(192) Ley 3, Título 2 de la Recopilación de Indias de 1680.

desarrollo de la agricultura, y especialmente, la procura del buen tratamiento de los indios<sup>(193)</sup>.

En Perú a quienes gobiernan en las provincias se les distingue con el nombre de Corregidores. En la península Ibérica hispana el Rey nombra los corregidores con funciones gubernativas y jurisdicción civil y criminal en primera instancia en la ciudad y territorio a donde son enviados.

Entre los objetivos de la creación del cargo de corregidor esta la paz y la justicia, la defensa y el amparo de los indios<sup>(194)</sup>. Es decir, el conocimiento de los pleitos civiles y criminales<sup>(195)</sup>.

Cabe señalar, que entre las obligaciones de los corregidores esta el realizar una visita a su distrito una vez en el ejercicio del cargo, sin -por ello percibir un salario especial-.

Asimismo, el hecho de carecer algunas poblaciones de oficiales reales conlleva a que el corregidor cobre los tributos e informe a los funcionarios de las cajas reales más próximas.

A su turno, la legislación indiana puntualiza la fundación de las cajas de censos y bienes en los pueblos o comunidades naturales cuyos fondos tienen como fin el sostenimiento de hospitales; el auxilio económico para las viudas, huérfanos, enfermos e inválidos; el pago de tributos; el sufragio de gastos para las misiones; el sostenimiento de casas de recogimiento, de seminarios y de colegios de hijos de caciques.

---

(193) Moreno Cebrián. *El Corregidor de Indias y la Economía Peruana en el siglo XVIII*.

(194) Según Solórzano Pereira. *Op. Cit.*

(195) Ots Capdequí José María. *Op. Cit.* p. 220 y ss.

Así el nombramiento del corregidor depende de la Corona que lo hace directamente o a través de los virreyes, presidentes y audiencias en forma provisional hasta contar con la aprobación superior.

Entre las exigencias para ocupar dicho cargo, están: ajustarse a los mandamientos de Dios; guardar y cumplir los mandatos reales contenidos en las reales cédulas; acatar los decretos, ordenes y mandatos de los virreyes sin entrar a cuestionarlas; cultivar la buena fama y cristiana reputación que habría de adquirir y no perderla nunca. A ello se añade, el sentido de idoneidad para desempeñar el cargo público, como: no estar incurso en actos de fe; no habersele declarado hereje ni a él ni a su familia; no tener procedencia baja o ejercer oficios mecánicos; no ser mestizo; no ser familiar de oidor ni de otros funcionarios de las audiencias.

En cuanto al periodo de mandato, en principio esta previsto por cinco años para los residentes de los reinos peninsulares, y tres años para los residentes de las Indias.

Por último, existe la creencia que dichos funcionarios desaparecen en el XVIII, por los que los de las ciudades cabeceras de provincias pasan a asimilarse a los intendentes, y los demás se suprimen.

Con relación al salario del corregidor resulta ser el porcentaje exigido a los indios respecto del Corregidor que se les asigna, lo usual es que, se le pague un turrón de oro corriente, más el 10% de lo sembrado<sup>(196)</sup>.

Otra modalidad la constituye, el tributo de los caciques, comúnmente exentos de tributar por su condición. Sin embargo tienen la tarea de recaudar los tributos de los

---

(196) Ruiz Rivera J. B. Encomienda y Mita en la Nueva Granada. Sevilla. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. 1975. p. 238.

indios dependiendo de los recursos y condiciones de los bienes. A tal medida recurre la Corona para mantener las poblaciones de indios de acuerdo a como se encontraban las comunidades antes de la conquista cuando los caciques convivían con sus pueblos. Cuyas costumbres datan: el procurar la manutención de sus más altos jefes.

**2.5.4.2.9 Los contadores.** En la Recopilación de Indias casi que se exige que el Contador "que reconozca e inventarie la caja sea el más antiguo"<sup>(197)</sup>.

Se sugiere entonces a los Contadores de Cuentas tener un libro de finanzas para relacionar en dichas partidas a los oficiales reales, las que a su vez deben renovarse para evitar sean inútiles<sup>(198)</sup>.

**2.5.4.2.10 El auditor del Virrey.** Se encarga de lo militar aunque a veces pasa a ser su asesor general en los casos que no encuentre impedido<sup>(199)</sup>. Al igual, se prevee otros auditores como el que conoce de las apelaciones del consulado de los mercaderes y alzada<sup>(200)</sup>, el que controla el contrabando y las mercaderías de ropa china<sup>(201)</sup>.

**2.5.4.2.11 El juez de bienes de difuntos<sup>(202)</sup>.** Dicho funcionario es nombrado por los gobernadores y los oficiales reales a falta de audiencia<sup>(203)</sup>.

**2.5.4.2.12 El juez de las executorias.** Encargado de cobrar y remitir al receptor las condenaciones de las visitas y residencias<sup>(204)</sup>.

<sup>(197)</sup> Ley 21, libro 1, cap.21 de la Recopilación de 1680

<sup>(198)</sup> Ibid. Leyes 104, 4, 5, 6, título 4, libro 8.

<sup>(199)</sup> Ibid. Ley 35, título 3, libro 3.

<sup>(200)</sup> Ibid. Ley 37 título 46, libro 9

<sup>(201)</sup> Ibid. Ley 76, título 45, libro 9

<sup>(202)</sup> Ibid. Ley 1 y 4, título 20, libro 2.

<sup>(203)</sup> Ibid. Ley 19, título 32, libro 2.

Se contempla también a otro juez comisionado para las mesadas, las medias anatas y el papel sellado.

**2.5.4.2.13 El asesor del comisario subdelegado general de la Santa Cruzada.**

Comúnmente oye y juzga lo referente a su juzgado.

**2.5.4.2.14 El alférez real.** Con voz y voto en el cabildo, percibe un salario doble de los regidores. A falta de alcalde ordinario contrae sus facultades al reemplazarlo<sup>(205)</sup>.

---

<sup>(204)</sup> Ibid. Ley 32, título 29, libro 8.

<sup>(205)</sup> Ibid. Ley 4, título 10, libro 4.

### 3. DELIMITACION DE LOS INGRESOS DE LA CAJA REAL DE SANTA FE

De acuerdo con el presente estudio realizado se ha escogido el corregimiento de Bogotá conformado por: Bogotá, Bosa, Pasca, los Panches, Ubaque, Guatavita, Zipaquirá, Ubaté, Tunja, Villa de Leyva, San Gil, Velez, Pamplona, Muzo; y el corregimiento de Boyacá integrado por: Turmeque, Tensa, Duitama, Chita, Chivata, Paipa, Sogamoso y Sachica, los cuales comprenden el ámbito de las Cajas Reales de Santa Fe.

Ahora bien, dada la falta de unidad sistemática encontrada en los archivos de la época con relación a la hacienda real del siglo XVIII, al igual que los datos interrumpidos, ya sea porque no siempre existe secuencia en los periodos, o porque las rentas encontradas resultan incompletas<sup>(206)</sup>, etc, se ha preferido transcribir literalmente la información en su gran mayoría.

Así entre los libros que se relacionan a continuación están: el Libro Mayor de la Administración Principal y de Tesorería (de 1780, 1782, 1786, 1788, 1798 y 1799); el Libro de la Real Fábrica (1780, 1781, 1782, 1785, 1787, 1789, 1796, 1799); el Libro de Real Renta (1779, 1796, 1798, 1799); el Libro de Compras (1777, 1790); el Libro Mayor de Cargo y Data (varios sobre la renta del tabaco, la aprox); cuaderno del vendedor (1788, 1789, 1798); el Libro Real Común y General

---

<sup>(206)</sup> En varios casos aparecen solo libros de cargo pero no de renta.

(alcabalas de 1785, 1787 y 1789); el Libro de Entradas y/o Salidas (1758, 1781, 1782, 1791 de tabacos); el Libro de Camellon (1759, 1769); el Libro de Cargo de Partidas de Plata (1759); el Libro de Cargo de Producción (1789); el Libro Manual de Cargo de Partidas Declaradas (1789); el Libro de Copias de Cartas (1789); el Libro de Conciertos (1799); el Libro de Contaduría (medias anatas de 1739); el Libro Mayor de Cargo y Data (1779, 1786, 1787); el Libro de Tabacos (1777); el Libro Real de Cargo y Data (1784, 1786, 1789); el Libro de Junta Real de Hacienda (1783); el Libro de Registros (1780); el Libro de Providencias (1780); el Libro de Anises (1784); el Libro Mayor de Aguardiente (1784, 1787); el Libro Mayor de Caudales (1781, 1790); el Libro de Cargo y Data del Tesoro (1780); el Libro de Cargo y Data del Aguardiente (1786); y el Libro de Valores y Gastos (del tabaco).

**CUADRO 1: Relación de libros sobre rentas consultadas<sup>(207)</sup>**

Libro Mayor de la Administración Principal y/o Tesorería	1780 *
	1782 *
	1786
	1788
	1798 (caudales)
Real Fabrica	1799
	1780
	1781
	1782
	1785
	1787
	1789
1796	
Real Renta	1799
	1779
	1796
	1798

<sup>(207)</sup> Fuente: Archivo Histórico de Santafé de Bogotá

Libro de Compras	1777 1790
Libro Mayor Cargo y Data	1789
Cuaderno del Vendedor	1788 1789
Libro Real Común y General	1785 1787 1789
Libro de Entradas y/o Salidas	1758 1781 (entradas y salidas) 1782 (libro matriz)* 1791
Camelion	1759 1769
Libro de Cargo de Partidas de Plata	1759
Libro de Cargo de Producción	1789
Manual Cargo de Partidas	1789
Libro Copiador de Cartas	1789
Libro de Conciertos	1799
Contaduria Medias Anatas	1739
Libro Mayor de Cargo y Data	1779 1786 1787
Libro Tabacos	1777
Libro Real de Cargo y Data	1784 1786 1789
Junta Real Hacienda	1783

Libro de Registros	1780
Providencias	1780
Libro de Anises	1784
Mayor de Aguardientes	1784 1787
Mayor de Caudales	1781 * 1790
Maestro	1793
Cargo y data del Tesoro	1780 *
Cargo y Data de Aguardiente	1786
Valores y Gastos	Tabaco
Tercena de Tabacos	Tabaco
Libro Veedor	Tabaco (polvo)

\* Ciudad diferente de Santa Fe

A su vez el cuadro 2, indica una breve descripción del catalogo de donde se selecciona los libros escogidos según el número asignado, la sala, el año, el número de los folios y referencia del catálogo.

Así entre las rentas que se describen están: las rentas de aguardientes, aduanas, alcabalas, media anatas, naipes, papel sellado, y tabacos.

**CUADRO 2: Relación descriptiva de los libros consultados**

**CATALOGO 9**

<i>Número</i>	<i>Sala</i>	<i>Detalles</i>	<i>Año</i>	<i>Folios</i>
ADUANAS				
2061	C	Real aduana libro de registro, Santa Fe	1780	71
2076	C	Libro de finanzas de tornaquia No 1 Santa Fe	1780	45
AGUARDIENTES				
1690	C	Camara de mieles, anises y gastos extraordinarios de la administración principal Santa Fe	1777	128
342	C	Providencias de la Superintendencia General sobre asuntos de la renta de aguardiente (Santa Fe)	1780	25
1855	C	Real fabrica, libro cargo y data (Santa Fe)	1780	88
1858	C	Real fabrica, libro de compra de simples (Santa Fe)	1780	77
1880	C	Real fabrica, cargo y data de especies simples y utensilios administración principal (Santa Fe)	1782	88
1956	C	Real fabrica, libro de compras simples (Santa Fe)	1782	20
1687	C	Real fabrica libro de fiel (Santa Fe)	1782	98
1853	C	Libro de anises de la administración principal (Santa Fe)	1784	40
1993	C	Carga y data de caudales administración principal (Santa Fe)	1784	178
2001	C	Mayor de aguardientes administración principal (Santa Fe)	1784	100
1564*	C	Libro mayor de la administración principal (Santa Fe)	1786	96
2336	C	Cargo y data de caudales de la tesoreria (Santa Fe)	1786	142
1564	C	Real fabrica, libro maestro (Santa Fe)	1786	92
29	C	Real fabrica, libro maestro administración principal	1787	121
292	C	Real fabrica, libro de compra de simples (Santa Fe)	1787	50
1563*	C	Real fabrica. Libro de carga y data (Santa Fe)	1787	54

2035	C	Real fabrica Libro del fiel de almacenes (Santa Fe)	1787	128
2041	C	Cargo y data de caudales de la tesoreria principal (Santa Fe)	1787	54
2337	C	Libro Mayor de aguardientes de la dministración principal (Santa fe)	1787	30
2181	C	Libro mayor de la administración principal (Santa Fe)	1788	60
2346	C	Cuaderno de cuentas de aguardientes (Santa Fe)	1788	34
1809	C	Mayor de caudales (faltan folios 215-231)	1790	271
2034	C	Libro de compras de simles de la administracion principal (Santa Fe)	1790	42
795	C	Real fabrica. Libro maestro	1793	87
1906	C	Real fabrica. Libro de compras simples	1793	33
2169	C	Real fábrica, cuaderno de habitaciones y destilaciones (Santa Fe)	1793	82
310	C	Recibo de aguardientes y entrega de caudales (Santa Fe)	1795	55
2127*	C	Mayor de cargo y data de la real renta Santa Fe	1796	69
308	C	Real fabrica, libro real (Santa Fe)	1796	118

## CATALOGO 18

<i>Número</i>	<i>Sala</i>	<i>Detalles</i>	<i>Año</i>	<i>Pag</i>
1693*	C	Libro de toma de razón de las entreras hechas por la administración de la renta de tabacos en cajas reales (Santa Fe)	1795	140
1614*	C	Mayor de cargo y data de polvora y caudales de tabacos de Santa Fe	1796	50
1653*	C	Manual de cargo y data administración principal (Santa Fe)	1796	139
2685*	C	Libro de tomas de razón de los enteros hechos en las reales cajas por los administradores de tabaco del reino	1796	97
1611*		Manual de cargo y data administración principal (Santa Fe)	1797	146
1615*		Mayor de cargo y data de caudales	1797	166
1616*		Manual de cargo y data de caudales de tabaco (Santa Fe)	1797	216

1662*	C	Carga y data de utensilios y pertrechos (Santa Fe)	1797	52
1779*	C	Mayor de cargo y data de caudales de tabacos de Santa Fe	1797	66
1689*	C	Libro de cargo y data del ramo de polvo principal de tabaco, Santa Fe	1797	55
1958*	C	Mayor de cargo y data general de caudales que adeuda a la administración principal de tabacos de Santa Fe	1791	24
1663*	C	Mayor de cargo y data de utensilios y pertrechos administración principal de tabacos de Santa Fe	1798	54
1609*	C	Manual de cargos y data de tabacos de Santa Fe	1798	146
1610*	C	Manual de cargo y data de caudales de tabaco	1798	258
1613*	C	Mayor de cargo y data de utensilios y pertrechos de tabacos de Santa Fe	1798	54
1663*	C	Manual de carga y data administración principal (Santa Fe)	1798	56
1724*	C	Mayor de cargo y data general de tabacos (Santa Fe)	1798	63
2349*	C	Libro de cargo y data Zipaquira	1782	99
2118*	C	Cargo y data de caudales, tabacos, naipes y pertrechos. Zipaquira	1786	70
2596*	C	Libro de entradas y salidas de tabaco. Zipaquira	1791	45
1559*	C	Entrada y salida de tabaco y pertrechos. Zipaquira	1794	41
1673*		Junta Real Hacienda. Libro II de aguardientes y tierras de Santa Fe	1783	56

## CATALOGO 17

<i>Número</i>	<i>Sala</i>	<i>Detalles</i>	<i>Año</i>	<i>Pag</i>
TABACOS				
1815*	C	Mayor de cargo y data administración principal. Santa Fe	1784	15
2711*	C	Mayor de cargo y data de la real fabrica. Santa Fe	1784	11
2712*	C	Mayor de cargo y data de la real fabrica. Santa Fe	1784	15

2869*	C	Mayor de cargo y data de caudales del ramo de polvo de la Habana. Santa Fe	1784	11
1713*	C	Cargo y data de tabacos, naipes y caudales. Santa Fe	1785	79
1774*	C	Libro real de cargo y data de tabacos, naipes, pertechos y caudales. Santa Fe	1785	74
1776*	C	Libro de carga y data de tabacos, naipes y caudales. Santa fe	1785	42
1776*	C	Cargo y data de tabacos. Santa Fe	1785	33
1780*	C	Cargo y data de tabacos, naipes y caudales. Santa Fe	1785	79
1652*	C	Cargo y data de caudales de la administración principal de tabacos y naipes. Santa Fe	1786	64
2549*	C	Cargo y data de caudales, tabacos, naipes y pertechos. Santa Fe	1786	78
2692*	C	Mayor de cargo y data administración principal de tabacos y naipes. Santa Fe	1786	27
2794*	C	Cargo y data de caudales, tabacos, naipes y pertechos administración principal y contaduria. Santa Fe	1786	67
398*	C	Cargo y data de caudales y pertechos Santa Fe	1787	50
558*	C	Cargo y data de tabacos. Santa Fe	1787	49
134*	C	Manual de cargo y data de tabacos y naipes. Santa Fe	1788	150
1687*	C	Mayor de cargo y data. Administración principal. Santa Fe	1788	61
1028*	C	Mayor de cago y data de caudales. Administración principal de tabacos y naipes. Santa Fe	1789	49
1665*	C	Cargo y data general de tabacos y naipes. Santa Fe	1789	324
1688*	C	Libro real de cargo y data de caudales de la administración principal de tabacos de Santa Fe	1789	326
1639*	C	Cargo y data de caudales y pertechos. Santa Fe	1790	188
1805*	C	Mayor de cargo y data de tabacos y naipes. Santa Fe	1790	47
2695*	C	Cargo y data general de caudales y pertechos de la administración principal de tabacos y naipes. Santa Fe	1791	81
311*	C	Mayor de cargo y data. Santa Fe	1792	28
1640*	C	Cargo y data general de tabacos y naipes. Santa Fe	1792	300

1742*	C	Mayor de cargo y data administración principal. Santa Fe	1792	82
1298*	C	Libro real de cargo y data administración principal. Santa Fe	1794	44
1694*	C	Libro de tercenista administración principal y contaduría de tabacos. Santa Fe	1794	92
1750*	C	Mayor de cargo y data de caudales. Santa Fe	1794	63
709*	C	Mayor de cargo y data de utensilios y pertrechos administración principal de tabacos de Santa Fe	1795	51

\* Libro escogido



#### CATALOGO 16

<i>Número</i>	<i>Sala</i>	<i>Detalles</i>	<i>Año</i>	<i>Pag</i>
1760 <sup>+</sup>	C	Libro particular de cargo y data de papel sellado. Santa Fe	1792 - 1795	70
<b>TABACOS</b>				
2736*	C	Depende de la principal de Santa Fe, libro de entradas y salidas de tabacos, naipes, caudales y pertrechos. Pamplona	1791	51
2697*	C	Libro de valores y gastos de la real renta de tabacos, según estados mensuales de los cinco departamntos del Nuevo Reino: Popayan, Panamá, Cartagena, Honda, Santa Fe	1779	51
343*	C	Libro real de cargo y data de tabacos de Santa Fe	1779 1780	99
316*	C	Libro real de cargo y data de tabacos. Santa Fe	1780	99
2080*	C	Libro mayor de cargo y data de caudales, Santa Fe	1780	153
2547*	C	Libro general de cargo y data de la terцена de tabacos de Santa Fe	1780	33
2669*	C	Cuaderno de venta diaria de la terцена, Santa Fe	1780	33
349*	C	Libro real de cargo y data de caudales, Santa Fe	1781	100
1661*	C	Mayor de cargo y data de caudales de la administración principal, Santa Fe	1781	73

1852*	C	Mayor del fiel veedor de la fabrica de tabaco en polvo de la tierra establecida para Santa Fe y sus partidos agregados	1781	11
2367*	C	Mayor de venta diaria del tabaco, naipes y utensilios. Santa Fe	1781	40
2548*	C	Mayor de cargo y data de tabacos. Sanata Fe	1781	37
2584*	C	Mayor de cargo y data de caudales de la real renta. Santa Fe	1781	80
2597*	C	Libro mayor de cargo y data. Santa Fe	1781	6
2688*	C	Libro del terccnista administración principal de tabacos, Santa Fe	1781	29
2870*	C	Mayor de cargo de tabacos y naipes	1781	34
315*	C	Libro mayor de cargo y data, Santa Fe	1782	84
350*	C	Libro mayor de cargo y data, Santa Fe	1782	49
1786*	C	Cargo y data de tabacos y naipes. Sanat Fe	1782	82
1873*	C	Mayor de cargo y data de tabacos, naipes y pertrechos. Santa Fe	1782	70
2561*	C	Mayor de cargo y data del ramo de naipes administración principal de tabacos. Santa Fe	1782	14
1046*	C	Cargo y data de tabacos, naipes y caudales. Santa Fe	1783	48
1156*	C	Tamas de razón de las enteras hechas en las reales cajas por los administradores principales de los cindo departamentos de la real renta de tabacos.	1783	100
258*	C	Mayor de cargo y data tesoreria de administración. Santa Fe.	1784	121
1745*	C	Libro mayor de cargo y data de la administración principal de tabacos.	1784	43
1778*	C	Libro real de cargo y data de tabacos, naipes y caudales.	1784	81

\* Libro escogido

<i>Número</i>	<i>Sala</i>	<i>Detalles</i>	<i>Año</i>	<i>Folios</i>
2857	C	Cargo y data caudales tesoreria administración principal	1780	88

TUNJA				
1775*	C	Libro real de aguardiente	1774	95
1722*	C	Real fabrica libro fiel de compras	1777	
2765	C	Cargo y data de tesoreria	1786	124
REAL HACIENDA GENERAL SANTA FE				
536*	C	Libro de tesoreria	1784	199
535*	C	Libro de tesoreria	1789	40
PAMPLONA				
2818*	C	Libro real, comun general borrador de cargo y data, Real Caja	1790	
2851*		Libro real, comun general borrador de cargo y data, Real Caja	1791	
1758*		Libro manual real Caja	1795	44
			1796	
99*		Libro comun cargo y data tesoreria	1799	
2756*		Libro comun cargo y data tesoreria	1799	
1673*	C	Junta de Hacienda tabacos libro II: Tributos y tierras	1783	56

## CATALOGO 10

<i>Número</i>	<i>Sala</i>	<i>Detalles</i>	<i>Año</i>	<i>Folios</i>
1851	C	Realfabrica. Libro de compras de simples. Santa Fe	1796	14
457	C	Real fabrica. Cuaderno del vendedor. Santa Fe	1798	40
2341	C	Real fabrica. Libro del fiel, Santa Fe	1798	115
329	C	Real fabrica, cuaderno de batición y destilación. Santa Fe	1798	112
1747	C	Mayor de cargo y data de la real renta. Santa Fe	1798	68
2335	C	Mayor de cargo y data de caudales administración principal. Santa Fe	1798	185
331*	C	Libro mayor de anises de la Real Renta. Santa Fe	1799	100
1894*	C	Mayor de cargo y data de licores administración principal Santa Fe	1799	68
1738*	C	Real fabrica, libro maestro, Santa Fe	1799	104

2085*	C	Real fabrica, libro de fiel administración principal. Santa Fe	1799	115
545	C	Libro de razón de los arriendos de la renta de aguardientes. Sogamoso	1788	247
1312*	C	Libro de compras de miel, anis, etc., Villa de Leyva	1779	112
1199*	C	Libro de cargo y data de caudales del tesoro. Villa de Leyva	1780	160
1359	C	Matriz de entrada y salida de caudales. Villa de Leyva	1780	100
2718*	C	Libro mayor de administración principal. Villa de Leyva	1780	144
2720	C	Cuaderno del vendedor de aguardientes. Villa de Leyva	1780	30
252	C	Real fabrica, libro fiel. Villa de Leyva	1780	100
2669	C	Real fabrica, cuaderno de baticiones y destilaciones. Villa de Leyva	1780	50
282	C	Real fabrica, libro de compras de simples. Villa de Leyva	1781	58
2315	C	Real fabrica de compras simples. Villa de Leyva	1781	17
2375	C	Real fabrica, libros del fiel de almacen. Villa de Leyva	1781	98
2314	C	Libro de entradas y salidas. Villa de Leyva	1781	100
2316	C	Libro de tesoreria, administración principal. Villa de Leyva	1781	84
2317	C	Cargo y data de caudales de tesoreria. Villa de Leyva	1781	17
2318	C	Libro mayor de caudales administración principal. Villa de Leyva	1781	16
2607	C	Mayor de cargo y data administración principal. Villa de Leyva	1781	16
49	C	Libro matriz de contaduria de entradas y salidas de caudales de la real renta. Villa de Leyva	1782	99
2512	C	Libro de tesoreria administración principal. Villa de Leyva	1782	84
2719	C	Libro matriz de contaduria en tiendas y salidas. Villa de Leyva	1782	79
283	C	Real fabrica, libro de compra de simples. Villa de Leyva	1782	34
393	C	Real fabrica, cuaderno diario de ventas. Villa de Leyva	1782	26
2573	C	Real fabrica, libro del fiel de almacén. Villa de Leyva	1782	86

2593	C	Real fabrica. libro de contaduria Villa de Leyva	1782	78
2716	C	Real fabrica, cuaderno diario del vendedor. Villa de Leyva	1782	16
2570	C	Real fabrica. libro de fiel. Villa de Leyva	1783	103
2531	C	Libro matriz de contaduria de cargo y data, Villa de Leyva	1783	82
2532*	C	Cuaderno diario del vendedor. Villa de Leyva	1783	30
2533	C	Cuaderno diario del vendedor. Villa de Leyva	1783	20
2610	C	Cargo y data de caudales de tesoreria. Villa de Leyva	1783	97
844	C	Matriz de contaduria de entradas y salidas. Villa de Leyva	1784	121

**CATALOGO II**

<i>Número</i>	<i>Sala</i>	<i>Detalle</i>	<i>Año</i>	<i>Folios</i>
2360	C	Libro de tesoreria de la administración principal Villa de Leyva	1784	74
2550	C	Mayor de contaduria de cargo y data. Villa de Leyva	1784	81
2522	C	Real fabrica, libro de fiel. Villa de Leyva	1784	120
2528	C	Real fabrica, libro de cargo del fiel tercenista de la fabrica, Villa de Leyva	1784	99
2529	C	Real fabrica, libro del fiel. Villa de Leyva	1785	109
274	C	Libro mayor de cargo y data de la administración principal. Villa de Leyva	1786	124
1260	C	Cargo y data de caudales de la tesoreria. Villa de Leyva	1786	57
2530	C	Cuaderno del vendedor de la real renta. Villa de Leyva	1786	34
2538	C	Cargo y data de aguardientes de Villa de Leyva	1786	124
763	C	Real fabrica. libro de compra de simples. Villa de Leyva	1786	24

1537	C	Real fabrica, libro del maestro sacador Villa de Leyva	1786	28
2361	C	Real fabrica, libro de cargo del maestro sacador de la fabrica. Villa de Leyva	1786	63
1256*	C	Real fabrica, libro de compra <sup>A</sup> de simples. Villa de Leyva	1788	20
2362	C	Real fabrica, libro del fiel de almacen. Villa de Leyva	1788	95
2534	C	Real fabrica, cuaderno de destilación. Villa de Leyva	1788	52
2535	C	Cargo y data de tesoreria de la renta. Villa de Leyva	1788	68
2571	C	Cuaderno del vendedor de la administracion principal. Villa de Leyva	1788	23
2551	C	Mayor de cargo y data de caudales. Villa de Leyva	1788	120
2383	C	Mayor de cargo y data de caudales. Villa de Leyva	1789	106
2382	C	Cuaderno del vendedor administracion principal de Villa de Leyva	1789	17
2436	C	Real fabrica, libro de fiel de almacen. Villa de Leyva	1789	114
2523	C	real fabrica, cuaderno de baticion y destilación. Villa de Leyva	1789	48
2590	C	Real fabrica. Villa de Leyva	1789	97
2269	C	Real fabrica, cuaderno de batición y destilación. Villa de Leyva	1790	37
2307	C	Real fabrica, libro de compras de simples. Villa de Leyva	1790	84
2308	C	Real fabrica, libro de compras de simples. Villa de Leyva	1790	72
2635	C	Real fabrica, libro de compras de simples. Villa de Leyva	1790	14
2350	C	Mayor de cargo y data de caudales. Villa de Leyva	1790	82
2366	C	Cuaderno de vendedor que se entrega a Mariano Mateos. Villa de Leyva	1790	21
2634	C	Libro mayor de cargo y data de aguardiente y utensilios. Villa de Leyva	1790	76
2778	C	Cuaderno del vendedor de aguardientes de la administración principal a cargo de Mariano Mateos. Villa de Leyva	1790	15
2306	C	Real fabrica, libro de compra de simples. Villa de Leyva	1791	90
1345	C	Real fabrica, libro de cargo y data del fiel de almacen. Villa de Leyva	1792	99

2332	C	Real fabrica, cuaderno de batición y destilación. Villa de Leyva	1792	44
------	---	--	------	----

## CATALOGO 12

<i>Número</i>	<i>Sala</i>	<i>Detalle</i>	<i>Año</i>	<i>Pag</i>
2420	C	Real fabrica, libro de compras de simples a cargo del administrador José Ruiz Bravo. Villa de Leyva	1792	15
2394	C	Real fabrica, libro del fiel de almacenes. Villa de Leyva	1793	116
2411	C	Real fabrica, libro de entradas y salidas. Villa de Leyva	1793	100
2455	C	Real fabrica, cuaderno del vendedor de aguardientes. Villa de Leyva	1793	18
2456	C	Real fabrica, libro de compra de simples. Villa de Leyva	1793	15
2458	C	Real fabrica, cuaderno del vendedor. Villa de Leyva	1793	29
2459	C	Real fabrica, cuaderno de batición y destilación. Villa de Leyva	1793	59
2373	C	Libro mayor de cargo y data de aguardientes. Villa de Leyva	1793	71
2460	C	Libro mayor de cargo y data de caudales. Villa de Leyva	1793	118
2363	C	Mayor de cargo y data de aguardientes y utensilios de la administración principal. Villa de Leyva	1794	69
2364	C	Mayor de cargo y data de caudales. Villa de Leyva	1794	120
2404	C	Cuaderno del vendedor administrador principal- Villa de Leyva	1794	29
2601	C	Cuaderno del vendedor administrador principal. Villa de Leyva	1794	16
2633	C	Libro del fiel de almacen real fabrica. Villa de Leyva	1794	115
2602	C	Real fabrica, libro de compra de simples. Villa de Leyva	1794	13
1192	C	Real fabrica, cuaderno de destilación. Villa de Leyva	1794	49
2622	C	Real fabrica, libro de data de la administración principal. Villa de Leyva	1794	98

2374	C	Real fabrica, libro de cargo y data.	1795	102
2403	C	Real fabrica, cuaderno de batición y destilación. Villa de Leyva	1795	57
2608	C	Real fabrica, libro del fiel de almacen. Villa de Leyva	1795	119
2609	C	Real fabrica, libro de compra de simples. Villa de Leyva	1795	13
2397	C	Libro mayor de cargo y data de la administración principal. Villa de Leyva	1795	69
2402	C	Libro del vendedor de la administración principal. Villa de Leyva	1795	27
2452	C	Mayor de cargo y data de caudales. Villa de Leyva	1795	118
2675	C	Cuaderno del vendedor administración principal. Villa de Leyva	1795	15
2546	C	Libro del vendedor de aguardientes, Villa de Leyva	1796	30
2557	C	Mayor de cargo y data de caudales. Villa de Leyva	1796	121
2664	C	Cuaderno del vendedor. Villa de Leyva	1796	15
2628	C	Mayor de cargo y data de aguardientes. Villa de Leyva	1796	71
2453	C	Real fabrica, libro de entradas y salidas	1796	106
2457	C	Real fabrica, cuaderno de batición y destilación. Villa de Leyva	1796	59
2359	C	Real fabrica, libro del fiel de almacen. Villa de Leyva	1796	128
2603	C	Real fabrica, libro de compra de simples. Villa de Leyva	1796	8

## CATALOGO 13

<i>Número</i>	<i>Sala</i>	<i>Detalle</i>	<i>Año</i>	<i>Folios</i>
1012	C	Real fabrica, libro de baticiones y destilaciones. Villa de Leyva	1782	28
555	C	Real fabrica, cuaderno de baticiones y destilaciones	1784	47
2879	C	Real fabrica, cuaderno de batición y destilación del sacador	1785	28
1791	C	Administración principal, libro de tercerista.	1787	59

## ALCABALAS

1435*	C	Libro común y general de cargo y data. Pamplona	1785	141
1384*	C	Libro común y general de cargo y data. Pamplona.	1787	87
1414*	C	Libro diario a cargo de Juan Antonio Briceño. Pamplona.	1788	52
1306*	C	Libro real común y general de cargo y data. Pamplona	1789	66
1432*	C	Libro real, común y general. Pamplona	1789	100
2826*	C	Libro real común y general de cargo y data. Pamplona	1794	97
2830*	C	Libro real de cargo y data. Pamplona	1797 1798	96
1994*	C	Libro de generos y efectos que entran para el cobro del real derecho. Santa Fe	1721	88
1895*	C	Libro común y corriente. Santa Fe	1722	129
1846*	C	Libro comun del real derecho de alcabala. Santa Fe	1745	75
1929*	C	Libro de entrada de generos. Santa Fe	1750	154
1754*	C	Libro del ramo de camellón. Santa fe	1750	193
2840*	C	Libro de cargo. Santa Fe	1750	392
1597*	C	Libro de entrada de generos para deducir el real derecho de alcabalas.	1751	180
1667*	C	Libro de cargo. Santa Fe	1752	227
2122*	C	Libro de contribuciones para el ramo de camellon Santa Fe	1753	173
956*	C	Libro de contribución para asentar las partidas de plata que produjeron las cargas y reulas. Santa Fe	1755	170
1884*	C	Libro de la contribución del camellón.	1755	198
1643*	C	Libro de entradas. Santa Fe	1756	195
1837*	C	Camellón, libro de la contribución a cargo de don Juan Diaz de Heredia.	1756	190
1512*	C	Libro de cargo de alcabalas de plata.	1757	238
2030*	C	Camellón libro de las contribuciones para asentar las partidas de plata.	1757	186
291*	C	Libro de entradas. Santa fe	1758	199
1979*	C	Camellón libro del ramo. Santa Fe	1759	202
2025*	C	Libre de cargo de partidas de plata. Santa Fe	1759 1760	228

\* Libro escogido

## CATALOGO 14

<i>Número</i>	<i>Sala</i>	<i>Detalle</i>	<i>Año</i>	<i>Folios</i>
347*	C	Libro de deducción de derechos de alcabala Santa Fe	1760	210
1746*	C	Libro de cargo. Santa Fe	1760 1761	222
2115*	C	Libro de los partidos de plata que producen las cargas. mulas para la contribución del camellón. Santa Fe	1760 1761	201
1650*	C	Libro de cargo de la administración principal. Santa Fe	1761 1762	209
1842*	C	Libro de cargo de partida de plata. Santa Fe	1762 1763	202
2033*	C	Libro de la contribución. Santa Fe	1763 1764	212
1995*	C	Libro de cargo de partida de plata.	1765	214
1302*	C	Libro de la contribucion Santa Fe	1766 1767	211
1264*	C	Libro de cargo de alcabalas. Santa Fe	1767 1768	74
1620*	C	Cargo de partidas de plata. Santa Fe	1768	202
1850*	C	Camellon de la contribución. Santa Fe	1769	175
581*	C	Libro del real derecho de alcabalas. Santa Fe	1772	220
1642*	C	Libro de entradas de la administración principal. Santa Fe	1774	145
1828*	C	Libro de la contribución. Santa Fe	1777	187
1350*	C	Libro real y común de ingresos. Santafe	1778	271
413*	C	Libro de cargo de partidas de plata. Santa Fe	1780	218
2511*	C	Libro común de cargo. Santa Fe	1780	255
2644*	C	Mayor de cargo de alcabalas. Santa Fe	1781	162
1269*	C	Libro real de conciertos celebrados con mercaderes palperos. Santa Fe	1785	59
2486*	C	Libro manual de apuntamientos de alcabalas y armada de Barlovento. Santa Fe	1785	174
1090*	C	Libro copiator de guias. Santa Fe	1786	39
1127*	C	Libro mayor de la real administración principal. Santa Fe	1786	54
1278*	C	Libro de caja, Santa Fe	1786	37
1353*	C	Libro de conciertos y obligaciones con mercaderes, pulperos, hacendados. Santa Fe	1786	71

1770*	C	Libro de la contribución. Santa Fe	1786	132
1838*	C	Libro mayor de la real administración de alcabalas. Santa Fe	1786	52
1932*	C	Lubro manual de la administración principal. Santa Fe	1786	198
1899*	C	Libro de la contribución. Santa Fe	1786	145
400*	C	Libro de caja. Santa Fe	1787	35
1112*	C	Libro mayor, Santa Fe	1787	54
1999*	C	Libro de renta de alcabalas y ramo de camellón. Santa Fe	1787	54
2028*	C	Libro de caja de la administración principal. Santa Fe	1787	35
2123*	C	Libro manual. Santa Fe	1787	193
2499*	C	Libro mayor. Santa Fe	1787	56

## CATALOGO 15

<i>Número</i>	<i>Sala</i>	<i>Identificación</i>	<i>Año</i>	<i>Folios</i>
1823*	C	Libro de conciertos y obligaciones de mercaderes, pulperos y hacendados. Santa fe	1788	101
1992*	C	Libro de la contribución. Santa Fe	1788	239
2011*	C	Libro común y general de cargo y data de alcabalas y armada de Barlovento. Santa Fe	1788	307
1078*	C	Libro de cargo de producido. Santa fe	1789	140
1847*	C	Manual de cargo de partidas recaudadas. Santa fe	1789	200
1969*	C	Libro real de cargo. Popayan	1789	172
2000*	C	Libro real común de cargo y data de caudales. Santa fe	1789	350
1171*	C	Libro copiator de cartas de los administradores particulares de alcabalas. Santa fe	1789 1791	100
1856*	C	Libro común y general de cargo y data. Santa fe	1790	158
415*	C	Libro de conciertos y obligaciones.	1791	79
1784*	C	Libro común y general de cargo y data. Santa fe	1791	279
1301*	C	Libro de conciertos y obligaciones de Santa fe	1792	76

800*	C	Copiador de nóminas y libramientos Santa fe	1790 1795	150
1892*	C	Libro real, común y general de cargo y data, Santa Fe	1795	196
1988*	C	Libro de conciertos y obligaciones. Santa Fe	1797	86
2038*	C	Libro de cargo de la cantidad del ramo. Santa fe	1798	163
2161*	C	Manual de guarda de almacen de camellón. Santa fe	1798	256
390*	C	Libro de conciertos y obligaciones. Santa fe	1799	73
2241*	C	Libro de partidas de alcabalas. Zipaquira	1781	141
2280*	C	Libro de cargo de alcabalas y armada de barlovento. Zipaquira	1781	185
2072*	C	Libro comun y general. Zipaquira	1784	145

#### MEDIAS ANATAS

1521*	C	Contaduria de Santa fe (Derechos de medias anatas 1739)	1739	129
1712*	C	Libro particular del real derecho de media anata	1756	207

#### NAIPES

2032*	C	Libro de toma de razón de las enteras hechas por los administradores principales de la renta de aguardientes por cuenta de la de naipes. Pamplona	1795	86
133*	C	Libro mayor de cargo y data general de naipes y pertrechos de la administración principal. Santa fe	1781	17
681*	C	Libro mayor de cargo y data de naipes. Santa fe	1784	51
2058*	C	Libro de cargo y data de naipes y caudales. Santa fe	1794	38

#### PAPEL SELLADO

1216*	C	Legajo 13 de papel sellado. decretos y pedimentos 1774-1783	1774 1783	959
-------	---	--	--------------	-----

*Relación de las Rentas de Aguardientes*

**COMPRAS DE MIEL, ANIS Y LEÑA DEL AGUARDIENTE DE VILLA DE LEYVA**  
**(D. Rafael de Ricaurte)**  
**1 de Mayo a 31 Diciembre - 1779**

	Compras de mieles	Gastos ordinarios de peones	Gastos causados en la composicion y construcción muebles (gastos extraordinario)	Gastos fletes aguardientes conducidos a los subalternos
Mayo	D 35'2 ½	D 4 4 4 4		D " 6 " D " 6 "
Junio	D 110 7 ½	" 24		D " 6 " D " 6 "
Julio	D 196 2 "	" 64		idem
Agosto	D 27 4 D 26 7	D " 96		D " 36 " "
Septiembre	D 264 6 ¾	1 " 4 "		idem 6
Octubre	D 343 2 ¼	D " 112 "		D " 60 " "
Noviembre	D 412 7 ¾	D " 162 "		D idem 6
Diciembre	D 471 6 ¾	D " 19-4		D " 102 " "

**COMPRAS SIMPLES PERTENECIENTES AL SEÑOR ADMINISTRADOR**  
**se dice de La Villa de Leyva**

**Año 1781**

**Libro 282**

	Compra mieles	Compra anises	Compra leñas
Diciembre 1780		D 98 .. 00 .. 08	D 300 .. 00
Enero	D 312 4	D 132 .. 12 .. 00	D 108 .. 00
Febrero	D 281 2	D 209 .. 23 .. 00	D 126 .. 00
Marzo	D 312 4		D 151 .. 00
Abril	D 187 4		D 116
Mayo	D 138 0		D 014
		D 440 .. 10 .. 08	D 815 .. "

***ELACION DE CUADROS DE TABACOS, NAIPES Y OTROS CAUDALES***

**RELACION DE CUADROS DE TABACOS, NAIPES Y OTROS CAUDALES**

**Libro 349-2**

**AÑO 1780**

MES	DATA DE TABACO DE HOJA FALTAS Y ENTREGADAS AL FUEGO	DATA DE TABACO EN POLVO VENDIDOS Y EXISTENTES	DATA TABACO EN POLVO MERMAS	DATA DE NAYPAS VENDIDAS Y EXIST.
ENERO	D 000,00 D000,18.8		D001, D006	D028, D022
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE		D009, D004, 13 ½		

## LIBRO 349-3

AÑO 1780

MES	CARGO DE CAUDALES CAUDALES	CARGO DE CAUDALES PRODUCTO DE LA VENTA DE TABACO HOJA	CARGO DE CAUDALES PRODUCTO VENTA TABACO POLVO	CARGO CAUDALES PRODUCTO VENTA NAYPES	CARGO CAUDALES VENTA BOTES Y ZORRONES
ENERO	D046,,7,, 0,,00	D139,,4			D080"
FEBRERO	D093,,9,, 00,,00	D389,,9			
MARZO	D040,,3	D105,,3			
ABRIL		D377,,6			
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE			D10,, 7 29 1/2	D093, 7,,	

LIBRO 349-4

MES	1781 CARGO CAUDALES PAGADOS POR SUELDOS Y PREMIOS	1781 DATA DE CAUDALES PAGADOS POR FLETEN	1781 DATA DE CAUDALES PAGADOS POR GASTOS	1781 DATA CAUDALES PRODUCTO LIQUIDO EN TESORERIA	1781 DATA DE CAUDALES PRODUCTO VENTA TABACOS HOJA POLVO
ENERO	D013., 6., 14 ½	D002., 04., 00., 00	D 126., 2, 15 ½		
FEBRERO	D034., 1., 02 ½	D006., 9., 00	D017., 6, 25 ½	D0143. 9., 28	
MARZO	D010., 9., 26 ½	D001., 9.,	D011., 4, 8 ½	D 0584., 1. 06	D009., 3
ABRIL	D034., 9., 32 ½	D001., 4.,	D015., 6 08 ½		
MAYO		D044., 4.,			
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					

1780	DATA DE TABACOS DE HOJA	TABACO HOJA VENDIDA	DATA TABACO HOJAS FALTAS Y ENTREGADOS AL FUEGO
ENERO	D000., D044., D001.,	D000., D069, 12 ½	
FEBRERO	D000., D050., D000.,	D000., D112.,	
MARZO	D000., D067., D000.,	D000., D135, 12 ½	
ABRIL	D00., D067., D000.,	D000., D172, 12 ½	
MAYO	D000., D108., 20 D000.,	D000., D 058.	D007 13 ½ D053, 6 ½ D015
JUNIO	D044., D055., D000.,	D000., D 100., 2 ½	
JULIO	D004., D000., D000	D005., D 000.	D013 18 ½ D062 12 ½ D015
AGOSTO	D011., D005., 16 ½	D084 12 ½ D027.,	D020., 37 D115, 77 1/2 D030

MES	CARGO CAUDALES			CARGO CAUDALES PRODUCTO VENTA TABACO POLVO			CARGO CAUDALES VENTA NAIPES			DATA SUELTOS CAUDALES	PAGADOS POR SUELTOS CAUDALES
	PESOS	RS	MRS	PESOS	RS	MRS	PESOS	RS	MRS		
ENERO	D44.,	3.,	-	D012	-	17	D065.,	1.,	17.,	D179.,	6
FEBRERO	D710.,	-	-							D171.,	4.,
MARZO	D846.,	7.,								D188.,	7.,
ABRIL.	D078.,	1.,								90	
MAYO	D237.,	4.,								D213	3.,
										D163.,	4.,
										8	
JUNIO	D628.,	1.,								D190.,	7.,
JULIO	D062.,	4.,								D114.,	1.,
AGOSTO	D275.,	6.,								D139.,	1.,
										20	
SEPTIEMBRE											

MES	DATA TABACO EN POLVO	DATA DE NAIPES VENDIDOS	DATA PERTRECHOS EXISTENTES	CARGO DE CAUDALES PESOS RS MRS
ENERO	D011., D012	D192., D119	No hay Registro	D275
FEBRER				D312
MARZO				D418 6.,
ABRIL				D418 6.,
MAYO				D068
JUNIO				D593 6.,
JULIO				D100
AGOST				D208 1.,

MES	CARGO DE TABACO HOJA	CARGO TABACO POLVO	CARGO DE NAIPES
ENERO	D007., 18 ½ D+35., 23 ½ D015		
FEBRERO	D007., 18 ½ D+90., 23 ½ D015		
MARZO	D000., D252., D000.		
ABRIL	D000., D234., D000.		
MAYO	D000., D090., D000.	D011., D012., D000	D192., D225., D400
JUNIO	D081., D255		
JULIO			
AGOSTO	D018., D054	D000	

MES	DATA CAUDALES FLORES	DATA CAUDALES PAGADOS POR PASTOS	DATA CAUDALES POR PASTOS	DATA CAUDALES PRODUCTOS LIQUIDOS ENTERADOS
ENERO	D005.,	D011.,	D015.,	D327.,
FEBRERO	D004.,	D007.,	D011.,	D817.,
MARZO	D007.,	D003.,	D017.,	D062
ABRIL	D002.,		D010.,	D270
MAYO	D003.,		D009.,	D741
JUNIO	D001.,		D011.,	D018
JULIO	D004.,		D010.,	D032
AGOSTO	D001		D008	D+13

AÑO 1780

MES	CARGO DE NAIPES	CARGO PERTRECHOS
ENERO	180	082
FEBRERO		086
MARZO		
ABRIL		138
MAYO		024
JUNIO		024
JULIO		030
AGOSTO		0050
SEPTIEMBRE		0126
OCTUBRE		0030
NOVIEMBRE	0216	0092
DICIEMBRE		0144

TABACOS

LIBRO MAYOR  
CARGA Y DATA AÑO 1780

MES	PRODUCTO DE LA TERCENA	PRODUCTO ZIPAQUIRA	PRODUCTO PAMPLONA	ENTRADAS EXTERNAS	GASTOS
ENERO	1D802,,1,,17	D776	D115,,5		D528,,3,5 1/2
FEBRERO	2D072,,2,,2	D743,,6,,00	D093,,6		D534,,6,,05 1/4
MARZO	2D072,,2	D890,,4,,00	D109,,3		D532,,6,,22 1/4
ABRIL	2D339,,5,00	D823,,4,,00	D100,,0,00		D536,,7,,22 1/4
MAYO	3D151,,1,,00	D140,,0,,17			D528,,7,,05 1/2
JUNIO	1D206,,2,,00	D580,,4,,00			D591,,7,,10 1/4
JULIO	2D008,,2	D438,,3,,17			D536,,2,,30 3/4
AGOSTO	2D678,,6,,00	D716,,0,,00			D773,,0,,25
SEPTIEMBRE	2D906,,3,,00	D733,,55,,00		1D160,,6,,14 1/4	D535,,4,,22 1/4
OCTUBRE	2D892,,5,,00	D943,,0,,17		D063,,5,,8 1/2	D400,,2,,16 1/2
NOVIEMBRE	3D071,,2,,08 1/2	D968,,1,,17		80330,,6,,19 1/2	D546,,4,,22 1/4
DICIEMBRE	3D264,,3,,17	D878,,4,,17			D571,,0,,33 1/2

MES	GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	GASTOS DE LA TERCENA	GASTOS ZIPAQUIRA	GASTOS PAMPLONA	CAUDALES ENTREGADOS
ENERO	D789,,3,,12	0106,,6,,21	D078,,6,,07	D064,,7,,08	
FEBRERO	D809,,7,,03 ½	D103,,5,,16	D074,,5,,00	D060,,3,,27	
MARZO	D808,,5,,20 ½	D117,,7,,00	D086,,0,,08	D061,,3,,10	
ABRIL	D167,,1,,18 ½	D157,,4,,01	D080,,2,,00	D061,,0,,31	
MAYO	D941,,0,,29	D120,,7,,06	D102,,3,,00		
JUNIO	D782,,1,,12,,	D071,,0,,00	D062,,3,,32		
JULIO	D942,,1,,29	D100,,1,,17	D050,,0,,17		
AGOSTO	D795,,5,,25 ½	D122,,1,,05 ½	D170,,6,,00		8D000,,0,,00
SEPTIEMBRE	D763,,1,,12	D150,,6,,33	D138,,1,,17		12D000,,0,,00
OCTUBRE	D611,,3,,29	D124,,0,,23 ¼	D184,,3,,17		
NOVIEMBRE	D712,,1,,03 ½	D141,,4,,13	D202,,7,,15		
DICIEMBRE	1D574,,0,,03 ½	D140,,4,,24	D146,,0,,03		

AÑO 1780

MES	CARGO Y DATA GENERAL DE LA TERCENA	ENTRADAS TABACO POLVO	ENTRADA NAIPES	ENTREGA CAUDALES	SUELDO	PREMIOS	FLETES
ENERO	D357,, 11	D028,, 00	D750	ID695,, 5,, 30	D045,, 0,, 00	D055,, 2,, 21	D006,, 4,, 00
FEBRERO	D383,, 12 ½			ID698,, 4,, 18	D030,, 00	D058,, 1,, 16	D000,, 4,, 00
MARZO	D404,, 10 ½			2D221,, 6,, 0	D045,, 00	D064,, 7,, 00	D002,, 0,, 00
ABRIL	D491,, 18			3D009,, 7,, 33	D045,, 0,, 00	D087,, 4,, 01	D005,, 0,, 00
MAYO	D393,, 22	D030,, 00	D036	3D256,, 00,, 11	D045,, 0,, 00	D075,, 7,, 11	D000,, 4,, 0
JUNIO	D114,, 00			ID135,, 2,, 00	D045,, 0,, 00	D025,, 4,, 00	D001,, 0,, 00
JULIO	D180,, 00	D014,, 00	D114	ID908,, 0,, 17	D045,, 0,, 00	D054,, 1,, 17	D001,, 4,, 00
AGOSTO	D181,, 00			2D556,, 4,, 28	D045,, 0,, 00	D076,, 1,, 05	D001,, 0,, 00
SEPTIEMBRE	D238,, 00	D056,, 00	D216	2D779,, 9,, 01	D045,, 0,, 00	D089,, 1,, 00	D000,, 6,, 00
OCTUBRE	D225,, 00	D024,, 00	D072	2D763,, 5,, 10	D045,, 0,, 00	D077,, 6,, 23 ¼	D001,, 2,, 00
NOVIEMBRE	D252,, 00	D015,, 00	D288	3D048,, 1,, 29 ½	D045,, 0,, 00	D095,, 4,, 13	D002,, 4,, 0
DICIEMBRE	D263,, 12 ½		DO072	3D123,, 6,, 21	D045,, 0,, 00	D092,, 0,, 24	D022 1/8

**AÑO 1781 LIBRO MAYOR DE CARGO Y DATA ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL SANTA FE**

**MEDIAS ANATAS**

MES	NAIPES CARGO	GENERAL NAIPES Y PERTRECHOS SUPERFINOS REVECINO CASCARELA	ADMINISTRACION PART. ZIPAQUIRA REVECINO CASCARELA
ENERO	5D 8887, 5D069, 3D995(1)	D 370	D 776
FEBRERO			
MARZO		D 324	
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			D 262
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			D 072

(1) 5 887 Barajas Naipes  
5.069 Revecino  
3.995 Cascarela

AÑO 1781

MEDIAS ANATAS

MES	CARGO PERTRECHOS (ALMACENES PRINCIPALES)		DATA NAYPES (ALMACENES PRINCIPALES) SUPERIOR REVECINOS CASCARELA		TERCENA DE CAPITAL (SANTAFE) SUPERIOR /REVECINOS/CASCARELA				
	PESOS	RS	MS	D 744	D 144	D 744	D038	D00	D 009
ENERO	D707,	7,	00,,				D066	D000	D 044
FEBRERO							D047	D048	D 047
MARZO				D 600	D 768	D 216	D003	D072	D 00
ABRIL							D002	D024	D 005
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO							D078	D000	D 000
SEPTIEMBRE				D 648	D 000	D 000	D078	D000	D 000
OCTUBRE				D 000	D 072	D 072	D078	D072	D 004
				D 000	D 072	D 072			
				D 072	D 00	D 00	D018	D00	D 00
NOVIEMBRE				D 264	D 335	D 384	D 079	D 095	D 037
DICIEMBRE				D 782	D 772	D 207	D 069	D 733	D 727
				5D 447	4 D 567	3 D 404			

(5D 8887 5D 069 3 3D 995) (D370 D324 D262)

**AÑO 1781 MEDIAS ANATAS (continuación)**

MES	ADMINISTRACIÓN ZIPAQUIRA		ADMINISTRACIÓN REVECINO CASCARELA		ADMINISTRACIÓN TUNJA		ADMINISTRACIÓN REVECINO CASCARELA		ADMINISTRACIÓN PUERTO REAL	
	REVECINO	CASCARELA	REVECINO	CASCARELA	REVECINO	CASCARELA	REVECINO	CASCARELA	REVECINO	CASCARELA
ENERO	D00	D004								
FEBRERO	D004	D005								
MARZO	D008	D006								
ABRIL										
MAYO	D 164	D086								
	D 072	D072								
JUNIO										
JULIO										
AGOSTO										
SEPTIEMBRE										
OCTUBRE										
NOVIEMBRE										
DICIEMBRE										
					D 792		D 374		D 172	D 082



	CARGO GENERAL TABACO POLVO REALES FABRICAS		CARGO GENERAL TABACO POLVO REALES FABRICAS (LABRADO)	
	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS
ENERO	a 35	0 08	+749	80
FEBRERO	& 2	& 00		
MARZO	æ 3	æ 03		
ABRIL	§ 6	§ 00		
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				

@ ADMINISTRACION TUNJA  
& ADMINISTRACION PUENTE REAL  
æ ADMINISTRACION TEQUIA

**CARGO TABACO POLVO DE REALES FABRICAS  
VENDIDOS**

	LIBRAS	ONZAS
EN LA TERCENA TUNJANO	253	01 ½
RAPE	118	14 ¼
EN ADMINISTRACION ZIPAQUIRA	01	00
EN ADMINISTRACION TUNJA	12	09

DATA GENERAL TABACO POLVO REALES FEAS REMITIDAS (en libras)	
LIBRAS 200	ONZAS 00

LIBRO 133 AÑO 1781 RESUMEN GENERAL CARGO Y DATA

MES	ADMINISTRACION PARTICULAR		NAIPES	GENERAL SUPERFICIES	REVECINOS	CASCARELAS	DATA PERIRECIOS			
	REVECINO	GIRON CASCARELA					PESOS	RS	MS	
ENERO	D 007	D002	CARGO GENERAL	5 D. 993,	6 D 004,	D 253,	D 004	00,	00,	
FEBRERO	D 004	D004	DATA GENERAL ( VENDIDOS )	D. 307,	D 375,	D 447,	D 006	00,	00,	
MARZO	D 072	D072	ROBAIXOS	D. 782,	D 563,	+ D 080	D 007	7,	00,	
ABRIL	D 002	D000	EXISTENTES FIN AÑO	5 D. 570,	5 D 726,					
MAYO	D 072	D00	TOTAL	(5)D. 993	6 D 004,	+ D 774)				
JUNIO										
JULIO										
AGOSTO										
SEPTIEMBRE										
OCTUBRE	D004	D004					D 004,	0,	00,	
NOVIEMBRE	D000	D008					D 072,	0,	00,	
DICIEMBRE	D008	D00					D 063,	5,	00,	
	D755	D037					D 972,	0,	00,	
							D 003,	4,	00,	
							D 00,	7,	00,	

EXISTENTE A PROPIO DE 1792

	LIBRAS	ONZAS
ALMACENES	4650	00
EN SU TERCENA	42	15 1/2
ADMINISTRACION TUNJA	3	06
ADMINISTRACION PTE. REAL	12	13 5/8

( \*: 4709 . 03 1/8 )

**DATA GENERAL TABACO EN POLVO DE RS FEAS MERMAS**

**DATA GENERAL TABACO  
POLVO REALES CAJAS**

( EXISTENTES FIN DE AÑO )

	LIBRAS	ONZAS
EN LA TERCENA DE 293 LBS DE POVO TUNJANO VENDIDO	14	00
DE 118 LIBRAS 14 1/2 ONZAS RAPE VENDIDO (*: 16 00)	2	00
EN TUNJA DE 12 LIBRAS 9 ONZAS (*: 16 07)	00	07

	LIBRAS	ONZAS
EN LOS ALMACENES DE FEA TABACO TUNJANO	15476	03 1/4
EN LA TERCENA TUNJANO	88	00
EN ADMINISTRACION ZIPA	11	00
EN ADMINISTRACION TUNJA	22	08
ADMINISTRACION PUENTE REAL	2	00



	LIBRO 1694 LIBRO DEL TERCENISTA AÑO 1794		LIBRO 1750 MAYOR CARGO Y DATA AÑO 1794					
	CARGO TABACO DE HOJA	CARGO TABACO EN POLVO	CARGO EXISTENCIA FIN DE AÑO	CARGO TABACO HOJA REZAGOS	CARGO DE CAUDALES TABACO HOJA DEUDAS	CARGO DE TABACO DE HOJA PRODUCTO DE VENTA	CARGO CAUDALES TABACO HOJA VENTA	CARGO CAUDALES TACO HOJA COMISOS
ENERO	2125	106	2210,0,,25 ½	29456,,2,,17	39739,,3,,12 ¾			
FEBRERO/ MARZO	12750 14875	004						
ABRIL	10625							
MAYO	14875	54						
JUNIO	12750	008						
JULIO	12750	134.12						
AGOSTO	14875	24						
SEPTIEMBRE	14875	004						
OCTUBRE	12750	00						
NOVIEMBRE								
DICIEMBRE								

- Al parecer el libro esta incompleto, ya que las hojas se encuentran sueltas.

LIBRO 709 MAYOR DE CARGO Y DATA 1795

LIBRO 1693 LIBRO DE TOMA DE

RAZON

	CARGO PERTRECHOS	PERTRECHOS ZIPAQUIRA	PERTRECHOS PAMPLONA
ENERO	7545.2.. 25 ½	2000..5	28..5..8 ½
FEBRERO/ MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE			

ADMINISTRACION SANTA FE	
	EL RESTO DEL LIBRO REFIERE CUENTAS DE: MOMPOX CART. AGENA PANAMA POPAYAN HONDA POR LO QUE NO FUERON TENIDOS EN CUENTA.
	600,,00

(7575,,2,,25 ½ \*)

RESUMEN GENERAL CARGO Y DATA PERTRECHOS

	CARGO/PESOS	REALES	MRS
EXISTENCIA FIN DE AÑO 1794	9954	4	17
COMPRAS 1795	49	2	
VENDIDOS	DATA 232	1	-
DETERIORADOS	350	6	17
EXISTENCIA 1796	9420	7	-
	(*: 10003)	(*: 6)	(*: 17)

DATA UTENCILIOS Y PERTRECHOS DE ADMINISTRACION PRINCIPAL  
SANTA FE

ADMINISTRADOR PRINCIPAL: D. JOSE MARTIN PARIS  
CONTADOR: P. JOSE ANTONIO PORTOCARRERO

AÑO 1795	CARGO GENERAL PERTRECHOS DE ALMACENES ADMINISTRACION PRINCIPAL.			DATA			CARGO GENERAL PERTRECHOS TERCENA ADMINISTRACION PRINCIPAL.			CARGO GENERAL PERTRECHOS ADMINISTR. PART. ZIPAQUIRA			DATA		
	PESOS	REALES	MRVS	PESOS	REALES	MRVS	PESOS	REALES	MRVS	PESOS	REALES	MRVS	PESOS	REALES	MRVS
ENERO	7545	2	25 ½												
FEBRERO	22	-	-												
MARZO															
ABRIL															
MAYO															
JUNIO															
JULIO															
AGOSTO															
SEPTIEMBRE															
OCTUBRE															
NOVIEMBRE															
DICIEMBRE				7575	2	25 ½								2019	5

MRVS: HARAVEDIS

LIBRO 1614 MAYOR CARGO Y DATA 1796		LIBRO 1653 MANUAL CARGO Y DATA 1796		LIBRO 2685 LIBRO DE TOMAS DE RAZON 1796			
	CARGO DE POLVORA RECICLADO EN ALMACENES	CARGO TABACO HOJA ADMINISTRACION PRINCIPAL	(LIBRAS) CARGO TABACO HOJA TERCENA ADMINISTRACION PRINCIPAL	CARGO TABACO HOJA ZIPAQUIRA (LIBRAS)	CARGO TABACO HOJA PAMPLONA	ADMIN. DE SANTA FE	EL RESTO DEL LIBRO REGISTRA CUENTAS DE: HONDA MOMPON CARTAGEN PANAMA POPAYAN ASI QUE NO SE TUVERO EN CUENTA.
ENERO	500	4873..39	793..12 ½	3490..2	2575..152		
FEBRERO/ MARZO		5962..14 3 ½	425	85			
ABRIL	100	241..45 ½	425	127..12 ½	85		
MAYO	700	306	527		1105		
JUNIO	700	399..12 ½	357				
JULIO	500	664..13	510	170			
AGOSTO			807	255			
SEPTIEMBRE	400		510				
OCTUBRE	1700		518		144..12 ½		
NOVIEMBRE	100		425				
DICIEMBRE	400	679..25	525..18 ½				80975..1..1
	* 4300		* 5823..18 ½	* 3127..14 ½	3910..3 *		

	TABACO HOJA DE FACTORIA ENTREGADAS A TERCIAS (LIBRAS ONJAS)	TABACO EN PLANCHA ENTREGADOS A LA FABRICA DE POLVO	TABACO POLVO DE LA HABANA ENTREGADOS A TERCENIAS	TABACO DE LA REAL FABRICA ENTREGADA A TERCENIAS	NAYPES ENTREGADOS AL TERCENISTA
ENERO	11D065,, 00	D 116,,	D034,, 00	D025,, 00	D024,, 00
FEBRERO/	11D668,, 00		D034,, 00	D025,, 00	D024,, 00
MARZO	16D718,, 00		D034,, 00		
ABRIL	4D250,, 00			D036,, 00	
MAYO	9D562,, 0	D091,, 8		D024,, 00	D216,, 00
JUNIO	7D436,, 24		D027,, 00	D025,, 00	D144,, 00
JULIO	3D626,, 2		D078,, 00	D225,, 00	
AGOSTO	3D 400,, 00		D034,, 00		D378,, 00
SEPTIEMBRE	3D080,, 00		D234,, 00		
OCTUBRE	2D750,, 0		D034,, 00	D025,, 00	D288,, 00
NOVIEMBRE	3D009,, 68		D034,, 00		D
DICIEMBRE	2D868,, 00		D186,, 00	D200,, 00	
	79D432,,94	D207 ,,88	D729,,00	D610,,00	ID074

MES	Código 1872 ENTRADA TABACO POLVO DE LA FABRICA	1872 ENTRADA BARAJAS Y NAYPES			1872 ENTRADA PERTRECHOS PERTENECIENTES A TABACO HOJA Y PARTIDO DE NATA			ENTRADA TABACO HOJA DE FUSAGASUGA	ENTRADA TABACO HOJA DE AMBALEMA (LIBRAS ONJAS)
		*SUPERIOR	REVECTINO	CASCABAL	PESOS	REALES	MIRYS		
ENERO	3D310., 12.,	5441.,	4549.,	3248	5D516	2.,			
FEBRERO						00			
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO		0000.,	0856.,	0000.,					
AGOSTO									
SEPTIEMBRE	D146., 8.,	3166.,	2592	2880			1 D040.,	4D125., 00 7D125., 00 3D375., 00 1D125., 00 3D375., 00 19D125., 00	
OCTUBRE									
NOVIEMBRE	D153.,								
DICIEMBRE	3D609., 20	8607	7997	6128	5D516	2.,	1 D040		

\* CLASES DE NAYPES

MAYOR DE CARGO Y DATA DE TABACOS, NAYPES Y PERTRECHOS 1782 LIBRO 1873-1

MES	ENTRADA TABACO FABRICA GION (LIBRAS ONJAS)	ENTRADA TABACO Y LONGANIZA A LAS LLANS	ENTRADA TABACO HOJA DE FUSAGASUGA	ENTRADAS TABACO PLANCHA AMBALEMA (LIBRAS ONJAS)	ENTRADA TABACO POLVO DE LA HABANA (LIBRAS ONJAS)
ENERO	57D252., 00	3D240., 08		D207., 08.,	6D414., 08
FEBRERO	3D687., 08	1D141., 00			
MARZO	2D550., 00	1D302., 00			
ABRIL	6D162., 08	D493., 00			
MAYO		D250., 00			
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE	2D125., 00.,		1D040., 00	D775., 00 (FUSAGASUGA)	
OCTUBRE	3D187., 08				
NOVIEMBRE	8D1067., 08	D300., 8.			
DICIEMBRE	156D032., 32	6D726., 16	1D040., 00	D982., 08	6D414., 08

**AÑO 1780 GIRON TABACOS CAUDALES Y PERFECTOS  
MEIAS ANATAS**

**CARGO TABACOS HOJA  
EXISTENTES Y RECIBIDOS**

**DATA FABRICA HOJA**

**DATA TABACOS HOJA  
VENDIDOS Y EXISTENTES**

	DE PRIMERA		DE SEGUNDA		1ª CATEGORIA		2ª CATEGORIA		1ª CATEGORIA		2ª CATEGORIA	
	ARROBAS	LIBRAS	ARROBAS	LIBRAS	ARROBAS	LIBRAS	ARROBAS	LIBRAS	ARROBAS	LIBRAS	ARROBAS	LIBRAS
<b>ENERO</b>	D015	071..	D 062	D062 3 1/2					D002		D013	
<b>FEBRERO</b>	D018		D 018						D002	7 1/2	D006	13 1/2
<b>MARZO</b>	D027		D 009						D004		D013	
<b>ABRIL</b>	D018		D 045						D008		D006	12 1/2
<b>MAYO</b>			D005	15					D006	12 1/2	D070	
<b>JUNIO</b>			D 010	4					D007	16	D019	70
<b>JULIO</b>			D003	11					D006	3	D	2
<b>AGOSTO</b>			D002. D012	3, 23					D000	4	D000	8
<b>SEPTIEMBRE</b>	D002								D000	4	D000	4
<b>OCTUBRE</b>									D000	7	IDEN	IDEN
<b>NOVIEMBRE</b>									D000	3	D000	6
<b>DICIEMBRE</b>			D002	10	D031	2 1/2	D067	2	D000	2	D000	

MES	CARGO TABACO POLVO			DATA TABACO POLVO			CARGO NAIPES		DATA NAIPES			
	DE LA HABANA LIBRAS	DE LA HABANA ONZAS	DE LA TIERRA LIBRA.	DE LA TIERRA ONZAS	DE LA HABANA LIBRAS	DE LA HABANA ONZ.	DE LA TIERRA LIBRAS	DE LA TIERRA ONZ.	REVESIN	CASCARELA	REVESIN	CASCARELA
ENERO												
FEBRERO												
MARZO												
ABRIL												
MAYO												
JUNIO	D011		D012		D002		D002		D192,	D120,	D002,	D002,
JULIO					D012		D...		D--,		D--,	D002,
AGOSTO					D000,	08,	D...		D003,		D--,	D--,
SEPTIEMBRE					D	04,	D..,		D001,		D001,	D001,
OCTUBRE												
NOVIEMBRE					D008,						D186,	
DICIEMBRE							D010					D115,

CARGO PERTRECHOS EXISTENTES Y RECIBIDOS      DATA PERTRECHOS      CARGO CAUDALES DE VENTA DE TABACO HOJA      PESOS REALES MVS      PESOS REALES MRS.      CARGO CAUDALES VENTA TABACO POLVO      PESOS REALES MRVS.

MES

MES	CARGO PERTRECHOS EXISTENTES Y RECIBIDOS	DATA PERTRECHOS	CARGO CAUDALES DE VENTA DE TABACO HOJA	PESOS REALES MVS	PESOS REALES MRS.	CARGO CAUDALES VENTA TABACO POLVO	PESOS REALES MRVS.
ENERO				D093 6			
FEBRERO				D055 2			
MARZO	00			D016 2			
ABRIL				D090 5			
MAYO				D013 1			
JUNIO				D169 1	D005	D002.	1.
JULIO				D002 4	D007	17. D001.	
AGOSTO				D006	D001	1. D001.	3. 17.
SEPTIEMBRE				D004	D000	4. D001.	17.
OCTUBRE				D002 4			
NOVIEMBRE				D004 4			
DICIEMBRE							



	DATA CAUDALES PRODUCTO LIQUIDOS RECTORIA DE GIRON		DATA CAUDALES RENTA TABACO HOJA NAYPES, TABACO POLVO		
	REALES	PESOS	MARAVEDIS	NAYPES	TAB. POLVO
ENERO					
FEBRERO	109, 79,	7, 3,	8, 1/2		
MARZO	044,	3,	8, 1/2		
ABRIL	083, 081,	7, 3,	17, 25 1/2		
MAYO					
JUNIO	090,		25 1/2		
JULIO	(*: 4,	88,	317,)		
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE				D00+	7
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					17

MAYOR DEL FIEL VEEDOR DE LA FABRICA DE TABACOS

	1781 ENTREGADO TABACOS DE LONGANIZA	TABACO DE PLANCHA	TABACO DE LONGANIZA REDUCIDO A POLVO	TABACO EN POLVO ENTREGADO	1781 CARGO DE TABACO DE HOJA DE FACTURIA	CARGO TABACO HOJA ALMACEN DE LA ADMINISTRACION PRINCIPAL	TABACO HOJA TERCENA DE LA CAPITAL	TABACO DE HOJA ZIPAQUIRA
ENERO	259	D247,,08	D061		264 D +98..08	76D 119.. 08	8D647..04	270823..08
FEBRERO	150				13D562..08	11D440	5D475	6D500
MARZO		D505	D140	D247.. 08	9D875	20D200..08	5D550	12D825
ABRIL	958	D220	D259		D331	3D 400	5D862..08	5D737
MAYO			D055	D250	D600	20D662..08	4D150	
JUNIO							9D025	
JULIO		D480					6D750	
AGOSTO							11D143..12	
SEPTIEMBRE		D115	0293	D505			5D337..08	D850
OCTUBRE	D226						9D350..	ID100
NOVIEMBRE		D116	0150	335		19D718..12	8D518..12	2D675
DICIEMBRE				596		15D157..12	9D950..	

continuación

	CARGO TABACO EN POLVO DE LA HABANA ADMINISTRACION PRINCIPAL	CARGO TABACO EN POLVO TERCENA CAPITAL	CARGO EN TABACO EN POLVO HABANA DE ZIPAQUIRA	CARGO ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL REINO	CARGO PERTRECHOS ALMACEN ADMINISTRACION PRINCIPAL
<b>ENERO</b>	7D758,11	D064	D018,02	D310	D078.0
<b>FEBRERO</b>					
<b>MARZO</b>		D034			
<b>ABRIL</b>		D034			
<b>MAYO</b>		D034			
<b>JUNIO</b>					
<b>JULIO</b>		D034			
<b>AGOSTO</b>		D034			
<b>SEPTIEMBRE</b>					
<b>OCTUBRE</b>		D034			
<b>NOVIEMBRE</b>		D034			
<b>DICIEMBRE</b>		D036			

## LIBRO MAYOR DE CARGO DE TABACOS Y NAYPES LIBRO 2870

AÑO 1781

	TABACO DE HOJA EXISTENTE	REAL FABRICA TABACO EN POLVO(LIBRAS)	TABACO ENTREGADO AL TERCENISTA (LIBRA)	TABACO DE HOJA REMITIDO (LIBRAS)	TABACO DE HOJA REMITIDA A LA DE POLVA (LIBRA)	ENTREGAS DE TABACO EN POLVO	ENTREGAS DE TABACO EN POLVO DE LA REAL FABRICA DE TERCENISTA
ENERO	3D0044..19 ½	2D554..12	D162.,00			D034.,00	D080
FEBRERO	D457.. 15 ½		D219.,00		D006.,00		
MARZO	D 808..00 ½	D306.,00	D222.,00		D020.,05	D034.,00	D012
ABRIL	D136.,00	D212.,00	D234., 12 ½		D020.,13	D034.,00	D012
MAYO	D826..12 ½	D220.,00	D166.,00				
JUNIO			D361.,00		D009.,19		
JULIO			D270.,00		D019.,05	D034.,00	
AGOSTO			D445., 18 ¾			D034.,00	D020
SEPTIEMBRE			D213., 12 ½	D034.,00	D004.,15		
OCTUBRE		D570.,00	D374.,00	D044.,00	D010.,18	D034.,00	
NOVIEMBRE	D788.. 18 ¾	D263.,00	D340., 18 ¾	D107.,00	D004.,16	D034.,00	D075
DICIEMBRE	D606.. 07 ¾		D398.,00	D125.,00		D026.,00	

	NAYPES ENTREGADOS A LA TERCENA DE LA CAPITAL	NAYPES REMITIDOS A LA ADMINISTRACION PARTICULAR	ENTEROS DE LOS PRODUCTOS DE LA TERCENA DE LA ADMINISTRACION PRINCIPAL.	GENEROS DE LOS PRODUCTOS ZIPAQUIRA	ENTRADAS EXTRAORDINARI AS
ENERO	D432		1D830,,6	D434,,5,,17	
FEBRERO		0408	2D340,,4,,17	D962,,3,,	D100
MARZO			2D930,,91,,17	D565,,2	D048
ABRIL			1D384,,4,,6,,8 1/2	D537,,2,,17	
MAYO			2D254,,2,,255	D515,,2	
JUNIO			1D888	D445,,1,,29	
JULIO			2D647	D430,,1	
AGOSTO			1D294,,1,,25 1/2	D479,,6	D503,,2
SEPTIEMBRE	D048		2D251,,25 1/2	D295,,4,,17	
OCTUBRE		0024	1D871,,5,,8 1/2	D188,,5	D150,,5,,3 1/2
NOVIEMBRE	D072		2D056,,3,,25 1/2		1D772,,1
DICIEMBRE		D144			

CARGO Y DATA DE TABACOS Y NAYPES  
AÑO 1982

LIBRO 1786

	CARGO DE TABACOS DE HOJA (LIBRAS)	CARGO DE TABACOS DE HOJA (LIBRAS)	CARGO DE TABACOS DE LA ADMINISTRACION PRINCIPAL	TABACO EN POLVO DE LA HABANA EXISTENTE Y RECIBIDO	CARGO DE TABACO EN POLVO DE LA REAL FBRICA	CARGO DE NAYPES EXISTENTES Y RECIVIDOS	CARGO DE BOTES DE HOJA DE LATA	DATA DE TABACOS DE HOJA DE TERCENA	DATA DE TABACO DE HOJA FACTORIA
ENERO	14D482..8			D038	D042	D323	1.,1.,9.,15	D550	6D581.,4
FEBRERO	9D968..12			D034	D025		12.,1	D650.,4	8D368.,8
MARZO	12D562..8			D034	D025		3.,5.,3	D850	10D650.,8
ABRIL	4D250	D124..			L031			D325	4D887.,8
MAYO	9D562..8			D027			11,3	D250	8D500
JUNIO	7D437..8			D068	D025	D072	9.,7	D400	4D787.,8
JULIO	3D413..4	3D727..8		D034				2D625	D625.,8
AGOSTO	3D400		2D250					2D108	
SEPTIEMBRE	3D081		4D125	D034	D025	D378	1.,4.,13	2D700	
OCTUBRE	2D750		4D300	D034	D025			2D887.,8	
NOVIEMBRE	3D011		7D200	D068		D216			
DICIEMBRE	2D868..12	D300	3D375					8D543.,12	2D318

CONTINUACION LIBRO No. 1782 AÑO 1782

	CARGO DE CAUDALES DE LA VENTA DE NAYPES	CARGO DE CAUDALES PRODUCTO DE LA VENTA DE BOTES	DATA DE CAUDALES PAGADOR POR RAZON DE PREMIOS	DATA DE CAUDALES PAGADOS A RAZON DE FLETES	DATA DE CAUDALES PRODUCTO LIQUIDO
ENERO	D003..6	D005..5., 17	D032	D001	1D797..6
FEBRERO	D003..6	D012..1	D042..1..17	D00..4	2D297..7
MARZO		D007..5..17	D053..1..17	D001	2D876..
ABRIL	D016..7	D004..2., 8 ½	D023		1D361..6., 8 ½
MAYO	D003..6	D005..4., 25 ½	D042..1..17		2D212..1., 8 ½
JUNIO	D039..6	D002..6..25 ½	D039..1..17		1D847..2..17
JULIO	D195..6		D031..3	D00..4	2D615..1
AGOSTO	D021..4..17	D003..5., 8 ½	D014..6	D00..4	1D278..7., 25 ½
SEPTIEMBRE	D037..4	D004..4., 25 ½	D023..4..09		2D227..4., 16 ½
OCTUBRE	D071..2	D002..5., 8 ½	D017..6..12	D000..4	2D032..1., 25 ½
NOVIEMBRE	D239	D001..4., 25 ½	D023..6	D000..4	
DICIEMBRE	D099..3	D006..3..8 ½	D045..5..27 ½	D000..4	2D604..3..15

	DATA DE TABACO DE HOJA DE LA FACTORIA EN FALTA	DATA DE TABACO EN POLVO DE LA HABANA VENDIDA Y EXISTENTE	DATA DE TABACO EN POLVO DE LA REAL FABRICA VENDIDA	DATA DE NAYPES VENDIDOS Y EXISTENTES	CARGO DE CAUDALES PRODUCTO DE LA VENTA DE TABACOS DE HOJA	CARGO DE CAUDALES PRODUCTO DE NO VENTA DE TABACO DE HOJA	CARGO DE CAUDALES PRODUCTO DE LA VENTA DE TABACO DE LA HABANA	CARGO DE CAUDALES PRODUCTO DE LA VENTA DE TABACOS DE LA VENTA DE TABACOS
ENERO	D035	D014	D007	D006	D137..4	ID645..2..17	D028	D10..4
FEBRERO	D052..4	D008	D036	D006	D162..4..17	2D092..1	D016	D054
MARZO	D052..	D014	D013		D212..4	2D662..4	D028	D019..4
ABRIL	D011..4	D022	D011	D030	D081..2	ID221..7	D044	D016..4
MAYO	D016..8	D007	D029	D006	D062..4	2D125	D014	D043..4
JUNIO	D034..8	D023	D002	D072	D100	ID96..7	D046	D003
JULIO	D012..8	D030	D015	D378	D106..2	ID662..4	D060	D022..4
AGOSTO	D017	D023	D003	D037	D527	D691..4	D046	D004..4
SEPTIEMBRE	D022	D026	D018	D072	D856..2	ID273..6	D052	D027
OCTUBRE	D013..4	D040	D010	D130	D675	ID027..6	D080	D015
NOVIEMBRE		D026	D002	D446	D721..7	ID187..4	D052	D003
DICIEMBRE	4D214..4	D025	D052	D286	D557..6..17	ID861..0..17	D050	D078

MAYOR DE CARGO Y DATA RAMO DE NAYPES  
No. 2561

TOMAS DE RAZON DE LOS ENTEROS HECHAS  
EN LAS REALES 1783 No. 1156

	CAUDALES EXISTENTES QUE DE ESTE AÑO	PRODUCTO DE LA TERCENA DE ESTA CAPITAL	PRODUCTO DE LA ADMINISTRACION PARTICULAR ZIPAQUIRA
ENERO	D830,,223 3/4	D003.,6.,0	D008.,7.,17
FEBRERO		D003.,6.,0	D006.,2.,17
MARZO			D007.,4.,00
ABRIL		D016.,7.,00	D005.,2.,00
MAYO		D003.,6.,00	D003.,4.,17
JUNIO		D039.,6.,00	D005.,0.,0
JULIO		D195.,6.,00	D004.,6.,00
AGOSTO		D021.,4.,17	D0025.,5.,00
SEPTIEMBRE		D037.,4.,00	
OCTUBRE		D071.,2.,00	D005.,6.,17
NOVIEMBRE		D240.,4.,00	D005.,3.,00
DICIEMBRE		D099.,3.,00	

HECHAS EN CARGO GENERAL DEM TABACO HOJA	CARGO GENERAL EN POLVO DE LA HABANA	CARGO GENERAL DE TABACO DE ESTA FABRICA (LIBROS)	CARGO GENERAL NAYPES
D850..	D034	D050	D456
20D716..12	D102	D016	-
2D975	D034	-	-
8D075	D034	D025	-
9D350	D034	D030	D072
9D350	D034	-	D288
12D140		-	-
6D812		D025	D072
10D696..88	D034	D025	-
8D325	D034	D025	D288
20D399	D068	D050	ID008
	D034	D050	

CONTINUACION No. 2561

	CARGO GENERAL DE PERTRECHOS	CARGO GENERAL DE PERTRECHOS	DATA DE TABACOS HOJA	DATA GENERAL DE TABACO EN POLVO
ENERO	D000..4	D016..9..52	6D500..8	D034
FEBRERO	D001..4	D003..3	6D475	D043
MARZO	D000..4	-	7D375	D023
ABRIL	D000..4	D016..5..17	7D437..8	D025
MAYO	D000..4	D004..08 ½	9D150	D055
JUNIO	D000..8	-	8D712	D020
JULIO	-	-	11D912	D020
AGOSTO	-	D005..2..17	6D937..8	D012
SEPTIEMBRE	D00..4	D005..1..8 ½	10D630	D023
OCTUBRE	D000..4	D005..1..8 ½	8D362..8	D023
NOVIEMBRE	D001	D009..1	8D455	D025
DICIEMBRE	D00..4	D009..17	11D262..8	5012

LIBRO DEL TERCENISTA ADMINISTRACION PRINCIPAL DE TABACOS 1781 LIBRO 2688-1

	ENTRADA DE TABACO HOJA	ENTRADAS TABACO POLVO DE LA HABANA	ENTRADAS TABACO POLVO DE LA REAL FABRICA	ENTRADA DE NAYPES			
				SUPERFIN	REVECINO	CASCARELA	TOTAL
ENERO	D162., 00	D034., 00	D080., 00	D144	D144	D144	D432
FEBRERO	D219., 00	I					
MARZO	D222., 00	D034., 00					
ABRIL	D234., 12 ½	D034., 00	D012., 00				
MAYO	D166., 00	D034., 00	D012., 00				
JUNIO	D361., 00						
JULIO	D 270., 00	D034., 00					
AGOSTO	D445., 18 3/2	D034., 00	D026., 00				
SEPTIEMBRE	D213., 12 ½						
OCTUBRE	D374., 06	D034., 00		D048	D00	D00	D048
NOVIEMBRE	D340., 18 ¾	D034., 00	D075., 00	D072	D00	D00	D072
DICIEMBRE	D398., 00	D026., 00					

3D404., 60914

0230., 00

D199., 00

D264

D144

LIBRO 2688-2

	ENTEROS Y CAUDALES ESTA ADMINISTRACION	PREMIOS PAGADOS	FLETES
ENERO	2D280.. 6.. 25 ½	D072.. 2.. 25 ½	D001.. 00.. 00
FEBRERO	2D489.. 2.. 00	D069.. 1.. 00	D002.. 0.. 00
MARZO	2D810.. 7.. 17	D086.. 2.. 17	D001.. +.. 00
ABRIL	2D846.. 0.. 08 ½	D080.. 2.. 00	D008.. +.. 00
MAYO	0D938.. 7.. 17	D030.. 1.. 06	D001.. 0.. 00
JUNIO	1D154.. 6.. 25 ½	D037.. 0.. 00	D
JULIO	6D794.. 3.. 08 ½	D028.. +.. 00	D
AGOSTO	1D626.. 2.. 25 ½	D049.. +.. 00	D
SEPTIEMBRE	1D398.. 7.. 17	D024.. 5.. 00	D000.. +.. 00
OCTUBRE	2D256.. 4.. 17	DC40.. 4.. 00	D
NOVIEMBRE	2D148.. 7.. 00	D039.. 3.. 00	D001.. 0.. 0
DICIEMBRE	2D537.. 4.. 17	D048.. 2.. 10	D

D605"0" 58½

D007"2"

**LIBRO MAYOR DE CARGO Y DATA DE CAUDALES 1781 LIBRO 1661-1**

	PRODUCTO DE LA TERCENA	PRODUCTO ADMINISTRACION DE ZIPAQUIRA	PRODUCTO ADMINISTRACION TUNJA	PRODUCTO ADMINISTRACION PUENTE REAL	PRODUCTO ADMINISTRACION JACONO
ENERO	2D280., 6., 25 ½	D885.. 2..	D565.. 0..	D786.. 3	
FEBRERO	2D489., 2	D767.. 2..		D443.. 0., 28 ½	
MARZO	2D870., 7., 17	D762.. 0..		D023., 7., 07.,	D266., 7., 29 1/8
ABRIL	2D846., 0., 08 ½	D587.. 4.,		D057., 2., 33., 1/2	
MAYO	2D380., 7., 17	D062.. 4..			
JUNIO	D754., 6., 25 ½				
JULIO	D794., 3., 08 ½				
AGOSTO	1D626., 2., 25 ½				
SEPTIEMBRE	1D398., 7., 7				
OCTUBRE	2D256., 4., 17	D364.. 4			
NOVIEMBRE	2D748., 7.,	D537.. 4			
DICIEMBRE	2D537., 4., 17	D475.. 0..			

## LIBRO 1661-2

	ENTRADA EXTRAORDINARIA CAUDALES	SUELDO Y GASTOS DIRECCION GENERAL	SUELDOS Y GASTOS ADMINISTRACION PRINCIPAL
ENERO		D382,, 3,, 73 ¾	7D022,, 2,, 32 ¾
FEBRERO		D462,, 5,, 27	3D066,, 4,, 06
MARZO		D328,, 7,, 22 ¼	7D787,, 6,, 09 ¼
ABRIL		D375,, 3,, 76 ½	D882,, 6,, 20 ¾
MAYO	4D006. 0,,	D362,, 3,, 05 ¼	1D720,, 2,, 72,, ¼
JUNIO		D362,, 3,, 33 ½	D599,, 3,, 75,,
JULIO		D320,, 6,, 22 ¼	D498,, 4,, 26 ½
AGOSTO		D362,, 3,, 33, ½	D438,, 7,, 03 ¾
SEPTIEMBRE	D026,, 0,, 08 ½	D356,, 4,, 05 ¼	D799,, 3,, 78 ¼
OCTUBRE	D723,, 2,,	D 382,, 4,, 33 ½	D435,, 7,, 20 ¾
NOVIEMBRE		D364,, 7,, 05 ¼	D747,, 6,, 29 ¼
DICIEMBRE	D075,, 0,,	D487,, 733 ½	5D737,, 3,, 78 ¾

MAYOR DE LA VENTA DIARIA DE TABACOS, NAYPES Y UTENCILIOS 1781 LIBRO 2367-1

1781

	TABACO HOJA EN UNA TERCENA		VENTA TABACO HOJA DE ESTA CIUDAD		VETA TABACO HOY TRANQUILLOS TERRITORIO		VENTA TABACO POLVO EN LA HABANA	
ENERO	300,00	D150,0,00	3D412,08	1D706,2,00	D705,00	D352,4,00	D008,08	D021,3,00
FEBRERO	D200,00	D100,0,00	4D362,08,	2D181,2,00	D125,00	D062,4,00	D022,08	D048,3,00
MARZO	D262,08	D131,2,00	4D287,08,	2D143,6,00	D738,00	D369,0,06	D029,00	D065,2,00
ABRIL	D250,00	D125,0,00	5D025,00	2D512,4,00	D162,08	D081,2,00	D041,00	D092,2,00
MAYO	D075,00	D028,1,00	2D659,00	D725,0,00	D280,00	D140,0,00	D10,00	D022,4,00
JUNIO	D179,00	D162,5,25 1/2	7D871,00	D983,7,00			D002,00	D004,0,00
JULIO	D100,00	D012,4,00	6D006,04	D750,6,08 1/2			D014,00	D028,0,00
AGOSTO	D856,04	D122,5,08 1/2	8D937,08	1D406,2,00			D023,00	D046,0,00
SEPTIEMBRE	D200,00	D050,0,00	4D312,08	1D228,1,00	D046,08	D011,5,00	D016,00	D032,0,00
OCTUBRE	D250,00	D006,4,00	8D606,04	2D151,4,17			D004,08	D062,0,00
NOVIEMBRE	D400,00	D100,0,00	7D012,08	1D753,1,00	D425,00	D106,2,00	D026,00	D052,0,00
DICIEMBRE	D425,00	D106,2,00	8D737,08	2D184,3,00	D352,08	D088,1,00	D028,00	D056,0,00

RD497"12 1D094"3"34 71D218"24 19D725"8"25 1 21D833"24 11D314"3" 1D223"14 D509"4

LIBRO 2367-2

1781

MES	TABACO EN POLVO DE REAL FABRICA	VENTA NAYPES EN LA TERCENA			VENTA VIENALLOS EN UNA TERCENA		
		SUPERFINO	REVEGONO	CASCARELA		PESOS MIRYS REALES	
ENERO	D011.,00.,	D019.,2.,00	D000	D009	D028.,200	D003.,	1., 25 1/2
FEBRERO	D017.,00.,	D029.,6.,00.,	D000	D0044	D063.,200.,	D004.,	1., 00.,
MARZO	D014.,00.,	D024.,4.,00.,	D048	D041	D073.,100.,	D004.,	0., 17.,
ABRIL	D012.,00.,	D021.,0.,00.,	D012	D000	D008.,500.,	D005.,	3., 08., 1/2
MAYO	D002.,00.,	D003.,4.,00.,	D024	D006	D017., 600.	D002.,	0., 17.,
JUNIO	D001.,00.,	D0011.,4.,00.,	D00	D000	D000.,0,00	D002.,	6., 00.,
JULIO	D000.,00.,	D000.,0.,00.,	D000	D000	D000., 0,00	D003.,	1., 00.,
AGOSTO	D020.,00.,	D030.,0.,00.,	D000	D000	D011., 2,00	D010.,	1., 17
SEPTIEMBRE	D015.,00.,	D022.,4.,00.,	D000	D000	D048., 6,00	D005.,	7., 17
OCTUBRE	D005.,00.,	D007.,4.,00.,	D012	D004	D020.,0.,00	D006.,	0.,00
NOVIEMBRE	D074.,00.,	D114.,0.,00.,	D000	D000	D011., 2,00	D015.,	2.,00
DICIEMBRE	D008.,12.,	D013.,1.,00.,	D095	D037	D083., 6,17	D005.,	7.,00

LIBRO MAYOR DE CARGO Y DATA 1782 LIBRO 350-1

	TABACO HOJA EXISTENTE	CARGO TABACO HOJA EXISTENTE Y RECIBIDO	NAYPES EXISTENTES Y RECIBIDOS	DATA TABACO HOJA VENDIDO Y EXISTENTE	DATA TABACO HOJA FALTAS Y ENTREGADOS ALFEGO
ENERO	D729, 22,72				
FEBRERO	D000,00				
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO		D034,, D024,,	D072,, D072	D078,, 73 ½ D000. D049,, 07,, D000. D008,, 73 ¼ D000,	D009,, 11 ½ D000,,00
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE		D087,, 02 ½	D037 9 ½	D000,, 02,,	D00,,00
DICIEMBRE					

D826 20272 D031 D034,, D024 D072 D072

LIBRO 350-2

	DATA TABACO POLVO VENDIDO Y CORRIENTE		DATA NAIPES VENDIDOS Y CORRIENTES		CARGO CAUDALES PRODUCTO DE VENTA TABACO HOJA		CAUDALES PRODUCTO VENTA TABACO POLVO		CARGO CAUDALES PRODUCTO VENTA NAIPES				
	LIBRAS	ONJAS	REVENO	CASCARELA	PESO	REALS	NIRVS	PESOS	REALS	MIRS.	PESOS	REALS	MIRS.
ENERO													
FEBRERO													
MARZO													
ABRIL													
MAYO	D001,08,,	D004,00	D000,,	D006,,	D775	7..	00,,	D009,	0,,	00,,	D003,,	0,,	00,,
JUNIO	D002,08,,	D003,00	D004,,	D000,	D308	0,,	00,,	D009,	4,,	00,,	D002,,	2,,	00,,
JULIO	D002,,08,,	D003,00	D000,,	D078,	D093	2,,	17,,	D009,	4,,	00,,	D009,,	0,,	00,,
AGOSTO	D003,,08,,	D002,00	D006,,	D078,	D049	0,,	00,,	D090	0,,	00,,	D012,,	3,,	00,,
SEPTIEMBRE	D002,00	D002,00	D076,,	D007,,				D007,,	0,,	00,,	D072,,	4,,	00
OCTUBRE	D004,00	D002,00	D073,,	D009,,				D009,,	0,,	00,,	D009,,	6,,	17,,
NOVIEMBRE	D027,00	D008,00	D026,,	D000,,	D032	6,,	00,,				D074,,	9,,	00,,
DICIEMBRE	D041,32	D024,00	D185,,	D178,,	D25	15,,	17,,	D133	8,,	00,,	D181,,	24,,	17,,

	CARGO CAUDALES VENTAVOTE Y ZURRONES(PESOS)	DATA CAUDAL PAGO POR SUELDO Y PREMIOS (PESOS)	DATA CAUDALES PAGADOS POR LITAMIENTOS (PESOS)
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO	D00,, 9,, 47	D007,, 4,, 8 ¼	D707,, 7,, 08 ¾
JULIO		D079,, 0,, 13 1/8	D297,, 3,, 03 7/8
AGOSTO	D001,, 4,, 00,,	D003,, 6,, 76 ¾	D068,, 6,, 00 ¼
SEPTIEMBRE		D000,, 4,, 28 1/8	D027,, 7,, 22 7/8
OCTUBRE		D000,, 3,, 72,,	D078,, 9,, 22
NOVIEMBRE	D001,, 9,, 47	D039,, 2,, 73 ½	D020,, 7,, 03
DICIEMBRE	D002,, 22,, 94	D090,, 7,, 03 2/8	
		D218,, 26,, 275	ID197,, 39,, 58 23/8

**TUNJA LIBRO REAL CARGO Y DATA  
TABACOS - NAYPES - PERTRECHOS Y CAUDALES**

	CARGO TABACO HOJA		DATA TABACO HOJA		CARGO TABACO POLVO		DATA TABACC POLVO VENDID Y EXISTENTE	
	DE 1ª ARRBS	DE 2ª ARRBS	DE 1ª ARRBS	DE 2ª ARRBS	DE 1ª ARRBS	DE 2ª LBS	DE 1ª LBS ONZS	DE 2ª LBS ONZS
<b>ENERO</b>								
<b>FEBRERO</b>								
<b>MARZO</b>								
<b>ABRIL</b>								
<b>MAYO</b>								
<b>JUNIO</b>	D729,						D007, 08	D004, 00
<b>JULIO</b>							D002, 08	D003, 00
<b>AGOSTO</b>		22,72	D049		D034	D024	D002, 08	D003, 00
<b>SEPTIEMBRE</b>			D008				D003, 08	D002, 00,
<b>OCTUBRE</b>			D009				D002, 00,	D002, 00
<b>NOVIEMBRE</b>							D002, 00,	D002, 00
<b>DICIEMBRE</b>	D097		D087				D007, 00	1121: N
							D027, 00	D008, 00

• DATA TABACO HOJA: FALTA Y ENTREGADOS AL FUEGO (SE SUGIEREN NO SUMARLO)



**AÑO 1782 TUNJA**

	DATA CAUDALES EN PRODUCTOS LIQUIDOS ENTERADOS TESORERIA DE ADMINISTRACION PRINCIPAL Y PAGADOS POR LIBRAMIENTOS			DATA CAUDALES POR FLETES			DATA CAUDALES POR GASTOS		
	PESOS	REALS	MRVS	PESOS	REALS	MRVDS	REALS	PESOS	MRVDS
<b>ENERO</b>									
<b>FEBRERO</b>									
<b>MARZO</b>									
<b>ABRIL</b>									
<b>MAYO</b>									
<b>JUNIO</b>	D107	7	08 ¾	D002	0.		D077.	7.	00.
<b>JULIO</b>	D297	3	05 7/8				D003.	2.	17.
<b>AGOSTO</b>	D068	6	00 ¼				D00.	3.	00.
<b>SEPTIEMBRE</b>	D027	7	22 7/8				D00.	4.	17.
<b>OCTUBRE</b>	D018	5	22				D00.	3	00.
<b>NOVIEMBRE</b>	D020	1	3 4/8				D008.	7.	00.
<b>DICIEMBRE</b>							D008.	7.	00.

	CARGO GENERAL TABACO HOJA		DATA TABACO HOJA		CARGO GENERAL TABACO POLVO(HABANA)		DATA		CARGO GENERAL NAYPES		DATA GENERAL NAYPES			
	LBS	ONZAS	LBS	ONZAS	LBS	ONZAS	LBS	LIBRAS	BARAJAS SUPERE. D1019 D1144	REVS D076 D144	CASCRL D19 D144	BARAJAS D012 D012 D036	REVCJ D012 D024 D060	CASCRL 00 00 D012
<b>ENERO</b>	13D355 D850	12	6D50 0	8	D034		D034	D015	D019	D076	D012	D012	D012	00
<b>FEBRERO</b>	20D716	12	6D 475 7D37 5		D034 D068 D034		D043 D023	D008 D016			D012	D024	D024	00
<b>MARZO</b>	4D250 2D125 D850													D012
<b>ABRIL</b>	6D375 1D700		7D43 7		D034		D025	D026	D163	D220	D012	D012	D012	00
<b>MAYO</b>	7D225 2D125		9D15 0		IDEN		D055	D032	D000	D072	D030	D024	D024	D024
<b>JUNIO</b>	6D375 2D975		8D71 2		IDEN		D020	D002	D144	D144	00	D036	D012	D012
<b>JULIO</b>	4D250 2D975 1D299		11D9 12	8			D012	D002			D024	D096	D024	D024
<b>AGOSTO</b>	3D612 4D250 2D125	8	6D93 7	8			D012	D004	D00	D072	D012	D012	D012	D00
<b>SEPTIEMBRE</b>	D437 3D255 7D012	8	10D6 30		D034		D023	D025						
<b>OCTUBRE</b>	D425 7D825 D500		8D36 2	8	D034		D023	D003	D0307	D508 D144 D940	D024 D145 D018 D414	D044 D200 D00 D420	D012 D081 D00 D430	
<b>NOVIEMBRE</b>	8D712	8,	8D45 5		D068		D025	D108	D432					
<b>DICIEMBRE</b>	11D687	8,	11D2 62	8	D034		D012	D051						
	(*: 113D 683, 4.)		(*: 113D 083 41)		(*: D476 .....)		(*: D47 6)		(*: D321)		(*: D739 D940 D595)			

AÑO 1783 LIBRO 1046

	CARGO GENERAL. PERTRECHOS Y UTENCILIOS RAMO TABACO POLVO DE LA HABANA		DATA GENERAL. PERTRECHOS Y UTENCILIOS		CARGO GENERAL. PERTRECHOS Y UTENCILIOS DEL VALOR TABACO FOJO DE FABRI.		DATA		CARGO GENERAL. CAUDALES DEL RAMO TABACOS DE HOJA		DATA		CARGO GENERAL. CAUDALES PERTRECHOS RAMO TABACO POLVO DE LA HABANA		DATA GENERAL	
	PESOS	REALES	PESOS	REALES	PESOS	REALES	PESOS	REALES	PESOS	REALES	PESOS	REALES	PESOS	REALES	PESOS	REALES
ENERO	D00	4.														
FEBRERO	D001	4.														
MARZO	D00	4.														
ABRIL	D00															
MAYO	D00															
JUNIO	D00															
JULIO	D00															
AGOSTO	D00															
SEPTIEMBRE	D00															
OCTUBRE	D00															
NOVIEMBRE	D001															
DICIEMBRE	D000															
(*: D007, ..... ) (*: 067 l 28 ½) (*: D067 l 28 ½) (*: 25D 817 l) (*: D315 D630) (*: D630)																

Continuación

	CARGO GENERAL PERTRECHOS AL RAMO TABACO POLVO DE REAL FABRICA			DATA			CARGO GENERAL CAUDALES RAMO NAYPES			DATA		
	PESOS	REALES	MARAVS.	PESOS	REALES	MARAVS.	PESOS	REALES	MARAVS.	PESOS	REALES	MARAVS.
ENERO	D024		8 ½	024		8 ½	D014	2		D014	2	
FEBRERO	D013	3		D013	3		D021			D021		
MARZO	D026	6		D026	6		D062	2		D062	2	
ABRIL	D043		25 ½	D043		25 ½	D014	2		D014	2	
MAYO	D0522		8 ½			8 ½	D044	2		D044	2	
JUNIO	D003	2	25 ½	D003	2	25 ½	D026	2		D026	2	
JULIO	D003	2	25 ½	D003	2	25 ½	D081	-		D081	-	
AGOSTO	D006	5	17	D006	5	17	D014	2		D014	2	
SEPTIEMBRE	D042	5	8 ½	D042	5	8 ½	-	-		-	-	
OCTUBRE	D042	5	8 ½	D005	2		D045	6		D045	6	
NOVIEMBRE	D005	2		D190		17	D043	5		D243	5	
DICIEMBRE	D190		17	D082	3		D011	2		D011	2	
	(*: D+93 00. 00)			(*: D493 3 )			(*: D578 1)			(*: D578.1)		

LIBRO MAYOR DE CARGO Y DATA 1784 No. 258

	CARGO PRODUCTOS DE LA TERCENA ADMINISTRACION PRINCIPAL	CARGO PRODUCTOS ZIPAQUIRA	CARGO PRODUCTOS PAMPLONA	CARGO DEVIDO COBRAR	ENTRADAS EXTRAORDINARIAS	CARGO DEVIDOS COBRAR	PRODUCTO DE LA VENTA DE TABACO
ENERO	2935..1..00	804..1				25D219.7.14 1/8	
FEBRERO	2975..6..17	738..6		625..0..00	D093..0..17		
MARZO	3104..5..17	564..2					
ABRIL	1912..6..17	813					
MAYO	2390..1..0	667..7					
JUNIO	2908..0..17	663..					
JULIO	3093..1..17	662..					
AGOSTO	3107..4..17	726..7	436..2..20 6/8				
SEPTIEMBRE	3223..000	553	009..3..08 4/8				
OCTUBRE	4032..5..08 4/8	637..1..0	050..8..12				
NOVIEMBRE	3613..6..25 4/8	815..7	229..17..87 6/8	2706..3..00			D038..6..17
DICIEMBRE	059..7..00	086..-..19	724..2..12 6/8	2731..3..00	D093..0..17	25D219.7.14 1/8	D038..6..17
	36..140..4..00	8..580..3..19					

CONTINUACION LIBRO 1745.1 LIBRO REAL DE CARGO Y DATA # 1778. AÑO 1784.

	CARGO PRODUCTOS DE LA VENTA DE UTENCILIOS	CARGO VAUONO DE MULTAS	CARGO ENTRADAS EXTRAORDINARIAS	CARGO GENERAL DE TABACOS DE HOJA	CARGO GENERAL (LIBRAS) TABACO POLVO	CARGO TABACO POLVO REAL FABRICA	CARGO GENERAL DE NAYPES	CARGO GENERAL DE PERTRECHOS	CARGO GENERAL TABACO DE HOJA
ENERO				11D687.08	D102.00	-	1266	D025.4.00	2D872.1.17
FEBRERO				11D687.00		-	-		2D925.2.17
MARZO				7D012	D102.00	-	0144	D001.4.00	1D808.2.17
ABRIL				90350		-	-		2D340.1
MAYO				110262.08		-	-		2D765.6
JUNIO				11262.08		D050	D288		2D709.3
JULIO				12D325	D102	-	-	D001.4	3D035.17
AGOSTO				10D625		-	D288		3D031.5
SEPTIEMBRE				15D300	D068	D025	1984	D001	3D749.6
OCTUBRE				14D312	D034	D025	576	D000.4	28D798.8.42.1:
NOVIEMBRE			7012.3.08.1:	10D837	D034			D000.4	2D721.7
DICIEMBRE	D076.1.25.1:	D034.6.00	7012.3.08.1:	10D625					2D668.6
	D076.1.25.1:	D034.6.00	7012.3.08.1:	146D175	D+42..	D179	2704	D030.4	34D190.0.8.1:

CONTINUACION LIBRO # 1778, MAYOR CARGO Y DATA ADMINISTRACION PRINCIPAL # 1815.

AÑO 1784

	CARGO GENERAL DE PERTRECHOS DEL RAMO DE TABACO POR ESTA REAL FABRICA	CARGO GENERAL DE PERTRECHOS DEL RAMO DE NAYPES	CARGO GENERAL DE TABACOS DE HOJA	CARGO GENERAL DE TABACOS HOJA DEVIDOS COBRAR (LIBRAS)	CARGO GENERAL DE TABACOS DE HOJA COMPRAS ESTE AÑO (LIBRAS)	CARGO GENERAL DE TABACOS DE HOJA COMISADOS ESTE AÑO	CARGO GENERAL DE TABACOS DE HOJA RESTITUIDOS ESTE AÑO
<b>ENERO</b>	D049..7..00	D003.,6..00	185D053.,03	28D032.,00			
<b>FEBRERO</b>	D016..7..00	D130.,4..00					
<b>MARZO</b>	D003.,4..00	D045.,0..00					
<b>ABRIL</b>							
<b>MAYO</b>	D006..5.,17	D087..5					
<b>JUNIO</b>	D088.,.,17	D195.,6					
<b>JULIO</b>	D003.,+	D015					
<b>AGOSTO</b>	D013.,3	D126					
<b>SEPTIEMBRE</b>	D003.,2...25 ½	D235.,+					
<b>OCTUBRE</b>							
<b>NOVIEMBRE</b>	D013.,3	D040.,+	185D053.,03	28D032.,00	193D301.,08	3D094.,00	D100.,00
<b>DICIEMBRE</b>	D073..7..8 ½ D272.,+	D216.,3 ID096.,0	185D053.,03	28D032.,00	+93D301.,08	3D094.,00	D100.00

MAYOR DE CARGO Y DATA REAL FABRICA # 2711  
1784

MAYOR CARGO Y DATA DE LA REAL  
FABRICA # 2712

	CARGO GENERAL DE TABACO DE HOJA RECIBIDO EN DICHO RAMO	CARGO GENERAL DE TABACO EN POLVO	CARGO GENERAL DE TABACO EN POLVO RESTITUIDO (LIBRAS)	CARGO TABACO EN POLVO LIBRADO (LIBRAS)
ENERO		D880,,11		
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE	5D438,,08		D004,,00	3D805,,00
DICIEMBRE	5D438,,08	D880,,11	D004,,00	3D805,,00

CARGO DEVIDO COBRAR EN ESTE AÑO	CARGO D3E LA VENTA DE TABACO	CARGO DE CAUDALES VENTA DE UTENCILIOS	ENTRADAS EXTRA-ORDINARIAS
2D76-1.6.00 5 8			
	D261,,3,,00	D034,,0,,00	6D9686.2.29 1 ;
2D76-1.6.00 5 8	D261,,3,,00	D034,,0,,00	6D9686.2.29 1 ;

MAYOR DE CARGO Y DATA REAL FABRICA # 2711  
1784

MAYOR CARGO Y DATA DE LA REAL  
FABRICA # 2712

	CARGO GENERAL DE TABACO DE HOJA RECIBIDO EN DICHO RAMO	CARGO GENERAL DE TABACO EN POLVO	CARGO GENERAL DE TABACO EN POLVO RESTITUIDO (LIBRAS)	CARGO TABACO EN POLVO LIBRADO (LIBRAS)
ENERO				
FEBRERO				
MARZO		D880,,11		
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE	5D438,,08		D004,,00	3D805,,00
DICIEMBRE	5D438,,08	D880,,11	D004,,00	3D805,,00

CARGO DEVIDO COBRAR EN ESTE AÑO	CARGO D3E LA VENTA DE TABACO	CARGO DE CAUDALES VENTA DE UTENCILIOS	ENTRADAS EXTRA-ORDINARIAS
2D764.6.00) 5 8			
	D261,,3,,00	D034,,0,,00	6D9686.2.29 1;
2D764.6.00) 5 8	D261,,3,,00	D034,,0,,00	6D9686.2.29 1;

**TESORERIA ADMINISTRACION SANTAFE**  
**LIBRO MAYOR CARGO- DATA DE CAUDALES TESORERÍA DE ADMINISTRACION**  
**PRINCIPAL TABACOS DE SANTA FE. ANTONIO MELENDEZ DE ARGONA**  
**SANTA FE DE BOGOTA ENERO /1784**

	CARGO CAUDAL POR FIN DE AÑO 1783 Y PRINC.89	PRODUCTOS TERCENA DE ADMINISTRACION PRINCIPAL	PRODUCTOS ADMINISTRACION PARTICULAR ZIPAQUIRA	PRODUCTOS ADMINISTRACION PARTICULAR TUNJA	PRODUCTOS ADMINISTRACION PARTICULAR PUENTE REAL
<b>ENERO</b>	4, 113, 7, 1 1/8	2935, 1, 00, 2975,, 6, 17,	804, 7 738, 6	2,468, 7, 24 2/8 097, 4, 2 6/8 815, 7, 32 4/8	069, 6, 16 194, -, 28 4/8 1, 325, 1, 00 1, 073, 5, 29 4/8 500, 0, 03
<b>MARZO</b>		3104, 5, 17	564, 2	345,, 4,, 17	096, 1, 12 274, 3, 2 398, 0, 15
<b>ABRIL</b>		1912, 6, 17, 2390, 1,	813, 667,	137,, 6,, 17 263, 6, 19 4/8 979, 5, 17	102, 1, 06 655, 7, 13 915, 5, 00
<b>MAYO</b>		2908, 0, 17	663,	546, 212, 1, 17 059, 17	099, 7, 12
<b>JUNIO</b>		3093, 1, 17	662,	201, 5, 17	
<b>JULIO</b>					076, 6, 5 4/8 977, 7, 5, 882, 4, 28 4/8 00,
<b>AGOSTO</b>		3,107, 4, 17,	726, 7,	066, 1, 00 1800, 059, 5	

CONTINUACION

SEPTIEMBRE	3,223, 0, 0,	553, 300 063,	792, -, 25 4/8 182, 2, 11 2/8 95, 4, 17 68, 3, 30 2/8
OCTUBRE	4,032 5, 08 4/8	637,1,00 048, 7	
NOVIEMBRE	3,613, 6, 25 4/8	815, 7 1,800	
DICIEMBRE	2, 783, 6, 059, 7,	848, 4 D95 -, -, 17, 086, 19 206, 2, 162, 7,	1 333, 1, 124, 5, 19 2/8 105, 0, 04 2/8 1 507, 1, 20 4/8 117, 1, 17 2/8 144, 6, 12 (*:14, 112, 5 28 2/8)
	(*: 36, 140, 4, 00)	(*: D8, 580, 3, 19)	(*: 10728, - 28,)

	CARGO PRODUCTOS ADMINISTRACION PARTICULAR PAMPLONA	CARGO PRODUCTOS GIRON	CARGO DEBIDO COBRAR	CARGO SUPLEMENTOS HECHOS A LA RENTA CON CALIDAD REINTEGRO	CARGO ENTRADAS EXTRAORDINARIAS	RESUMEN GENERAL CARGO
<b>ENERO</b>	-----		-----	-----		CAUDAL EXISTENTE
<b>FEBRERO</b>	-----	068, 3, 32	-----	-----		4. 113.7. 010
<b>MARZO</b>	-----	005, 4, 00	-----	-----		PRODUCTOS TERCEN.
<b>ABRIL</b>	-----	005, 0, 00	-----	-----		36. 140. 4
<b>MAYO</b>	-----	005, 03, 00	025, 00, 00	-----	,063, 0, 17	PRODUCTOS ADMIN.
<b>JUNIO</b>	-----	005, 00, 00	-----	-----		PART. ZIPAQUIRA
<b>JULIO</b>	-----	005, 02, 13	-----	-----		8. 580. 3. 19
<b>AGOSTO</b>	025, 00, 00 411, 2, 20 6/3	005, 04, 18	-----	-----		PRODUCTOS TUNJA
<b>SEPTIEMBRE</b>	009, 3, 08 4/8	004, 07, 06	-----	-----		10. 728 0. 28
<b>OCTUBRE</b>	-----	005, 00, 00	-----	-----		PRODUCTOS PUENTE
<b>NOVIEMBRE</b>	014, 2, 06 036, 6, 12	005, 00, 00	-----	-----		REAL.
		005, 00, 00	-----	-----		14. 112. 5. 28 2. 8
			-----	-----		PRODUCTO SOCORRO
			-----	-----		23. 304. 1. 11 2. 8
			-----	-----		PRODUCTO SOCORRO
			-----	-----		23. 304. 1. 11 2. 8
			-----	-----		PRODUCTO
			-----	-----		TEQUILA
			-----	-----		8. 448. 7. 23
			-----	-----		PRODUCTO
			-----	-----		PAMPLONA
			-----	-----		727. 2. 12 6. 8
			-----	-----		PRODUCTO GIRON
			-----	-----		132. 5. 33
			-----	-----		DEVIDO COBRAR
			-----	-----		6.090. 5. 19

CONTINUACION

DICIEMBRE	075, 0, 23	005	2 706, 3, 00	894, 7, 25 4/8	
	067, 5, 16 4/8	005	537, 6, 27 4/8	6 000, 00, 00	
	087, 5, 28	007, 4, 32	279 5, 26 2/8		
			120 00, 00,		
			1 900 00, 00,		
			342 05, 28		
			179 00, 05 2/8		
	(*: 727 2 12 6/8)	(*: 132. 5. 33)	(*: 6090 5 19)	(*: 6,894. 7, 25 4/8)	(D093. 0, 17)

	DATA PAGADO POR SUELDOS DE ADMN. PRINCIPAL	RESUMEN	DATA PAGADOS POR GASTOS ADMN. PRINCIPAL	RESUMEN	DATA PAGADO POR SUELDOS DE LA DIR. GENERAL	RESUMEN SUELDO DIRECCION GENERAL	PAGADO POR GASTOS DIRECCION GENERAL
<b>ENERO</b>	346. 5. 10 6/8 199. 7. 33 6/8 033. 2. 22 4/8	SUELDOS EMPLEADOS PRINCIPALS. + 203. 7. 27	011. 2. 22 22 4/8 225 115. 1. 25 4/8 170. 1.	GASTOS ORDINARIOS 1.583. 3. 17 GASTO REAL FEA 3. 102. 6 --- REDITOS AL 4% D794. 3. 33 1/4 COMPRAS TABACO ANIBALEMA D419. 4. 00 HABILITACIONES D120 TOTAL (*6.011.1..16 2/8)	208. 2. 22 4/8 166. 5. 11 2/8 095. 6. 22 4/8	1 041.5. 10 4/8 1.504 7. 26 2/8 D120. 0. 05 4/8	065. 00. 17
<b>FEBRERO</b>	016. 5. 08 4/8 346. 5. 10 6/8 199. 7. 33 6/8 033. 2. 22 4/8		018. 1. 11 2/8 041. 1. 25 4/8 284. 4. 08 4/8		166. 5. 11 2/8 137. 3. 33 6/8		030 200 052

Month	Code	Description	Amount	Date	Balance
ABRIL	199.7.	RESGUARDO	033.5	166.5.11	0
	33.2.		2.399.7.31	2/8	
	390.5.		52.00.00	095.6.22	080
	199.7.		34.00.00	020.6.22	
MAYO	033.2.		044.3.08	166.5.11	
			062.6.25	137.3.33	
	346.5.	SUELDOS	002	010.3.11	
	199.7.	DEL EXEMO	92.---	208.2.22	070.00.00
JUNIO	033.2.	MAYOR	320	166.5.11	100.00.00
		GOBIERNO	105.6.08	095.6.22	056.2.17
		D200 ----	133.2	010.3.11	
	346.5.		134.5.17	156.2.00	065.7.
JULIO	033.2.		083.2.08	166.5.11	
	083.2.		084.3.08	137.4.00	
	346.5.	SUELDO FIEL	+10.4	010.3.11	
	199.7.	VEEDOR	080.7.17	208.2.22	076.2.25
AGOSTO	033.2.	REAL FABRI.	185.3.17	166.5.11	
			664.3.08	095.6.22	
	346.5.	PREMIO DE	004	010.3.11	053.7.
	199.7.	RENTAS	349.6	166.5.11	
SEPTIEMBRE	033.2.	NAIPES	041.2	095.6.22	
		D139.3.06		137.4.00	
	346.5.		087.5	010.3.11	
	199.7.		297.7.08	208.2.22	039.4.25

## CONTINUACION

<b>OCTUBRE</b>	346. 5. 10 6/8 199. 7. 33 6/8 033. 2. 22 4/8	<b>TOTAL</b> 7.343.2.28.	002. --. -- 071 467. 2. 17		166. 5. 11 2/8 111. 1. 11 011. 5. 19 4/8	128. 2
<b>NOVIEMBRE</b>	346. 5. 10 6/8 199. 7. 33 6/8 033. 2. 22 4/8		002. --. -- 126. 4. 17 695. 3		166. 5. 11 2/8 095. 6. 22 2/8 012. 4. 00	068. 7. 25 4/8
<b>DICIEMBRE</b>	346. 5. 10 6/8 199. 7. 33 6/8 033. 2. 22 4/8 100. 0. 17 139. 3. 06 6/8		034 126. 4. 17 695. 3.		166. 5. 11 2/8 112. 4. 00 012. 4. 00	093. 4. 17.
	(*: 7343 2 28 6/8)		(*: 6. 011.1. 16 6 8		(*: 4 666 5 07 2 8)	(*: 1421. 4. 25 4/8)

	DATA PAGADO POR PREMIOS Y GASTOS DE LA TERCENA	DATA PAGADO DE ADMN. PARTICULAR DE ZIPAQUIRA	DATA DE FUNZA	DATA PUENTE REAL	DATA PAGADO POR SUELDOS ADMN. PARTICULAR PAMPLONA	DATA REINTEGROS DE SUPLEMENTOS A LA RENTA	DATA ENTEROS HECHOS EN CAJAS REALES
<b>ENERO</b>	054. 1. 17	054. 2. 28	091. 4. 26/8 143. 4. 17	069. 6. 161		046. 5.	046. 5.
<b>FEBRERO</b>	052. 1. 17	061. 5. 05 +/8	-----	194. --. 28 +/8		2 025. 2. 17	2 025. 2. 17
<b>MARZO</b>	065. 7. 17	038. 4. 12	-----	096. 1. 12		1 700	1 700
<b>ABRIL</b>	042. 6	060. 3. 29 2/8	137. 6. 17	102. 1. 6		+ 300	
<b>MAYO</b>	047. 7	-----	-----	087. 6. 29 +/8		781. 7. 17	+66. 2. 26
<b>JUNIO</b>	062. 3. 17	046. 5. 9	212. 1. 17	093. 7. 12			
<b>JULIO</b>	054. 1. 17	045. 7. 1 +/8	059. 00. 17	076. 6. 5 +/8			8. 000.
<b>AGOSTO</b>	066. 2.	047. 6. 32 6/8	201. 5 17				2. 000.
<b>SEPTIEMBRE</b>	071. 5	-----	066. 1	182. 2. 11 2/8	059. 6. 27 6/8	210.	
<b>OCTUBRE</b>	080. 6	050. 7. 29	059. 5	095. 4. 17 +/8	009. 3. 08 +/8	850. 7. 23	6. 100
<b>NOVIEMBRE</b>	061. 7	036. 4. 17	063. 5	068. 3. 30 2/8			3. 100
<b>DICIEMBRE</b>	059. 7	044. --. 17	048. 7	-----	014. 2. 06		3. 000
	059. 7	053. 3. 28	-----				
		061. 1. 21	095. --. 17	124. 5. 19 2/8	075. --. 23		
		086. --. 19	206. 2. --	105. --. + 2/8	067. 5. 16 +/8		
			144. 7. --	117. 1. 17 2/8	075. 3. 28		
				144. 6. 12	2. 706. 3.		
					537. 6. 27		
					279. 5. 26 2/8		
					179. --. 05 2/8		
					(*: 00-+041.5.10 2/8)		
	(*: 779. 6. 17)	(*: 6887. 6. 11)	(*: 1.530,2,02 6/8)	(*: D1558 6 17 2/8)		(*: D9914.6.23)	(*: 22.566.2.26)

RESUMEN GENERAL DATA

LIBRO 258.

SUELDOS	DIRECCION GENERAL	4, 666, 5. 07 2/8
GASTOS	DIRECCION GENERAL	1, 421, 4, 25 4/8
SUELDOS	ADMINISTRACION GNRAL.	7, 343, 2, 28 6/8
GASTOS	ADMINISTRACION PPAL.	6, 011, 1, 16 6/8
GASTOS	DE LA TERCENA	779, 6, 17
GASTOS	ADMIN. ZIPAQUIRA	687, 6, 11
GASTOS	ADMIN. FUNZA	1, 530, 2, 02 6/8
GASTOS	PUENTE REAL	1, 558, 6, 17 2/8
GASTOS	PUENTE SOCORRO	4, 843, 7, 15 4/8
GASTOS	DE LA TEQUIA	2, 413, 2, 23
GASTOS	DE PAMPLONA	4, 041, 5, 10 2/8
GASTOS	DE GIRON	078, 0, 29
CAUDALES	REMITIDOS DE FACTORIA GIRON	41,118, 7, 06 2/8
REINTEGROS	DE LOS SUPLIDOS RENTA	9, 914, 6, 23
ENTEROS	DE REALES CAJAS	22, 566, 2, 26
		(*: 108976, 4, 23 2/8)

**MAYOR CARGO Y DATA CAUDALES DEL  
RAMO EN POLVO # 2869  
AÑO 1784**

**CARGO Y DATA DE TABACOS NAYPES  
Y CAUDALES No. 1713  
AÑO 1785**

	DEVIDO COBRAR A PRINCIPIO DE AÑO	PRODUCTO VENTA TABACO EN POLVO	ENTRADAS EXTRAORDINAR IAS	TABACO EXISTENTE Y RECIBIDO (LIBRAS)	CARGO DE NAYPES EXISTENTES Y RECIBIDOS (BARAJAS)	CARGO DETABACO DE FLOJA COMISADO
ENERO	1D 229			21D 869,, 12	D 179	
FEBRERO				7D 650,, 00		
MARZO				8D 200,, 00		
ABRIL				11D 900,, 00		
MAYO				+ D290		
JUNIO					D144	
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE				11D 687,, 8		
OCTUBRE				4D 250,,		
NOVIEMBRE				10D 837		
DICIEMBRE		0681,, 3,, 00	D391,, 0,, 00	4D037,, 8		D 005,,00
				9D 987,, 8	D 323	D005,,00

**LIBRO REAL DE CARGO Y DATA DE  
TABACOS # D774 AÑO 1785**

**LIBRO DE CARGO Y DATA DE TABACOS  
NAYPES Y CAUDALES # 1776 AÑO 1785**

	CARGO DE TABACO DE HOJA EXISTENTE Y RECAUDADO	CARGO DE NAYPES EXISTENTES Y RECAUDADOS
<b>ENERO</b>	1 D 742 7., 8	
<b>FEBRERO</b>	D 2745	
<b>MARZO</b>	D 2725	
<b>ABRIL</b>	04250	
<b>MAYO</b>	D2550	
<b>JUNIO</b>	D1062.,8	072., 744.,288
<b>JULIO</b>	D3525	
<b>AGOSTO</b>	5525	
<b>SEPTIEMBRE</b>	4675	
<b>OCTUBRE</b>		
<b>NOVIEMBRE</b>	5372.,8	
<b>DICIEMBRE</b>		

CARGO TABACO DE HOJA	CARGO TABACO EN POLVO REAL FABRICA	CARGO GENERAL DE NAYPES
12 D 900	D 049	1660
11 D 475	D 016	
12 D 750		D 144
12D 537., 8	D 137	
11D 687., 8	D 027	
11D 900.,00	D 012	D 216
13 D600.,	D 007	
12 D537.,8	D 020	D 144
13 D812.,8		D 494
12D 750.,0	D 024	D 288
11D 050.,00	D 050	
12D 750., 00	D 340	2D 946
149D 750		

	CARGO GENERAL UTENCILIOS REAL FABRICA	CARGO GENERAL CAUDALES DE TABACO DE HOJA	CARGO PERTRECHOS TABACO EN POLVO REAL FABRICA	CARGO RAMO DE NAYPES	CARGO DE TABACO DE HOJA	CARGO GENERAL TABACO EN POLVO REAL FABRICA (LIBRAS)
ENERO	D007, 5,, 34	2D668,, 6	D042,, 5,, 17	D235,, 6	15D 532,, 00	
FEBRERO	D002, 0,, 00	2D662,, 1,, 00	D003,, 2,, 25 ½		12D 159,, 16	
MARZO		3D191,, 2,, 00	D006,, 5,, 17	D057,, 6	5D 312,, 24	
ABRIL		3D084,, 7		D400,, 0,, 0	7D 642,, 16	
MAYO	D00,, 4,, 00	2D872,, 1	D243,, 6,, 25 ½	D021,, 2,, 0	11D 375	D 133,, 00
JUNIO	D005, 1,, 08 ½	2D978,, 4	D060,, 2,, 25 ½	D000,, 6		
JULIO	D003,, 3,, 17	3D191,, 4,, 0	D015,, 6	D030,, 3		
AGOSTO	D001,, 0,, 25 ½	3D031,, 6,, 17		D168		
SEPTIEMBRE	D003,, 7,, 08 ½	3D430,, 5,, 0	D021,, 6	D007,, 4		
OCTUBRE		3D191,, 2,, 0		D315,, 1,, 17		
NOVIEMBRE		3D765,, 6,, 0	D046,, 4	D038,, 2,, 00	28D 687	1D 080
DICIEMBRE	D032, 3,, 17	3D270,, 7,, 17	D096,, 7,, 25 ½	D239,, 0,, 00	18D 138	
		36D 298,, 4,,	D 537,, 7,, 17	1D 543,, 6,, 17	233 D 205,, 00	3D 187,, 04

	CARGO DE NAYPES	CARGO GENERAL DE UTENCILIOS	CARGO GENERAL DE HOJAS DE LATA	CARGO Y DATA DE TABACOS
ENERO	14D 146	5D 532,, 7,, 08	D 014	365 ½
FEBRERO		D 005,, 4,, 00		D1286 ½
MARZO				D102
ABRIL				D127 ½
MAYO		D 001,, 6,, 00	D 200	D255
JUNIO				D535
JULIO				D0127
AGOSTO				
SEPTIEMBRE			2 D 000	
OCTUBRE		D 006,, 1,, 00		
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				

LIBRO 2549

CARGO Y DATA DE CAUDALES TABACOS NAYPES Y PERTRECHOS 1786

	(LIBRA) CARGO DE TABACO DE HOJA	CARGO TABACO POLVO (LIBRAS)	CARGO NAYPES	CARGO DE TABACO HOJA	CARGO DE CAUDALE TABACO HOJA	CARGO DE CAUDALE TABACO HOJA ESTANQUIL LO	CARGO CAUDALE VENTA TABACO POLVO	CARGO VENTA DE NAYPES
ENERO	16D 889,, 12	D 012	D 096		D 325	D 819		
FEBRERO	10D 200		1D 840	D 367	D 312	D 204,, 3		
MARZO	8D 500				D 300	1D 150		
ABRIL	1D 187,, 8				D 300	1D 126		
MAYO	4D 250,,				D 306,, 2	1D 112,, 4		
JUNIO	-----				D 300	D 898,, 3,, 17		
JULIO	9D 775			D 030	D 31 2	1 D 25,, 0		
AGOSTO	5D 600				D 300	1 D 268,, 6		
SEPTIEMBRE	3D 600				D 256,, 2	1D 125,, 0		
OCTUBRE	5D 100				D 281,, 2	1D 225,, 0		
NOVIEMBRE	-----				D 184,, 3	D 893,, 6		
DICIEMBRE	8D 712,, 8				D 337,, 4	1D 673,, 4,, 17	D 05,, 0000	D 136,, 4,, 17

## LIBRO 134 LIBRO CARGO Y DATA SANTAFE 1

	CARGO DE TABACOS	CARGO TABACO PURO
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		D 027 ½
AGOSTO		D 077 ½
SEPTIEMBRE	D 602	D 085 ½
OCTUBRE	D 004 ½	D 065 ¼
NOVIEMBRE	D 002	D 053 ¾
DICIEMBRE	D 004	D 028 ¾
		D 018.. 7

FACTORIA PIE DE CUESTA	CARGO TABACO SANTA FE
266 D 174.. 16	103 D 341
57 D 012.. 08	24 D 774
15 D 662.. 08	7D 775
2D 075	33 D 268
2D 037.. 08	11 D 899
370D 374	
8D 100	
19D 712	
+45D 012	15 D 836
84D 900	11 D 050
+6D 162	29 D 511..32
51D +37	244 D 646,, 08
627D 512,, 08	

AÑO 1788

LIBRO MANUAL CARGO/DATA DE TABACOS Y NAYPES LIBRO 134  
DE ADMINISTRACION SANTAFE

	CARGO GENERAL TABACOS HOJA FACTORIA FUSAGASUGA		ALMACENES SANTAFE		TERCENA SANTA FE		ADMINISTRACION ZIPAQUIRA	
	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS
ENERO								
FEBRERO	3915	-----	403 D	347				
			430 D	446				
MARZO			3 D	487 8,				
			447 D	328 8,				
			4 D	675				
ABRIL			458 D	296 8				
			447 D	328 8,				
MAYO			40 D	400				
			7 D	650, --				
JUNIO								
JULIO								
AGOSTO								
SEPTIEMBRE								
OCTUBRE			494D	409				
			3D	400				
			204D	083				
			4D	250				
NOVIEMBRE			6D	800				
			244D	616, 8,				
DICIEMBRE	7D 342 08		2D	-----,				

	AÑO 1789	AÑO 1790	AÑO 1789	AÑO 1790
ENERO		D 175,, 0 3/4		D 175,, 0 3/4
FEBRERO		D 110,, 5 1/4		D 110,, 5 1/4
MARZO		D 062,, 6		D 062,, 6
ABRIL		D 101,, 3		D 101,, 3
MAYO		D 119,, 3 1/2		D 119,, 3 1/2
JUNIO		D 070,, 6 3/2		D 070,, 6 3/2
JULIO		D 100,, 6		D 100,, 6
AGOSTO		D 065,, 1 3/4		D 065,, 1 3/4
SEPTIEMBRE		3D 141,, 5 3/4		3D 141,, 5 3/4
OCTUBRE	D 401,, 6 3/4		D 401,, 6 3/4	
NOVIEMBRE	D 653,, 4		D 653,, 4 1/2	
DICIEMBRE	D 064,, 7 1/4		D 064,, 7 1/4	



LIBRO 1687 MAYOR CARGO Y DATA (SANTAFE)

AÑO 1788

	CARGO VENTA DE TABACO	CARGO TABACO HOJA	CARGO TABACO HOJA (MULTA)	CARGO ENTRADAS EXTRAORD.
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE	100D 184,717	D038,,6,,17	D054,,1,,68 ½	12D926,,7,,04 ¼

LIBRO 1639 CARGO YDATA DE

CAUDALES Y PERTRECHOS 1790

CARGO CAJA TESORERIA	CARGO CAUDALES TERCENA (SANTAFE)	CARGO CAUDALES ZIPAQUIRA
10D427,,315/6	2D379,0,08 ½	750,,0,,17
4D301,,34..9		788,,6,,00
16D787.19.674/3	3D235,,6,,17	822,,5,,00
5 D688.19.17	749,,2,,17	4.43,,1,,00
38D870,7,,01 1/3	10D145,4,06 1/3	



**LIBRO # 1306 CARGO**

	<b>CARGO</b>		<b>DATA</b>
<b>ENERO</b>	1788	1789	1789
<b>FEBRERO</b>		D 180,, 1 3/4	D 080,, 1 3/4
<b>MARZO</b>		D 246,, 5 3/4	D 097,, 4 1/4
<b>ABRIL</b>		D 097,, 4 1/4	D 071,, 0 3/2
<b>MAYO</b>		D 071,, 0 3/4	D 069,, 4 1/2
<b>JUNIO</b>		D 066,, 1/2	D 076,, 5
<b>JULIO</b>		D 069,, 4 1/2	D 060,, 4 1/4
<b>AGOSTO</b>		D 076,, 5	3D 914,, 6 1/4
<b>SEPTIEMBRE</b>		D 060,, 4	
<b>OCTUBRE</b>		3D 744,, 1 1/4	
<b>NOVIEMBRE</b>		D 137,, 2 1/4	D 137,, 2 1/4
<b>DICIEMBRE</b>		D 410,, 5 1/2	D 410,, 5 1/2
		D 088,, 0 1/4	D 088,, 0 1/4

CONTINUACION 1805

	CARGO POR VENTA UTENCILIOS	CARGO POR MULTAS	CARGOS ENTRADAS EXTRAORD.	CARGO TABACO POLVO DEVIDO COBRAR	CARGO TABACO POLVO PRODUCTOS	CARGO NAYPES PRODUCTOS	CARGO TABACO HOJA DEVIDO COBRAR	PRODUCTO DE LA RENTA
ENERO				11D 350,2,00			37D035.1.19 9/8	
FEBRERO								
MARZO								
ABRIL	31,, 4,, 00	12,, 1,, 17	6.556,, 4,, D7		122,, 2,, 25½	811,, 0,, 17		
MAYO								
JUNIO								
JULIO								
AGOSTO								
SEPTIEMBRE								
OCTUBRE								
NOVIEMBRE								
DICIEMBRE								121D133.0.. 25 1/2

	CARGO PRODUCTO VENTA UTENCILIOS TABACO HOJA	CARGO MULTAS TABACO HOJA	CARGO TABACO HOJA ENTRADA EXTRAORD.	CARGO PERTRECHOS EXISTENCIA DEL AÑO	CARGO PERTRECHOS ENTRADAS	CARGO EXISTENCIA	TABACO HOJA COLOCAR	CARGO TABACO HOJA COMPRADO
ENERO						291d844,,15	12D339	
FEBRERO								
MARZO								
ABRIL								
MAYO								
JUNIO								
JULIO								
AGOSTO								
SEPTIEMBRE								
OCTUBRE								
NOVIEMBRE								
DICIEMBRE	124,, 6,, 00	D097,, 5,, 17	32D586,,4,,23¼		D120,,1,,08 ½			717.088,,00

CONTINUACION 311

LIBRO 1640 CARGO Y DATA AÑO 1792

	CARGO TABACO COMISADO	CARGO TABACO POLVO R*. (LIBS) FABRICAS	CARGO TABACO POLVO LABRAD O (LIBRAS)	CARGO NAYPES EXISTENTES	CARGO NAYPES DIRECCION GENERAL	CARGO EXTRA ORDINARIO
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE	8D328,04		4740,00		353	50

CARGO TABACO HOJA SANTAFE (LIBRAS)	CARGO TABACO HOJA TERCENA SANTAFE (LIBRAS)	CARGO TABACO HOJA ZIAPAQUIRA (LIBRAS)
176 D 648	15 D 075	19D 892,08
32 D 604		2D 128
20D 923	15D 875	3D 400
	15D 875	3D 187,08
33D 750	15D 025	2D 125
16D 250	16D 350	4D 925
16D 523	15D 607,16	
29D 500	9D 639	2D 500
11D 350	15D 535	6D 175
28D 900	12D 324,16	
18D 049	12D 962,08	2D125
39D 335,08	11D 900	10D 412,08
341D 396,08	176D 256	56D 867,08

• REAL FABRICA

CONTINUACION LIBRO 1640

	CARGO TABACO HOJA PAMPLONA (LIBRAS)	CARGO TABACO POLVO SANTAFE (LIBRAS)	CARGO GENERAL TABACO POLVO (TERCENA)	CARGO TABACO POLVO ZIAPAQUIRA	CARGO TABACO PAMPLONA	CARGO NAYPES SANTAFE	CARGO NAYPES TERCENA SANTAFE	CARGO NAYPES ZIAPAQUIRA
ENERO	30D 713	16D 415,, 03 ¼	D 061,, 05 ¼	D 024		5D 947	D 808	D 381
FEBRERO	6D 374,, 16		D 122				192	
MARZO			D 189				D 576	
ABRIL		ID 375					D 300	
MAYO		D 492	D 044			D 150	D 569	
JUNIO	6D 587,, 08		D 018					
JULIO	2D 125		D 058				D 432	
AGOSTO	27D 624,, 16	D 671	D 030				D 288	
SEPTIEMBRE	11D 050,, 00		D 102				D 499	
OCTUBRE			D 002				D 612	
NOVIEMBRE	2D 337,, 08	ID 632	D 187	D 006	D 012	D 348	D 283	D 024
DICIEMBRE	2D 125	21D 085,, 3 ¼	D 055	D 030		11D 708	D 939	GGG
	88D 938		D 869,, 05 ¼				SD 160	D 405

CONTINUACION LIBRO 1640

MAYOR DE CARGO Y DATA  
 ADMINISTRACION PRINCIPAL  
 1792 SANTAFE No. 1742

	CARGO NAYPES PAMPLONA	AÑO 1792
ENERO	D 290	
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		

CARGO X FIN DE AÑO	CARGO TABACO HOJA	PRODUCTO (TABACO)
2D 897,5,08	50D 627,7,8	
115D 283,2,08		

CONTINUACION LIBRO 1742

	CARGO POR VENTA DE UTENCILIOS	CARGO CAUDALES TABACO DE HOJA	CARGO REINTEGROS HECHOS A LA RENTA TABACO HOJA	CARGO SUPLEMENTOS HECHOS A LA RENTA COMO REINTEGRO	ENTRADAS EXTRA ORDINARIAS	CARGO TABACO POLVO DEVIDO COBRAR	SUPLEMENTO RECIBIDO TABACO HOJA
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE	D 199,, 5,, 00	D 334,, 1,, 25 1/2	11D 509,, 0,, 00	46D 610,, 2,, 08 1/2	3D 569,, 3,, 25 1/2	15D 233,, 7,, 25	1D 051,, 3,, 8 1/2
DICIEMBRE							

CONTINUACION AÑO 1792

	CARGO DE CAUDALES TABACO POLVO PRODUCTOS	CARGO CAUDALES DE NAYPES EXISTENCIA	CARGO CAUDALES DE NAYPES PRODUCTO	CARGO GENERAL DE PERTRECHOS EXISTENCIA	CARGO GENERAL DE PERTRECHOS AUMENTADOS	CARGO GENERAL PERTRECHOS ENTRADOS
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE	D 847, 0 ,, 25 ½		2D 335,, 1,, 00		D 700,, 0,, 00	D 043,, 7



**LIBRO CAJA ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ALCABALAS DE SANTAFE  
ADMINISTRACION: JUAN DIAZ HERRERA; CONTADOR: GREGORIO DOMINGUEZ**

	CAJA		REZAGOS	
	DEB.	HAB.	DEB.	HAB.
ENERO	11, 978, 9,	10, 980, 2 ½	1, 240, 5	6, 719, 6 ½
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE			7, 290, 3 ½	7, 290, 3 ½

**MANUAL DE  
CAUDALES  
1789**

**Reales cajas de la tesorería**

**ENERO**

El primero de enero de 1789, cargo contra la real caja de tesorería  
 \$ 29.221, 4 rrs; 14 1/2 y 1/3 mrs ----- 29D 221"4"14 1/2  
 El 31 de enero de 1789 son cargo \$ 10, 1 real, 11 y 1/3 mrs  
 D010"1" 1/3  
 París

**DICIEMBRE**

En primero de diciembre son cargo	D113" 2" 00
En 15 de diciembre son cargo	2D991" 4" 17
En 18 de diciembre son cargo	1D071" 3" 00
En 31 de diciembre son cargo	D 010" 1" 11 1/3
En 31 de diciembre son cargo	3D 674" 5" 104

**RESUMEN**

- Existencia por fin del año pasado	29D 220" 6" 31 1/2
- Enteras del tercenista a Mateo Trespalacios	26D 105" 0" 00
- Idem del tercenista a Ignacio Camacho	9D 697" 5" 19 1/2
- Idem del administrados de Zipaquira Benito Prieto	16D 410" 0" 25 1/2
- Idem del de Tunja	D 197" 2" 17

## CONTINUACION

- Idem de esta, verificado por cuenta de Gavilán	D 197"2"17
- Idem del Puente Real	15D 409" 6" 00
- Idem del Socorro	5D 370" 0" 00
- Idem de Tequia	2D 883" 3" 17
- Idem que a verifica por Franqui, dicho Arriaga	D 418" 0" 00
- Idem del de Pamplona	D 721"0" 00
- Idem del de Pie de Cuesta	D 165" 2" 17
- Descuentos hechos al oficial de nuevas labores	D 122" 0" 00
- Idem al oficial 2do de la dirección general de Bernardo García	D 225"0"00
- Suplido a la renta por la de alcavalas	3 D 056" 3"08 ½
- Reintegro de la renta de aguardientes	3 D 000" 0" 00
- Restituido a la misma en la factoría del Pie de Cuesta	D504" 5" 08 ½
- Enterado por el Gobernador de los Llanos, producto de la renta en aquellas provincias	D 141" 6" 00
- Idem por el director de labores Don Juan del Corral producto del polvo vendido	D 634" 4" 25 ½
	123 D 519" 1416 ¼

## CARGO GENERAL DE CAUDALES

### TERCENA DE SANTAFE

#### ENERO

En 31 de Enero son cargo \$ 2753" 17 mrs así:

- 2 libras de tabaco vendidas en 4 rs en la tercena	1
212 ½ libras vendidas en la tercena a 2 rs	53"1
- Por 9. 350 libras vendidas en los estanquillos del cargo a 2rs	2337"4
- Por 637 ½ libras vendidas a 2 rs	159"3
- Por 40 libras de polvo vendidas \$ 2	80
- Por un bote de lata de a 3 libras de cavidad, vendido en 4 rs: 2 de a 2 libras a 23/4rs y 4 libras a 2rs	2" 1" 17
- Por 220 cajones de cuero vendidas a cuartillo	6" 7
- Por 144 barajas de reversino vendidas a 4 ½ reales y 40 de cascarela a 4rs	101
	Total: 2753"17

## DICIEMBRE

En 31 de diciembre son cargo \$ 3853 y 7 reales así:

- Por el premio de \$1 por cargo de 45 ventas en los estancos del casco	45" 00" 00
- Por el 6% de 850 ls vendidas a 2rs	12" 6" 00
- Por el flete de 4 cargas de tabaco de hoja a	2" 0" 00
- Por 8 libras de andillo, vendidas a 3rs	725" 7" 17
- Por 2903 libras y 12 onzas de tabaco de hoja vendidas a 2 rs	2390" 5" 00
- Por 9562 ls y 8 onzas del mismo tabaco vendidas a 2 rs	212" 4" 00
- Por 3 libras y 8 onzas de polvo vendidas a 12 rs	20" 2" 00
- Por 200 libras de polvo vendidas a 2 reales	500" 0" 00
- Por 4 botes de a libra a 2 reales	1" 0" 00
- Por idem de a 6 libras de cavidad	5717
- Por 63 cargas de turronec vacios, vendidos a are	7" 7
- Por 161 barajas superfinas vendidas a 5 reales	100" 5" 00
- Por 30 dichas de rebesino a 4 ½ libras	16" 7" 00
- Por 133 de cascarela de 4 rs	16" 7" 00
	16" 4" 00
SUBTOTAL	3995" 7" 00
TOTAL	10D 107" 2" 25 ½

## CARGO GENERAL DE CAUDALES

### ADMINISTRACION DE ZIPAQUIRA

#### ENERO

En 1º de enero de 1789 son cargo  
En 31 de enero de 1789 son cargo

D 829" 5" 31 6/8  
D 816" 2" 00

**DICIEMBRE**

En 31 de diciembre son cargo	D 969" 3" 00
	11 D 538" 6" 14 6/8

**CARGO GENERAL DE CAUDALES****Administración particular de Pamplona****ENERO**

En 1° de enero de 1789 son cargo	3D 366" 3" 29
En 1° de enero de 1789 son cargo	D 060" 4" 00
En 1° de enero de 1789 son cargo	1D 998" 1" 14 ¾
En 1° de enero de 1789 son cargo	2D 530" 3" 00

**Diciembre**

En 31 de diciembre son cargo contra la administración de Pamplona	4D 642" 5" 17
	12D598" 26 3/2

**CARGO GENERAL DE CAUDALES****Administración principal****ENERO**

En 1° de Enero son cargo contra la administración principal	5D 781" 5" 00
En 1° de Enero son cargo contra la administración principal	4D 826" 3" 25 ½
En 1° de Enero son cargo contra la administración	D 245" 6" 08 ½

## DICIEMBRE

En 23 de diciembre de 1789 son cargo	D 254" 1" 17
En 23 de diciembre de 1789 son cargo	D 241" 1" 00
	13D 856" 3" 25 ½

### CARGO GENERAL DE PERTRECHOS ALMACEN SANTAFE

## ENERO

En 1° de enero son cargo:

D006" 0" 00
D002" 0" 00
D001" 3" 00
D012" 0" 00
D006" 6" 00
D001" 2" 00
D001" 4" 00
TOTAL: D031" 3" 00

## DATA GENERAL DE CAUDALES

### Real caja de Tesorería

#### ENERO

En 7 de enero son data a favor de la real caja de tesorería de esta administración

D500

En 12 de enero son data a favor de la real caja de tesorería D800

En 14 de Enero son data a favor de la real caja de esta tesorería principal de esta administración	
En 27 de enero. son data	4D 188
En 27 de enero. son data	5D 588
En 31 de enero. son data	D291" 5" 11 ½
En 31 de enero. son data	D166" 5" 11 ½
En 31 de enero. son data	D 230"6" 22 1/3
En 31 de enero. son data	D 080" 2" 17
En 31 de enero. son data	D 166" 5" 11 1/3
En 31 de enero. son data	D 041"5 "11 1/3
En 31 de enero. son data	D 030"#4
En 31 de enero. son data	D 033" 2" 22 2/3
En 31 de enero. son data	D 083"2" 22 2/3
En 31 de enero. son data	0 48" 5" 25 ½
	D 647" 2"

## DICIEMBRE

En 5 de diciembre de 1789, son data a favor de la real caja de tesorería, de esta administración.

Caja de tesorería, de esta administración	D 820'' 0'' 32
En 11 de diciembre son data	D 100'' 0'' 00
En 16 de diciembre, son data	8D 000'' 0'' 9
En 16 de diciembre, son data	4D 000'' 0'' 00
En 16 de diciembre, son data	1D 555'' 6'' 19
En 16 de diciembre, son data	D 096 '' 0'' 00
En 31 de diciembre, son data	D 128'' 3'' 17
En 31 de diciembre, son data	D 022'' 0'' 00
En 30 de diciembre, son data	D 166'' 5'' 11 ½
En 31 de diciembre, son data	1D 900'' 4'' 00
En 31 de diciembre, son data	D 166'' 5'' 11 1/3
En 31 de diciembre, son data	205'' 6'' 22 2/3
En 31 de diciembre, son data	D166'' 5'' 11 1/3
En 31 de diciembre, son data	D041'' 5'' 11 1/6
En 31 de diciembre, son data	D030'' 4'' 00
En 31 de diciembre, son data	D033'' 2'' 22 2/3
En 31 de diciembre, son data	D083'' 2'' 22 2/3
En 31 de diciembre son data	D100'' 0'' 00
En 31 de diciembre, son data	D996'' 1'' 22 2/3
En 31 de diciembre, son data	D051'' 1'' 17
En 31 de diciembre, son data	3D056'' 3'' 08 ½
En 31 de diciembre, son data	D330'' 0'' 00
En 31 de diciembre, son data	D050'' 0'' 00
En 31 de diciembre, son data	D163'' 2'' 17
En 31 de diciembre, son data	4D 319'' 0'' 08 ½

## DATA GENERAL DE TERCENAS

### TERCENA DE SANTAFE

## ENERO

En 31 de Enero de 1789 son data	55'' 17
---------------------------------	---------

## DATA GENERAL DE CAUDALES

### ADMINISTRACION PARTICULAR DE ZIPAQUIRA

#### ENERO

En 5 de enero son data a favor de la administración de zipaquira \_\_\_\_\_ D691" 4" 00

En 31 de diciembre son data a favor de la administración de zipaquira \_\_\_ D085" 017 ½

#### DICIEMBRE

En 18 de diciembre son data a favor de la administración zipaquira \_\_\_\_\_ 1D071" 3"

En 31 de diciembre, son data a favor de la administración de zipaquira D 072" 5" 00

En 31 de diciembre, son data D 003" 2" 15

En 31 de diciembre, son data 1D 400" 0" 33 ¾

## DATA GENERAL DE CAUDALES

### ADMINISTRACION PARTICULAR DE PAMPLONA

#### ENERO

En 1º de enero de 1789 son data a favor de la administración de pamplona D003”  
2” 00

En 10 de enero son data de la administración de Pamplona, del cargo de Antonio  
Rodríguez D565” 6

#### DICIEMBRE

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1789 SON DATA	1D 307” 4” 29 ½
EN 31 DE DICIEMBRE DE SON DATA	6D 576” 7” 02 ¼
EN 31 DE DICIEMBRE DE SON DATA	3D 363” 1” 29
EN 31 DE DICIEMBRE DE SON DATA	D 0604” 00
	12D 598” 1” 26 ¾

## DATA GENERAL DE PERTRECHIOS ALMACENES DE SANTAFE

#### SEPTIEMBRE

En 30 de septiembre son data a favor de la administración principal	5D 741” 4” 00
--	---------------

#### DICIEMBRE

En 31 de diciembre son data a favor de los almacenes de esta administración	5D 741” 04
--	------------

**DATA GENERAL DE PERTRECHOS**  
**ADMINISTRACION PARTICULAR DE PERTRECHOS**

**Diciembre**

En 31 de diciembre de 1789 son data a favor de la administración particular de Zipaquira

**DATA GENERAL DE PERTRECHOS**

**Diciembre**

En 31 de diciembre son data a favor de la administración particular de Pamplona, del cargo de Don Antonio Rodríguez Tercín

DO07" 5" 17  
DO39" 0" 17

**LIBRO MAYOR DE CARGO Y DATA GENERAL DE CAUDALES  
DE LA ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS REALES RENTAS DE  
TABACO Y NAIPES DE LA CIUDAD DE SANTAFE Y SUS PARTIDOS  
AGREGADOS QUE ESTA A CARGO DE DON ANTONIO MELENDEZ DE  
ARJONA PARA EL AÑO DE 1789**

**LIBRO No. 1028**

**CARGO GENERAL DE CAUDALES DEL RAMO DE TABACO DE HOJA**

**Debidos cobrar al principio de este año**

	\$	RS	MRS
En 1º de enero de 1789, son cargo, contra esta administración principal \$ 829, 5 reales, 31 y 3 cuartos mrs. que por fin del año pasado, quedaron por cobrar al administrador de Zipaquira, Don Luis Benito y Prieto por cuenta de los caudales de su cargo, como consta del libro mayor, antecedentes a foxas 29	D829	5	31 ¾
En dicho día, mes y año, son cargo contra esta administración principal \$ 3.092, 4 reales 11 y ¾ mrs que se quedaron debiendo de fin del año pasado a la renta en esta forma: \$ 188, 1 real, 10 ½ mrs por el feneamiento puesto en la instancia para esta contaduría principal	188	1	10 ½
2 reales, 21 ½ que por el reparo 24 de los puestos por la contaduría general de la cuenta general de esta administración principal.	00	2	21 ½
\$ 56 y 2 reales que importan 225 libras de tabaco	56	2	00
\$ 1237, 4 reales y 3 cuartos mrs por el feneamiento puesto en la instancia por esta contaduría principal	1237	4	30 ¾
\$ 15,5 reales, 17 mrs que resultan contra el mismo administrador que se dato como robados	15	5	17
En dicho día, mes y año, son cargo contra esta administración principal \$ 257, y reales y 6 y 5 octavos mrs. Que debe el administrador por cuenta de los productos líquidos de su cargo	8D424	3	25
En dicho día, mes y año, son cargo contra esta administración principal # 4,5 reales 25 ½ mrs que el Administrador debe entregar por cuenta de los productos de su cargo	D004	3	25 ½
En dicho día mes y año, son cargo contra esta administración principal \$ 5263, 1 real 12 y 3 cuartos mrs que el administrador debe entregar por cuenta de los productos de su cargo	5D273	1	12 ¾
En dicho día mes y año, son cargo contra esta administración principal \$ 8981, 3 reales 31 ½ mrs que el administrador de Puente Real debe entregar por cuenta de los productos de su cargo	8D981	3	31 ½
En dicho Mes y Año, son cargo contra esta administración principal \$ 1.383 reales y 3 mrs que el administrador del Socorro debe enterar por cuenta de los productos de su cargo	1D383	6	03

**CONTINUACION**

En dicho día mes y año, son cargo contra esta administración principal \$ 239 reales y 17 mrs que el administrador que fue del socorro debe a la renta.	D239	6	17
En dicho día mes y año, son cargo contra esta administración principal \$ 2.728, 6 reales, 13 mrs que el administrador que fue de Tequia quedo debiendo a la renta por cuenta de los productos de su cargo.	2D728	6	13
En dicho día mes y año, son cargo contra esta administración principal \$ 2.639, 6 reales y 13 mrs que el administrador de Tequia debe entregar por cuenta de los productos de su cargo	2D639	7	13

**LIBRO MAYOR DE CARGO Y DATAGENERAL DE CAUDALES  
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS REALES RENTAS DE  
TABACOS Y NAIPES DE LA CIUDAD DE SANTAFE Y SUS PARTIDOS  
AGREGADOS QUE ESTA A CARGO DE DON ANTONIO MELENDEZ DE  
ARJONA PARA EL AÑO DE 1789**

**IBRO No 1028**

**CARGO GENERAL DE CALIDADES DEL RAMO DE TABACOS DE HOJA**

Debidos cobrar, al principio de este año	\$	REALE	MRS
		S	
En 1º de Enero de 1789, son cargo contra esta administración principal \$ 829, 5 reales 31 y 3 cartas mrs. que por fin del año pasado quedaron por cobrar del Administrador, de Zipaquira Don Luis Benito y Prieto por cuenta de los caudales de su cargo como consta del Libro Mayor, antecedente a	D829	5	31 ¾
En dicho día mes y año, son cargo contra esta administración principal \$ 3.092, 4 reales y 11 y ¾ mrs que se quedaron debiendo de fin del año pasado a la renta en esta forma:			
\$ 188, 1 real., 21 ½ que por el fenecimiento puesto en la instancia para esta contaduría principal.	188	1	10 ½
2 reales, 21 ½ que por el reparo 24 de los puestos por la contaduría general a la cuenta general de esta administración principal	00	2	21 ½
\$ 56 y 2 reales que importaron 225 Libras de Tabaco	56	2	00
\$ 1237, 4 reales y 3 cuartas mrs por el fenecimiento puesto primera instancia en esta contaduría principal	1237	4	30 ¾
\$ 8, 4 reales y 17 mrs que de los utensilios del cargo del mismo Administrador han faltado en la entrega hecha a su sucesor	008	4	17
\$ 192 y 4 reales para el valor a 2 reales cada Libra 660 de tabaco de hoja	192	4	00
\$ 1026 y 5 reales, el valor de 4 reales cada Libra de 2.053 cuartas Libras de Tabaco de hoja	1026	5	00
\$ 106 y 2 reales que a 4 reales importan	225, 106	2	00
\$ 260, 4 reales y 17 mrs que valen 184 barajas de revicino a 4 ½ reales y ¾ de cascara a 4 reales	260	4	17
En dicho día mes y año son cargo contra esta administración principal \$ 3.366, 3 reales 29 mrs que dio a la renta el administrador que fue de Pamplona por cuenta de los productos que fueron de su cargo	3D366	3	24
En dicho día mes y año son cargo contra esta administración principal \$ 66 y 4 reales que debe el estanquero que fue de Zalazar	D060	4	00
En dicho día mes y año son cargo contra esta administración principal \$ 1998 1 real 14 y ¾ y mrs que debe entregar por cuenta de los productos de su cargo	1D998	1	14 ¾
En dicho día mes y año son cargo contra esta administración principal \$ 165, 3 reales, 8 ½ que debe enterar para cuenta de los productos de su cargo el administrador del Pie de Cuesta Don Juan Bautista Orbeoz como consta en el Libro Mayor Antecedente a foxas 38	D165	3	08 ½

**CARGO GENERAL DEL CAUDAL DEL RAMO DE TABACOS  
DE HOJA**

**DERECHO IMPUESTO EN LA PROVINCIA DE LOS LLANOS**

En 31 de Diciembre de 1789, son cargo contra esta administración principal \$ 141. 6 Reales que se remitió el Gobernador de la Provincia de los Llanos Don Manuel Villavicencio para mano de su conductor Don Angel Valla del peso impuesto por arroba de tabaco que se cosecho en ella.

D141,, 6,, 00

Santa fe 31 de Diciembre de 1789

Alfonso París

**CARGO GENERAL DE CAUDALES DEL RAMO DE  
TABACO DE HOJA**

**ENTRADAS EXTRAORDINARIAS**

En 31 de Diciembre de 1789, son cargo esta administración principal \$ 122 que se recibe en deposito para reintegró de \$ 150 para la cajas Reales de Cartagena	D122,, 0,, 00
En dicho día mes y año son cargo contra esta administración principal \$ 225 para el pago de deudas	D229,, 0,, 00
En dicho día mes y año son cargo contra esta administración principal \$ 3.056. 3 reales, 8 ½ Mrs que el Gobernador de Girón enteró en la factoría del Pie de Cuesta, con calidad de reintegro para esta administración principal en la de Alcabalas	3D056,, 3,, 08 ½
En dicho día mes y año, son cargo contra esta administración principal \$ 3.000 que la de aguardiente reintegró	3D000,, 0,, 00
En dicho día mes y año son cargo contra esta administración principal \$ 504, 5 reales 8 ½ que del Gobernador de Girón enteró en la factoría del Pie de la Cuesta.	D504,, 5,, 8 ½
	6D908,, 0,, 17
Rebalante 5 reales, 33 y ¼ mrs cargados de Mes en el Libro Mayor antecedente a foxas	D000,, 5,, 32 ¼
	6D907,, 2,, 17 ¼

Suman las entradas extraordinarias \$ 6.907, 2 reales 17 ¼ Mrs Santa Fe 31 de Diciembre del año de 1789.

<b>Precios de la venta</b>	5D445,, 6,, 03
Sumar el alquiler de las casas y almacenes	D636,, 7,, 08 ½
Suman los portes de carreo	1D020,, 2,, 00
Data general de caudales del ramo de tabaco de hoja	D384,, 2,, 00
Reintegros	6D563,, 7,, 17
Suplementos con calidad de reintegro	3D599,, 4,, 17
Data a favor de la Administración	9D203,, 0,, 00
Reditos	D484,, 3,, 17
Tabacos comprados en el año	24D238,, 4,, 8 ½
Data general de caudales del ramo de tabaco de hoja enteros	22D658,, 0,, 33 1/8
Suma de la existencia de caudales por fin de este año	D129,, 1,, 12 ¼
Suma de tabaco comprado en fin de este año	50D198,, 3,, 15 7/24
Existencia de tabaco polvo a fin de este año	10D329,, 4,, 22 1/8
Cargo general de caudales del ramo de tabaco en polvo de la habana producto de la venta.	D744,, 3,, 17
Data general de caudales del Ramo de tabaco en polvo de la habana gastos	D002,, 4,, 00
Data general de caudales del ramo de tabaco en polvo de la habana enteros	11D071,, 4,, 05 1/8
Cargo general de caudales del ramo de tabaco polvo de las reales fabricas; existentes al principio de este año	1D888,, 5,, 04 ¼
Cargo general de caudales del ramo de tabaco polvo de las reales fabricas	10D853,, 7,, 00
Cargo general de caudales del ramo de tabaco polvo de la nueva fabrica (productos)	4D015,, 4,, 00
Cargo general de caudales del ramo de tabaco polvo de las reales fabricas (Gastos)	D580,, 7,, 17
Cargo general de caudales del ramo de tabaco polvo de las nuevas fabricas	11D 310,, 2,, 00
Cargo general de caudales del ramo de tabaco polvo de las reales fabricas (enteros)	2D627,, 7,, 21 ¼
Data general de caudales del ramo de tabaco polvo de las reales fabricas	2D238,, 7,, 00
Cargo general de caudales del ramo de naipes (existentes al principio de este año)	3D627,, 7,, 09
Cargo general de caudales del Ramo de Naypes	2D167,, 7,, 17
Data general de caudales del ramo de naypes (premios)	D173,, 3,, 08 ½
Data general de caudales del ramo de naypes (gastos)	D015,, 1,, 00
Data general de caudales del ramo de naypes	3D888,, 3,, 26
Data general de caudales del ramo de naypes existentes en fin de este año	1D718,, 6,, 29 ½
Cargo general de pertrechos y utensilios existentes al principio de este año.	5D741,, 4,, 00

**CARGO GENERAL DEL CAUDAL DEL RAMO DE TABACOS  
DE HOJA**

**DERECHO IMPUESTO EN LA PROVINCIA DE LOS LLANOS**

En 31 de Diciembre de 1789, son cargo contra esta administración principal \$ 141. 6 Reales que se remitió el Gobernador de la Provincia de los Llanos Don Manuel Villavicencio para mano de su conductor Don Angel Valla del peso impuesto por arroba de tabaco que se cosecho en ella.

D141,, 6,, 00

Santa fe 31 de Diciembre de 1789

Alfonso París

**CARGO GENERAL DE CAUDALES DEL RAMO DE  
TABACO DE HOJA**

**ENTRADAS EXTRAORDINARIAS**

En 31 de Diciembre de 1789, son cargo esta administración principal \$ 122 que se recibe en deposito para reintegró de \$ 150 para la cajas Reales de Cartagena	D122,, 0,, 00
En dicho día mes y año son cargo contra esta administración principal \$ 225 para el pago de deudas	D229,, 0,, 00
En dicho día mes y año son cargo contra esta administración principal \$ 3.056. 3 reales, 8 ½ Mrs que el Gobernador de Girón enteró en la factoría del Pie de Cuesta, con calidad de reintegro para esta administración principal en la de Alcabalas	3D056,, 3,, 08 ½
En dicho día mes y año, son cargo contra esta administración principal \$ 3.000 que la de aguardiente reintegró	3D000,, 0,, 00
En dicho día mes y año son cargo contra esta administración principal \$ 504, 5 reales 8 ½ que del Gobernador de Girón enteró en la factoría del Pie de la Cuesta.	D504,, 5,, 8 ½
	6D908,, 0,, 17
Rebalante 5 reales, 33 y ¾ mrs cargados de Mes en el Libro Mayor antecedente a foxas	D000,, 5,, 32 ¾
	6D907,, 2,, 17 ¼

Suman las entradas extraordinarias \$ 6.907, 2 reales 17 ¼ Mrs Santa Fe 31 de Diciembre del año de 1789.

<b>Precios de la venta</b>	5D445., 6., 03
Sumar el alquiler de las casas y almacenes	D636., 7., 08 ½
Suman los portes de carreo	1D020., 2., 00
Data general de caudales del ramo de tabaco de hoja	D384., 2., 00
Reintegros	6D563., 7., 17
Suplementos con calidad de reintegro	3D599., 4., 17
Data a favor de la Administración	9D203., 0., 00
Reditos	D484., 3., 17
Tabacos comprados en el año	24D238., 4., 8 ½
Data general de caudales del ramo de tabaco de hoja enteros	22D658., 0., 33 1/8
Suma de la existencia de caudales por lín de este año	D129., 1., 12 ¼
Suma de tabaco comprado en fin de este año	50D198., 3., 15 7/24
Existencia de tabaco polvo a fin de este año	10D329., 4., 22 1/8
Cargo general de caudales del ramo de tabaco en polvo de la habana producto de la venta.	D744., 3., 17
Data general de caudales del Ramo de tabaco en polvo de la habana gastos	D002., 4., 00
Data general de caudales del ramo de tabaco en polvo de la habana enteros	11D071., 4., 05 1/8
Cargo general de caudales del ramo de tabaco polvo de las reales fabricas; existentes al principio de este año	1D888., 5., 04 ¼
Cargo general de caudales del ramo de tabaco polvo de las reales fabricas	10D853., 7., 00
Cargo general de caudales del ramo de tabaco polvo de la nueva fabrica (productos)	4D015., 4., 00
Cargo general de caudales del ramo de tabaco polvo de las reales fabricas (Gastos)	D580., 7., 17
Cargo general de caudales del ramo de tabaco polvo de las nuevas fabricas	11D 310., 2., 00
Cargo general de caudales del ramo de tabaco polvo de las reales fabricas (enteros)	2D627., 7., 21 ¼
Data general de caudales del ramo de tabaco polvo de las reales fabricas	2D238., 7., 00
Cargo general de caudales del ramo de naipes (existentes al principio de este año)	3D627., 7., 09
Cargo general de caudales del Ramo de Naypes	2D167., 7., 17
Data general de caudales del ramo de naypes (premios)	D173., 3., 08 ½
Data general de caudales del ramo de naypes (gastos)	D015., 1., 00
Data general de caudales del ramo de naypes	3D888., 3., 26
Data general de caudales del ramo de naypes existentes en fin de este año	1D718., 6., 29 ½
Cargo general de pertrechos y utensilios existentes al principio de este año.	5D741., 4., 00

## RESUMEN

Vendidos	D039	D057	D075
Existencia ultima	D078	D206	D167
	D117	D263	D 242

Alfonso Paris

## DATA GENERAL DE NAYPES

### Administración particular de Pamplona

#### ENERO

En 1º de enero son data 60 barajas de Naypes Superfino 24 de revesino y 44 de cascarela	D060	D024	D044
---	------	------	------

#### DICIEMBRE

En 31 de Diciembre son data 94 barajas de Naypes Superfinos, 72 rebesino y 62 cascarela	D094	D072	D072
	D204	D096	D116

## RESUMEN

VENDIDOS	D110	D024	D044
EXISTENCIA ULTIMA	D094	D072	D072
	D204	D096	D116

## MANUAL DE TABACOS CORRESPONDIENTES A 1789

Libro N° 1665

Cargo General de Tabacos de Hoja

Factoría de Santa Fe

### ENERO

En 1° de Enero de 1789 son cargo 77.733 Libras de tabaco a saber:

534 tercios cernados de la factoría del Pie de la Cuesta y Zapatoa a 4 y cuarto arroba c/u que componen 2.353 ½ arrobas que son libras	5.8862	08	
142 tercios de a 4 arrobas y 22 libras más de tabaco, de Popayan. que son 568 arrobas y 22 libras en todo	14.222	00	
15 tercios de tabaco de fusagasuga a 4 ½ arrobas c/u, que componen 67 ½ arrobas y son libras	1687	08	
20 tercios de tabaco, plancha de Fusa a 4 arrobas que componen 80 y son libras	2000	00	
38 arrobas y 11 libras de rollos de tabaco de Longaniza que componen	961	00	
	77733	00	
El 2 de enero son carga contra esta administración 15 cargas de tabaco hoja ( 5 de primera clase y 10 de segunda	3D187	08	
En 9 de Enero son cargo contra los almacenes de esta administración principal 28 cargas de tabaco de hoja de a 8 ½ arrobas cada uno	5D950	00	
En 9 de Enero son cargo de 16 cargas de tabaco de hoja de a 8 ½ arroba cada uno	3D400	00	
En 10 de Enero son cargo 11 cargas de tabaco de hoja en plancha de a 8 arrobas c/u	2D200	00	

**CONTINUACION**

En 11 de enero son cargo de tabaco de hoja en plancha de a 8 arrobas c/u	2D400	0	00
En 9 de Enero son cargo 18 cargas de tabaco de hoja en plancha de a 10 arrobas c/u	4D346	00	----
En 15 de Enero son cargo 13 cargas de tabaco de a 8 ½ arrobas cada uno	2D762	08	
En 23 de Enero son cargo 10 cargas de tabacos de hoja en plancha de a 10 arrobas netas c/u	2D500	00	
En 29 de Enero son cargo 8 arrobas y 20 libras de tabaco Longaniza	D220	00	

Alfonso Paris

Diciembre

En 11 de Diciembre son cargo 21 arrobas y 20 Libras netas de tabaco Longaniza	D545	00
En 15 de Diciembre son cargo 23 cargas de a 8 ½ arrobas de tabaco de hoja	4D887	08
En 16 de Diciembre son cargo 4 cargas de a 9 arrobas de tabaco de hoja c/u	D900	00
En 17 de Diciembre son cargo 8 arrobas y 9 Libras de tabaco de Longaniza	D209	00
En 18 de Diciembre son cargo 18 cargas de a 8 ½ arrobas de tabaco cada una	3D825	00
En 23 de Diciembre son cargo 14 cargas de a 8 ½ arrobas de tabaco c/u	2D975	00
En 24 de Diciembre son cargo 10 cargas de a 8 ½ arrobas de tabaco de hoja c/u	2D125	00

ALFONSO PARIS

## CARGO GENERAL DE HOJA

### TERCENA DE SANTAFE

#### ENERO

En 1° de Enero son cargo 6.327 Libras y 12 onzas de tabaco de hoja

61D327 12

En 2° de Enero son cargo 50 cargas de a 8 ½ arrobas de tabaco de hoja	13D387	08
En 1° de Diciembre son cargo 25 Libras de Andullos de Popayan	D025	
	450460	04

Alfonso Paris

#### CARGO GENERAL DE TABACOS DE HOJA

Administración particular de Zipaquira

En 1° de Enero son cargo 60.079 Libras de Tabaco de Hoja	60D079	
--	--------	--

ALFONSO PARIS

En 25 de Enero son cargo 2.965 Libras de Tabaco de hoja de primera clase	2D975	
--	-------	--

ALFONSO PARIS

En 1° de Diciembre son cargo 2.762 Libras y 8 onzas de tabaco de hoja	2D762	08
En 28 de Diciembre son cargo 4.250 Libras de Tabaco de y hoja de segunda	4D250	00

## Cargo General de Tabacos de Hoja

### Administración particular de Pamplona

Enero 1º de 1789 son cargo 19.536 Libras y 8 onzas de tabaco de hoja	19D536	
En 5 de Enero son cargo 4.250 Libras de Tabaco de hoja de 1ª clase	4D250	00
En 6 de Diciembre son cargo 4.887 ½ Libras de Tabaco de hoja de primera clase	4D887	008

## CARGO GENERAL DE TABACOS DE POLVO

### Almacenes de Santa Fe

#### ENERO

En primero de Enero son cargo 5.235 Libras y 4 onzas de tabaco en polvo	5D235	04
---	-------	----

ALFONSO PARIS

#### Diciembre

En 4 de Diciembre de 1789 son cargo 350 Libras de Tabaco en polvo	D350	00
	5D054	04

## CARGO GENERAL DE TABACO EN POLVO TERCENA DE SANTA FE

#### ENERO

En 1º de Enero de 1789 son cargo 2.529 Barajas de Naypes: 1648 de rebesino, 776 también de rebesino de las recogidas del comercio al tiempo del estanco y 2.917 de cascarela	2D529	1D824	2D917
--	-------	-------	-------

**ALFONSO PARIS**

**Octubre**

En 1° de Octubre de 1784 son cargo 4.651 Barajas de Naypes. 4.158 de rebesino y 5.983 de cascarela	4D651	4D158	5D983
--	-------	-------	-------

**ALFONSO PARIS**

**CARGO GENERAL DE NAYPES  
TERCENA DE SANTA FE**

**Enero**

En 1° de Enero de 1789 son cargo 384 Barajas de Naypes de Rebesino y 60 de Cascarela	D384	D060	
En 1° de Octubre son cargo 212 Barajas de las Superfinas	D212		

**CARGO GENERAL DE NAYPES**

**Administración particular de Zipaquira**

**ENERO**

En 1° de Enero de 1789 son cargo contra la administración 117 Barajas de Naypes Superfinas 263 de revesino y 242 de cascarela	D117	D263	D242
---	------	------	------

ALFONSO PARIS

**CARGO GENERAL DE NAYPES**

Administración particular de Pamplona

**ENERO**

En 1° de Enero de 1789 son cargo 60 barajas de Naypes Superfinas 24 de revesino y 44 de cascarella	D060	D024	D044
--	------	------	------

ALFONSO PARIS

**Octubre**

En 15 de Octubre son cargo 144 barajas de Naypes Superfinos, 72 de revesino y 72 de cascarella	144	72	D072
	204	D096	D116

**DATA GENERL DE TABACO DE HOJA**

Almacenes de Santa Fe

**ENERO**

En 2 de Enero de 1789 son Data 50 cargas de tabaco de hoja de a 8 ½ arrobas c/u	10D625	
---	--------	--

**DICIEMBRE**

En 1° de Diciembre son data 25 libras de tabaco de hoja de Anduelas	D 025
	39D 586,, 08

**ALFONSO PARIS**

**DATA GENERAL DE TABACOS DE HOJA**

**TERCENA DE SANTA FE**

**ENERO**

En 31 de Enero son data a favor de la tercena 10.202. Libras de tabaco de hoja Diciembre	10D202
--	--------

**DICIEMBRE**

En 31 de Diciembre de 1789 son data a favor de la Tercena de esta administración principal 8.589 Libras y 8 onzas de tabacos de hoja	8D 589
	36D 870,, 12

## DATA GENERAL DE TABACOS DE HOJA

### Administración particular de Zipaquira

#### ENERO

En 31 de Enero de 1788 son data a favor de esta administración 3.222 Libras de tabaco de hoja	31D 222
---	---------

En 31 de Enero de 1788 son data a favor de esta administración 12 Libras de tabaco de hoja	D012,, 00
--	-----------

## DICIEMBRE

En 31 de Diciembre son Data 42.328 Libras de tabaco de hoja	42 D 328., 00
	105 D 554

AIFONSO PARIS

### Data General de Tabacos de Hoja

#### Administración particular de Pamplona

## ENERO

En 1º de Enero son data a favor de la administración 9829 Libras y 8onzas de tabaco de hoja	9D 829
---	--------

PARIS

En 1º de Enero son data 2541 Libras y 8 onzas de tabaco de hoja	2D 541., 08
---	-------------

## DICIEMBRE

En 31 de Diciembre son Data a favor de la administración particular de Pamplona a 18.333 Libras 12 Onzas de Tabaco	18D 333,, 12
	30D 704,, 12

## DATA GENERAL DE TABACOS EN POLVO

### Almacenes de Santa Fe

## ENERO

En 17 de Enero de 1789 son data a favor de los almacenes de esta administración 59 libras de tabaco en polvo	D059
--	------

En 31 de Diciembre de 1789 son data a favor de los almacenes de esta administración principal 4.358 Libras 8 onzas de tabaco polvo	4D 358,, 8
	D 695,, 12

ALFONSO PARIS

DATA GENERAL DE TABACOS EN POLVO

Tercena de Santa Fe

ENERO

En 31 de Enero de 1789 son data a favor de la tercena 48 Libras de tabaco en polvo	D 048
--	-------

ALFONSO PARIS

Diciembre

En 31 de Diciembre de 1789 son data 200 Libras de tabaco polvo	D 200., 00
	D 242., 08

ALFONSO PARIS

En 31 de Diciembre son Data 200 Libras de tabaco polvo	D 200., 00
	D 242., 08

**ALFONSO PARIS**

En 31 de Diciembre son data 38 Libras y 8 onzas de tabaco polvo	D 038,, 08
	D 281,, 00

**DATA GENERAL DE TABACO EN POLVO**

**Administración Particular de Pamplona**

**DICIEMBRE**

En 31 de Diciembre son data 8 libras de tabaco polvo	D 038,, 08
--	------------

En 31 de Diciembre son data 34 Libras de tabaco	D 034,, 00
	D 042,, 00

**Resumen**

Vendidas	D 008,, 00
Existencia última	D 034,, 00
	D 042,, 00

**DATA GENERAL DE NAYPES  
ALMACENES DE SANTA FE**

**ENERO**

En 17 de Enero de 1789 son data 280 barajas de Naypes de Rebesino	D 288
---	-------

**AIFONSO      PARIS**

**DICIEMBRE**

En 31 de Diciembre son data 4.195 barajas de Naypes superfinos, 3774 de rebesino, 5599 de cascarela	4D 195	3D 774	5D 599
	4D 651	4D 158	5D 983

**RESUMEN**

Entregados a la tercena desde 1° de octubre de este año hasta fin de diciembre	D 288	D 288	D 288
Remitidos a la administración de Pamplona desde rd hasta idem	D 144	D 072	D 072
Remitidos a la del pie de la cuenta desde id a id	D 024	D 024	D 024
Existentes en los almacenes por fin de este año	4D 195	3D 774	5D 599
	4D 651	4D 158	5D 983

**DATA GENERAL DE NAYPES**

**TERCENA DE SANTA FE**

**ENERO**

En 31 de Enero son data 144 Barajas de Naypes de rebesino y 40 de cascarela	D 144	D 040
---	-------	-------

**DICIEMBRE**

En 31 de Diciembre de 1789 son data a favor de la tercena de esta administración principal 151 barajas de Naypes Superfinos, 235 de rebesino y 162 de cascarela	D 151	D 235	D 172
	D 500	D 289	D 355

-9

**DATA GENERAL DE NAIPES  
ADMINISTRACION PARTICULAR DE ZIPAQUIRA**

**ENERO**

En 31 de Enero de 1789 son data y Barajas de Naypes superfinos, 4 de revesino y 8 de cascarela	D 004	D 004	D 008
--	-------	-------	-------

**DICIEMBRE**

En 31 de Diciembre de 1789 son Data 78 barajas de Naype superfino, 206 de revesino y 167 de cascarela	D 078	D 206	D 167
	D 117	D 263	D 242

## **4. INFORMACION CUALITATIVA DE ALGUNOS INGRESOS VIRREINALES**

En la información cualitativa se relacionan los datos sobre las rentas de aguardientes, de tabacos, de alcabalas en las cuales aparecen descripciones cuantitativas con las explicaciones adjuntas a los ingresos percibidos por la Real Caja de Santa Fe.

### **4.1 INFORMACION CUALITATIVA DE AGUARDIENTES**

A continuación se hace relación de los ingresos contenidos en el Libro Mayor de Aguardientes de la Administración Principal de Santa Fe correspondientes a: el cargo decomisado en especie en el año de 1786, la data de aguardiente de la tercena de administración principal, y de anís de las administraciones particulares de Guatavita, Ubate, Tenza, Bosa; la data de la Real fabrica de anís de Villa de Leyva, y del Socorro.

Mermas de aguardiente causadas en los almacenes generales de la administración principal de Guatavita, Ubate, Tenza, Bosa.

Utensilios y pertrechos de la administración principal.

tenilios de la administración particular de Zipaquira y sus valores de Guatavita, enza, y Bosa.

el Libro Mayor de la fabrica de aguardientes de Santa Fe de Bogotá: las mieles existentes y compradas, la leña existente y comprada, las mieles consumidas en las estilaciones, el aguardiente repartido en la administración de Zipaquira, el aguardiente repartido en la administración de Guatavita, y Ubatés.

el manual de Caudales, lo relacionado en: las Reales Cajas de la Tesorería, el cargo general de caudales, y de la administración de Pamplona, el cargo general de pertrechos; la data general de caudales, de la administración principal, y de la general de pertrechos.

libro primero de intervención en que constan: la compra de miel, anís y leña ejecutado por el administrador de la fábrica de Villa de Leyva; el libro de miel de la fábrica real de renta de aguardientes; el libro maestro de la real fábrica de aguardientes de Santafé; el libro mayor de cargo y data de licores de la real renta de aguardientes de Santafé; el libro mayor de aguardientes decomisados en su especie; el catalogo número 4 de aguardientes de Cundinamarca y el de Boyaca.

**LIBRO 1964**

**LIBRO MAYOR DE AGUARDIENTE DE LA ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE SANTAFE  
1786**

**CARGO DEL AGUARDIENTE DECOMISADO EN SU ESPECIE****ENERO**

En el presente mes de enero de 1786, se le hace cargo al Administrador principal don Jose Ignacio Ortega, de una cantara, tres ares, un cuartillo y medio de aguardiente, de clandestina destilacion que se han decomisado a diferentes defraudadores de la renta como consta en las partidas a fosas 03 del Libro del libro Fiel de la fabrica a saber:

En 2 a Tereza Cobos 2 ares, 2 cuartas	D000 2"2
En 6 a Maria Antonia Reyna	D000 "1
En 12 a Jose Prieto	D000 1"1"
En dicho a Manuela Barreto	D000 "2
En 21 a Micaela Gonzalez	D000 1"2"
En dicho a Francisco Vasquez	D000 "2
En dicho a Maria Herrera	D000 "2 1/2
n 26 a Domingo Gonzalez	D000 "3
En dicho a Maria Candelaria Ruiz	D000 "1
En 27 a Juan de Heza	D000 "1

---

D001 "3"1 1/2

Sebastian Diaz Granados

**DICIEMBRE**

En el presente mes de diciembre de 1786 se le hace cargo al administrador principal Don Jose Ignacio Ortega de una cantara, cuatro ares, medio cuartillo de aguardiente de anis de clandestina destilacion, decomisados en todo el a saber, la una cantara una hace dos y medio cuartillo, en el casco de esta Capital, como consta de 13 partidas a fosas 10 y 8 del libro fiel de la Real Fabrica y las dos ares y dos cuartos en las partidas subalternas de uatavita y Tenza, de tal que se ha dada cuenta de la siguiente forma:

errera, 1 azumbre	D000 "1
n 12 a Geronimo Casas 2 cuartas	D000 "2
n 18 a Rosa Herrera	D000 "2
n 20 a Rosa Forero	D000 "2"2
n dicho a Juana Salgar	D000 "0 1/2
n dicho a Francisca Torrez	D000 "1"2

En dicho a Antonia Ricaurte	D000 "1
En 21 a Josefa Fierro	D000 "1"1
En 22 a Maria Mogollon	D000 "1
En 23 a Nicolaza Garzon	D000 "1
En dicho a Maria Trinidad	D000 "1
En 27 a Maria Campos	D000 "1
En dicho a Antonia Paramo	D000 "1

---

D001 "1"2 1/2

**En las Partidas Forares**

En el partido de Guatavita a Vicente Peña	D000"2
En el de Tenza a Salvadora de Vargas y Jose Thomas Trivaldas	D000"2 D000"2"2
Sebastian Diaz Grabados	D001"4 1/2 D009

**DATA DE AGUARDIENTES A LA TERCERA DE ESTA ADMINISTRACION PRINCIPAL**

En el presente año de 1786, se le reciben en data al Administrador principal de la renta de Aguardientes de Santafe 3940 cantaros, cinco ares de aguardiente anis y 55 cantaros del ramo reducido a mistela que en todo el se han entregado en la tercera de esta Capital, como consta de 101 partidas desde fosas 107 a 109 del Libro del Fiel y de otros tantos libramientos y recibos que acompañan a la cuenta de administracion, bako los números de 1 a 12 en esta forma:

Enero	D352"4"	D006
Febrero	D292"1	D003
Marzo	D353"3	D003
Abril	D353	D006
Mayo	D321"4	D006
Junio	D352"4	D003
Julio	D332"	D006
Agosto	D312"6	D003
Septiembre	D313"3	D003
Octubre	D294"5	D003
Noviembre	D273"6	D006
Diciembre	D352"6	D007
	3D904"5	D055

Sebastian Diaz Granados

### **DATA DE AGUARDIENTE ANIS A LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE ZIPAQUIRA**

En el presente año de 1786, se reciben en data al administrador principal Don Jose Ignacio Ortega, 1320 cantaras de aguardiente de anis que en todo el se han remitido a la Administracion Particular de Zipaquira, para su alvasto como se reconoce de 33 partidas 111 y siguientes del Libro Fiel y de otros tantas libremente recibidas que bajo el numero 13 se presentan con la cuenta de administracion a saber:

Enero	D120
Febrero	D120
Marzo	D120
Abril	D120
Mayo	D120
Junio	D120
Julio	D080
Agosto	D120
Septiembre	D080
Octubre	D080
Noviembre	D080
Diciembre	D160
	1D320

Sebastian Diaz Granados

### **DATA DE AGUARDIENTES ANIS A LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE GUATAVITA**

En el presente año de 1786 son data 432 cantaras, 2 azumbres de aguardiente anis que en todo el se han repartido a la administracion particular de Guatavita para su abasto, a saber: las 432 cantaras remitidas de los almacenes de esta administracion principal y los dos azumbres decomisados en dicho partido por ser clandestina destilacion consta aquellas de 15 partidas a foxas 117 y siguientes del libro del Fiel de la fabrica y de otras tantas libramientos y recibos que bajo en numero 15 se presentara con la cuenta general de Administracion en esta fprma:

Enero	D032
Febrero	D048
Marzo	D020
Abril	D048
Mayo	D032
Junio	D028
Julio	D056

Agosto	D032
Septiembre	D032
Octubre	D032
Noviembre	D032
Diciembre	D040"2
	D432"2

Sebastian Diaz Granados

ota aclaratoria: El simbolo D que aparece en las cuentas, se denomina Calderon y es lo que hoy para nosotros el punto que indica mil.

Ocho reales componen un peso y ciatro cuartillas componen un real.

#### **DATA DE AGUARDIENTE DE ANIS A LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE UBATE**

En el presente año de 1786, son data al administrador particular Don Jose Ignacio Ortega 468 cantaras de aguardiente anis que en todo el se han remitido a la administracion particular de Ubate, para su abasto como se reconoce de 17 partidas a foxas 120 y siguiente del Libro del Fiel de la Real Fabrica y de otros tantos libramientos y recibos que bajo el 16 se presentaran con la cuenta de administracion a saber:

Enero	D052
Febrero	D028
Marzo	D028
Abril	D060
Mayo	D024
Junio	D024
Julio	D056
Agosto	D064
Septiembre	D032
Octubre	D024
Noviembre	D024
Diciembre	D052
	D468

Sebastian Diaz Granados

#### **DATA DE AGUARDIENTE ANIS A LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE TENZA**

En el presente año de 1786 son data al administrador principal de aguardientes Don Jose Ignacion Ortega 190 cantaras, dos cuartilas de aguardiente de anis que en todo el se han repartido al administrador particular de Tenza para su abasto a saber: las 190 cantaras

remitidas a ella de los almacenes de esta principal como por menor aparece de 13 partidas a foxas 26 y siguiente del Libro del Fiel y de otros tantos libramientos y recibos que bajo el se presentan con la cuenta de administracion y los dos cuartillos restantes que se ecomisaron en aquel partido de que consta en la respectiva cuenta particular en esta orma:

Enero	D020
Febrero	D020
Marzo	D018
Abril	D020
Mayo	D016
Junio	D012
Julio	D016
Agosto	D012
Septiembre	D012
Octubre	D024
Diciembre	D020
	D190

Sebastian Diaz Granados

#### **DATA DE AGUARDIENTE ANAIS A LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE BOSA**

En el presente año de 1786, se le reciben en data al administrador principal Don Jose Ignacio Ortega, 64 cantaras de aguardiente anis, que en todo el se han remitido de los almacenes de esta administracion principal a la subalterna de Bosa para su abasto como por menor consta de nueve partidas y de otros tantos libramentos y recibos que bajo el 19, se presentaron con la cuenta general de Administracion a saber:

Febrero	D004
Marzo	D004
Abril	D008
Mayo	D008
Julio	D008
Agosto	D008
Octubre	D008
Noviembre	D008
Diciembre	D008
	D064

Sebastian Diaz Granados

**MERMAS DE AGUARDIENTE CAUSADAS EN LOS ALMACENES GENERALES DE LA  
ADMINISTRACION PRINCIPAL**

En el presente año de 1786, se reciben en data al administrador principal Don Jose Ignacio Ortega 46 cantarás, cinco azumbres, dos cuartillos de aguardiente anís, que en todo el han resultado de forma en los almacenes generales de esta administración principal en 7228 cantarás, dos azumbres y dos cuartillos de licor, recibidas en ella; así de la Real fábrica, como del decomisado en el casco, consta de 12 partidas a foxas 131 y siguientes del Libro del Fiel de la fábrica y de los 12 respectivos estados mensuales a saber.

Enero en 691c 5 azumbres 2 1/2 cuartillas	D005"1"2 1/2
Febrero en 598c 5 azumbres 1 cuartilla	D003"1"1
Marzo en 604c 6 azumbres 3 1/2 cuartillas	D002"3"3 1/2
Abril en 625c 4 azumbres 3 cuartillas	D005"4"3
Mayo en 612c 5 azumbres 1 cuartilla	D003"1"1
Junio en 549c 1 azumbre 1 cuartilla	D003"5"1
Julio en 664c 1 azumbre 3 cuartillas	D003"1"3
Agosto en 664c 1 azumbre	D003"3
Septiembre en 601c 1 azumbre 3 cuartillas	D003"5"3
Octubre en 490c 5 azumbres 3 cuartillas	D004"3
Noviembre en 519c 3 azumbres 1 cuartilla	D005"5"1
Diciembre en 606c 1 azumbre	D003"3
7228"2"2	D046"5"2
Sebastian Diaz Granados	

**MERMAS DE AGUARDIENTE CAUSADAS EN LA TERCERA DE LA ADMINISTRACION  
PRINCIPAL**

En el presente año de 1786, se reciben en data al administrador principal de aguardientes Don Jose Ignacio Ortega 28 cantarás, siete azumbres, tres cuartillas de licor que en todo el han resultado \*\*\* de esta administración principal al respecto de seis azumbres por cuanto de cantarás en 3904 cantarás, cinco azumbres que se han entregado en ella para el abasto de esta Capital como se reconoce de los 12 respectivos estados mensuales remitidos a la dirección general a saber:

En Enero en	352c	4 azumbres	D002"5
En Febrero en	292c	4 azumbres	D002"1"2
En Marzo en	353c	3 azumbres	D002"5
En Abril en	353c		D002"5
En Mayo en	321c	4 azumbres	D002"2"2
En Junio en	352c	4 azumbres	D002"5
En Julio en	332c		D002"3"3

n Agosto en	312c	6 azumbres	D002"2"2
n Septiembre	313c	3 azumbres	D002"1"2
n Octubre en	294c	5 azumbres	D002"1"2
n Noviembre	273c	6 azumbres	D002"1
n Diciembre	352c	6 azumbres	D002"5
	3904"5		D028"7"3

Sebastian Diaz Granados

**MERMAS DE AGUARDIENTES CAUSADAS EN LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE ZIPAQUIRA, ASI EN LOS TRANSPORTES COMO AL TIEMPO DE LA VENTA**

En el presente año de 1786, se reciben en data al administrador principal Don Jose Ignacio Ortega, 61 cantaros, siete azumbres de aguardiente anis que a razon de cuatro cantaros, cinco azumbres y dos cuartillas por cuenta se han causado de forma en la administracion particular de Zipaquira en 1320 cantaros de licor que en todo el dicho año se han remitido a ella para abasto de aquel partido segun parece en los 12 respectivos estados mensuales en esta forma:

En Enero en	120 cantaros	D005"5
En Febrero en	120 cantaros	D005"5
En Marzo en	120 cantaros	D005"5
En Abril en	120 cantaros	D005"5
En Mayo en	120 cantaros	D005"5
En Junio en	120 cantaros	D005"5
En Julio en	080 cantaros	D003"6
En Agosto en	120 cantaros	D005"5
En Septiembre	080 cantaros	D003"6
En Octubre en	080 cantaros	D003"6
En Noviembre	080 cantaros	D003"6
En Diciembre	160 cantaros	D007"4
	1320	D061"7

Sebastian Diaz Granados

**MERMA DE AGUARDIENTES CAUSADAS EN LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE GUATAVITA, ASI EN LOS TRANSPORTES COMO AL TIEMPO DE LA VENTA**

En el presente año de 1786, se reciben en data al administrador principal Don Jose Ignacio Ortega, 20 cantaras, dos azumbres de aguardiente anis, que en todo el se han causado de forma en la administracion particular de Guatavita a razon de cuatro cantaras, cinco azumbres y dos cuartillas, por cuanto en 432 cantaras de licor remitidas a ella de los almacenes generales de esta rpincipal segun parece de las 12 drespectivos estados mensuales en esta forma:

En Enero en	32 cantaras	D001"4
En Febrero en	48 cantaras	D002"25
En Marzo en	20 cantaras	D000"7"2
En Abril en	48 cantaras	D002"2
En Mayo en	32 cantaras	D001"4
En Junuio en	28 cantaras	D001"2"2
En Julio en	56 cantaras	D002"5
En Agosto en	32 cantaras	D001"4
En Septiembre	32 cantaras	D001"4
En Octubre en	32 cantaras	D001"4
En Noviembre	32 cantaras	D001"4
En Diciembre	40 cantaras	D001"7
	432	D020"2

Sebastian Diaz Granados

#### **MERMA DE AGUARDIENTES CAUSADOS EN LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE UBATE, ASI EN LOS TRANSPORTES COMO AL TIEMPO DE LA VENTA**

En el presente año de 1786, se reciben en data al administrador principal Don Jose Ignacio Ortega, 21 cantaras, siete azumbres, dos cuartas de aguardiente anis que en todo el han resultado en la administracion particular de Ubate a razon de cuatro cantaras, cinco azumbres, dos cuartas en 468 cantaras de licor remitidas a ella para su abasto de los almacenes generales de esta administracion principal como consta en los 12 respectivos estados mensuales a saber:

En Enero en	52 cantaras	D002"3"2
En Febrero en	28 cantaras	D001"2"2
En Marzo en	28 cantaras	D001"2"2
En Abril en	60 cantaras	D002"6"2
En Mayo en	24 cantaras	D001"1
En Junuio en	24 cantaras	D001"1
En Julio en	56 cantaras	D002"5
En Agosto en	64 cantaras	D003"
En Septiembre	32 cantaras	D001"4

En Octubre en	24 cantaras	D001"1
En Noviembre	24 cantaras	D001"1
En Diciembre	52 cantaras	D002"3"2
	468	D021"7"2

Sebastian Diaz Granados

**MERMAS DE AGUARDIENTES CAUSADAS EN LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE TENZA, ASI EN LOS TRANSPORTES COMO AL TIEMPO DE LA VENTA**

En el presente año de 1787, se reciben en data al administrador principal Don Jose nacio Ortega, ocho cantaras, siete ares y un cuartillo de aguardiente anis que al respecto e cuatro cantaras han resultado de merma en la administracion particular de Tenza, en 90 cantaras de licor que en todo el se han remitido a ella para su abasto en los almacenes e esta principal, consta en los 12 respectivos estados mensuales, en esta forma:

En Enero en	20 cantaras	D000"7"2
En Febrero en	20 cantaras	D000"7"2
En Marzo en	18 cantaras	D000"6"3
En Abril en	20 cantaras	D000"7"2
En Mayo en	16 cantaras	D000"6
En Junio en	12 cantaras	D000"4"2
En Julio en	16 cantaras	D000"6
En Agosto en	12 cantaras	D000"4"2
En Septiembre	12 cantaras	D000"4"2
En Octubre en	24 cantaras	D001"1
En Diciembre	20 cantaras	D000"7"2
	190	D008"7"1

Sebastian Diaz Granados

**MERMAS DE AGUARDIENTE CAUSADAS EN LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE BOSA, ASI EN LOS TRANSPORTES COMO AL TIEMPO DE LA VENTA**

En el presente año de 1786, se recibieron en data al administrador principal Don Jose gnacio Ortega, tres cantaras de aguardiente anis, que en todo el han resultado de merma en la administracion particular de Bosa en 64 cantaras de aguardiente remitidas a ella de s almacenes de esta principal y corresponden al respecto de cuatro cantaras, 15 mbres, dos cuartas, de las 12 respectivos estados mensuales a saber:

En Febrero en	4 cantaras	D001"2
En Marzo en	4 cantaras	D001"2
En Abril en	8 cantaras	D000"3

En Mayo en	8 cantaras	D000"3
En Julio en	8 cantaras	D000"3
En Agosto en	8 cantaras	D000"3
En Noviembre	8 cantaras	D000"3
En Diciembre	8 cantaras	D000"3
	64	D003

Sebastian Diaz Granados

### UTENSILIOS Y PERTRECHOS DE ESTA ADMINISTRACION PRINCIPAL

	Valores
Un rimeramente una chupa y llave de la puerta principal de la casa de administracion sin alor	D016
Un idem otra idem de la puerta de la sala principal	D006
dos lamparas reguladas en	D012
una mesa grande forrada en baqueta regulada en	D014
dos idem pequeñas forradas en los mismos, con sus cajones, chapas y llaves, que cada una valen	D020
una mesa grande con dos cajones, cuatro tiradores, dos chapas y llaves regulads en	D030
Un armario con dos chapitas y llaves que antes estaba dañada de carcama y ahora compuesto vale	D021
Seis sillas de sentar que a razon de 12 reales	D009
Cuatro puertas vidrieras, dañada una de ellas en	D040
Un tintero y 2 saladeras, de estaño reguladas en	D010
Un juego idem de plomo, su valor	D003
Otro tintero saluadera de lo mismo en	D003
Dos salvaderas de hoja de lata en	D001
Un sacabocadas de tierra para ahuacar papel	D001
Dos cerraduras con sus llaves de dos puertas de esta oficina a razon de \$6 cada una	D012
Una mampara regulada en	D006
Un estante para colocacion de libros y papeles	D015
Una cerradura y llave de puerta de la tesoreria	D006
Una arca en que se custodian los caudales de la renta con dos cerraduras y llaves	D046
Una mesa grande forrada en baqueta con su cajon, chapa y llave regulada en	D016"4
Una chapa y llave puesta en una alazena de esta oficina	D003"
50 mochilitas de entalegar	D002
	D262"4

**UTENSILIOS DE LA ADMINISTRACION PARTICULAR SE ZIPAQUIRA Y SUS VALORES**

\$reales

aproximadamente 52 botijas vidriadas que a 32 1/2 reales cada uno importan	D022"6
dos docenas de tapas de madera de dichas botijas que valen	D0005
dos medidas de media cantara de hoja de lata, la una rota y la otra bastante usada	D004
igualadas en	2
una idem de azumbre, usada y sin valor	D000"6
una idem de cuartilla, usada y sin valor	D002"4
Un embudo grande, usado regulado en	D000"7
otro idem viejo regulado en	D000"5
otro idem pequeño bastante usado que vale	D002
una batea de madera con 2 arcas de tierra usadas	D005"4
Una mesa con calor y chapa de valor	D005
un juego de medidas menores de hojas de lata que se componen de media cantara, media y cuartillo bastante usado regulado en	D001"2
Idem cuatro docenas mas de tapas de botija aumentadas en este año que valen	D047"1

Sebastian Diaz Granados

**UTENSILIOS DE LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE GUATAVITA Y SUS RESPECTIVOS VALORES**

Por dos toneladas, uno de servicio regulado en \$30, el otro descompuesto en \$12 con 10 arcas de fierro	D042
Item, 11 botijas que a 4 reales cada uno valen	D005"4
Dos juegos de medidas mayores de hoja lata que el uno se compone de media cantara azumbre, media azumbre y cuartillo y el otro de azumbre, media azumbre y dos cuartillos, con dos embudos que por estar todos muy usados regulase en	D010"6
Dos tinajas de madera a dos reales cada uno	D 4
Un juego de medidas menores de hoja de lata que se componen de media cantara, media azumbre y cuartillo reguladas en	D009
Una medida menor de cuartillo, aumentada en este año, su valor	D000"6
	D068"4

Sebastian Diaz Granados

**UTENSILIOS DE LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE UBATE Y SUS RESPECTIVOS VALORES**

Por 44 botijas a cuatro reales	\$reales D022
Un juego de medidas mayores de hoja de lata media cantara, dos de azumbre, una de media azumbre y otra de cuartillo, con tres embudos, regulado en	D009"4
Por dos bateas de madera a dos reales cada una	D000"4
Un juego de medidas menores que se componen de media cantara, media azumbre y cuartillo regulado en	D009 D041
Sebastian Diaz Granados	

**UTENSILIOS DE LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE TENZA Y RESPECTIVOS VALORES**

Por 14 botijas a seis reales cada una	\$reales D010
Un juego de medidas mayores que se componen de azumbre, media azumbre y dos cuartillos, con un embudo todo de hoja de lata y viejo regulada en	D002
Un juego de medidas menores de hoja de lata, que se componen de media cantara, media azumbre y cuartillo regulado	D009 D021"4
Sebastian Diaz Granados	

**UTENSILIOS DE LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE BOSA**

Por 11 botijas a tres reales cada una	D004"4
Un juego de medidas mayores de hoja de lata que se componen de media cantara, otra de azumbre, otra de media azumbre y de cuartillo y dos embudos en	D009
Una medida de media cantara, otra de azumbre, dos de media azumbre y un embudo todo de hoja de lata, inutil y sin valor	
Un juego de medidas menores de hoja de lata que se componen de media cantara, media azumbre y cuartillo, su valor	D007" D020"1

Sebastian Diaz Granados

**LIBRO 331**

**AÑO 1799**

**LIBRO MAYOR DE ANIS DE SANTAFE  
ANISES ENTREGADOS EN ALMACENES GENERALES POR LOS  
RESPECTIVOS COSECHEROS**

**ABRIL**

En este presente mes de Abril de 1799 son cargo 786 arrobas, 20 libras de anis que en todo el y en cantidad de \$9.83, 410 han entregado en los respectivos almacenes generales del ramo y en la administracion de la renta en la leyva para abasto de la del socorro y de precio estipulado de 10 arrobas, los siguientes cosechadores de contrata.

Juan Jose Ramirez 293 arrobas, 10 libras, 160 arrobas, 14 libras en leyva en 11 del corriente y las 122 arrobas, 21 libras restantes en 19, del mismo en estos almacenes generales del ramo

293	10
493	10
786.20	

Granados

**DICIEMBRE**

El primero de diciembre de 1799 son cargo 359 arrobas, cinco libras de anis, entregados por el cosechero de contrata del genero Don Ignacio Barreto al precio estipulado de 10 reales arroba en cantidad de \$449 y en la forma siguiente en 29 de Octubre pasado en la administracion de aguardientes de Leyva para su abasto 107 arrobas, 22 libras incluidas 98 arrobas, 23 libras que po el corregidor de Tenza se embargaron a Baltazar Daza y en los almacenes generales del ramo, 251 arrobas, 8 libras del citado Daza y 183 arrobas, 2 libras que igualmente se embargaron a Rafael y Custodia Mondrager; consta por menor del correpondiente recibo y la entreda en Leyva se acredita de una tomaquia espedida por aquella administracion en el citado 29 de octubre.º

Granados

Son carho 113 arrobas de anis contenidas en 10 cargas de las embargadas por el corregidor de Tenza que con carta fecha 21 de Julio ha remitido Don Salvador de Perilla como de su pertenencia, sin embargo de no ser de las obligadas en la contrata, a quienes se denego franquearlas para que las introdujesen de su cuenta en la conformidad expresa el dictado documento que por copia se acompaña bajo el numero 28

113

Granados

Son cargo 81 arrobas de anis contenidas en la carga que de las embargadas a Vicente Rodriguez por el citado corregidor, reporto este de por mitad entre los obligados Bartolome y Jose de Avila y como pertenecientes a estos actos reciben en almacenes en 27 de Julio con guia 14 del mismo en esta forma:

5202.5

Las 5 cargas de Bartolome con peso de	39	15	
Las 5 restantes de Jose con	41	10	81

194

5396.5

Granados

**DATA DE ANIS DE LA REAL FABRICA DE AGUARDIENTES DE SANTAFE CON EXPRESION DE SU PRINCIPAL VALOR**

**ENERO**

En el presente mes de Enero de 1799 son data 91 arrobas de anis que en todo el se han tomado de los almacenes generales del ramo para la destilacion de aguardiente con la real fabrica anexa a esta administracion principal en cantidad de \$113, 6 reales al precio de 10 reales arroba

91 113 6

Granados

**DICIEMBRE**

En el presente mes de diciembre de 1799 son data 83 arrobas, 15 libras de anis que en todo el se han tomado de los almacenes generales del ramo para la destilacion de aguardiente en la real fabrica anexa a esta administracion principal en cantidad de \$104, 4 reales al precio de 10 reales arroba

83"15 104"4

977"5 122"4

Granados

**DATA DE ANIS A LA REAL FABRICA DE AGUARDIENTES DE LEYVA CON EXPRESION DE SU PRINCIPAL VALOR**

En el presente año son data 824 arrobas, 11 libras de anis que en virtud de guias de esta administracion principal entregaron en la Real Fabrica de aguardientes de Leyva para su abasto los siguientes cosecheras de contrata del genero Juan Eusebio Cardenas, 469 arrobas, 21 libras; Juan Jose Ramirez 236 arrobas, 18 libras y Don Ignacio Jose Barreto 107 arrobas, 22 libras, como se manifiesta de 3 tornaquias presentadas por ella en esta administracion principal y expedida por la de Leyva en 10 de Junio 13 de Agosto y 29 de Octubre ultimos cuyas porciones al precio estipulado de 10 reales arroba importan \$1.030, 4 reales, 17mns

824"11      1030 4      17

Granados

**DATA DE ANIS DE LA REAL FABRICA DE AGUARDIENTES DEL SOCORRO CON EXPRESION DE SU PRINCIPAL VALOR**

En el presente año de 1799 son data 160 arrobas, 14 libras de anis que en 11 de abril de el y en virtud de guia de esta administracion principal entrego el cosechero de contrata del genero Juan Jose Ramirez en la de Leyva destinadas a la Real fabrica de aguardientes del Socorro para su abasto, segun se manifiesta de la respectiva tornaquia expedida en aquella fecha por la citada administracion de Leyva, y presentada en esta por dicho cosechero; cuyas arrobas al precio estipulado de 10 reales cada uno importan \$213, un real, 25 1/2 maravedes

170 14      213 1      25 1/2

Granados

**ANIS EXISTENTE EN FIN DE DICIEMBRE DE 1799**

En 31 de diciembre de 1799 son data 555 arrobas, 10 libras de anis que segun se manifiesta en la respectiva diligencia judicial de corte y tanteo practicadas en la fecha se allaran existentes en ella en los almacenes generales del ramo a saber:

361 arrobas, libras de las compradas a 10 reales arroba, a cuyo respecto importaran \$451, reales

361 10

194 arrobas que hasta esta fecha no se han satisfecho por no haber los interesados currido por su valor, los cuales, segun aparece a fosas 7 de este libro corresponden 113 obas a Don Salvador de Perilla, 39 arrobas 15 libras a Bartolome de Avila y las 41 obas 10 libras restantes a Jose de Avila

555 10

Granados

### CAUDAL RECIBIDO DE LA TESORERIA DE LA RENTA

#### NERO

n 31 de enero de 1799 son cargo \$1075, 4 reales, 8 1/2 mr que en virtud de orrespondiente libramiento se entregaran por la tesoreria de la renta para satisfacer los astos causados en el manejo del ramo de anis en el presente mes consta de dicho ocumento y del recibo que aparece puesto a continuacion el cual se acompaña bajo el umero a la respectiva cuenta general de administracion

1079 4 8 1/2

Granados

#### ICIEMBRE

n 31 de diciembre de 1799 son carogo \$513, 8 1/2 mrs que en virtud del orrespondiente libramiento se entregaran por la tesoreria de la renta para satisfacer los astos causados por el manejo del ramo de anis en el presente mes; consta de dicho ocumento y del recibo que aparece puesto a su continuacion, del cual se acompaña bajo l numero a la respectiva cuenta general de administracion

513 8 1/2

13010

Granados

### VALORES DE LOS ANISES REPARTIDOS A LA REAL FABRICA DE AGUARDIENTE DE LEYVA

n el presente año de 1799, son cargo, como un credito activo que resultan a favor del amo de anis \$11.765, 6 reales, 8 1/2 rms valor principal de nuestras 1340 arrobas, 15 libras de dicha semilla que al precio de 10 reales por arroba se repartieron en todo el en la forma siguiente: 8363 arrobas, 10 libras a las 11 Reales Fabricas de aguardiente, de afuera y las 967 arrobas, 5 libras restantes a la anexa a esta administracion principal, comnsta de las respectivas partidas de data de la especie sentadas de foxas 8 a 39 de este libro

11679"6"8 1/2

Granados

### IMPENDIDO DE FLETES Y GASTOS DE LOS ANISES REPARTIDOS A LA REAL FABRICA DE AGUARDIENTES DEL REINO

n el presente año de 1799, son cargo como un credito activo que resulta a favor del amo de anis \$4.254, 25 1/2 mas impendidos en la satisfaccion de fletes y demas gastos e conduccion de las porciones de dicha semilla que en todo el se han remitido desde

tos almacenes generales para abasto de las reales fabricas de aguardientes del Reyno, e por menor se relacionan de otras tantas partidas de data de caudales, sentadas de foxas 56 a 64 de este libro

4294 25 1/2

Granados

#### IMPEDIDA DE GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL RAMO

En el presente año de 1799, son cargo como un credito activo que resulta a favor del ramo de anis \$133 un real que en todo el se han impedido a saber \$99 en el pago del abastecimiento de sus almacenes generales, como se manifiesta en partida de data de caudales a foxas 65 de este libro; y los \$34, un real restantes en el de los gastos ordinarios y extraordinarios causados por dicho ramo en el citado año se contiene en las respectivas sentadas de foxas 66 a 68

133

Granados

#### SUPLIDO EN EL PRESENTE AÑO A LOS COSECHEROS DE CONTRATA

En el presente año de 1799, son cargo como un credito activo que resultan a favor del ramo de anis \$6.050 que desde el 12 de Julio a 31 de Diciembre de el se entregaran a las haciendas cosecheras de contrata del genero por via de habilitacion para el fomento de sembrados de dichas semillas y con calidad de integrarlas en especie de ellas de sus primeras cosechas del año inmediato de 1800 como por menor consta a foxas, 69 y siguientes de este libro y se comprueba de las respectivas obligaciones que ademas de las correspondientes escrituras de segui, otorgaron los enunciados cosecheros existentes en la contaduria principal de esta administracion de aguardientes

6090

Granados

#### CAUDALES IMPEDIDOS A LA COMPRA DE ANISES

pagina 55. En el presente año de 1799, son data \$6502, 615 y 1/2 mrs, valor de las 5202 libras, 5 libras de anis al precio ultimamente estipulado de 10 reales cada uno que es la real fabrica de aguardientes de Leyva y en los almacenes generales del ramo, entregaron a las respectivas cosecheras de contrato del genero y en 4 de Julio Joaquin Castilla y Santiago Grijalloa, entre todas las que se distribuyo la enunciada cantidad, como por menor se relaciona de las partidas de cargo de la especie que aparece a foxas 6 y siguiente de este libro y se comprueban de 18 documentos que acompañan a la respectiva cuenta general del ramo bajo el numero

6902 6 8 1/2

Granados

**GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CAUSADOS EN EL MANEJO DEL RAMO DE ANIS**

**NERO**

n el presente mes de enero de 1799, son data \$3.2 reales causados por el despacho de la correspondencia con las reales Fabricas de aguardiente del Reyno por razon del ramo de anis como por menor consta de la lista respectiva

"3 2

Granados

**ICIEMBRE**

n el presente mes de diciembre de 1799 son data 4 reales, 17 mrs causados por el despacho de correos de la correspondencia con las Reales fabricas de aguardientes del Reyno por razon del ramo de anis como popr menor consta de la lista respectiva

Granados

**AUDAL REINTEGRADO EN ESTE AÑO DE LO ADEUDADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1798**

**NERO**

n 18 de enero de 1799, son data como una deuda destruida con el pago \$367, un real, 25 1/2 mrs, que como se manifiesta en partida de cargo de mayor cantidad a foxas 43 de este libro, quedo adecuado al ramo de anis en fin del año proximo pasado de 98 la Real fabrica particular de aguardientes de Corozal y segun aparece a foxas 50 se hayan reintegradas en esta fecha

377"7"25 1/2

Granados

**NOVIEMBRE**

n 21 de noviembre de 1799, son data como una deuda destruida con el pago 4 reales, que segun aparece en partida de cargo a foxas 50, vuelta de este libro, exhibio en dinero por no haber tenido con que hacerlo en anis el cosechero de contrata del genero Bartolome de Avila para el completo reintegro de los \$150 que en 26 de Mayo de 98 se le suplieron para via de habilitacion para el fomento de sus siembras de dicha semilla y las que adecuando en 31 de diciembre del mismo 4

2908

Granados

**ENTERADO EN LA TESORERIA DE ESTA ADMINISTRACION PRINCIPAL**

**EBRERO**

En 28 de febrero de 1799, son data como una deuda destruida con el pago de \$2381, 5 reales que la real fabrica de aguardientes del Socorro quedo adeudando al ramo de anis en el mes de diciembre de 1798 y segun aparece a foxas 50, vuelta de este libro, se han reintegrado en la real caja de tesoreria de esta administracion principal

Granados

**DICIEMBRE**

En 10 de diciembre de 1799, son data como una deuda destruida con el pago, \$213, un real, 25 1/2 mrs que segun aparece en partida de cargo a foxas 90 del citado libro mayor de caudales, se entregaron por cuenta de la Real fabrica de aguardientes del Socorro en la tesoreria de esta administracion principal y en reintegro de igual cantidad suplida por ella para el pago del principal valor de 160 arrobas, 14 libras de anis que como manifiesta la partida en data de la especie sentada a foxas 35 de este libro, entrego el cosechero de contrata del genero Juan Jose Ramirez en 10 de Abril ultimo en la Real fabrica de aguardientes de Leyva al precio de 10 reales por arroba y con destino a abastecer la enunciada real fabrica del Socorro

213 1 29 1/2

4662 4      8 1/2

Granados

**Ño 1781**

**LIBRO 1563**

**LIBRO DE LA REAL FABRICA DE AGUARDIENTES DE SANTAFE DE  
BOGOTA PERTENECIENTE AL AÑO 1781**

**M'ELES EXISTENTES Y COMPRADAS EN 1781**

**NERO**

En 1 de Enero de 1781 son cargo 90 cantaros y un azumbre de miel que quedaron  
existentes en fin de diciembre del año pasado D090"1"

Miguel de Galvez y Ceballos

En dicho mes de enero son cargo 107 cantaros, 6 azumbres de miel que se compraron a  
Don Fernando Rodriguez al precio de 13 reales D107"6"

Miguel de Galvez y Ceballos

En dicho mes son cargo 56 cantaros, 3 azumbres de miel compradas a Don Santiago  
Umaña de referido precio D056"3"

Miguel de Galvez y Ceballos

En dicho mes son cargo 112 cantaros una y media azumbre de miel que se compraron a  
Don Fabian de Otraverzal al referido precio D112"1"1/2

Miguel de Galvez y Ceballos

En dicho mes son cargo 98 cantaros, 2 azumbres de miel compradas a Don Ignacio  
Quijano al referido precio D099"2"0

Miguel de Galvez y Ceballos

En dicho mes son cargo 115 cantaros, 5 y media azumbre de miel compradas a Don Isidro  
Gazo al mismo precio D115"5"1/2

D580"30

Miguel de Galvez y Ceballos

En dicho son cargo 224 cantaros, 4 y media azumbres de miel, compradas a Don Alberto  
Fernandez D224"4 1/2

Miguel de Galvez y Ceballos

En dicho mes son cargo 420 cantaros y media azumbre de miel compradas a Don  
Ignacio Andrade D420"0 1/2

1D225"0"0

Miguel de Galvez y Ceballos

**DICIEMBRE**

En este mes son cargo 67 cantaros de miel compradas a Don Ignacio Gazo

Miguel de Galvez y Ceballos

D067"0"

En dicho son cargo 110 cantaros, 5 azumbres de miel compradas a Don Juan Chavez

Miguel de Galvez y Ceballos

En dicho son cargo 107 cantaros, 4 azumbres de miel compradas a Don Ignacio Andrade

Miguel de Galvez y Ceballos

En dicho son cargo 236 cantaros, 5 azumbres de miel compradas a Don Alberto  
Fernandez D236"9

Miguel de Galvez y Ceballos

D521"6"

**ANIS EXISTENTE Y SACADO DE LOS ALMACENES EN EL AÑO DE 1781**

**ENERO**

En primero de este mes son cargo 149 ares, 10 libras de anis que en este día se sacaron de los almacenes generales para la destilacion del aguardiente

D149"10

Miguel de Galvez y Ceballos

**DICIEMBRE**

Son cargo 186 ares, 20 libras de anis que en primero de este mes se sacaron de los almacenes generales

D186"20"

Son cargo 12 onzas y una libra de anis

D012"01

Miguel de Galvez y Ceballos

**LEÑA EXISTENTE Y COMPRADA EN EL AÑO DE 1781**

**ENERO**

En primero de enero de 1781, son cargo 1364 cvargas y media de leña que quedaran existentes en fin de diciembre del año pasado de 80

D361"1/2

Miguel de Galvez y Ceballos

**DICIEMBRE**

En este mes son cargo 25 cargas de leña compradas a Miguel Reyes

En dicho son cargo 983 cargas de leña compradas a Juan Osorio y por Carlos Navarrete

1D008"0

Miguel de Galvez y Ceballos

**MIELES CONSUMIDAS EN LAS DESTILACIONES DE LOS AGUARDIENTES**

**ENERO**

Pag 47. Son data 769 canataras de miel que en este mes entregaran al mayor sacador para destilacion de los aguardientes

D769"0

Miguel de Galvez y Ceballos

De aguardiente anisado y dos canataras de anisado como que en todo se han entregado al vendedor Jose Bedito Chabar para abasto de la tercera de esta administracion por como consta en 4 libranzas que acompañan bajo el

225 2

Francisco Morales

**DICIEMBRE**

En el mes de dicimebre de 1799 se reciben en data al administrador de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Diaz Granados, 225 canataras de aguardiente anisado que en todo el se han entregado al vendedor Jose Benedicto Chavez para abasto de esta administracion principal como consta en 4 libranzas que acompañan bajo el 5 12

2225 10

Francisco Morales

**AGUARDIENTE REPARTO DE LA ADMINISTRACION DE ZIPAQUIRA****ENERO**

En el mes de enero de 1799 se reciben en data al administrador principal de la renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Diaz Granados 40 cantaras de aguardiente anisado que en todo el se han remitido a estos almacenes generales para el abasto de la administracion particular de Zipaquira como consta en una libranza que acompaña bajo el 5 13 40

Francisco Morales

**DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1799 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Diaz Granados, 80 cantaras de aguardiente que en todo el se han remitido de estos almacenes generales para el abasto de la administracion particular de Zipaquira, como consta en 2 libranzas que la acompañan bajo el 2 13 080"

732

Francisco Morales

**AGUARDIENTE DECOMISADO EN LA ADMINISTRACION DE ZIPAQUIRA****FEBRERO**

En el mes de febrero de 1799 se reciben en data al administrador principal de la renta de aguardientes de esta capital, Don Sebastian Diaz Granados 2 quintos de aguardiente que los individuos del reguardo de Zipaquira decomisan en 23 del pasado a Anastasia Garcia de cuyo precio apreciado a razon de 6 reales quedo de hecho cargo su respectivo administrador Don Miguel de Merin sel segun se manifiesta en el expediente que remitió en esta administracion principal en 2 del corriente y se recibio en 4 del mismo

00"0"2

Francisco Morales

**DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1799 se reciben en data al administrador principal de la renta de aguardiente de esta capital Don Sebastian Diaz Granados un are de aguardiente que los individuos del resguardo de Zip[aquira decomisaron a las siguientes degradadores:

En 14 de diciembre decomisan a Joaquin Samudio	1 qtto
En 15 de diciembre a Doña Maria Baracaldo	3 qtto real
En 16 de diciembre a Santiago Jimenez	1 qtto
En 18 de diciembre a Jose Nieto	1 qtto
En 26 de diciembre a Isabel Varrat	3 qtto real

cuyas porciones apreciadas a 6 reales quedo a cargo del respectivo administrador principal Don Manuel Mariscal de segun se manifiesta en los expedientes que remitio a esta administracion principal con oficio de 5 del presente y se recibieron en 6 del corriente

00"1

02 2 1

Francisco Morales

**AGUARDIENTE REPARTIDO A LA ADMINISTRACION DE GUATAVITA****ENERO**

En el mes de enero de 1799 se reciben en data al administrador principal de la real renta de esta capital Don Sebastian Diaz Granados 24 canataras de aguardiente anisado.

**DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1799 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardienetes de esta capital Don Sebastian Diaz Granados, 28 cantaras de aguardiente anisado que en todo el se han remitido de estos almacenes generales para el abasto de la administracion particular de Ubate como consta en una libranmza que acompaña bajo el 16

028

240

Francisco Morales

**AGUARDIENTE MERMADO EN LOS ALMACENES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PRINCIPAL****ENERO**

En el mes de enero de 1799 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Diaz Granados una canasta de 3 ares y

poco mas de 2 qtos de aguardiente que en todo el han resultado de merma en los almacenes generales de la administracion principal en la 409 cantaras, 2 ares recibidas de la fabrica y una cantara, un are y poco mas de 2 qtos decomisados en especie

Francisco Morales

### **DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1799 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Diaz Granados, 2 cantaras y poco mas de 2 qtos de aguardiente que han todo el han resulttado de merma de las 383 cantaras, 6 ares recibidas de la fabrica y 4 ares y 2 qtos decomisados en especie

02"2"2

26"4

Francisco Morales

### **AGUARDIENTE MERMADO EN LA TESORERIA DE LA ADMINISTRACION PRINCIPAL**

### **ENERO**

En el mes de enero de 1799 se reciben en data que en todo el se han remitido de estos almacenes generales para el abasto de la administracion particular de Guatavita como consta en una libranza que acompaña bajo el 15 24

Francisco Morales

### **DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1799 se reciben en data del administrarador principal de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Diaz Granados, 16 cantaras de aguardiente anisado que en todo el se han remitido de estos almacenes generales para el abasto de la administracion particular de Guatavita, como consta en una libranza que acompaña bajo el 15 016

216

Francisco Morales

### **AGUARDIENTE DECOMISADO EN LA ADMINISTRACION DE GUATAVITA**

### **MARZO**

En el mes de marzo de 1799 se reciben en data al administrador de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Diaz Granados 2 qtos de aguardiente que se decomisaron a Duarte cuya porcion apreciada a razon de 6 reales quedo hecho cargo al respecto administrador particular Don Jose Maria Fresneda segun se manifiesta en el expediente que remitio a esta administracion principal en 2 del corte y se recibio el mismo dia cuya aprension se hizo en 30 de noviembre del año pasado 00 0

Francisco Morales

**AGUARDIENTE REPARTIDO A LA ADMINISTRACION DE UBATE**

**ENERO**

En el mes de enero de 1799 se reciben data al administrador principal de la renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Diaz Granados, 24 cantaras de aguardiente anisado que en todo el se han remitido de estos almacenes generales para el abasto de la administracion principal de Ubate como consta en una libranza que acompañaron bajo en

16

24

Francisco Morales

**LIBRO 2127**

**AÑO 1796**

**LIBRO MAYOR DE CARGO Y DATA DE LA REAL RENTA DE  
AGUARDIENTES DE SANTAFE**

**EXISTENCIA DE AGUARDIENTES DEL AÑO 1795**

**ENERO**

En primero de enero de 1796 se le hace cargo al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital, Don Sebastian Diaz Granados de 180 cantaras y 3 cuartillos de aguardiente de anis que en 31 de diciembre del año pasado de 1795, resultaron existentes en esta administracion principal y su departamento, como consta del inventario de existencia practicado en dicha fecha a saber:

En los almacenes generales resultaron existentes	38 cantaras
Idem en la tercena de esta administracion principal, 50 cantaras, 3 ares y 1 cuartillo	
Idem en la administracion particular de Zipaquira 12 cantaras, 2 azumbres, 2 cuartillos	
En la del Guayabal 23 cantaras, 6 azumbre y medio cuartillo	23"6"1/2
Idem en la de Guatavita 14 cantaras y 4 azumbres	14"4
Idem en la de Ubate 31 cantaras 2 azumbres 3 1/2 cuartillos	31"2"3 1/2
Idem en la de Caqueza 9 cantaras 6 azumbres	09"6"0

Francisco Morales

**AGUARDIENTE RECIBIDO EN LA REAL FABRICA EN LOS ALMACENES GENERALES DE  
LA ADMINISTRACION PRINCIPAL EN EL PRESENTE AÑO**

## NERO

Anisado                  Romo

En el mes de enero de 1796 se le hace cargo al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados de 546 cantaras, un azumbre y 2 cuartillos de aguardiente de anis y 2 cantaras de romo que en todo el se han recibido de la real fábrica en los almacenes generales de esta administración principal, como por menor consta del cuaderno de baticiones y destilaciones a foxas 86 y siguientes y del libro de la real fábrica a foxas 59

546"1"2                  02

## DICIEMBRE

En el mes de diciembre de 1796 se le hace cargo al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados de 464 cantaras, 4 ares de aguardiente de anis y dos cantaras de romo que en todo el se han recibido de la real fábrica de almacenes generales de esta administración principal, como por menor consta del cuaderno de baticiones y destilaciones a foxas 98 y siguientes y del libro de la real fábrica a foxas 64 vuelta

474"4"0                  02

---

4936"4"3                  16"

Francisco Morales

## AGUARDIENTE DECOMISADO EN ESPECIE

## ENERO

En el mes de enero se le hace cargo al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital, don Sebastian Díaz Granados de una cantara, 7 azumbres y poco más de un cuartillo de aguardiente de clandestina destilación, decomisado en todo el ha diferentes defraudadores de la real renta a saber:

En 2 a Tereza Pinzón, un azumbre	00"1"0
En 3 a Tereza Banegas, un azumbre	00"1"0
En dicho a Ana María Pinzón, un azumbre	00"1"0
En dicho a Magdalena Lombana, un azumbre	00"1"0
En dicho a Mariana Cuadros, 1 are y cuatro	001"1
En 4 a Mariana Ibarra de reincida 1 are	001"0
En 4 a Nicolasa Quirano un azumbre	00"1"0
En 4 a Josefa Sanabria, un cuartillo	00"0"1
En 4 a doña Paula Gaitan 2 azumbres	00"2"0

n 5 a María Jacinta Torres un cuartillo	00"0"1
n dicho a María Dolores García un cuartillo	00"0"1
n 6 a Josefa Bonilla un cuartillo	00"0"1
n 8 a doña Manuela Gaitan 1 azumbre	00"1"0
n dicho a Barbara Páez, un cuartillo	00"0"1
n 16 a Rita Barrantes 2 cuartillos	00"0"2
n 22 a Angela Serrate 2 cuartillos	00"0"2
n 23 a Juana María Amarillo, medio cuartillo	00"0"0 ½
n 26 a Juana María Rosas, un cuartillo	00"0"1
n 27 a Concepción Lombana, un azumbre	00"1"0
n 30 a Joaquín Soler 2 cuartillos	00"0"2
n dicho a Francisco Aguilar el valor de un real de plata que se regula en poco más de medio quinto de la medida de aguardiente	00"0"0 ½
n dicho a Rumualdo Peñeros 2 cuartillos	00"0"2
	<hr/>
	01"7"1

Francisco Morales

#### ICIEMBRE

n el mes de diciembre de 1796 se le hace cargo al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados de una cantara y poco más de 3 cuartillos de aguardiente de clandestina destilación decomisados en todo el aiferentes defraudadores de la real renta a saber:

n 1o a Francisco Rincona un poco de aguardiente en medio real	00"0"0
n 1o a Tomasa Vargas un cuarto	00"0"1
n 1o a Francisco Ruíz, un cuarto	00"0"1
n 1o a María Rico Rojas, un poco apdo en medio real	00"0"0
n 1o a Rosa Ortega, dos ares de aguardiente	00"2"0
	<hr/>
	00"2"2
En 2 a Gertrudis Martines, 2 cuartos	00"0"2
En 2 a María Mauricia García un cuarto	00"0"1
n 2 a María Isidora Lanabria, 1 are	00"1"0
n 3 a María Gertrudis Soler, un cuarto	00"0"1
En 3 a Juana Ramos, un poco apdo en medio real	00"0"0
En 4 a Micaela de Vargas 1 are	00"1"0
n 5 a Thomasa Rincón 2 cuartos	00"0"2
En 7 a Juana Arambalo, un poco de aguardiente apreciado en un real de plata cuya porción, con los de arriba expresados componen, unidad poco más de un cuarto	
En 11 a Francisco Guerrero, un are y dos cuartos	00"1"002
En 12 a Ana María Francisco, un are	00"1"0
	<hr/>
	01"0"3 ½

En 7 de diciembre se recibió en esta administración principal, un expediente de fraude de aguardiente con oficio del mismo 5 remitió el administrador particular de Zipaquira, don Miguel Merisalde por el que se manifiesta haberse aprendido en dicha parroquia a Angel orero que reincide un are de aguardiente

00"1"0

En 12 de diciembre de 1796, entregó en esta administración principal al administrador particular de Guayabal 3 expedientes de fraude por los que se manifiestan la aprensiones siguientes:

	Anisado	Romo
En 7 de noviembre pasado a Francisco Xavier Mirado, 1 are	00"1"0	
En 14 del mismo a Juan Tadeo Safra, medio are y un poco apdo en un real de plata	00"0"2	
En 29 del citado noviembre a Manuela Carvajal y a María Luisa Ortiz, medio are y un poco apdo de un real de plata que con el oro poco de safra, apreciado en lo mismo, compone el licor, poco más de 3 cuartos	00"0"3 ½	00"2"1 ½
		<hr/> 01"4"1

Francisco Morales

#### AGUARDIENTE REPARTIO A LA TERCENA DE ESTA ADMINISTRACION PRINCIPAL

ENERO

	Anisado	Romo
En el mes de enero de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Díaz Granados 220 cantaras de aguardiente anisado y 2 cantaras de romo que en todo el se han entregado al pendedor José Benedicto Chabur, para abasto de la tercena de esta administración principal, como consta de 4 libranzas que acompañan bajo el No. 1	220	02

Francisco Morales

**ICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1796 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados 325 cantaras de aguardiente anisado y dos de romo que en todo el se han entregado al vendedor Luis Benedicto Chabur, para abasto de la tercena de esta administración principal como consta en 5 libranzas que acompañan bajo el No.12

325	02
<hr/>	<hr/>
2541	16

Francisco Morales

**AGUARDIENTE REPARTIDO A LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE ZIPAQUIRA****ENERO**

En el mes de enero de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital, don Sebastian Díaz Granados, 128 cantaras de aguardiente anisado que en todo el se han remitido de estos almacenes generales, para el abasto de la administración particular de Zipaquira, como consta de 4 libranzas que acompañan bajo el número 13

128

Francisco Morales

**DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1796, se reciben en data al administrador general de la real renta de aguardientes de esta capital, don Sebastian Díaz Granados 120 cantaras de aguardiente anisado que en todo el se han remitido de estos almacenes generales para el abasto de la administración particular de Zipaquira, como consta en 3 libranzas que acompañan bajo el número 13

120

Francisco Morales

---

1080**AGUARDIENTE DECOMISADO EN LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE ZIPAQUIRA****FEBRERO**

En el mes de febrero de 1796 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados, 1 azumbre de aguardiente que los individuos del resguardo de Zipaquira decomisaron a Ramón Soto, vecino de la parroquia y que cuya porción que a hecho cargo su respectivo administrador particular,

on Miguel de Merisalde, según se manifiesta del sumario que remitió a esta  
 administración principal con oficio 26 del presente mes en cuya fecha se recibió

00"1"0

Francisco Morales

## SEPTIEMBRE

En el mes de septiembre de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real  
 renta de aguardientes de esta capital, don Sebastian Díaz Granados, 4 azumbres de  
 aguardiente que quedaron en el acto de su reconocimiento, en la administración particular  
 de Zipaquira, para su expendio según se manifiesta en 4 causas que con otras 4 de  
 aprensión de guarapo, remitió el administrador particular de aquella parroquia don  
 Miguel de Merisalde, con oficio del corriente se recibieron, en esta administración  
 particular en 3 del mismo cuya porción según por menor consta en el respectivo cargo de  
 la especie que aprendida a José Sánchez, Felipe Díaz, Gregorio Pachon y Josefa Nieto

01"1

Francisco Morales

## AGUARDIENTE REPARTIDO A LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE GUATAVITA

### ENERO

En el mes de enero de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real renta  
 de aguardientes, de esta capital, don Sebastian Díaz Granados 20 cantaros de aguardiente  
 anisado que en todo el se han remitido de este almacen general para el abasto de la  
 administración particular de Guatavita, como consta de una libranza que acompaña bajo  
 el No.15

020"0"0

Francisco Morales

### DICIEMBRE

En el mes de diciembre de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real  
 renta de aguardiente de esta capital don Sebastian Díaz Granados, 36 cantaros de  
 aguardiente anisado, que en todo el se han remiido de estos almacenes generales, para el  
 abasto de la administración particular de Guatavita, como consta de dos libranzas que  
 acompaña bajo el número 15

036

Francisco Morales

276

## AGUARDIENTE REPARTIDO A LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE UBATE

### ENERO

En el mes de enero de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital, don Sebastian Díaz Granados 24 cantaras de aguardiente anisado que en todo el se han remitido de estos almacenes generales para el abono de la administración particular de Ubate como consta de una libranza que acompaña bajo el número 16

024

Francisco Morales

## DICIEMBRE

En el mes de diciembre de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real renta, de aguardientes de esta capital, don Sebastian Díaz Granados 24 cantaras de aguardiente anisado, que en todo el se han remitido de estos almacenes generales para el abasto de la administración particular de Ubate como consta libranza que acompaña bajo el número 16

24

Francisco Morales

---

288

## AGUARDIENTE DECOMISADO EN LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE UBATE

## SEPTIEMBRE

En el mes de septiembre de 1796 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados, u are y dos cuartos de aguardiente que el administrador particular de la renta de Ubate don Francisco Cuervo, decomiso en aquel pueblo a Mariana Rios y de cuya porción queda hecho cargo dicho administrador, según se manifiesta en el sumario que entrego en esta administración principal en 12 del corriente

00"1"2

Francisco Morales

## NOVIEMBRE

En el mes de noviembre de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Díaz Granados, 3 cuartillos de aguardiente, que el administrador particular de Ubate don Francisco Cuervo decomiso en este octubre pasado en el pueblo de esta a don Domingo Rodríguez y de cuya porción queda hecho cargo dicho administrador según se manifiesta en el sumario que entregó en esta administración principal en 5 del corriente

00"03

Francisco Morales

**AGUARDIENTES MERMADOS EN LOS ALMACENES GENERALES DE LA ADMINISTRACION  
PRINCIPAL**

**ENERO**

En el mes de enero de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados 1 cantara, 2 azumbres y poco más de 3 cuartillos de aguardiente de anis que en todo el se han resultado de merma en los almacenes generales de la administración principal en 548 cantaras y poco más de 3 cuartillos, recibidos de la fábrica y decomisado en especie

01"2"3

Francisco Morales

**DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes, de esta capital don Sebastian Díaz Granados, 1 cantara, 4 ares y poco más de 3 cuartos de aguardiente de anis que en todo el han resultado de merma en los almacenes generales de la administración principal en las 466 cantaras 4 ares recibidos de la fábrica y en la cantara, y poco más de 3 cuartillos decomisados en especie

18"0"2 ½

Francisco Morales

**AGUARDIENTES MERMADOS EN LA TERCENA DE ESTA ADMINISTRACION  
PRINCIPAL**

**ENERO**

En el mes de enero de 1796 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital, don Sebastian Díaz Granados, una cantara, 5 azumbres y un cuartillo de aguardiente de anis que en todo el han resultado de merma en la tercena de la administración principal en las 220 cantaras recibidas de los almacenes generales, a razón de 6 azumbres por cada ciento de cantara

001"5

Francisco Morales

**DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados, 2 cantaras 3 ares y 2 cuartos de aguardiente de anis que en todo el han resultado de merma en la tercena de esta administración principal en los 325 cantaras recibidas de los almacenes generales a razón de 6 azumbres por cada ciento de cantara

18"6"2

**AGUARDIENTE MERMADO EN LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE ZIPAQUIRA**

**ENERO**

En el mes de enero de 1796 se recibe en data al administrador particular de la real renta de aguardientes de esta capital, don Sebastian Díaz Granados 6 cantaras de aguardientes que en todo el han resultado de merma en las 128 cantaras remitidas de la administración particular de Zipaquira, a razón de 4 cantaras 5 azumbres y 2 cuartillos por ciento

006"0"0

Francisco Morales

**DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados 5 cantaras, 5 ares de aguardiente que en todo el han resultado de merma en las 120 canataras remitidas a la administración particular de Zipaquira a razón de 4 canataras 5 ares y 2 cuartos por ciento

05"5

Francisco Morales

50"5**AGUARDIENTE MERMADO EN LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE GUATAVITA****ENERO**

En el mes de enero de 1796, se reciben en data al administardor principal de la real renta de aguardientes de esta capital, don Sebastian Díaz Granados, 7 azumbres y 2 cuartillos de aguardiente que en todo el han resultado de merma en las 20 canataras remitidas a la administración particular de Guatavita, a razón de 4 cantaras 5 azumbres y 2 cuartillos por ciento

00"7"2

Francisco Morales

**DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1796 se recibe en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados, una cantara, 5 ares y 2 quintos de aguardiente que en todo el han resultado de merma en las 36 cantaras remitidas a la administarción particular de Guatavita, a razón de 4 cantaras cinco ares y 2 cuartos por ciento

01"5"2

1 2"7"2**AGUARDIENTE MERMADO EN LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE UBATE****ENERO**

En el mes de enero de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes, de esta capital don Sebastian Díaz Granados, una cantara, un azumbre de

aguardiente, que en todo el han resultado de merma en las 24 cantaras y remitidas a la administración particular de Ubate a razón de 4 cantaras 5 ares y 2 cuartillos por ciento

001"1"0

Francisco Morales

#### DICIEMBRE

En el mes de diciembre de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados, una cantara, un are de aguardiente, que en todo el han resultado de merma en las 24 cantaras remitidas a la administración particular de Ubate, a razón de 4 cantaras 5 ares y 2 cuartos por ciento

Francisco Morales

13"4

#### AGUARDIENTE EXISTENTE EN FIN DE DICIEMBRE DE 1796

#### DICIEMBRE

En 31 de diciembre de 1796, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes don Sebastian Díaz Granados, 141 cantaras, 7 ares, 1 ½ cuartos de aguardiente anisado y dos cantaras de romo que en este día resultaron existentes en esta administración principal y su departamento, como consta del inventario judicial practicado en dicha fecha a saber:

A los almacenes generales resultaron existentes	27"0"0
En la tercena de esta administración principal 9 cantaras 4 ares 3 cuartos de aguardiente de anis y 2 cantaras de romo	09"4"3
En la misma particular de Zipaquira 34 cantaras 2 ares	34"2"0
En la de Guayabal 30 cantaras un are	30"1"0
En la de Guatavita 10 cantaras 2 cuartos	10"0"2
En la de Ubate 23 cantaras y medio cuarto	23"0" ½
En la de Caqueza 7 cantaras 7 ares	07"7"0

Francisco Morales

141"7"1½

LIBRO 1688

AÑO 1789

MANUAL DE CAUDALES

REALES CAJAS DE LA TESORERIA



NERO  
 n 1º de enero de 1789 son cargo contra la real caja de tesorería \$29.221, 4 reales; 14 y 1/3 mrs

29D221"4"14 1/3

Paris

n 31 de enero de 1789 son cargo \$10, 1 real, 11 y 1/3 mrs

D010"1"11 1/3

Paris

## DICIEMBRE

n 1° de diciembre son cargo

D113"2"00

n 15 de diciembre son cargo

2D991"4"17

n 18 de diciembre son cargo

1D071"3"00

En 31 de diciembre son cargo

D010"1"11 1/3

En 31 de diciembre son cargo

3D674"5"10 2/3

Paris

---

119D919"0"24

## RESUMEN

- Existencia por fin del año pasado	29D220"6"31 1/12
- Enteras del tercenista a Mateo Trespalacios	26D105"0"00
- Idem del tercenista a Ignacio Camacho	9D697"5"19 1/6
- Idem del administrador de Zipaquira a Luis Benito Prieto	9D236"2"17
- Idem el de Tunja	16D410"0"25 1/2
- Idem que esta verificado por cuenta de Gavilan	D197"2"17
- Idem de Puente Real	15D409"6"00
- Idem del de Socorro	5D370"0"00
- Idem del de Tequia	2D883"3"17
- Idem que ha verificado por Franqui	D418"0"00
- Idem del de Pamplona	D721"0"00
- Idem del de Pie de Cuesta	D165"2"17
- Descuentos hechos al oficial de nuevas labores	D122"0"00
- Idem al oficial 2° de la dirección General de Bernardo Garcia	D225"0"00
- Suplido a la renta por la de alcabalas	3D056"2"8 1/2
- Reintegro de la renta de aguardientes	3D00"0"00
- Restituido a la misma en la factoria del Pie de Cuesta	D504"5"8 1/2
- Enterado por el gobernador de los llanos producto de la renta en aquellas provincias	
- Idem por el director de labores don Juan de Corar producto del polvo vendido	

---

123D519"1"16 1/4

## CARGO GENERAL DE CAUDALES TERCENA DE SANTA FE

ENERO

En 31 de enero son cargo \$2 753 reales, 17 mrs así:

En 2 libras de tabaco vendidas a 4 rs en la tercena	1"
212 ½ libras vendidas en la tercena a 2 rs	53"1
Por 9350 libras vendidas en los estanquillos del cargo a 2 rs	2337"4
Por 637 ½ libras vendidas a 2 rs	159"3
Por 40 libras de polvo vendidas a \$2	80"
Por 8 libras de la fabrica tunjano a 12 reales	12"
Por un bote de lata de a 3 libras de cabidad, vendido en 4 rs, 2 de a 2 libras a 2 ¾ rs y 4 de a libra a 2 rs	2"1"17
Por 220 cajones de cuero vendidos a cuartillo	6"7
Por 144 barajas de rebesino vendidas a 4 ½ reales y 40 de carcavela a 4 reales	

Paris

2D753"0"17

## DICIEMBRE

En 31 de diciembre son cargo \$3853 y 7 reales así:

Por el premio de \$1 por cargo de 45 vendidas en los estanquillos del casco	
Por el 6% de 850 libras vendidas a 2 reales	12"6"00
Por el flete de 4 cajas de tabaco de hoja a 4 reales	2"0"00
Por 8 libras de andillos vendidos a 3 reales	3"0"00
Por 2903 libras y 12 onzas de tabaco de hoja vendidas a 2 rs	725"7"17
Por 9562 libras y 8 onzas del mismo tabaco vendidas a 2rs	2390"5"0
Por 850 libras de tabaco vendidas a 2 reales	214"4"00
Por 13 libras y 8 onzas de polvo vendidas a 12 rs	20"2"00
Por 200 libras de polvo vendidas a 2 reales	500"0"00
Por 4 botes de a libra a 2 reales	1"0"00
Por idem de a 6 libras de cavidad	5"17
por 63 cargas de turrone vacias vendidas a are	7"7
Por 161 barajas superfinas vendidas a 5 reales	100"5"00
Por 30 dichas de rebesino a 4 ½ libras	16"7"00
Por 33 de carcavela a 4 rs	16"4"00

3995"7"00

Paris

10D107"2"25 ½

## CARGO GENERAL DE CAUDALES ADMINISTRACION DE ZIPAQUIRA

### ENERO

En 1o de enero de 1789 son cargo	D829"5"31 6/8
En 31 de enero de 1789 son cargo	D826"2"00

### DICIEMBRE

En 31 de diciembre son cargo	D969"3"00
Paris	<u>11D538"6"14 6/8</u>

### CARGO DE CAUDALES ADMINISTRACION PARTICULAR DE PAMPLONA

#### NERO

En 1o de enero de 1789 son cargo	3D366"3"29
En 1o de enero de 1789 son cargo	D060"4"00
En 1o de enero de 1789 son cargo	1D998"1"14 3/4
En 1o de enero de 1789 son cargo	2D530"3"00

#### ICIEMBRE

En 31 de diciembre son cargo contra la administración de Pamplona	4D642"5"17
Paris	<u>12D598"1"26 3/2</u>

### CARGO GENERAL DE CAUDALES ADMINISTRACION PRINCIPAL

#### NERO

En 1o de enero son cargo contra la administración principal	5D781"5"00
En 1o de enero	4D826"3"25 1/2
En 1o de enero	D245"6"08 1/2

#### ICIEMBRE

En 23 de diciembre de 1789 son cargo	D254"1"17
En 29 de diciembre de 1789 son cargo	D241"1"00
Paris	<u>13D856"3"25 1/2</u>

### CARGO GENERAL DE PERTRECHOS ALMACENES DE SANTA FE

#### NERO

En 1o de enero de 1789 son cargo contra los almacenes de esta administración principal, los siguientes bienes pertrechos y utensilios

Paris	5D741"4
-------	---------

### CARGO GENERAL DE PERTRECHOS ADMINISTRACION PARTICULAR DE ZIPAQUIRA

NERO

n primero de enero son cargo  
Paris

3D500"0"00

**CARGO GENERAL DE PERTRECHOS ADMINISTRACION PARTICULAR DE PAMPLONA**

NERO

n primero de enero son cargo

D006"0"00

D002"4"00

D001"3"00

D012"0"00

D016"6"00

D001"2"00

D001"4"00

Paris

---

D031"3"00
**DATA GENERAL DE CAUDALES REAL CAJA DE TESORERIA**

NERO

En 3 de enero don data a favor de la real caja de tesoreria de esta administración

En 12 de enero son data a favor de la real caja de tesoreria D100

En 24 de enero de 1789 son data a favor de la real caja de tesoreria de esta administración

D100

En 27 de enero de 1789 son data

4D188

En 27 de enero son data

5D588

En 31 de enero son data

D291"5"11 1/3

En 31 de enero son data

D166"5"11 1/3

En 31 de enero son data

D230"6"22 1/3

En 31 de enero son data

D080"2"17

En 31 de enero son data

D166"5"11 1/3

En 31 de enero son data

D041"5"11 1/3

En 31 de enero son data

D030"4

En 31 de enero son data

D033"2"22 2/3

En 31 de enero son data

D083"2"22 2/3

En 31 de enero son data

D48"5"25 1/2

---

D647"2"

ICIEMBRE

En 5 de diciembre de 1789 son data a favor de la real caja de tesoreria de esta administración

D820"0"32

En 11 de diciembre son data	D100"0"00
En 16 de diciembre son data	81D00"0"0
En 16 de diciembre " "	4D00"0"00
En 16 de diciembre " "	1D555"6"19
En 16 de diciembre " "	D096"0"00
En 30 de diciembre " "	205"6"22 2/3
En 31 de diciembre " "	D128"3"17
∇ ∇ ∇ ∇ ∇	D022"0"00
	D100"0"00
∇ ∇ ∇ ∇ ∇	1D900"4"00
	D166"5"11 1/3
	D166"5"11 1/3
∇ ∇ ∇ ∇ ∇	D041"5"11 1/3
	D030"4"00
	D033"2"22 2/3
∇ ∇ ∇ ∇ ∇	D083"2"22 2/3
	D100"0"00
	D996"1"22 2/3
∇ ∇ ∇ ∇ ∇	D052"1"17
	3D056"3"08 ½
	D330"0"00
∇ ∇ ∇ ∇ ∇	D050"0"00
	D163"2"17
∇ ∇ ∇ ∇ ∇	4D319"0"08 ½
	<hr/>
	122D314"4"09 1/6

#### DATA GENERAL DE CAUDALES TERCENA DE SANTA FE

##### ENERO

En 31 de enero de 1789 son data 55"17

##### DICIEMBRE

En 15 de diciembre son data a favor de la tercena 2D991"4"17  
 En 31 de diciembre son data D059"6"00  
 En 31 de diciembre son data D261"3"23 ½

Paris

---

10D107"2"25 ½

#### DATA GENERAL DE CAUDALES ADMINISTRACION PARTICULAR DE ZIPAQUIRA

##### ENERO

En 5 de enero son data a favor de la administración de Zipaquira D691"4"0  
 En 31 de enero son data a favor de la administración de Zip. D85"0"7 ½

**ICIEMBRE**

En 18 de diciembre son data a favor de la administración	1D71"3"00
En 31 de diciembre	D072"5"00
En 31 de diciembre	D003"2"15
En 31 de diciembre	1D400"0"33 $\frac{3}{4}$
Paris	

**DATA GENERAL DE CAUDALES ADMINISTRACION PARTICULAR DE PAMPLONA****NERO**

En 1o de enero de 1789 son data a favor del administrador de Pamplona	D003"2"00
En 1o de enero son data de la administración de Pamplona, del cargo de Antonio Rodriguez	D565"6

Paris

**ICIEMBRE**

En 31 de diciembre de 1789 son data	1D307"4"29 $\frac{1}{2}$
	6D576"7"02 $\frac{1}{4}$
	3D363"1"29
	D604"00

Paris

---

12D598"1"26  $\frac{3}{4}$ **DATA GENERAL DE CAUDALES ADMINISTRACION PRINCIPAL****ICIEMBRE**

En 31 de diciembre de 1789 son data	5D742"5"17
" " " "	5D080"5"08 $\frac{1}{2}$
" " " "	D245"6"08 $\frac{1}{2}$
" " " "	13D615"2"25 $\frac{1}{2}$

---

D241"1"00

---

13D856"3"25  $\frac{1}{2}$ **DATA GENERAL DE PERTRECHOS ALMACENES DE SANTA FE****SEPTIEMBRE**

En 30 de septiembre son data a favor de esta administración principal	5D741"4"00
---	------------

**NOVIEMBRE**

El día 31 de diciembre son data a favor de los almacenes de esta administración  
5D741"04

Paris

**DATA GENERAL DE PERTRECHOS ADMINISTRACION PARTICULAR DE ZIPAQUIRA****NOVIEMBRE**

El día 31 de diciembre de 1789 son data a favor de la administración particular de Zipaquirá

**DATA GENERAL DE PERTRECHOS ADMINISTRACION PARTICULAR DE PAMPLONA****NOVIEMBRE**

El día 31 de diciembre son data a favor de la administración de Pamplona del cargo de Don Antonio Rodríguez Tercin  
D007"5"17

D039"0"17

**LIBRO 1312**

**AÑO 1779**

**LIBRO PRIMERO DE INTERVENCION EN EL QUE CONSTAN ANOTADAS CUANTAS COMPRAS DE MIEL, ANIS Y LEÑA HA EJECUTADO EL ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE ESTA REAL FABRICA DE AGUARDIENTES DE VILLA DE LEYVA**

**MAYO**

El día 2 se compraron a José Antonio Márquez vecino de la ciudad de Vélez 5 cargas de miel con peso de quinta arroba y cada carga al precio de 19 nns que importaron \$12 real y medio  
0"12"1 ½

El día 12 se compraron a Miguel Pinzón, vecino de Vélez cinco cargas de miel con peso de 50 arrobas al precio de 19 nns carga cuyo importe es el de \$11 y siete nns

El día 20 de mayo se compraron a Thomas del Valle, vecino de la parroquia del Puente Real cinco cargas de miel con peso de 50 arrobas, al precio de 18 nns carga, que importaron \$11 2 nns

El día 25 de mayo se compraron a Salvador Veltra vecino de Vélez, cinco cargas de miel con peso de 50 arrobas al precio de cada carga de 19 nns que importan \$11

**JUNIO**

El día 10 de junio se compraron a Francisco de Amayo, vecino de Velez 10 cargas de miel con peso de 100 arrobas al precio de 20 nns carga que importaron \$25

D"25

El día 9 de dicho mes se compraron a Sebastian Ferro, vecino de Velez 5 cargas de miel con peso de 50 arrobas de peso, ajustado su precio a 22 nns carga, que importaron \$13 y 6nns

El día 16 de junio se compraron a Jacinto Rodriguez vecino de Velez 10 cargas de miel con peso de 100 arrobas y ajustado su precio a 20 reales por carga, importan \$25

D110"7

El día 23 de junio se compraron a Pedro Veltran vecino de Velez 10 cargas de miel con peso de 100 arrobas de peso y ajustado su precio a 18 nns cada carga, importaron \$22 y 4 nns

### JULIO

El día 4 de julio se compraron a Juan José Rodriguez vecino de Velez, 5 cargas de miel con peso de 50 arrobas de peso y ajustado su precio a 20 nns por carga importaron \$12 y 4 nns

El día 10 de julio se compraron a Pablo Veltran vecino de Velez 5 cargas de miel con peso de 50 arrobas de peso y ajustado su precio a 16 nns  $\frac{1}{2}$  por cada carga, importaron \$10 2nns  $\frac{1}{2}$

El día 24 de julio se compraron a Cristobal Pinzon, vecino de Velez, 12 cargas y media de miel con peso de 125 arrobas de peso ajustado su precio a 19nns  $\frac{1}{2}$ , importaron \$3 nns y tres cuartos

—————  
D196"2

### AGOSTO

Hoy día 10 de agosto se compraron a Juan José de los Reyes vecino de Velez 10 cargas de miel con peso de 100 arrobas y ajustado su precio a 22 nns por carga, importaron \$27 y 4 nns

D"27"4

El día 18 de agosto se compraron a José Ignacio Pinzón 10 cargas de miel con peso de 100 arrobas y ajustado su precio a 21 real  $\frac{1}{2}$  por carga, importaron \$26 siete nns

### SEPTIEMBRE

Hoy día 4 de septiembre se compraron a Antonio Rodriguez Velez 10 cargas de miel con peso de 100 arrobas de peso y ajustado su precio a 19 nns por carga, importaron \$23 y 6 reales

D"264"6 $\frac{3}{4}$

El día 10 de septiembre se compraron a Pablo Veltran vecino de Velez 5 cargas de miel con 50 arrobas de peso y ajustado su precio a 20 y un real por carga; importaron \$13 y un real  
D"13"1

El día 21 del citado mes se compraron a Geronimo Pinzon vecino de Velez 5 cargas de miel con 50 arrobas de peso y ajustado su precio a 20 ½ nns por carga importaron \$12, 6 nns  
D"12"6½

El día 18 de dicho mes se compraron a Andres del Ferro 10 cargas de miel con 100 arrobas de peso y ajustado su precio a 20nns por carga, importaron \$25

D"25

### OCTUBRE

El día 23 de octubre se compraron a Francisco Pinzon, vecino de Velez, 10 cargas de miel con 100 arrobas de peso ajustado su precio a 22 nns por carga, importaron \$27 y 4 nns  
D"27.4

D343"2¼

El día 30 de octubre se compraron a Baltazar del Prado vecino de Velez, 10 cargas de miel con 100 arrobas de peso y ajustado su precio a 22 nns ½ por carga, importaron \$28 un real  
D"28"1

### NOVIEMBRE

Hoy 6 de noviembre se compraron a José Pinzon vecino de Velez, 5 cargas de miel con 50 arrobas de peso y ajustado su precio a 21 real ½ por carga importaron \$13 tres nns y ½  
D"13"3½

El día 13 de noviembre se compraron a Joaquin Murillo vecino de Velez 12 cargas ½ de miel con 125 arrobas de peso y ajustado su precio a 18 nns por carga, importaron \$28 un real  
D"28"1

El día 20 de noviembre se compraron a Juan Antonio Pinzon vecino de Velez 5 cargas de miel con peso de 50 arrobas y ajustado su precio a 17 nns por carga importaron \$10 y 5 nns  
D412"7¼

D"10"15

El día 27 de dicho mes se compraron a José Pinzon vecino de Velez 10 cargas de miel con 100 arrobas de peso y ajustado su precio a \$2 por carga, importaron \$20

### DICIEMBRE

El día 11 de diciembre se compraron a Bernardino de Castro vecino de Velez 5 cargas de miel con 50 arrobas de peso ajustado su precio de 4 a 19 reales y una a 20, importaron 12 D"12

El día 18 de diciembre se compraron a Miguel Mateos vecino de Velez 5 cargas de miel on peso de 50 arrobas y ajustado su precio a \$3 y 2 nns por carga, importaron \$16 2 nns D471"6¾

## GASTOS ORDINARIOS DE PEONES

### MAYO

Hoy día 6 de mayo trabajaron en la destilación de aguardientes en calidad de peones José Yaya y José García, ganando cada uno el jornal de 2 reales

D""4

El día 9 trabajan lo mismo y ganan igual

D""4

El día 10 trabajan lo mismo y ganan igual

D""4

El día 19 trabajan lo mismo y ganan igual

D""4

El día 27 trabajan lo mismo y ganan igual

D""4

### JUNIO

El día 2 trabajaron los mismos peones en la destilación de aguardiente, ganando el mismo salario de 2 reales

D""4

El día 9 trabajan en la destilación de aguardiente José Yaya y José García ganando la suma de 2 reales cada uno y también trabajo Ignacio Cardenas y Sebastian Suarez ganando el mismo jornal

D""1

El día 15 trabajaron José García y José Yaya con el mismo jornal de 2 reales

D""4

El día 20 trabajaron José García, José Yaya, Ignacio Cardenas y Sebastian Suarez ganando cada uno un jornal de 2 reales

D""1

### JULIO

El día 4 trabajaron en la destilación los mismos peones ganando el mismo jornal

Igualmente sucedio el día 10

D""4

Igualmente sucedio el día 11

D"6"4

Igualmente sucedio el día 18

D""4

**AGOSTO**

1 día 1o trabajaron en el saque de aguardientes José Yaya, José Ignacio García y Sebastian Suarez, y ganaron cada uno 2 reales D''''''6  
 1 día 2 trabajaron en la misma ocupación los mismos peones D''''''4  
 1 día 14 sucedio lo mismo que en el 2 D''''''4  
 1 día 15 sucedio lo mismo que en el 2 D''''''4  
 1 día 20 sucedio lo mismo que en el 2 D''''''4  
 1 día 29 sucedio lo mismo que en el 2 D''''''4

**SEPTIEMBRE**

oy día 14 trabajaron en el saque de aguardiente José García, Sebastian Suarez, Ignacio ardenas y José Yaya ganando cada uno el jornal de dos reales

1 día 20 trabajaron en la misma ocupación José García y José Yaya y ganaron 2 reales

**OCTUBRE**

El día 1o trabajaron en la misma ocupación los dichos y ganaron el mismo jornal

El día 9 los mismos trabajadores, realizaron la misma labor y ganaron el mismo jornal

El día 31 trabajaron los mismos y ganaron igual D''''''1

**NOVIEMBRE**

Hoy día 9 trabajaron en el saque de aguardiente José García, Sebastian Suarez, José Yaya e Ignacio Cardenas vecinos de esta villa y ganaron cada uno un jornal de 2 nns

El día 16 trabajaron en la misma ocupación José Yaya e Ignacio Cardenas, ganando el propio jornal de dos nns D''''4''

El día 24 trabajaron en la misma ocupación José García y José Yaya, ganando el mismo jornal de 2 reales cada uno D''''4''

El día 25 trabajaron en la misma ocupación tres peones, los dos dichos y Sebastian Suarez ganando 2 reales cada uno D''''''6

**DICIEMBRE**

El día 1o trabajaron en el saque de aguardientes José García. José Yaya ganando 2 reales cada uno D''''''4

1 día 7 trabajaron en el saque de aguardientes José García. José Yaya ganando 2 reales  
da uno D''''''4

1 día 19 trabajaron en el saque de aguardientes José García. José Yaya ganando 2 reales  
ada uno D''''''4

1 día 28 trabajaron en el saque de aguardientes José García. José Yaya ganando 2 reales  
ada uno D''''''4

**LIBRO 1738**

**AÑO 1799**

**LIBRO MAESTRO DE LA REAL FABRICA DE AGUARDIENTES DE  
SANTAFE**

**MIEL COMPRADA EN EL AÑO DE 1799**

**EBRERO**

En el mes de febrero de 1799 se le hace cargo al administrador principal de la renta de  
aguardientes de eta capital son Sebastian Díaz Granados de 119 cajas de miel que se han  
comprado a don Francisco Hernandez, para sostenimiento de la Real Fabrica de esta  
administración principal en cantidad de \$168 siete reales a razón de 12 reales cada uno

Francisco Morales

**DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1799 se hace cargo al administrador principal de aguardientes  
de esta capital don Sebastian Díaz Granados de 264 cajas de miel que se han comptado a  
los cosecheros de este simple para surtimiento de la real fabrica de esta adminstración  
principal en cantidad de \$4908 1 real 17 a razón de 12 asaber:

A José Antonio Díaz, se compraron \$153 7 reales	1032
A don Juan de Vergara 160 en \$257 2 ½ reales	1707
	2741

Francisco Morales

**ANIS TOMADO EN EL AÑO DE 1799 DE LOS ALMACENES GENERALES  
DEL RAMO**

**ENERO**

En el mes de enero de 1799 se le hace cargo al administrador de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Díaz Granados de 9 arrobas de anís que en todo el se han tomado de los almacenes generales de la administración principal para el abasto de esta real fábrica en cantidad de \$113 6 reales a razón de 10

Francisco Morales

#### NOVIEMBRE

En el mes de diciembre de 1799 se le hace cargo al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados de 83 a quince libra de anís que en todo el se han tomado de los almacenes generales de la administración principal para el abastecimiento de esta real fábrica en cantidad \$104, 4 reales a razón de 10 ns

083 05

0997 05

### LEÑA COMPRADA EN EL AÑO DE 1799

#### ENERO

En el mes de enero de 1799 se le hace cargo al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Díaz Granados de 663 ½ carga de leña a que en todo el se han comprado a Joaquín de Zalazar, para abasto de esta real fábrica en cantidad de \$168, 3 reales a razón de 2 reales carga

Francisco Morales

#### DICIEMBRE

En el mes de diciembre de 1799 se le hace cargo al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados de 676 carags de leña que en todo el se han comprado a don Domingo Romero por abasto de esta real fábrica en cantidad de \$194 a razón de 2 reales carga

Francisco Morales

776

16471

### DATA DE MIELES

#### ENERO

En 2 de enero de 1799 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados 24 canataros de miel que en este día se han entregado al ministro sacador de esta real fábrica para la destilación de aguardiente

24

En 3	24 cantaros	24
En 4	31 canataros	31
En 5	31 cantaros	31

En 8	20 cantaros	20
En 9	20 cantaros	20
En 10	22 cantaros	22
En 19	20 cantaros	20
En 16	31 cantaros	31
En 18	31 cantaros	31
En 19	24 cantaros	24
En 21	24 cantaros	24
En 22	24 cantaros	24
En 25	24 cantaros	24
En 28	31 cantaros	31
En 29	31 cantaros	31
En 30	20 cantaros	20
En 31	20 cantaros	20
		474

Francisco Morales

#### ICIEMBRE

En 2 de diciembre de 1799 se recibe en data al administrador principal relación de rentas e aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados, 31 cantaros e miel que en este día se han entregado al ministro sacador de esta real fabrica para destilación de guardiente

	31	
En 3	31 cantaros	31
En 5	24 cantaros	24
En 7	24 cantaros	24
En 10	24 cantaros	24
En 11	24 cantaros	24
En 12	31 cantaros	31
En 14	22 cantaros	22
En 16	22 cantaros	22
En 17	20 cantaros	20
En 18	20 cantaros	20
En 19	20 cantaros	20
En 20	31 cantaros	31
En 23	31 cantaros	31
En 24	31 cantaros	31
En 28	24 cantaros	24
En 30	24 cantaros	24

## DATA DE ANIS

### ENERO

En 2 de enero de 1799 se recibe en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados 4 de 15 libras de anis que en este día se dan entrega al ministro sacador de esta real fábrica para la destilación de

aguardientes	4	15		
En 3	4 a	15 libras	4	15
En 4	6 a		6	
En 5	5 a	13 libras	5	13
En 8	3 a	21 libras	3	21
En 9	3 a	21 libras	3	21
En 10	4 a	5 libras	4	5
En 11	4 a	5 libras	4	5
En 15	3 a	21 libras	3	21
En 16	6 a		6	
En 18	6 a		6	
En 19	4 a	15 libras	4	15
En 21	4 a	15 libras	4	15
En 22	4 a	15 libras	4	15
En 25	4 a	15 libras	4	15
En 28	6 a	6 libras	6	6
En 29	6 a		6	
En 30	3 a	21 libras	3	21
En 31	4 a	3 libras	4	3

Francisco Morales

91

### DICIEMBRE

En 2 de diciembre de 1779 se reciben en data al administrador de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados 6 arrobas de anis, que en este día se han entregado al ministro sacador de esta real fábrica para la destilación de

aguardiente		6		
En 3	6 a		6	
En 5	4 a	15 libras	4	15
En 7	4 a	15 libras	4	15
En 10	4 a	15 libras	4	15
En 11	4 a	15	4	14
En 12	6 a		6	
En 14	4 a	5 libras	4	5
En 16	4 a	5 libras	4	5
En 17	3 a	21 libras	3	21
En 18	3 a	21 libras	3	21

En 19	3 a	21 libras	3	21
En 20	6 a		6	
En 23	6 a		6	
En 24	6 a		6	
En 28	4 a	15 libras	4	15
En 30	4 a	17 libras	4	17
			<hr/>	
			83	15
Francisco Morales			977	05

### DATA DE LEÑAS

#### ENERO

En 2 de enero de 1799, se reciben en data al administrador prinipal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados 18 cargas de leña que en este día se han entregado al ministro sacador de esta real fábrica para la destilación de aguardiente

	18	
En 3	18 ½ cargas	18 ½
En 4	29	
En 5	29 cargas	29
En 8	20 cargas	20
En 9	20 cargas	20
En10	20 cargas	20
En 11	20 cargas	20
En 15	20 cargas	20
En 16	29 cargas	29
En 18	29 cargas	29
En 19	20 cargas	20
En 21	21 cargas	21
En 22	20 cargas	20
En 25	21 cargas	21
En 28	27 ½ cargas	27 ½
En 29	27 cargas	27
En 30	19 cargas	19
En 31	14 cargas	14

Francisco Morales

---

427

#### DICIEMBRE

En 2 de diciembre de 1799 se reciben en data al administrador principal de la renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz de Granados; 28 cargas de leña que en este día se han entregado al ministro sacador de esta real fábrica para la destilación de aguardientes

28

En 3	28 cargas	28
En 5	22 cargas	22
En 7	22 cargas	22
En 10	23 cargas	23
En 11	24 cargas	24
En 12	28 cargas	28
En 14	19 ½ cargas	19 ½
En 16	11 cargas	11
En 17	19 cargas	19
En 18	19 cargas	19
En 20	28 cargas	28
En 23	28 cargas	28
En 24	28 cargas	28
En 28	24 cargas	24
En 30	23 cargas	23

---

402

Francisco Morales

## PRODUCTO DE LA DESTILACION DE AGUARDIENTES

**ENERO**

Caliente

Frio

Romo

En 2 de enero se hace cargo al administrador principal de la renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados de 20 cantaras 5 ares de aguardiente de anis que en este día se han destilado en la real fábrica anexa a esta administración principal

104            101

En 3 20 cantaras un are

105            094

En 4 27 cantaras

140            130

En 5 25 cantaras

150            100            2

En 8 18 cantaras

090            090

En 9 18 cantaras

09            09

En 10 18 cantaras 7 ares

094            093

En 11 18 cantaras 6 ares

12 - 6            06

En 15 18 cantaras

18

En 16 27 cantaras 2 ares

27 - 2

En 18 27 cantaras 1 are

27 - 1

En 19 20 cantaras

20

En 21 20 cantaras 1 are

20 - 1

En 22 20 cantaras 1 are

20 - 1

En 25 20 cantaras

20

En 28 26 cantaras 4 ares

26 - 4

En 29 26 cantaras 4 ares

26 - 4

En 30 18 cantaras 4 ares

18

En 31 18 cantaras

18

Francisco Morales

332

76

2

**DICIEMBRE**

Caliente

Frio

Romo

En 2 de diciembre de 1799 se le hace cargo al administrador de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados de 27 cantaras 4 ares de aguardiente de anis que en este día se han destilado en la real fábrica añeja de esta administración

		12 - 6	14
			14
En 3	27 cantaras 3 ares	104	104
En 5	21 cantaras	103	11 - 2
En 7	21 cantaras 5 ares	102	11 - 3
En 10	21 cantaras 5 ares	11 - 3	11 - 4
En 11	22 cantaras 7 ares	12 - 6	14 - 4
En 12	27 cantaras 2 ares	09	09
En 14	18 cantaras	09	09
En 16	18 cantaras	09 - 1	09 - 3
En 17	18 cantaras	09 - 1	09 - 1
En 18	18 cantaras 2 ares	09 - 2	09 - 2
En 19	18 cantaras 4 ares	12 - 4	14 - 4
En 20	27 cantaras	12	15
En 23	27 cantaras	12 - 4	14 - 4
En 24	27 cantaras	10 - 2	12 - 2
En 28	22 cantaras 4 ares	05 - 4	11 - 4
En 30	21 cantaras		
		<u>183 - 3</u>	<u>201 - 5</u>

## MERMA DE AGUARDIENTES CAUSADOS DE CALIENTE A FRIO

### ENERO

En 2 de enero de 1799 se recibe en data al administrador de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados un are de aguardiente en este día ha resultado de merma en los 10 cantaras 4 ares destiladas en caliente

En 3	un are en	10 cantaras	5 ares	001
En 4	un are en	14 cantaras		001
En 5	un are en	15 cantaras		001
En 8	un are en	9 cantaras		001
En 9	2 qtts en	9 cantaras		000 2
En 10	un are en	9 cantaras	4 ares	001 0
En 11	un are en	12 cantaras	6 ares	001 0
En 15	2 qtts en	18 cantaras		000 2

En 16	2 ares en	27 cantarás	2 ares	002 0
En 18	un are en	27 cantarás	1 are	001 0
En 19	un are en	20 cantarás		001 0
En 21	un are en	20 cantarás		001 0
En 22	un are en	20 cantarás		001 0
En 25	un are en	20 cantarás		001 0
En 28	2 ares en	26 cantarás	4 ares	002 0
En 29	un are en	26 cantarás	4 ares	001 0
En 30	un are en	18 cantarás		001 0
En 31	un are en	18 cantarás		001 0

---

02 - 4

### DICIEMBRE

En 2 de diciembre 1799 se recibe en data al administrador de la real renta de aguardientes de esta capital, don Sebastian Díaz Granados un are de aguardiente que en este día a resultado de merma en las 12 cantarás destilados en caliente

En 3	un are en	13 cantarás	un are	001
En 5	2 qtos en	10 cantarás	4 ares	00 - 02
En 7	2 qtos en	10 cantarás	3 ares	00"0"2
En 10	2 qtos en	10 cantarás	2 ares	00"0"2
En 11	2 qtos en	10 cantarás	3 ares	00"0"2
En 12	un are en	12 cantarás	7 ares	00"1"0
En 14	2 qtos en	9 cantarás		00"0"2
En 16	2 qtos en	9 cantarás		00"0"2
En 17	2 qtos en	9 cantarás	1 are	00"0"2
En 18	2 qtos en	9 cantarás	1 are	00"0"2
En 19	un qtto en	9 cantarás	2 ares	00"0"1
En 20	un qtto en	12 cantarás	4 ares	00"1
En 24	2 qtos en	12 cantarás	4 ares	00"0"2
En 28	2 qtos en	10 cantarás	2 ares	00"0"2
En 30	un qtto en	9 cantarás	4 ares	00"0"1

---

01"2"

Francisco Morales

21 - 4

### MATERIALES PROCEDENTES DE COMISO PREPARADOS PARA DESTILAR

#### ENERO

En el mes de enero de 1799 se le hace cargo al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados de 14 cantarás de materia preparada para destilar:

En 2 a doña Teresa Sanchez	6 cantaras	6
En 3 a Marcela Guipazo	2 cantaras	2
En 18 a María Josefa Credia	1 cantara	1
En 20 a Rafael Dorado	1 cantara	1
En 22 a María Isabel Chaparro	1 cantara	1
En 23 a María Santos	1 cantara	1
En 29 a Rita de Oballe	1 cantara	1
		<hr/>
Francisco Morales		14

**DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1799 se le hace cargo al administrador de la real renta de aguardientes de esta capital, don Sebastian Díaz Granados de 1 cantara de aguardiente preparada para destilar decomisada a María Angela Albuza

Francisco Morales 

---

192

**DESTILACION DE MATERIAS DECOMISADAS****ENERO**

En el mes de enero de 1799, se le hace cargo al administrador de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados de un una cantidad de 6 ares de aguardiente que han producido las 14 cantaras de materias decomisadas que se refiere a folios 48 de este libro, destiladas en esta fabrica

01 - 6

**DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1799, se le hace cargo al administrador de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados de un are de aguardiente que produjo las cantaras de material decomisadas que se refieren a hojas 53 vuelta de este libro, destiladas en esta fábrica

00 - 1

Francisco Morales 

---

24 - 0

**AGUARDIENTES ENTREGADOS EN LOS ALMACENES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PRINCIPAL****ENERO**

En 2 de enero de 1799, se recibe en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados, 20 cantaras 4 ares de aguardiente anis, que en este día se han entregado en los almacenes de la real administración principal

	Anisado	Romo	
En 3 20 cantaras	20	4	
En 4 26 cantaras 7 ares	20		
En 5 24 cantaras 7 ares 2 cantaras de romo	26	7	
En 8 17 cantaras 7 ares	17	7	
En 9 17 cantaras 7 ares 2 qtos	17	7 2	
En 10 18 cantaras 6 ares	18	6	
En 11 18 cantaras 5 ares	18	5	
En 15 17 cantaras 7 ares 2 qtos	17	7 2	
En 16 27 cantaras	27		
En 18 27 cantaras	27		
En 19 19 cantaras 7 ares	19	7	
En 21 20 cantaras	20		
En 22 20 cantaras	20		
En 25 19 cantaras 7 ares	19	7	
En 28 26 cantaras 2 ares	26	2	
En 29 26 cantaras 3 ares	26	3	
En 30 17 cantaras 7 ares	17	7	
En 31 17 cantaras 7 ares	17	7	
y 7 ares procedentes de decomiso	01	6	
Francisco Morales	407	2	2

## DICIEMBRE

En 2 de diciembre de 1799 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados 27 cantaras 3 ares de aguardiente de anis que en este día se han entregado en los almacenes de la administración principal

En 3	27 cantaras	2 ares		27	2	
En 5	20 canaras	7 ares 2 qtos	20	7	2	
En 7	21 cantaras	4 ares 2 qtos		21	4	2
En 10	21 cantaras	4 ares 2 qtos	21	4	2	
En 11	22 cantaras	6 ares 2 qtos	22	6	2	
En 12	27 cantaras	1 are		27	1	0
En 14	17 cantaras	7 ares 2 qtos	17	7	2	
En 16	17 cantaras	7 ares 2 qtos	17	7	2	
En 17	18 cantaras	3 ares 2 qtos	18	3	2	

En 18	18 cantaras	1 are	2 qtos	18	1	2
En 19	18 cantaras	3 ares	3 qtos	18	3	3
En 20	26 cantaras	7 ares			26	7
En 23	26 cantaras	7 ares	2 qtos	26	7	2
En 24	26 cantaras	7 ares	2 qtos	26	7	2
En 28	22 cantaras	3 ares	2 qtos	22	3	2
En 30	20 cantaras	7 ares	2 qtos	20	7	2
y un ares de decomisación					00	1
					<hr/>	
				383	7	

### CARGO DE CAUDALES

#### ENERO

En 31 de enero de 1799 se hace cargo al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados de \$630 6 reales 22 2/3 que para satisfacer los gastos, contados en la real fábrica anexa a esta administración principal se le han entregado en este día en virtud del correspondiente libramiento

Francisco Morales

#### DICIEMBRE

En 31 de diciembre de 1799 se le hace cargo al administrador de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados de \$1054, 5 reales, 5 y 2 tres mrs que para satisfacer los gastos causados en la real fábrica anexa a esta administración principal se han entregado en este día en virtud del correspondiente libramiento

Francisco Morales

15952 3 8 1/3

### SUELDOS Y SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA FABRICA

#### ENERO

En 31 de enero de 1799 se reciben data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados \$342, 2 reales, 22, satisfechas a los empleados en el servicio de esta real fábrica por los sueldos y salarios que han devengado en dicho mes, como consta en la correspondiente nómina, libramiento y recibos que en comprobación de la cuenta que respectivo con este se presentaron

#### DICIEMBRE

En 31 de diciembre, se reciben en data al administrador de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados \$342, 2 reales y 2, que se han satisfecho a los empleados en el servicio de esta real fábrica por los sueldos y salarios de la correspondiente nómina, libramientos y recibos en comprobante de la cuenta que se presento con este

342 2 22 1/3

### IMPENDIDO EN LA COMPRA DE MIELES

#### FEBRERO

En el mes de febrero de 1799 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados, \$618, 7 reales valor de 119 cantaros 2 ares de miel de la especie 4 que este libro se compraron en todo el a razón de 12 reales cantaro

178 7

#### DICIEMBRE

En el mes de diciembre de 1799 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados \$411, un real, 17mrs valor de 264 cantaros, un are de miel que como se manifiesta en partida de cargo de la especie a posas 9 de este libro se compraron en todo el a razón de 12 cantaros

8704 7

### IMPENDIDO DE LA COMPRA DE ANISES

#### ENERO

En 31 de enero de 1799 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados \$113, 6 reales por el valor de 91 arrobas de anis que en todo este se han tomado de los almacenes generales del ramo para el consumo de la real fábrica de licores a razón de 10 reales a

113

#### DICIEMBRE

En 31 de diciembre de 1799 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados \$194, 4 reales por el valor de 83 a 15 libras de anis que en todo este mes de han tomado de los almacenes generales del ramo para el consumo de la real fábrica de licor a razón de 10 reales

104 4

---

221 4

### IMPENDIDO EN LA COMPRA DE LEÑA

#### ENERO

En 31 de enero de 1799, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados \$168, 3 reales pagados a Joaquín de Zalazar por el valor de 63 ½ cargas de leña que en todo este mes se han comprado para surtido de esta real fábrica, al precio de 2 reales carga

**DICIEMBRE**

En 31 de diciembre de 1799, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados \$194 pagados a Domingo Romero por el valor de 766 cargas de leña que en todo este mes se han comprado para surtido de esta real fábrica, al precio de 2 reales caraga

1617 6

**IMPENDIDO EN MATERIAS DECOMISADAS PREPARADAS PARA  
DESTILAR**

**ENERO**

En 31 de enero de 1799 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados \$3, 4 reales por el valor de 14 cantaros de teaterias preparadas para destilar, decomisadas en el presente mes como se manifiesta a fojas 48 de este libro y avaluadas a 2 reales cantidad

**DICIEMBRE**

En 31 de diciembre de 1799 se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital don Sebastian Díaz Granados 2 reales por el valor de una cantidad de materia preparada para destilar decomisada en el presente mes, como se manifiesta a fojas 53 vuelta de este libro y avaluada a 2 reales cantidad

48

**ARRENDAMIENTO DE ALMACENES**

**MAYO**

En 4 de mayo de 1799, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Díaz Granados \$120 pagados en este día al cura propietario de la parroquia de Nuestra Señora de las Nieves Doctor Don Jeronimo Lec de Flores, por un año de arrendamiento de 8 asesorias que sirven del primer cuerpo de batición de esta real fábrica y se han devengado desde el primero de mayo de 1798 hasta 30 de abril del presente

120

**GATOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CAUSADOS EN EL MANEJO  
DE ESTA REAL FABRICA**

**ENERO**

En 31 de enero de 1799, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Díaz Granados, \$2, 7 reales impendidos en los gastos ordinarios y extraordinarios causados en este mes en el manejo de esta real fábrica, cuyo por menor consta de la correspondiente nómina y documentos que lo comprueban

**DICIEMBRE**

En 31 de diciembre de 1799, se reciben en data al administrador principal de la real renta de aguardientes don Sebastian Díaz Granados, \$2, tres reales impendidos en los gastos ordinarios y extraordinarios causados en este mes en el manejo de esta real fábrica como por menor consta de la correspondiente nómina y documentos que lo comprueban

---

132 2 8½

LIBRO 2085

AÑO 1799

**LIBRO DEL FIEL DE LA FABRICA DE LA REAL RENTA DE  
AGUARDIENTES DE SANTAFE**

*CARGO DE MIELES*

**FEBRERO**

En el presente mes de febrero de 1799, me hago cargo de 119 cantaras, 2 ares de miel que en todo el se han comprado a Don Francisco Feraz para surtimiento de esta real fábrica en cantidad de \$178, 7 reales a razón de 12 reales cantara

119"2

Antonio Sanchez

**DICIEMBRE**

En el presente mes de diciembre de 1799, me hago cargo de 264 cantaras, 1 are de miel que en todo el se han comprado a los cosecheros de este simple a saber.

A José Antonio Díaz 103 cantaras 2 ares en \$154, 7 reales 103"2

A Don Xavier Vergara, 160 cantaras 7 ares en \$256, 2 reales y mr 170"7

274"1

Antonio Sanchez

---

 5803"2

*CARGO DE ANIS*

**ENERO**

En el presente mes de enero de 1799, me hago cargo de que arrobas, de anis, que en todo el he tomado de los almacenes generales de mi cargo para la destilación del licor en la real fabrica

091

Antonio Sánchez

**DICIEMBRE**

En el presente mes de diciembre de 1799, me hago cargo de 83 arrobas, 15 libras de anis que en todo el he estimado de los almacenes generales de mi cargo para la destilación del licor en la real fábrica

083"15

Antonio Sánchez

---

 977"05

*CARGO DE LEÑAS*

**ENERO**

En la ciudad de Santa Fe a 1° de enero de 1799, me hago cargo de 1741 ½ cargas de leña, que en 31 de diciembre de 1798, quedaron existentes en los almacenes de la real fábrica como consta en la diligencia de repaso y medidas, actuados en dicho día.

1742 ½

Antonio Sánchez

**DICIEMBRE**

En el presente mes de diciembre de 1799, me hago cargo de 766 cargas de leña que en todo el mes han comprado a Don Domingo Romero, para abasto de esta real fábrica

766

Antonio Sánchez

8222 ½

**DATA DE MIELES****ENERO**

En 2 de enero de 1799, entregue al mayor sacador, 24 cantaros de miel

En 3	24 cantaros
En 4	31
En 5	31
En 8	20
En 9	20
En 10	22
En 12	22

194 cantaros

En 15	20
En 16	31
En 18	31
En 19	24
En 21	24
En 22	24
En 25	24
En 28	31
En 29	31
En 30	20
En 31	20

474 cantaros

**DICIEMBRE**

En 2 de diciembre de 1799, entregue al sacador 31 cantaros

En 3	31 cantaras
En 5	24
En 7	24
En 10	24
En 11	24
En 12	31
En 14	22
En 16	22
En 17	20
En 18	20
En 19	20
En 20	31
En 23	31
En 24	31
En 28	24
En 30	24

---

434 cantaras

Antonio Sanchez 5110

### *DATA DE ANIS*

#### **ENERO**

En 2 de diciembre de 1799, entregues al sacador 4 arrobas, 15 libras de anis

En 3,	4 arrobas	15 libras
En 4,	6 arrobas	
En 5,	5 arrobas	13 libras
En 8,	3 arrobas	21 libras
En 9,	3 arrobas	21 libras
En 10,	4 arrobas	5 libras
En 11,	4 arrobas	5 libras
En 15,	20 arrobas	1 libra
En 16,	6 arrobas	
En 18,	6 arrobas	
En 19,	4 arrobas	15 libras
En 21,	4 arrobas	15 libras
En 22,	4 arrobas	15 libras
En 25,	4 arrobas	15 libras
En 28,	6 arrobas	
En 29,	6 arrobas	
En 30,	3 arrobas	21 libras
En 31,	4 arrobas	3 libras

---

91 arrobas 91 libras

**DICIEMBRE**

En 2 de diciembre de 1799, entregue al sacador 6 arrobas de anís

En 3,	6 arrobas	
En 5,	4 arrobas	15 libras
En 7,	4 arrobas	15 libras
En 10,	4 arrobas	15 libras
En 11,	4 arrobas	15 libras
En 12,	6 arrobas	
En 14,	4 arrobas	5 libras
En 16,	4 arrobas	5 libras
En 17,	3 arrobas	21 libras
En 18,	3 arrobas	21 libras
En 19,	3 arrobas	21 libras
En 20,	6 arrobas	
En 23,	6 arrobas	
En 24,	6 arrobas	
En 28,	4 arrobas	15 libras
En 30,	4 arrobas	17 libras

---

83 arrobas    15 libras  
977" 5

***DATA DE LEÑAS*****ENERO**

En 2 de enero de 1799, entregue al sacador 18 cargas de leña

En 3,	18 ½ cargas
En 4,	29
En 5,	29
En 8,	20
En 9,	20
En 10,	20
En 11,	20
En 15,	20
En 16,	29
En 18,	29
En 19,	20
En 21,	21
En 22,	20
En 25,	21
En 28,	27 ½
En 29,	27

n 30,	19
n 31,	19
	<hr/>
	427

**DICIEMBRE**

En 2 de diciembre de 1799, entregue al sacador 28 cargas de leña

En 3	28 cargas
En 5	22
En 7	22
En 10	23 cargas
En 11	24
En 12	28
En 14	19 ½
En 16	19 ½
En 17	19
En 18	19
En 19	19
En 20	28
En 23	28
En 24	28
En 28	24
En 30	23
	<hr/>
	402
	4585

***MATERIAS PREPARADAS PARA DESTILAR DECOMISADAS*****ENERO**

En el mes de enero de 1799, me hago cargo de 14 cantaros de materias decomisadas preparadas para destilar, en todo el a saber

En 2, a doña Tereza Sánchez	6 cantaros
En 3, a Marcelina Quijano	2 cantaros
En 12, a María Josefa Credia	1 cantara
En 18, a Josefa Muñoz	1 cantara
En 20, a Rafaela Dorado	1 cantara
En 22, a María Isabel Chaparro	1 cantara
En 23, a María Santos	1 cantara
En 29, a Rita Oballe	1 cantara
	<hr/>

Sánchez

14 cantaras

**DICIEMBRE**

En el presente mes de diciembre de 1799, me hago cargo de una cantara de materia preparada para destilar decomisada en 9 del corriente a María Angela Alfonso

001

Sánchez

---

 192
**CARGO GENERAL DE AGUARDIENTE RECIBIDO DE LA REAL FABRICA****ENERO**

En 2 de enero de 1799, me entregó el sacador 20 cantaras y 4 ares de aguardiente

20 cantaras 4 ares

En 3	20 cantaras	
En 4	26 cantaras	7 ares
En 5	24 cantaras	7 ares de anisado y 2 de romo
En 8	17 cantaras	7 ares
En 9	17 cantaras	7 ares 2
En 10	18 cantaras	6 ares 1
En 11	18 cantaras	5 ares
En 15	17 cantaras	7 ares 2
En 16	27 cantaras	
En 18	27 cantaras	
En 19	9 cantaras	7 ares
En 21	20 cantaras	
En 22	20 cantaras	
En 25	19 cantaras	7 ares
En 28	26 cantaras	2 ares
En 29	6 cantaras	3 ares
En 30	17 cantaras	7 ares
En 31	01 cantaras	6 ares

---

 407            2            2

Sánchez

**DICIEMBRE**

En 2 de diciembre de 1799, me entrego el sacador 27 cantaras 3 ares

En 3	27 "2
En 5	20"7"2
En 7	21"4"2
En 10	21"4"2
En 11	22"6"2

n 12	27"1
En 14	17"7"2
En 16	17"7"2
En 17	18"3"2
En 18	18"1"2
En 19	18"3"3
En 20	26"7
En 23	26"7"2
En 24	26"7"2
En 28	22"3"2
En 30	20"7"3
de decomisos	00"1
	<hr/>
	383 7

Sánchez

**AGUARDIENTES DECOMISADOS EN ESPECIE**

**ENERO**

En el presente mes de enero de 1799, me hago cargo de una cantara, 1 are y poco más de 1 cuarto de aguardiente de clandestina destilación decomisado en todo el a saber:

En 1, a Mauricio Melo	un poco apdo en un qtto real
En 2, a Xavier Gonzalez	00"0"1
En 2, a María Antonia Espinoza	00"0"1
En 2, a María Florez	un poco apdo en un real
En 2, a Mariana de Ostos	00"1"0
En 2, a Gertrudis Avendaño	00"1"0
En 2, a Esteban Nuñez	00"0"1
En 2, a Mariano Cruz	un poco apdo en un real
En 2, a María de las Nieves Duque	00"1"0
En 4, a Juana torres	un poco apdo en un real
En 11, a Ana María Sánchez	00"0"1
En 12, a María Josefa Credia	00"0"1
En 13, a María Barbara de la Cruz	00"0"2
En 13, a María Thomasa Rincon	00"0"1
En 14, a María de la Cruz	00"2"2
En 20, a Rita Peralta de Jesus	00"0"1
En 22, a Juana María Basa	un poco apdo en un real
En 24, a Vicente Ruiz	un poco apdo en un real
En 29, a Anastasia Rojas	00"0"1

Las pocas porciones arriba expresadas componen unidad poco más de 2 qtos

00"0"2

Sánchez

01"1"2**MERMAS CAUSADAS EN ALMACENES GENERALES****ENERO**

En el presente mes de enero de 1799, resultaron de merma en los almacenes generales de mi cargo, una cantara, 3 ares y poco más de 2 qtos de aguardiente en las 409 cantaras, 2 ares recibidas de la fábrica y una cantara, 1 are y poco más de dos quintos decomisados en especie

01"3"2

Antonio Sánchez

**DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1799, resultaron de merma en los almacenes generales, recibi cargo, 2 cantaras, 2 qtos de aguardiente las 383 cantaras, 7 ares recibidos de la fábrica y 4 ares y 2 qtos decomisado en este

02"0"2

Antonio Sánchez

26"2**AGUARDIENTE ENTREGADO EN LA TERCENA DE LA ADMINISTRACION GENERAL****ENERO**

En 3 de enero de 1799, entregue al tercenista de esta administración principal Jose Benedicto Chabur, 60 cantaras de aguardiente anisado y 2 cantaras de romo

60" 2"

En 9, 60 cantaras

60"

En 17, 60 cantaras

60"

En 25, 45 cantaras

45"

225 2

Antonio Sánchez

**DICIEMBRE**

En 2 de diciembre de 1799, entregue al tercenista de esta administración principal José Benedicto Chabur, 70 cantaras de aguardiente anisado

En 16, 55 cantaras

En 23, 60 cantaras

En 27, 40 cantaras

225

Antonio Sánchez

***AGUARDIENTE ENTREGADO AL ADMINISTRADOR PARTICULAR DE  
ZIPAQUIRA***

**ENERO**

En 18 de enero de 1799, entregue al administrador particular de Zipaquira Don Miguel Merisalde, 40 cantaros de aguardiente.

Antonio Sánchez.

**DICIEMBRE**

En 13 de diciembre de 1799, entregue al administrador particular de Zipaquira Don Miguel Merisalde 40 cantaros de aguardiente.

En 20, 40 cantaros

---

080

Antonio Sánchez

***AGUARDIENTE REPARTIDO A LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE  
GUATAVITA***

**ENERO**

En 4 de enero de 1700, entregue al administrador particular de Guatavita Don José María Fresnida, 24 cantaros de aguardiente.

Antonio Sánchez

**DICIEMBRE**

En 12 de diciembre de 1799, entregue al administrador principal de Guatavita Don José María Fresnida, 16 cantaros de aguardiente.

Antonio Sánchez

***AGUARDIENTE REPARTIDO EN LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE  
UBATE***

**ENERO**

En 1° de enero de 1799, entregue al administrador particular de Ubate Don Francisco Cuervo, 24 cantaros de aguardiente.

Antonio Sánchez

**DICIEMBRE**

En el 1° de diciembre de 1799, entregue al administrador particular de Ubate Don Francisco Cuervo, 28 cantaras de aguardiente.

Antonio Sánchez

A Don Xavier de Vergara 160 cantaras, 7 ares \$256, 2 ½ reales	<u>1707</u>
	2741

Francisco Morales

**LIBRO 1894**

**AÑO 1799**

**LIBRO MAYOR DE CARGO Y DATA DE LICORES DE LA REAL RENTA DE AGUARDIENTES DE SANTA FE**

***AGUARDIENTES RECIBIDOS***

**ENERO**

En el mes de enero de 1799, se le hace cargo real al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Díaz Granados, de 407 cantaras de aguardiente, dos ares de aguardiente de anís y dos de romo que en todo se han recibido de la real fábrica de los almacenes generales de esta administración principal, cuyo cargo por menor consta del cuaderno de baticiones y destilaciones a foxas 86 y siguientes de la real fábrica a foxas 59

4072"2

Francisco Morales

**DICIEMBRE**

En el mes de diciembre de 1799 de 1799, se le hace cargo al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Díaz Granados, de 383 cantaras, 7 ares de aguardiente de anís que en todo el se han recibido de la real fábrica en los almacenes generales de esta administración, cuyo pormenor consta del cuaderno de baticiones y destilaciones a fosas 9 y siguientes del libro mayos de la real fábrica a 64

383"7

4506"7

Francisco Morales

***DECOMISOS EN ESPECIE***

**ENERO**

En el mes de enero de 1799, se hace cargo al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Díaz Granados, de una cantidad de un are y un poco más de 2 cantaras de aguardiente de clandestina destilación decomisado en todo a diferentes recaudaciones de defraudadores de la renta a saber:

En 1a. a Manuel Melo un poco apartado de un quinto real	00"0"0
En 4. a Javier Gonzalez, un quinto	00"0"1
En 4. a Monica Sánchez, en tres quintos	00"0"3
En 4. a María Antonia Espinoza, un quinto	00"0"1
En 4. a María Florez, un poco apartado de un quinto	00"0"1
En 4, a Mariana Ostas, un are	00"1"0
En 4. a Gertrudis Avendaño, un quinto	00"0"1
En 4. a Esteban Nuñez, un quinto	00"0"1
En 4. a Mariano Cruz, un poco más apartado	00"0"0
En 4. a María de las Nieves Duque, un are	00"1"0
En 4. a Juana Flores, un poco apartado	00"0"0
En 9. a María Concepción, un are	00"1"0
En 11. a María Sánchez, un quinto	00"0"1
En 12. a María Josefa, un quinto	00"0"1
En 13. a María Barbara de la Cruz, dos quintos	00"0"2
En 13. a Tomasa Rincón, un quinto	00"0"1
En 14. a María de la Cruz, dos ares y dos quintos	00"2"2
En 20. a Rita Peralta, de venta de un quinto	00"0"1
En 22. a Juan María Baca, un poco apartado	00"0"0
En 24. a Vicente Ruiz, un poco apartado	00"0"1
En 29. a Anastasia de Rojas, un quinto	00"0"1

Las pocas porciones arriba expresadas comprenden unidad poco más de dos quintos

00"0"2

Francisco Morales

01"1"2

## DICIEMBRE

En el mes de diciembre de 1799 se le hace cargo al administrador principal de la real renta de aguardientes de esta capital Don Sebastian Díaz Granados de 3 ares y un poco más de tres quintos de aguardiente de clandestina destilación decomisada en todo el a diferentes defraudadores de la renta.

En este mes son cargo 67 cantaras de miel compradas a don Isidro Gaza

D067"0

En dicho mes son cargo 110 cantaras y 5 azumbres de miel comprados a don Juan Chaves

D110"5

En dicho son cargo 107 cantaras, 4 azumbres de miel, comprados a don Ignacio Andrade

D107"4

En dicho, son cargo 236 cantaros. 5 azumbres de miel compradas a don Alberto Hernandez

D236"9

---

D521"6

Galves

***ANIS EXISTENTE Y SACADO DE LOS ALMACENES EN EL AÑO DE 1781***

**ENERO**

En primero de este mes son cargo 199 ares, 10 libras de anis que en este día se sacaron de los almacenes generales para la destilación del aguardiente

D199"10

Galves

**DICIEMBRE**

Son cargo 186 ares, 20 libras de anis que en primero de este mes se sacaron de los almacenes generales

D186"20

Son cargo 12 ares y una libra de anis

D012"01

Galves

***LEÑA EXISTENTE Y COMPRA EN EL AÑO 1781***

**ENERO**

En 1° de enero de 1781, son cargo 1362 cargas y media de leña que quedaron existentes en fin de diciembre del año pasado 80

D361" ½

Galves

**DICIEMBRE**

En este mes son cargo 25 cargas de leña, compradas a Miguel Reyes D029"00

En dicho son cargo 983 cargas de leña compradas a Juan Osorio y por Carlos Navarrete

D983"0

Galves

---

D008"0

***MIELES CONSUMIDAS EN LAS DESTILACIONES DE LOS AGUARDIENTES***

**ENERO**

Son data 769 cantaros de miel que en este mes entregaron al mayor sacador para la destilación de los aguardientes D769"0

Galves

**DICIEMBRE**

Son data 843 camaros, 6 azumbres de miel entregados este mes al mayor sacador D843"6

Galves

***ANISES CONSUMIDOS EN LAS DESTILACIONES DE LOS AGUARDIENTES*****ENERO**

Son data 149 ares, 7 libras de anis entregadas este mes al señor sacador para la destilación de los aguardientes D149"10

Galves

**DICIEMBRE**

Son data 186 ares, 20 libras de anis entregadas en este mes al mayor sacador D186"20

Con más, son data 12 ares y una libra de anis D012"01

Galves

***LEÑA CONSUMIDA EN LA DESTILACION DE AGUARDIENTES*****ENERO**

Son data 515 cargas de leña entregadas este mes al mayor sacador para la destilación del aguardiente D515"00

Galves

**DICIEMBRE**

Son data 665 cargas de leña entregadas este mes al mayor sacador D666"0

Con más son data 14 cargas de leña D014"0

Galves

## DATA DE AGUARDIENTE DE ANIS A LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE BOSA

En el presente año de 1786, se le recibe en data al administrador principal Don José Ignacio Ortega, 64 cantaras de aguardiente anís, que en todo el deben ser remitidos, de los almacenes generales de esta administración principal a la subalterna de Bosa, para su abasto con pormenor consta de 9 partidas a fosas 128 del libro del fiel de la fábrica y de otros tantos libramientos y recibos que bajo el 5 19 se presentaron con la cuenta general de administración a saber:

Febrero	D004
Marzo	D004
Abril	D008
Mayo	D008
Julio	D008
Agosto	D008
Octubre	D008
Noviembre	D008
Diciembre	D008

D064

Sebastian Díaz Granados

## MERMAS DE AGUARDIENTES CAUSADOS EN LOS ALMACENES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PRINCIPAL

En el presente año de 1786, se reciben en data al administrador principal Don José Ignacio Ortega 46 cantaras, 5 azumbres, 2 cuartillos de aguardiente anís que en todo el han resultado de merma en los almacenes generales de esta administración principal en 7228 cantaras, 2 azumbres y 2 cuartillos de licor, recibidos en ella, así de la real fábrica, como del decomiso en el sasco, consta de 12 partidas a fosas 131 y siguientes del libro fiel de la fábrica y de los 12 respectivos estados mensuales a saber:

En enero en 691 cs 5 azumbres 2 ½ cuartillos	D005"1"2 ½
En febrero en 598 cs 5 azumbres 1 cuartillo	D003"1"1
En marzo en 604 cs 6 azumbres 3 ½	D002"3"3 ½
En abril en 625 cs 4 azumbres 3 cuartillos	D005"4"3
En mayo en 612 cs 5 azumbres 1 cuartillo	D003"1"1
En junio en 549 cs 1 azumbre 1 cuartillo	D003"5"1
En julio en 664 cs 1 azumbre 3 cuartillos	D003"1"3
En agosto en 664 cs 1 azumbre	D003"3
En septiembre en 601 cs 3 cuartillos	D003"5"3
En octubre en 490 cs 5 azumbres 3 cuartillos	D004"3

En noviembre en 519 cs 3 azumbres 1 cuartillo	D005"5"1
En diciembre en 606 cs 1 azumbre	D003"3
<hr/>	<hr/>
7228"2"2	D046"5"2
Sebastian Díaz Granados	

### MERMAS DE AGUARDIENTE CAUSADO EN TERCENA DE LA ADMINISTRACION PRINCIPAL

En el presente año de 1786, se reciben en data al administrador principal de aguardientes, Don José Ignacio Ortega 28 cantaras, 7 azumbres 3 cuartillos de licor, que en todo el han resultado de merma en la tercena de esta administración principal al respecto de 6 azumbres por cuenta de cantaras en 3904 cantaras 5 azumbres que se han entregado en ella para el abasto de esta capital como se reconoce de los 12 respectivos estados mensuales remitidos a la dirección general a saber:

En enero en 352 cs 4 azumbres	D002"5
En febrero en 292 cs 4 azumbres	D002"1"2
En marzo en 353 cs 3 azumbres	D002"5
En abril en 353 cs	D002"5
En mayo en 321 cs 4 azumbres	D002"2"2
En junio en 352 cs 4 azumbres	D002"5
En julio en 332 cs	D002"3"3
En agosto en 312 cs 6 azumbres	D002"2"2
En septiembre en 313 cs 3 azumbres	D002"1"3
En octubre en 294 cs 5 azumbres	D002"1"2
En noviembre en 273 cs 6 azumbres	D002"1
En diciembre en 352 cs 6 azumbres	D002"5
<hr/>	<hr/>
3904"5	D028"7"3
Sebastian Díaz Granados	

### MERMA DE AGUARDIENTES CAUSADOS EN LA ADMINISTRACION PARTICULAR DE ZIPAQUIRA ASI EN LOS TRANSPORTES COMO EL TIEMPO DE LA VENTA

En el presente año de 1786, se reciben en data al administrador principal Don José Ignacio Ortega 61 cantaras 7 azumbres de aguardiente anis que a razón de 4 cantaras 5 azumbres y 2 cuartillos por ciento se han causado de forma en la administración particular de Zipaquira 1320 cantaras de licor que en todo el dicho año se han remitido a

ella para abasto de aquel partido, según parece en los 12 respectivos estados mensuales en esta forma:

Enero	120 cantaras	D005"5
Febrero	120 cantaras	D005"5
Marzo	120 cantaras	D005"5
Abril	120 cantaras	D005"5
Mayo	120 cantaras	D005"5
Junio	120 cantaras	D005"5
Julio	80 cantaras	D003"6
Agosto	120 cantaras	D005"5
Septiembre	80 cantaras	D003"6
Octubre	80 cantaras	D003"6
Noviembre	80 cantaras	D003"6
Diciembre	160 cantaras	D007"4
	<hr/>	<hr/>
	1320	D061"7

Sebastian Díaz Granados

**DATA DE AGUARDIENTES CAUSADOS EN LA ADMINISTRACION  
PARTICULAR DE GUATAVITA ASI EN LOS TRANSPORTES, COMO AL  
TIEMPO DE LA VENTA**

En el presente año de 1786, se reciben en data al administrador principal Don José Ignacio Ortega, 20 cantaras 2 azumbres de aguardiente anís, que en todo el han causado de merma en la administración particular de Guatavita, a razón de 4 cantaras 5 azumbres y 2 cuartillos por ciento en 432 cantaras de licor remitidas a ella de los almacenes generales de esta principal según parece de los 12 respectivos estados mensuales en esta forma:

Enero	32 cantaras	D001"4
Febrero	48 cantaras	D002"2
Marzo	20 cantaras	D000"7"2
Abril	48 cantaras	D002"2
Mayo	32 cantaras	D001"4
Junio	28 cantaras	D001"2"
Julio	56 cantaras	D002"5
Agosto	32 cantaras	D001"4
Septiembre	32 cantaras	D001"4
Octubre	32 cantaras	D001"4
Noviembre	32 cantaras	D001"4
Diciembre	40 cantaras	D001"7

432

Sebastian Díaz Granados

D020'2

**CATALOGO N.4**  
**AGUARDIENTES CUNDINAMARCA**

**TOMO I**

1. FOLIOS 1 – 195. Estanco de Zipaquira: diligencias de remate de la renta de aguardientes de dicha población y su partida, y que fué adjudicada a Juan Agustín de Castilla 1757.
2. FOLIOS 196 – 210. Renta de aguardientes de santa fe: cuentas rendidas por José de Plaza, de las multas impuestas a los defraudadores de ella en el tiempo que estuvo el estanco a su cargo, 1753.
3. FOLIOS 211 – 222. Partido de Guatavita: diligencias de remate de los estancos de aguardiente de él, postura que hizo Juan Manuel de Castañeda y su desistimiento del remate. 1776.
6. FOLIOS 276 – 277. Real provisión: respecto de una multa impuesta a Jerónimo de Mendoza, administrador del estanco de aguardientes de Zipaquira. Dada en San Ildefonso, 1779.
7. FOLIOS 278 – 301. Instrucciones generales: para todos los empleados de resguardos de rentas estancadas y sobre rendición de cuentas de las mismas, 1790.
15. FOLIOS 744 – 886. Estanco del partido de Zipaquira: pedimento de su administración, para que se retirase por el administrador del de Choconta, el estanquillo que había puesto a inmediaciones de Nemocon, 1775.
16. FOLIOS 887 – 900. Estanco del partido de Guatavita: reamte de aguardientes, que le fué adjudicado a Tomas Loba Guerrero, su pedimento sobre el de Gacheta, cuyo administrador era hostilizado por Ignacio María de Tordesillas cura local. 1766.
17. FOLIOS 901 – 911. Estanco del partido de Bogotá: diligencias de remate del de aguardientes, 1781.

**TOMO II**

3. FOLIOS 24 – 54. Aguardientes de España: registro de los que se introducían a Santa Fe, para evitar fraudes y confusión en Nueva Granada, cuyo expendio estaba prohibido. 1717.
6. FOLIOS 79 – 98. Fábrica y administración de aguardientes de Santa Fe. reglamento para que no se fabricaran de mala calidad, e instrucciones al respecto. 1776.
7. FOLIOS 99 – 106. Díaz Granados Sebastian, administrador provincia de la renta de aguardientes de Santa Fe, su informe y consulta sobre la introducción de aguardiente español, resolis y ginebra, que venía perjudicando los ingresos de la renta a su cargo. 1793
13. FOLIOS 224 – 238. Benites Emigdio, su demanda contra José Duro, contador del tribunal de cuentas de Santa Fe, por suma de pesos que adeudaba a Pedro José Plata, ex'cura de Turmeque y tío del demandante. 1798.
14. FOLIOS 239-315. Brito Pedro, su demanda contra Isidoro Lasso, administrador de la renta de aguardientes de Santa Fe, por no recibirle la miel al peso, como estaba estipulado en el contrato de provisión del artículo a dicha administración. 1767.
15. FOLIOS 316-350. Estanco de Zipaquirá: informe de Pedro Brito, corregidor de dicha población, sobre el remate del estanco de aguardientes y lo adeudado por el rematador a la Real Hacienda en el quinquenio por el cual se verifico el remate. 1758.
17. FOLIOS 357 – 369. Castilla Juan Agustín de, asentista del estanco de aguardientes de Zipaquirá: su petición para que no se le obstaculizara en Santa Fe, el tráfico del aguardiente que producía en su hacienda, para expendirlo en el estanco que administraba. 1758.
18. FOLIOS 370-374, Cortés Manuela, vecina de Santa Fe, su demanda contra los guardos de rentas, por violación de su domicilio y ultrajes de palabra y obra a ella, su marido y su hijo. 1796
26. FOLIOS 532-561. Díaz de Hoyos Manuel, fiador de Juan de Zubiendi en la administración de la renta de aguardientes de Santa Fe, comunica que se inhibe de continuar fiando. 1777
27. FOLIOS 562-567. Díaz Granados Sebastian, administrador de la renta de aguardientes de Santa Fe, su informe sobre la decadencia de ella, 1792.
28. FOLIOS 568-640. Administración de la renta de aguardientes de Santa Fe: cuentas sobre acreencias contra los recaudadores de ella. 1748

32. FOLIOS 677-684. Garzón Pedro, peón de la fábrica de aguardientes de Santa Fe, su reclutamiento para el ejército, comunicaciones al respecto. 1786.
34. FOLIOS 689-746. Instrucción a los administradores de la renta de aguardientes: para el establecimiento de estampillas en pueblos y lugares de sus respectivas jurisdicciones. Contestaciones de dichos administradores. 1778.
36. FOLIOS 758-793. Estanco de Zipaquira: diligencias de remate del de aguardientes. 1769
39. FOLIOS 815-862. Estanco de aguardientes de Guatavita: diligencias de su remate, que le fué adjudicado a Juan Jacinto Bernal. 1746.
40. FOLIOS 863-901. Lobo Guerrero Tomas, obtiene en subasta pública el estanco de aguardientes del partido de Guatavita. 1766

### TOMO III

3. FOLIOS 54-121. Renta de aguardientes de Zipaquira: diligencias para su remate, que se le adjudicó a Miguel Merizalde y Santiesteban, contra quien luego puso demanda Rafael Antonio Tatis, administrador del Hospital de San Lazaro de cartagena, por el impuesto que sobre dicha renta correspondía al mencionado establecimiento de beneficencia. 1792
4. FOLIOS 122-125. Resguardo de rentas: pedimento sobre aumento de guardas equestres de ellas en los partidos de Choconta y Guatavita. 1794
9. FOLIOS 158-195. Escallón antonio, contador general de rentas estancadas en Santa Fe, su correspondencia oficial con el tribunal de cuentas, sobre rendición de las suyas y métodos y disposiciones legales al respecto, 1789.
10. FOLIOS 196-202. Campos Francisco y Bilbao Juana, su mujer, juicio que se les siguió en Santa Fe por fabricar aguardiente clandestinamente. 1738
14. FOLIOS 237-249. Castilla Juan Agustin, de su apelación de lo proveido para que forzosamente vendiera su casa de Zipaquira, con destino a la fábrica y administración de aguardientes. 1775
17. FOLIOS 258-279. Herrera y foronda Miguel, detiene en subasta pública el estanco de aguardientes de Zipaquira. 1738
18. FOLIOS 280-325. Instrucciones: sobre establecimiento de estancos de aguardientes en las poblaciones de indios. 1742

19. FOLIOS 326-335. Instrucciones: a los contadores de la renta de aguardientes. 1783
20. FOLIOS 336-345. Instrucciones: a los contadores de la renta de aguardientes. 1779
21. FOLIOS 346-358. Real Orden: sobre incremento de la renta de aguardientes y causa que se seguía a quienes la defraudaran. Dada en San Lorenzo. 1779.
23. FOLIOS 410-432. Instrucciones: a los administradores de la renta de aguardientes sobre todos los asuntos de administración de ella. 1776
24. FOLIOS 433-436. Causas seguidas: por fraudes a la renta de aguardientes, instrucciones para su sustentación, a fin de uniformar el procedimiento. 1780
26. FOLIOS 439-442. Causas del fraude a la venta de aguardientes continuación de lo anotado del folio 433-436.
27. FOLIOS 443-448. Instrucción para la adquisición de miel para las fábricas de aguardiente. 1775
29. FOLIOS 456-463. Inventario de los útiles: de la fábrica de tabacos de Santa Fe. 1791
30. FOLIOS 464-469. Estanco de aguardiente: instrucciones a quienes los administraban, sobre expendio, precio y otros asuntos relacionados con la venta de dicho artículo. 1779
33. FOLIOS 558-563. Montes y Losada Manuel, asentista del estanco de aguardientes de Santa Fe, su informe sobre ronda que practicó en casa de María García, cita en la calle de los Carneros, donde acometió contra quienes lo acompañaban, el clérigo Agustín Lozano, impidiendo que se registrara la casa, en donde se buscaba un contrabando de aguardiente. 1743
35. FOLIOS 569-573. Lozano Gregorio, vecino de Santa Fe, su vindicación de no ser contrabandista de aguardientes. 1759
38. FOLIOS 677-704. Sánchez de Ocaña Francisco, comisionado para la compra de anís en el Valle de Tensa, despoja a Francisco Barreto de varias cargas de dicho artículo, por lo cual este se querrela ante los contadores. 1778
41. FOLIOS 792-75. Peralta Silvestre y Gonzales Serafín, su consorte; encausados por expender aguardiente en Bosa, sin la respectiva licencia. 1737

45. FOLIOS 901-907. Suarez Juan de Jesús, causa que se le siguió por habersele encontrado aguardiente de contrabando en su tienda. 1793
46. FOLIOS 908-913. Chinchierias de Santa Fe: pedimento de Tomas Tenorio Carvajal, sindico procurador de ella, para que se limitara el número de chinchierias. 1791
49. FOLIOS 945-984. Estanco del partido de Bogotá lo remata Pedro Suarez. 1741

### **TOMO III**

7. FOLIOS 173-187. Morato Antonia, vecina de Santa Fe, encausada por fabricar aguardiente clandestinamente. 1742
8. FOLIOS 188-217. Monzón Antonio, su memorial sobre composición de unos alambiques de la fábrica de aguardientes de Santa Fe. 1778
9. FOLIOS 218-224. Monsalve Antonio José, vecino de Barichara; su solicitud de rebaja de  $\frac{1}{4}$  parte de la cantidad en que se remato la renta de aguardientes de San Gil, administrado por Vicente Gómez, Santander. 1787
10. FOLIOS 225-256. Medidas oficiales para el expendio de aguardiente en sus administraciones: disposiciones al respecto. 1777
11. FOLIOS 257-264. Fábrica de aguardiente: disposiciones sobre su administración, construcciones en ellas y modelos de alambiques para su funcionamiento. 777
12. FOLIOS 674-761. Renta de aguardientes de Santa Fe: cuentas de cuando las administró José de Rueda, formadas a pedimento de sus herederos. 1752-1753
24. FOLIOS 852-883. Rueda José de, asentista del estanco de aguardientes de Santa Fe, su solicitud sobre que se dictaran providencias para evitar el contrabando, fue causa considerar de resta los ingresos de la renta a su cargo. 1748
27. FOLIO 924-931. Rodríguez Martina, causa que se le siguió en Santa Fe, por fabricar aguardiente clandestinamente. 1794

### **TOMO V**

2. FOLIOS 3-14. Montes y Losada Manuel, asentista del estanco de aguardientes de Santa Fe; su querrela contra el alcalde Pedro Galvis por haber amenazado a los guardas de la renta de dicho estanco. 1743

3. FOLIOS 15-24. Lozano Esteban, contador de la fábrica de aguardientes de Zipaquira, defiende la técnica y solidez con qu la construyo, para responder a quienes la juzgaban sin la una y sin la otra. 1776
7. FOLIOS 34-35. Renta de aguardientes de Guatavita: informe sobre sus ingresos. 1776
8. FOLIOS 36-63. Riva Agüero Juan, su nombramiento de juez conservador de la renta de aguardientes de Zipaquira, memorial del administrador de la misma, para que no los hostilizara el corregidor, en el desempeño de sus respectivos cargos. 1750
9. FOLIOS 64-65. Renta de aguardientes de Santa Fe: cuenta de egresos. 1765
12. FOLIOS 77-79. Contrabando de aguardiente: su aprehensión en Santa Fe. 1713
16. FOLIOS 91-94, Carranza y Valdes Matias, asentista del estanco de aguardientes de Santa Fe, su informe sobre disminución de la renta a su cargo y las causas de ello. 1739
17. FOLIO 95. Junta de almonedas: su resolución sobre remate de aguardientes, Santa Fe 1788.
19. FOLIOS 98-99. Valenzuela Manuel, director general de rentas de Santa Fe, su comunicación sobre fabricación de aguardiente, 1790.
21. FOLIOS 105-164. Arochena y Aguirre Juan Francisco, religioso franciscano; su memorial para que no se expandiera aguardiente en Chia. Informe del asentista de aguardientes de Zipaquira al respecto, 1750.
26. FOLIOS 218-234. Partido de Bogotá: nómina de los deudores a la renta de aguardientes. 1763.
27. FOLIOS 235-238. Carreras Antonio de las, su informe sobre la fábrica de aguardientes de Santa Fe 1785.
28. FOLIOS 239-255. Aguardiente de España: su introducción y perjuicios que causaba a la venta del aguardiente criollo, 1792.
29. FOLIOS 256-259. Renta de aguardientes de Zipaquira: consignaciones por cuenta de ella, hechas por Jerónimo de Mendoza y Hurtado que la administraba. 1778
32. FOLIO 265. García Olano Francisco, su nombramiento de oficial de aguardientes de Santa Fe. 1796

38. FOLIOS 300-311. Rentas aguardiente y pólvora de Santa Fe: cuentas de ellas. 1779-1799.
40. FOLIOS 320-325. Vergara Juan, oficial de la dirección de rentas estancadas de Santa Fe, su memorial sobre lo aburrido que estaba en el empleo por el exceso de trabajo que tenía. 1799
43. FOLIOS 334-340. Granja Rafaela, vecina de Santa Fe, se le aprehende un contrabando de aguardientes. Otros contrabandos encontrados, 1768.
44. FOLIOS 341-342. Monzón Antonio, su demanda por el pago de su sueldo como constructor de la fábrica de aguardientes de Zipaquira, 1776.
45. FOLIO 343. Galvez y Ceballos Miguel, administrador que fué de la renta de aguardientes de Santa Fe; se demanda a su fiador por el alcance que resulto en sus cuentas, 1784
46. FOLIOS 344-345. Galves Eustaquio, su comunicación sobre guardas de la renta de aguardientes de Santa Fe, 1778.
48. FOLIOS 349-352. Terán José, cura de Pasca, su representación contra el expendio de aguardiente a los indios, sus feligreses. 1792
49. FOLIOS 353-360. Instrucción sobre avocamiento y sustitución de las causas por fraude a la renta de aguardientes, 1779.
50. FOLIOS 361-362. Galvez y Ceballos Miguel, administrador de la renta de aguardientes de Santa Fe, su destitución improbadada por el gobierno peninsular, 1777.
53. FOLIOS 376-385. Reyes Bernardo y Esguerra María, su mujer; multa que se les sacó por vender aguardiente clandestinamente. El administrador del estanco de Santa Fe los acusa por haber zurrado a Manuela Selita, a quien suponían que los había denunciado. Otras aprehensiones de contrabando de ahuardientes. 1767.
56. FOLIO 391. Gonzaga de Martín y Moyano Luis, por haber recibido ordenes sacerdotales, se le dió por sustituto en la administración de aguardientes de Santa Fe a Antonio José Vélez. 1796
59. FOLIOS 434-476. Estanco de aguardientes de Zipaquira: diligencias de su remate, postores y sus posturas. Cargos a Juan Agustin de Castilla, que la administraba, 1773.
66. FOLIOS 730-755. Proceso de Pedro Garzón Melgarejo, quien agravió a Juan de Prao y Plaza, receptor de la Real Audiencia de Santa Fe, 1743.

68. FOLIOS 761-790. Estanco de aguardientes de Guatavita: lo obtiene en subasta pública, Tomas Lobo Guerrero. 1755
69. FOLIOS 791-809. Instrucción, a los vendedores de aguardiente de las fábricas oficiales, dada por Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, regente visitador, 1779.

## AGUARDIENTES BOYACA

### TOMO I

1. Folios 1-22. Estanco de Chiquinquirá: Juan José Neira Ragueiro obtiene en subasta pública el estanco de aguardientes de Chiquinquirá y su agregado el de Saboyá, 1784.
2. FOLIOS 23-52. Estanco de Turmeque: Juan Manuel de Lugo, obtiene en subasta pública el estanco de aguardientes de Turmeque, manejado por Gregorio de Orejuela. 1753
10. FOLIOS 323-354. Estanco de Leiva: Juan Ignacio Rodríguez, obtiene en subasta pública el estanco de aguardientes de Leiva y otras poblaciones de la provincia de Tunja. 1784.
28. FOLIOS 909-932. Estanco de Leiva: diligencias de remate del estanco de aguardientes de dicha villa, y que fué adjudicado a Rafael de Ricaurte y Torreros, 1784
29. FOLIOS 933-1052. Estancos de Chivata, Paipa, Samacá y Tunja: diligencias de remate de estos estancos de aguardiente, fué adjudicado a José Antonio de Torrera, 1760.

### TOMO II

4. FOLIOS 22-34. Estanco de Chita: diligencia del remate del estanco de aguardientes del partido de Chita, y que fué adjudicado a Agustín Blanco, procurador de la Real Audiencia, quién lo cedió y traspasó a Jerónimo del Busto y Santacruz, 1749
6. FOLIOS 40-65. Rentas de Tunja: informe desfavorable de la unificación de todas ellas en una sola administración, como estaban a fin de que se separase su administración, eran las siguientes: las de aguardientes, tabacos, correos, alcabalas y

papel sellado. Lista de las poblaciones dependientes de la administración de Tunja, 1776.

8. FOLIOS 69-78. Angulo María Josefa y María Ignacia; decomiso de aguardiente que se les hizo en la casa que ocupaban en Tunja, de propiedad de Basilio Vicente de Oviedo, cura de San Gil cuyas alhajas fueron embargadas contra lo cual representó Juana Rita de San Agustín, religiosa concepta, hermana del mencionado presbítero, 1753.
13. FOLIOS 153-176. Estanco de Turmeque: diligencias de remate del estanco de aguardientes de dicha población, 1748.
16. FOLIOS 250-293. Estanco de Chita: por haberse vencido el término del remate que hizo José Escobar Tamayo, del estanco de aguardientes del partido de Chita, en nuevo remate se le adjudicó a Buenaventura Salcedo, 1760.
20. FOLIOS 359-623. Leiva: juicio seguido a los defraudadores de la renta de aguardientes y tabaco que estuvieron en convivencia con los insurrectos de San Gil y del Socorro, 1782.
21. FOLIOS 624-737. Ruiz Bravo José, administrador de las rentas de aguardiente y de tabaco de Leiva; representa contra la intromisión de los alcaldes en los asuntos de la administración de ellas, 1793.
22. FOLIOS 738-777. Fernández Antonio, su informe sobre las cosas que necesitaba la administración de aguardientes de Tunja, a saber: casa, acueducto, útiles y funcionarios hábiles en la destilación de aguardiente, 1764
23. FOLIOS 778-835. Reyes José Salvador de los, administrador de la renta de aguardientes de Chita; su presentación en la cárcel de Santa Fe en calidad de sindicado por varios actos punibles de que se le acusaba. 1763
25. FOLIOS 841-851. Blanca de Archila Francisco, rematador de la renta de aguardientes de Chita, su queja contra Antonio José Flores, cura del Cocuy, por la hostilidad que declaró a dicha renta, 1741.
26. FOLIOS 852-883. Fernández Salvador, vecino del Socorro, remata el estanco de aguardientes del partido de Chita. 1788.
29. FOLIOS 900-919. Estanco de Turmeque: Pedro Alcántara Baptista, remata el estanco de aguardientes de dicha población, el cual después de adjudicarsele lo puja Lorenzo de Medina.

**TOMO III**

2. FOLIOS 18-26. Administración de aguardientes en Tunja, comunicaciones sobre la reparación de la casa ocupada por ella, 1787.
4. FOLIOS 60-68. Administración de aguardientes de Sogamoso: solicitud de Jacinto Correas, administrador, para que fueran de su dependencia los estancos de Beteitiva y Socha. 1786.
6. FOLIOS 140-157. Fábrica de aguardientes de Leiva: diligencias para dotarla de acueducto. 1791.
7. FOLIOS 158-179. Duitama Bartolomé, causa que se le siguió por robo que hizo en la administración de aguardientes de Tunja, 1799.
9. FOLIOS 179-219. Escobar José antono, administrador de la renta de aguardientes del partido de Chita, su solicitud de revocatoria de la disposición que prohibía poner estancos en Boavita y la Uvita, 1759
13. FOLIOS 311-365. Estanco de Turmeque: diligencias de remate del estanco de aguardientes en dicha población; remate que le fué adjudicado a Ignacio Vargas. Representación de Domingo Ruíz Palazuelos, cura de Tibaná, para que se eximiera a sus feligreses de contribuir a la dicha renta de Turmeque, por lo nociva a los indios moral y materialmente. 1779
17. FOLIOS 484-505. Estanco de Sogamoso: su establecimiento, en virtud de Real Cédula, propuesta que se hizo en el remate Francisco amado y Góngora, incluyendo los de Mongua, Pesca y Tópaga.
20. FOLIOS 538-559. Estanco de Chita: diligencias del remate del estanco de aguardientes de dicha población y su partido. 1742.
22. FOLIOS 606-618. Estanco de Sáchiza: diligencias de remate del estanco de aguardientes de dicha población y los de su partido. 1743
23. FOLIOS 619-638. Rocha Juan agustín de la, cura de Leiva, su intervención por insinuación del arzobispo, para pacificar los ánimos de sus feligreses. 1754
24. FOLIOS 639-655. Luengas y Hondovilla Luis Antonio, administrador de las rentas de aguardiente de Tunja, su informe sobre la airada actitud del prior de Santo Domingo, al examinar un cargamento de aguardiente de dudosa procedencia. 1781

25. FOLIOS 656-684. Estanco de Chita: diligencia de remate del estanco de aguardientes; lo remató Lorenzo Clavero de Guzmán, 1770.
26. FOLIOS 685-792. Cárdenas Nicolás. Administrador del estanco de aguardientes de Duitama; se defiende de los cargos de malversación de los caudales por él administrados, cargos que cobijan también a Alejo de Rojas, cura de Paipa, 1780.
28. FOLIOS 801-802. Talero Gertrudis, sumariada en Tunja, por fraude a la renta de aguardientes, 1784
31. FOLIOS 837-842. Administración de aguardientes de Sogamoso: comunicaciones sobre irregularidades en ella, patrocinadas por unos religiosos, 1746.
33. FOLIOS 844-850. Ugarte Juan Bautista, administrador del estanco de aguardientes de Tunja; su informe sobre el contrabando del artículo introducido de Leiva. 1752
34. FOLIOS 851-852. Estanco de Tunja: postura que hizo en su remate Pedro de Rojas Garrido. 1791.
35. FOLIOS 853-860. Galeano Gertrudis, juicio que se le siguió en Tunja, por vender aguardiente de contrabando. 1753

#### **TOMO IV**

7. FOLIOS 71-103. Cundinamarca. Estanco de Guatavita: diligencias de remate del estanco de aguardientes de dicha población y las de su partido. Postores y sus posturas. 1751
8. FOLIOS 104-106. Estanco de Muzo: orden de restaurarlo y su adjudicación a Francisco Tadeo de Caycedo. 1761
9. FOLIOS 106-108. Cundinamarca: Caycedo Diego Agustín, su nombramiento de tesorero y blaquesedor de la casa de moneda de Santa Fe, como sucesor de José Prieto, su extinto suegro. 1761
10. FOLIOS 108-111. Cundinamarca: Puente de Balsillas, remate de los derechos de pontazgo de el, por Jorge Peralta alférez real de Santa Fe. 1761
11. FOLIOS 120-121. Cundinamarca, iglesia de Pasca: su construcción y reparaciones, rematadas por Luis Pérez. 1761

12. FOLIOS 115-117. Santander Rueda Nicolás, remata el oficio de escribano público y del cabildo de san Gil. 1761
14. FOLIOS 119-120. Cundinamarca. Moneda fable: acuerdo para que fuera de curso forzoso o se reacuñase Santa fe. 1761
16. FOLIOS 121-123. Cundinamarca. Castiblanco Luis, remata el ramo de alcabalas de Ubaté, 1761
19. FOLIOS 128-129. Cundinamarca. Blanco Agustín, remata el oficio de procurador de la Real Audiencia de Santa Fe, 1762
21. FOLIOS 131-136. Alcabalas de Vélez: las remata Cristobal Mogollón, 1761
22. FOLIOS 136-137. Cundinamarca. Puerto Francisco Antonio. remata una procuraduría de número de la Real audiencia de Santa fe, 1761
24. FOLIOS 143-148. Santander. Ramírez de Arellano Juan Félix; remata el oficio de fiel ejecutor de San Gil. 1761
25. FOLIO 148. Cundinamarca. Cortázar Juan Ignacio, remata una procuraduría real en la Real Audiencia de Santa Fe, 1761
26. FOLIOS 149-151. Cundinamarca. López Enrique, administrador de la renta de aguardientes de Ubate; su informe sobre la decadencia de ella, por la fabricación de vinetes de manzanas y moras, 1761
30. FOLIOS 159-160. Cundinamarca. Caycedo diego Agustín, tesorero de la casa de moneda de Santa Fe, su solicitud sobre aumento de sueldo. 1761
31. FOLIOS 160-162. Santander. Estanco de Vélez: diligencias de su remate. 1761
32. FOLIOS 162-165. Cundinamarca. Fandiño Vicente, remata el oficio de alguacil mayor de Santa Fe, 1761
33. FOLIOS 165-181. Cundinamarca. Casa de moneda de Santa Fe, perjuicios que sufrió por el establecimiento de la de Popayán. junta para estudiar el asunto, 1761
34. FOLIOS 181-182. Cundinamarca. Lobo Guerrero Tomás, remata la renta de alcabalas de Guatavita. 1761.
36. FOLIOS 183-190. Cundinamarca. Tributos de Zipaquirá: los remata José Matallana. 1761

- 45.** FOLIO 214. Cundinamarca. garzón Melgarejo Tomas, su nombramiento de receptor de la Real Audiencia, 1762
- 46.** FOLIOS 214-216. Cundinamarca. Ricaurte José Rafael, remata el oficio de regidor del cabildo de Santa Fe, 1762
- 53.** FOLIOS 245-246. Santa Fe. Agar Bonito, postura en el remate de lienzos morcotes, 1762
- 58.** FOLIOS 250-253. Cundinamarca. Tributos de los Panches: diligencias de remate, 1762.
- 60.** FOLIO 255. Cundinamarca. Veloqui Ignacio, remata la procuraduría de la Real Audiencia de Santa Fe, 1762.
- 68.** FOLIOS 269-272. Cundinamarca. Tributos de Guatavita: los remata Luis Navarrete, 1762
- 70.** FOLIOS 284-285. Estanco de Sogamoso: lo remata Manuel Talavera. 1763
- 71.** FOLIOS 278-284. Estanco de Ubate: lo remata Agustín Blanco. 1763
- 73.** FOLIOS 285-287. Cundinamarca. Rico Bernardino, remata la receptoría de la Real Audiencia de Santa Fe. 1763
- 74.** FOLIO 287. Cundinamarca. Aldana Isidro, remata una procuraduría de la Real Audiencia de Santa Fe, 1763.
- 77.** FOLIOS 292-298. Cundinamarca. Estanco de Zipaquirá: lo remata Juan Agustín Castilla, 1763
- 78.** FOLIOS 298-299. Peñuela Antonio, remata una receptoría de la Real Audiencia de Santa Fe, 1763
- 80.** FOLIO 300. Cundinamarca. Méndez Joaquín, remata una procuraduría de la Real Audiencia de Santa Fe, 1763.
- 81.** FOLIOS 300-304. Cundinamarca. Alcabalas de Bogotá, las remata Mariano Cortés, 1763
- 84.** FOLIO 310. Cundinamarca. Valenzuela Blas, remata una procuraduría de la Real Audiencia de Santa Fe. 1763.

- 85.** FOLIO 310. Cundinamarca. Jove Arquelles Laurean Antonio, toma en arrendamiento una procuraduría de la Real Audiencia de Santa Fe. 1763.
- 87.** FOLIOS 314-315. Santander, Estancos de San Gil: lo remata Ignacio Martín Nieto. 1763
- 88.** FOLIOS 315-317. Estanco de Turmequé: diligencias de su remate. 1763
- 93.** FOLIO 325. Cundinamarca. López Esteban, remata una receptoría de la Real Audiencia, 1763
- 94.** FOLIOS 325-327. Santander. Pacheco Luis Francisco, remata el empleo de alguacil mayor de Vélez. 1763.
- 100.** FOLIOS 343-347. Cundinamarca. Tributos de Ubaque: los remata Nicolás Bernal, 1763
- 103.** FOLIO 354. Mora Francisco, remata una receptoría de la Real Audiencia de Santa Fe, 1763
- 105.** FOLIOS 356-359. Santander. Rodríguez Terán Mateo, remat una escribanía de San Gil, 1763
- 106.** FOLIOS 359-360. Cundinamarca. Tributos del partido de Bogotá: diligencias de su remtae. 1763
- 108.** FOLIOS 363-366. Estanco de Leiva: lo remata Benito agar. 1763
- 109.** FOLIOS 366-367. Estanco de Turmequé: lo remat manuel de Lugo. 1764.
- 111.** FOLIOS 374-377. Estanco de Duitama: lo remata Juan José de la Peña. 1764
- 113.** FOLIOS 378-380. Cundinamarca. Tributos de Zipaquira: acuerdo sobre su recaudación. 1764
- 115.** FOLIOS 384-387. Estanco de Chita: lo remato Juan García de Rojas
- 117.** FOLIOS 389-393. Santander. Alcabalas y aguardientes de Pamplona los remata Bartolomé Trigos. 1764
- 118.** FOLIOS 393-396. Tributos de Paipa: los remata Blas Valenzuela, con condición de traspaso, 1764

119. FOLIOS 423-424. Iglesia de chita: acuerdo sobre su construcción. 1764
120. FOLIOS 400-406. Estanco de Tunja: acuerdo sobre su arrendamiento. 1764.
123. FOLIO 410. Cundinamarca. Blanco Agustin, remata la procuraduría de la Real Audiencia de Santa Fe. 1764.
128. FOLIOS 425-427. Cundinamarca. Alcabalas: acuerdo sobre cobro de dicho derecho por la azúcar, miel y conservas, Santa Fe. 1764.
130. FOLIOS 429-432. Santander. bustamante Javier Bautista, remata el empleo de alguacil mayor de San Gil. 1764.
132. FOLIOS 434-436. Cundinamarca. Juros de las Reales Cajas: acuerdo sobre la instancia de María Magdalena de la Trinidad, abadesa del monasterio de Santa Clara, sobre los que estaban impuestos en ellas, a favor de dicho monasterio. 1764
135. FOLIOS 441-443. Cundinamarca. Ramírez de Areliano Juan Félix, su remate de escribanía de número de Santa Fe, 1764
139. FOLIO 451. Cundinamarca. Cortazar Juan Ignacio, toma en arrendamiento una procuraduría de la Real Audiencia de Santa Fe. 1764.
147. FOLIOS 470-472. Cundinamarca. rojas Pedro, remata la judicatura de notarios y un empleo de regidor, Santa Fe. 1764
150. FOLIOS 475-478. Cundinamarca. Alcabalas de zipaquira: las remata Sebastián nieto, 1764
151. FOLIOS 478-479. Cundinamarca. Martínez Gabriel, remata una procuraduría de la Real audiencia de Santa Fe, 1764.
152. FOLIOS 479-483. Iglesia de Chita: acuerdo sobre su reconstrucción, 1764
157. FOLIOS 500-525. Calvo Santiago y Garavito Juan Andrés, su querella por haberseles decomisado aguardiente de lícita procedencia que conducían con mercancías de Velez hacia Casanare, 1758.
158. FOLIOS 526-534. Fábrica de aguardientes de Leiva: comunicaciones del contador general de ella, sobre necesidad de ciertas construcciones. 1802

- 159.** FOLIOS 535-543. Guevara Antonio, su postulación por los vecinos de Sogamoso, para administrador de la renta de aguardientes que estaba a cargo de José de Casasola y había dimitido. 1785
- 163.** FOLIOS 912-982. Casasola Juan José, su separación de la administración de aguardientes de Sogamoso, agregación de esta a la de Santa Rosa de Viterbo: dependientes ambas de la de Leiva. Comunicaciones del director general de rentas, al respecto, 1788.
- 164.** FOLIOS 983-1016. Estanco de Tunja: diligencias de remate de aguardientes, postura que se hizo Salvador Camacho de Gurzmán, 1710.

## **TOMO V**

- 1.** FOLIOS 1-27. Herranz de Meñaca Julián, fiscal visitador; su concepto sobre los expendios de aguardiente de Turmeque a cargo de Gregorio de Orjuela, rematador de la respectiva renta, y los estragos que hacía dicho licor en la población indígena, cuyos curas doctrinarios se oponían a que se vendiese, para cautelar esos estragos. 1749.
- 2.** FOLIOS 28-11. Rentas de aguardiente de Chia: su remate adjudicado a José de escobar y Tamayo a quién puso demanda por el prometido Martín Jiménez Cabeza de Vaca; otros postores del mismo remate. 1763
- 4.** FOLIOS 152-222. Estanco de Turmeque. diligencias de remate del estanco de aguardientes que le fué adjudicado a Juan Manuel de Lugo, vecino de Lenguezaque. 1764
- 6.** FOLIOS 249-274. Estanco de Leiva: diligencias de remate del estanco de aguardientes que le fué adjudicado a Juan José de Neira rigueiro. 1784.
- 7.** FOLIOS 275-303. Estanco de turmeque: diligencias de remate del estanco de aguardientes que le fué adjudicado a Francisco de Neira y Cabrejo. 1786.
- 8.** FOLIOS 304-325. Ortiz y Barrera Salvador; administrador de aguardientes y correos de Sogamoso, su demanda por haber mancillado su honor, al tratarlo de defraudador de alcabalas, contra Juan Agustin de Molano administrador de ellas. 1794
- 9.** FOLIOS 326-342. Ortiz Barrera Salvador, administrador de rentas estancadas y de correos de Sogamoso, su solicitud de prorroga para sus negocios de comercio, no considerado como incompatibles con la administración que desempeñaba. 1797.

10. FOLIOS 343-563. García de Rojas Juan, rematador del estanco de aguardientes de Chita; demanda a Buenaventura Salcedo, intermediario en el remate, por alcance que tuvo en el estanco y lasto contra el demandado. 1761.
11. FOLIOS 564-601. Mendoza Ignacio, administrador de las rentas de aguardientes de Sogamoso; su remoción motivada por choques con José de Guevara administrador de correos, y sus hijos, por haber fomentado corridas de toros y juegos prohibidos, existiendo compromiso con los misioneros capuchinos para abolirlos. 1784.
15. FOLIOS 657-662. Decomiso de anís a Juan de Dios Solano, en Santa Fe. Intercede por él el protector de naturales. 1806.
19. FOLIOS 819-879. Lineros Francisco Javier y Villar Isidro, funcionarios de la fábrica de aguardientes de Leiva; causa que se les siguió por actos perjudiciales a los productos de ella. 1782.

## TOMO VI

1. FOLIOS 1-32. Padron Sebastian Magdaleno Canario, en pleito con Rodrigo Domingo de Velasco por las utilidades de la renta de aguardientes del partido de Sogamoso, sobre cuyos beneficios había hecho compañía. 1759.
6. FOLIOS 140-178. Estanco de Turmeque: diligencias de remate de aguardientes, adjudicación que se hizo a Manuel de Lugo. 1759
10. FOLIOS 269-341. Estanco de Leiva: diligencias del remate del estanco de aguardientes que le fué adjudicado a Pedro Pineda, a quien promovió pleito Pedro Bernal y Galindo por considerarse adjudicatario del remate. 1746
11. FOLIOS 342-492. Estanco de chita: diligencias de remate del estanco de aguardiente, adjudicada a Toribio de los Reyes. 1805.
17. FOLIOS 699-865. Pabón y Saravia Ignacio, alcalde honorario de Tunja, su informe sobre el motín contra José de Escobar y Tamayo, administrador de la renta de aguardientes, motín motivado por haber ido a rondar la casa de Lucas Quintero en Soracá, 1761.
19. FOLIOS 870-1024. Correa Jacinto, administrador de la renta de aguardientes de Sogamoso; se sindicó de cargos que le hiciera Antonio Felipe Camacho y Gardón, corregidor de dicha población y de la de Duitama. 1792.

## .2 DE LAS ALCABALAS

En esta sección cualitativa de alcabalas se relaciona lo contenido en el libro real y general de dichas partidas, el libro real común y general de cargo y data de la entrada y salida de los caudales que se recaudan en la real administración principal de alcabalas y armada de Barlovento, el libro copiator de cartas de los administradores particulares de alcabalas y el libro de conciertos.

**LIBRO 1847**

**AÑO 1789**

### ALCABALAS DE SANTAFE

#### ENERO

Al folio 10 del Libro Real y General corriente constan cargadas \$1531, 1 ¼ reales enterados por Don Luis Mondragón, guarda almacén y cobrador de esta administración, como productos recaudados por menor en todo el presente mes de enero.

1531"1 ¼

Santa fe, 31 de diciembre de 1789.

Herrera

#### FEBRERO

Al folio 19 del libro real común y corriente constan cargadas \$439, 4 ¼ reales, entregados por Don Luis Mondragón, guarda almacén y cobrador de esta administración por productos recaudados por menor en todo el presente mes.

Santa fe, 28 de febrero de 1789

439"4 ¼

Herrera.

#### MARZO

Al folio 35 del libro real común y general, corriente constan cargados \$614, 2 reales enterados por Don Luis Mondragón guarda almacén y cobrador de esta administración por productos recaudados por menor en todo el presente mes.

Santa fe, 31 de marzo de 1789

614"2

Herrera

**ABRIL**

Al folio 43 del libro real común y general, constan cargadas \$438, 2 ½ reales, satisfechos por Don Luis Mondragón, guarda almacén y cobrador de esta administración, por productos recaudados por menor en todo el presente mes.

Santa fe, 30 de abril de 1789

438"2 ½

Herrera

**MAYO**

En 31 de mayo de 1789, al folio 55 del libro real común y corriente, constan cargadas \$598, 4 reales por productos recaudados por menor en todo el presente mes por el guarda almacén y cobrador de esta administración principal.

598"4

Herrera

**JUNIO**

En 30 de junio de 1789, al folio 66 del libro real, común y general, corriente los \$631, 3 ½ reales, enterados por Luis Mondragón guarda almacén y cobrador de esta administración principal por productos recaudados por menor en dicho mes como parece de la suma de la vuelta

631"3 ½

Herrera

**JULIO**

Al folio 80 del libro real común y general corriente constan cargadas los \$686, 4 ¼ reales de la presente suma enterados en esta administración principal por el guarda almacén y cobrador de ella, por producto de todo el presente mes, recaudados por menor.

686"4 ¼

Santa fe, 31 de julio de 1789

Herrera

**AGOSTO**

Al folio 96 del libro real común y general corriente constan cargadas los \$611, 4 ½ reales de la suma del margen como producto recaudadas por menor en todo el presente mes como cobrador de esta administración principal.

611"4 ½

Herrera

**SEPTIEMBRE**

En 30 de septiembre de 1789, al folio 107 del libro real común y general, constan cargadas los \$680 de la presente suma enterados por el cobrador de esta administración principal por productos recaudados por menor, por el real derecho de alcabalas, en dicho mes.

Herrera

## **OCTUBRE**

Al folio 121 del libro real común y corriente, constan cargadas \$715, 1  $\frac{3}{4}$  reales, enterados en esta administración principal por Don Luis Mondragón, guarda almacén y cobrador de ella, producto recaudado por menor del real derecho de alcabalas en todo el presente mes.

715"1  $\frac{3}{4}$

Santa fe, 31 de octubre de 1789

Herrera

## **NOVIEMBRE**

En 30 de noviembre de 1789, al folio 134 del libro real común y general, constan cargados los \$628, 6 reales de la anterior suma, enterados en esta administración principal por Don Luis Mondragón, producto del real derecho de alcabalas, recaudadas por menor en dicho mes.

628"6

Herrera

## **DICIEMBRE**

En 31 de diciembre de 1789, al folio 150 del libro real común y corriente, constan cargados los anteriores \$657 enterados en esta administración principal por Don Luis Mondragón, guarda almacén y cobrador de ella por productos del real derecho de alcabalas, recaudadas por menor en dicho mes. 657"

Herrera.

LIBRO 2000

AÑO 1789

**LIBRO REAL COMUN Y GENERAL DE CARGO Y DATA DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS CAUDALES QUE SE RECAUDAN EN LA REAL ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ALCABALAS Y ARMADA DE BARLOVENTO.**

**RAMO DE EFECTOS DE LA TIERRA**

**CARGO**

En 2 de enero de 1789, yo el administrador me hago cargo de \$10, 7 reales, que entero en esta administración principal, Gregorio Poveda, por el real derecho de alcabalas, deducido de 43 ½ piezas de lienzo interno con guía del asentista de la parroquia de Monguí, a 2 reales cada pieza consta de dicha guía y su ajustamiento número 02

010"7"

Herrera

En 3 de enero, yo el administrador me hago cargo de \$7, 2 reales que entero en esta administración don Luis Mondragón, por el real derecho de alcabalas que recaudo por menor de varias interesadas, por 29 reces que mataron y redujeron, desde 27 de diciembre hasta 2 del presente, a razón de 2 reales cada una.

Herrera

En 5 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$12 que entero en esta administración Don Antonio Ignacio de Torres por el real derecho de alcabalas de 6 cargas de ropa del reino, con guía de la administración particular de Tunja a \$2 cada una, consta número 84.

012"

Herrera

En 7 de enero, yo el administrador me hago cargo de \$3 que entero en esta administración principal el excelentísimo Pedro Joaquín Maldonado por el real derecho de alcabala de \$150 en que vende una esclava a Don Juan Lucas Mendigaña.

003"

Herrera

En 8 de enero de 1789, yo el administrador, me hago cargo de %57, 4 reales, que entero por el real derecho de alcabalas

057"4

Herrera

En 10 de enero, yo el administrador me hago cargo de \$23, 6 reales por el real derecho de alcabalas 023"6

Herrera

En 12 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$69, 5 reales que entero por el real derecho de bienes de difuntos 069"5

Herrera

En 14 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$5, 6 reales que entero por el real derecho de alcabalas 005"6

Herrera

En 16 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$12 que entero en esta administración por el real derecho de alcabalas. 012"

En 17 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$78, que entero por el real derecho de alcabalas 078"

En 19 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$11, 2 reales, que entero por el real derecho de alcabalas 011"2

En 21 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$1, que entero por el real derecho de alcabalas 001"

En 22 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$12, que entero por el real derecho de alcabalas 012"

En 24 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$7, 4 reales, que entero por el real derecho de alcabalas 007"4

En 26 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$3, que entero por el real derecho de alcabalas 003"

En 28 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$9, que entero por el real derecho de alcabalas 009"

En 29 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$66, 5 ½ reales, que entero por el real derecho de alcabalas 066"5 ½

En 30 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$4, 4 reales, que entero por el real derecho de alcabalas 004"4

En 31 de enero, yo el administrador, me hago cargo de \$28, que entero por el real  
derecho de alcabalas 028"

Herrera

2389"4/4

### CARGO

Ramo de efectos de Castilla	380"4/4
Ramo de efectos de la tierra	705"7/4
Ramo de tiendas de pulperia	004"
Ramo de carniceria	110"4
Ramo de Hacendados	016"
Ramo de venta de fincas	085"5 3/4
Ramo de imposiciones de censos	020"
Ramo de almonedas	160"1 1/2
Ramo eventual	012"4
Ramo de administraciones foraneas	301"2 1/2
Ramo de arriendos	592"7

Herrera

2389"4/4

### DICIEMBRE

#### CARGO

Ramo de efectos de Castilla	2773"
Ramo de efectos de la tierra	1649"2 1/4
Ramo de tiendas de pulperia	500"2 1/2
Ramo de tiendas de mercaderes	102"4
Ramo de carnicerias	064"1
Ramo de hacendados	325"4
Ramo de venta de fincas	156"1 3/4
Ramo de imposiciones de censos	292"
Ramo eventual	011"4
Ramo de artistas y menestrales	062"
Ramo de administraciones foraneas	5900"6 1/2
Ramo de arriendos	7176"6 1/2
Ramo de campamentos de pulperia	082"
	19"096" 3/4

### SUMARIO GENARAL - CARGO

Enero	2389" 4/4
Febrero	6918"3 3/4
Marzo	5090"4

Abril	1820"2 $\frac{3}{4}$
Mayo	3356"2 $\frac{1}{2}$
Junio	8452"3 $\frac{1}{2}$
Julio	4975" $\frac{3}{4}$
Agosto	4031" $\frac{3}{4}$
Septiembre	4922"5 $\frac{3}{4}$
Octubre	6867"7
Noviembre	6399"7 $\frac{1}{2}$
Diciembre	19096" $\frac{3}{4}$
	<hr/>
	74320" $\frac{3}{4}$

Monta el cargo de los reales derechos recaudados por enterados, en esta administración principal, en todo el presente año \$74320,  $\frac{3}{4}$  reales que en la misma cantidad del sumario general de data del folio 307.

Santa fe, 31 de diciembre de 1789

Por el señor contador Ramón Miguel de Enjos

Resumen del total importe debido cobrar y ramos a que pertenece:

Ramo de administraciones forareas	1"134"6 $\frac{1}{4}$
Ramo de arriendos	5"829"6
Composición de pulperias	165"3

---

7"129"  $\frac{7}{4}$

Montan las deudas que quedan pendientes a favor de su Majestad debidas cobrar en el presente año, \$7129,  $\frac{7}{4}$  reales.

Santafe 31 de diciembre de 1789

Por el señor contador interviniente Ramón Miguel de Enjos

## DATA

Suma general del total producto de la data en los 12 meses contenido en este libro, según aparece en sus respectivas sumas:

Enero	2"389" $\frac{4}{4}$
Febrero	6"918"3 $\frac{3}{4}$
Marzo	5"090"4
Abril	1"820"2 $\frac{3}{4}$
Mayo	3"356"2 $\frac{1}{2}$
Junio	8"452"3 $\frac{1}{2}$
Julio	4"975" $\frac{3}{4}$
Agosto	4"031" $\frac{3}{4}$
Septiembre	4"922"5 $\frac{3}{4}$

Octubre	6"867"7
Noviembre	6"399"7 ½
Diciembre	19"096"¾
	<hr/>
	74"320"3 ¼

Monta la data en todo el presente año, setenta y cuatro mil trescientos veinte pesos, tres cuartillos reales, que es la misma cantidad del sumario general del cargo del folio 1586.

Santa fe, 31 de diciembre de 1789

Por el señor contador interviniente Don Ramón Miguel de Enjos

**LIBRO 1171** **AÑO 1789 – 1791**  
**LIBRO COPIADOR DE CARTAS DE LOS ADMINISTRADORES**  
**PARTICULARES DE ALCABALA**  
**SANTA FE**

Con oficio de 14 del corriente recibí el expediente de remate verificado en Don Antonio Garzón de Guevara de la Real Renta de alcabalas dl partido de Sogamoso en cantidad de \$83 por termino de tres años, que tuvieron principio en primero de este mes, con el cual daré cuenta en el inmediato correo a la superintendencia general para aprobación de dicho remate. Dios guarde a nuestra majestad, a Santa fe 21 de enero de 1789.

Señores corregidores y administrador de alcabalas de la ciudad de Tunja.

Habiendo hecho constar en esta administración principal Don José Francisco Navarro tener afianzado a satisfacer de vosotros la cantidad de \$500 en que se le remato por termino de tres años la real renta de alcabalas de esta ciudad y partido, solo resta que esta en cumplimiento de mis ordenes 8 de abril y 5 de Julio del año pasado, le pongan inmediatamente en posesión de dicha renta y le hagan saber a Don Francisco Javier Pinzón que en la actualidad tiene la renta en vacante cese en la recaudación desde el mismo día que reciba y haga cargo de ella dicho Navarro sin que pueda servir de obstáculo para no verificarlo, así la falta de recaudamiento y aprobación del remate por la superintendencia general, quien en caso de igual naturaleza ha aprobado mi procedimiento y me ha sido sumamente extraño el de vosotros de quien no he merecido contestación a los dos citados oficios, yo espero que de este y su cumplimiento me darán pronto aviso para mi resguardo remitiéndome igual certificación del día en que se verifiquen la posesión del Navarro para hacer el cargo correspondiente al anunciado Don Francisco Javier Pinzón del tipo vacante. Dios guarde a nuestra majestad. Santa fe, 6 de febrero de 1789.

Velez

Habiendo hecho constar en esta administración principal Don Juan Francisco Navarro, tener afianzado a satisfacción la cantidad de \$75 en que se le remató por termino de tres años la real renta de alcabalas de esta ciudad y partido, solo resta el cumplimiento de mis ordenes de 8 de abril y 5 de julio del año pasado, le ponga inmediatamente en posesión de la renta. Dios guarde a nuestra majestad. santa fe, 6 de febrero de 1789.

Velez

Con el oficio de vuestra Majestad, tres del corriente recibo la relación jurada y documentos de la data que acompaña y devuelvo a vuestra Majestad para que reponga el

oficio recibido de su sueldo a \$310, 2 ½ reales que es lo que corresponde al 6% enmendándolo; así mismo en la relación y cargando en esta los \$3 restantes de gasto que omitió en ella, además dos partidas y la de los cuardas, componen el total de \$436 y el liquido enterado por Castañeda, hacen los mismos \$5172, 2 reales del cargo de dicha relación que remitirá inmediatamente con los dos recibos. Dios guarde a nuestra Majestad. Santa fe, febrero de 1789.

En el tenecimiento de su cuenta del año anterior se le hizo cargo de \$66, 5 reales, que debió satisfacer don Rafael Gallardo por la reventa de \$3329 que en efectos de Castilla compró, para dicho fin a Don Francisco María López, cuyo asiento omitió en el libro y cuenta, y enterado de la legitimidad del cargo lo satisfizo y enteró en esta administración la que le dejo su derecho a salvo, para repetirlo contra dicho Gallardo, en esta virtud puede solicitar el reembolso como mejor le venga. Dios guarde a nuestra Majestad. 6 de marzo de 1789. Pamplona.

Teniendo dado aún la correspondiente orden con fecha 21 de febrero para proceder ejecutivamente contra Don Pedro Ruiz Alvarez y Don Martín José de Cala, deudores a la Real Hacienda, el primero de \$193, 2 ½ reales, el 2º año de las alcabalas de la parroquia de Simacota y de \$976, 5 ¼ reales, este último por igual razón y resto de las de esta villa y parroquia de Pincote, cumplido a uno y otro en 10 de septiembre de 1788, como sin embargo de ella, aún no se haya verificado la satisfacción de estas cantidades, no obstante el tipo que a mediado ni me hubiese acusado, el recibo, ni el orden que en igual fecha se dirige contra Don Francisco Javier de Asevedo para el pago de lo que adeuda a la renta, cobrando en la factoría de Zapatoca, el trienio anterior a los cosecheros de tabaco, me veo en la presición de recordar el cumplimiento de ambas y encargarle de nuevo proceda contra los deudores, sus bienes y fiadores ejecutivamente sin permitirles más dilación que la experimentada hasta esta fecha, y dandome aviso del recibo de esta para mi inteligencia. Dios guarde a nuestra Majestad. Santa fe, 6 de abril de 1789.

Teniente corregidor Luis Beltran Puyal

Con Don Luis Mondragón guarda almacén y cobrador de esta administración principal remito a vosotros la cantidad de \$4.461 y ½ reales producto liquido de la real renta de alcabalas de mi cargo en el mes de marzo próximo pasado de cuyo entero se servirán entregar la correspondiente certificación que lo acredite. Dios guarde a nuestra Majestad. Santa fe 20 de abril de 1789.

Reales oficiales de esta capital

Quedan en mi poder \$110, 1 real, valor de los recaudamientos y certificaciones expedidos a favor de los asentistas de la Real Renta de alcabalas de las distintas poblaciones sujetas a esta administración. Dios guarde al Rey. Santa fe 21 de abril de 1789.

Administración particular de alcabalas. Pamplona

Con don Luis Mondragón guarda almacén y cobrador de esta administración, remitió a vosotros \$1217, 1 ½ reales, producto líquido de la Real Renta de alcabalas de mi cargo en el mes pasado de abril, de cuya cantidad, se serviran vosotros expedir la correspondiente certificación que lo acredite. Dios guarde a vuestra Majestad. Santa fe, 4 de mayo de 1789.

Juan Díaz de Herrera

Señores oficiales reales de esta capital

En la administración, la orden del excelentísimo señor superintendente de la real hacienda por la cual se ha servido eximir a las cosecheras del ramo de anises de la contribución del real derecho de alcabalas, camellón y piso durante los 5 años porque celebraron contrata con su Majestad, para el abasto de la real fábrica de su cargo y demás que de ella se surten se ha de servir vosotros mandar, se compalse testimonio de ella y remitirmela para mi inteligencia y resguardo. dios guarde a nuestra Majestad. anta fe, 5 de mayo de 1789.

Sr. Administrador principal de aguardientes

Don José Ignacio Ortega.

Remito a vosotros con Don Luis Mondragón guarda almacén y cobrador de esta administración, la cantidad de \$2677, 6 ½ reales, producto liquido de la real renta de alcabalas de mi cargo en el mes de mayo próximo pasado, de 5 recibo se servirán ustedes dar la correspondiente certificación, que lo acredite. Dios guarde a nuestra Majestad. Santa fe, 5 de julio de 1789.

J. D. de H.

Sr. Oficial real de esta capital

Con Don Luis Mondragón guarda almacén y cobrador de esta administración, remito a vosotros la cantidad de \$7618, ¼ real producto liquido de la real renta de alcabalas de mi cargo, en el próximo mes de junio, de cuyo recibo se servirán vosotros expedir en correspondiente certificación que lo acredite. Dios guarde a nuestra Majestad. Santa fe, 6 de julio de 1789.

J. D. de H.

Señores oficiales de esta capital.

En 11 de diciembre de 1788, se le cumplió a Nicolás Suárez el segundo año de 3 porque se le remato la pulperia de Guasca por el que debe \$10 10

En 13 de julio de 1789 se le venció a Don Bruno Ignacio Venegas, el último año de 3 porque se le remato la pulperia de Guatavita y por el que debe \$15 15

En 13 de julio de 1789 adeudó \$10 Thomas Cifuentes del último año de la pulperia de Guatavita los cuales debe \$10 10

35

En 11 de julio se le amplió a Bernardino Ospina el último año de la pulperia de Guasca, por el cual debe \$8 8

En 21 de julio adeudó Estanislao Gutiérrez el primer año de la tienda de Tibirita que importan \$7 7

Suman las antecedentes partidas	50
Santafe, 6 de agosto de 1789	
J. D. de Herrera	

Don Luis Mondragón guarda almacén y contador de esta administración, remito a vosotros la cantidad de \$3345, 1 3/2 reales producto liquido de la real renta de alcabalas de mi cargo en el próximo pasado mes de agosto de cuyo recibo se servirán vosotros remitirme la correspondiente certificación que la acredite. Dios guarde a nuestra Majestad. Santa fe, 3 de septiembre de 1789.

J.D. de Herrera  
Señores oficiales reales de esta capital

Con Don Luis Mondragón guarda almacenes y cobrador de esta administración, remito a vosotros la cantidad de \$4362 y cuartillo de real producto liquido de la real renta de alcabalas, de mi cargo en el mes próximo pasado de septiembre, cuyo recibo se serviran vosotros expedir la correspondiente certificación que lo acredite. Dios guarde a nuestra Majestad. Santa fe, 2 de octubre de 1789.

J.D. de H.  
S.s, oficial real de esta capital

Con Don Luis Mondragón guarda almacenes y cobrador de esta administración, remito a vosotros la cantidad de \$6247, 2 cuartillos reales. liquido producto de la real renta de alcabalas, de mi cargo en el mes próximo pasado de octubre, cuyo recibo se serviran vosotros expedir la correspondiente certificación que lo acredite. Dios guarde a nuestra Majestad. Santa fe, 3 de noviembre de 1789.

Juan Díaz de Herrera  
ss oficiales reales de esta capital

Remito a vosotros con Don Luis Mondragón guarda almacenes y cobrador de esta administración, remito a vosotros la cantidad de \$7300 a buena cuenta de los productos de la real renta de alcabalas, de mi cargo en el presente mes, de cuyo recibo se serviran vosotros expedir la correspondiente certificación que lo acredite. Dios guarde a nuestra Majestad. Santa fe, 21 de diciembre de 1789.

Juan Díaz de Herrera

**Señores oficiales reales de esta capital**

## LIBRO 390

AÑO 1799

## LIBRO DE CONCIERTOS

## ENERO

En 14 de enero de 1799 don Luis Caicedo se obligó a pagar, \$9 de alcabalas	D009
En 6 de marzo, don Jorge Luis Muñoz se obliga a pagar \$634, 4 ½ reales de alcabalas	D634"4 ½
En 6 de marzo Joaquín Vega, paga por alcabalas \$10	D010
En 20 de marzo don Miguel Rivas paga por alcabalas \$20	D020
En 12 de abril José Callejas, pagó por alcabalas \$2	D002
En 12 de abril Miguel Jimenez, pagó por alcabalas \$2	D002
En 12 de abril don Juan de la Cruz Cardenas, paga por alcabalas \$2	D002
En 16 de abril don Francisco de Luna, paga por alcabalas \$8	D008
En 16 de abril Antonbio Zubrian, paga por alcabalas \$4, 4 reales	D004"4
En 20 de abril Salvador Acuña, paga por alcabalas \$4, 4 reales	D004"4
En 24 de abril Bartolome Rodríguez, pagó por alcabalas \$6	D006
En 25 de abril don Juan de Jesús Suárez, pagó por alcabalas \$4, 4 reales	D004"4
En 29 de abril don Felipe Pérez, paga por alcabalas \$12	D012"
En 30 de abril don Ignacio Uscate, pagó por alcabalas \$6	D006
En 19 de marzo José Joaquín Calixto, pagó por alcabalas \$4, 4 reales	D004"4
En 1° de mayo Manuel Gauna, paga por alcabalas \$6	D006
En 2 de mayo José María Venegas, paga por alcabalas \$15	D015
En 4 de mayo Santiago Paramo, paga por alcabalas \$10	D010
En 5 de mayo don Juan Bautista Vásquez, paga por alcabalas \$3	D003
En 6 de mayo Juana Manuela Martínez, pagó por alcabala \$6	D006
En 7 de mayo María Clara Arze, paga por alcabalas \$3	D003
En 8 de mayo Juan de Dios Pardo, paga por alcabalas \$9	D009
En 9 de mayo don Bernardo Romero, paga por alcabalas \$3	D003
En 10 de mayo María Campo Plaza, paga por alcabalas \$3	D003
En 20 de mayo don Juan Gregorio Ramírez, paga por alcabalas \$5	D005
En 24 de mayo José Prieto, pagó por alcabalas \$4, 4 reales	D004"4
En 26 de mayo José Simón Benavite, paga por alcabala \$3	D003
En 28 de mayo Juan José Guana, pagó por alcabalas \$6	D006
En 6 de agosto don Bernardo Gutiérrez, paga por alcabalas \$780 5 ½ reales	D780"5 ½
En 12 de agosto Ignacio Zorro, paga por alcabalas \$6	D006
En 13 de agosto José Carpio Saavedra, pagó por alcabalas \$3	D003
En 14 de agosto Joaquín Garzón, pagó por alcabalas \$9	D009
En 15 de agosto don Pedro Perez, pagó por alcabalas \$4, 4 reales	D004"4



En 20 de agosto José Vicente Lozana, paga por alcabalas \$4,4 real	D004"4
En 22 de agosto don Pedro García, paga por alcabalas \$194, 3 reales y 3 cuartillos	D194"3"¾
En 23 de agosto don Manuel Bewnito de Castro, pagó 12 reales	D012
En 25 de agosto don José Antonio Tovar, pagó por alcabalas \$12	D012
En 26 de agosto don Rafael Rivas, pagó por alcabalas \$6	D006
En 27 de agosto don Ignacio Bustamente, pagó por alcabalas \$3	D003
En 28 de agosto don José Antonio Iguarin, pagó \$20 de alcabalas	D020
En 29 de agosto don Mariano Acosta, se obligó a pagar, por los contratos que pueda verificar en el presente año	
En 30 de agosto don Manuel Poce, pagó \$6 de alcabalas	D006
En 31 de agosto don Antonio Jimenez, pagó \$3 de alcabalas	D003
En 31 de agosto María Molina, pagó por alcabalas \$6	D006

**LIBRO 1850****AÑO 1769****CAMELLON DE LA CONTRIBUCION  
SANTA FE****ENERO**

Por manera de producción en todo el mes de enero de 1769 importan \$322"6 ½  
cuya cantidad tengo enterada en reales cajas.

Herrera.

**FEBRERO**

Por manera de lo producido en todo el mes de febrero de 1769 importan \$309, cuya  
cantidad tengo enterada en reales cajas.

Herrera.

**MARZO**

Por manera de lo producido en todo el mes de marzo de 1769 importan \$374"6 ½ , cuya  
cantidad tengo enterada en reales cajas.

Herrera.

**ABRIL**

Por manera de lo producido en todo el mes de abril de 1769 importan \$328"7 ¼ , cuya  
cantidad tengo enterada en reales cajas.

Herrera.

**MAYO**

Por manera de lo producido en todo el mes de mayo de 1769 importan \$328"1 ¼ , cuya  
cantidad tengo enterada en reales cajas.

Herrera.

**JUNIO**

Por manera de lo producido en todo el mes de junio de 1769 importan \$319"4 ½, cuya  
cantidad tengo enterada en reales cajas.

Herrera.

**JULIO**

Por manera de lo producido en todo el mes de julio de 1769 importan \$323"4 ½ , cuya  
cantidad tengo enterada en reales cajas.

Herrera.

**AGOSTO**

Por manera de lo producido en todo el mes de agosto de 1769 importan \$432, cuya  
cantidad tengo enterada en reales cajas.

Herrera.

### SEPTIEMBRE

Por manera de lo producido en todo el mes de septiembre de 1769 importan \$309, cuya cantidad tengo enterada en reales cajas. /

Herrera.

### OCTUBRE

Por manera de lo producido en todo el mes de octubre de 1769 importan \$347<sup>4</sup>/<sub>2</sub>, cuya cantidad tengo enterada en reales cajas.

Herrera.

### NOVIEMBRE

Por manera de lo producido en todo el mes de noviembre de 1769 importan \$301<sup>7</sup>/<sub>4</sub>, cuya cantidad tengo enterada en reales cajas.

Herrera.

### DICIEMBRE

Por manera de lo producido en todo el mes de diciembre de 1769 importan \$311<sup>5</sup>/<sub>4</sub>, cuya cantidad tengo enterada en reales cajas.

Herrera

Enero en 9 de febrero de 1769 entran por enero dicho	322 <sup>6</sup> / <sub>2</sub>
Febrero en 7 de marzo de dicho año entró por febrero	309
Marzo en 24 de abril de dicho año entra por marzo	374 <sup>6</sup> / <sub>2</sub>
Abril en 9 de mayo de dicho año entró por abril	328 <sup>7</sup> / <sub>4</sub>
Mayo en 7 de junio de dicho año entró por mayo	303 <sup>0</sup> / <sub>4</sub>
Junio en 1 de julio de dicho año entró por junio	319 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
Julio en 3 de agosto de dicho año entró por julio	323 <sup>4</sup> / <sub>2</sub>
Agosto en 4 de septiembre de dicho año por agosto	432
Septiembre en 7 de octubre de dicho año entró por septiembre	356 <sup>6</sup>
Octubre en 6 de noviembre de dicho año entró por octubre	347 <sup>4</sup> / <sub>2</sub>
Noviembre en 7 de diciembre de dicho año entró por noviembre	301 <sup>7</sup> / <sub>4</sub>
Diciembre en 15 de enero de 1779 entró por diciembre	311 <sup>5</sup> / <sub>4</sub>

Juan Díaz Herrera

4031<sup>1</sup>/<sub>4</sub>

## 4.3 DE TABACOS

En el presente aparte se incluyen del libro de cuentas: la intervención de la renta del tabaco y de entradas o cargo general de caudales; cargo general de tabacos de hoja de la factoría de Santa fe; cargo general de tabaco de hoja de terciena de Santa fe; cargo de la administración particular de Zipaquira; cargo general de naipes terciena

de Santa fe; cargo administración particular de Zipaquira; data general de tabacos de hoja del almacén de Santa fe, de la tercena de Santa fe, de la administración particular de Zipaquira, de Pamplona; data general de tabacos en polvo tercena de Santa fe; data general de naipes de almacenes de Santafé, y de la administración particular de Zipaquira.

## LIBRO 344

AÑO 1777

## CARGOS DE CAUDAL

**LIBRO DE LA INTERVENCION DE LA RENTA DE EL TABACO Y DE ENTRADAS O CARGO GENERAL DE CAUDALES DESDE 17 DE MARZO DE 1777**

En 20 de marzo de 1777, es cargo la cantidad de \$294, 6 reales y 7 mns importe de miel, 9 manojas tabaco desecho pertenecientes a los 28064 y que en el día 17 de marzo se hallaron en los dos almacenes primero y segundo del patio de la administración sobre mano izquierda y se inventariaron como procedentes de su antecesor había recibido el actual administrador cuyo avalúo va a dos reales manajo, a estos es constante de la diligencia judicial de su reavaluo obrando en 14 de mayo de setenta y seis por ser estos dos derechos almacenes de los cinco que en particular los obtuvieron aunque en peloton al tal precio y se había sacado de los almacenes para su renta al público el derecho día 17 del corriente año, la regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D012" manojas a 5 reales	D060"
D025" 4 reales	D100"
<hr/>	<hr/>
D037"	D160"
D097" manojas a 3 ½ reales	D339" ½
D145" 3 reales	D435"
D247" 2 ½ real	D617" ½
D162" 2 reales	D328"
D319" 1 ½ real	D478" ½
<hr/>	<hr/>
1009"	2358" ½

Los cuales 1009 manojos importan 2358 y medio reales que hacen pesos D294"6" ½

Thomas de Escovar

En 20 de enero de 1777 es cargo a el administrador de dicha renta la cantidad de \$8 y medio real , importe según se manojos de tabaco clase de largo pertenecientes a los 7535 de esta especie inventariadas en 17 del corriente en conjunto de 5947 de la de corto, como precedentes unos y otros de la partida de 36680 que de ambas clases había conducido de Habana Don Antonio Rayo en la goleta nombre de Nuestra Señora de la Soledad y las animas con fecha 5 de febrero de setenta y seis y se habían reunido en esta administración en 9 de marzo de dicho año, avaluada una y otra clase en 4 de septiembre a 3 y medio reales cada manajo, y se sacaron de los almacenes para su venta en la tercena el mismo día 17 bajo la regulación por menor que da su valor en la forma siguiente:

D003"	manojos a 6 reales	D018"
D001"	a 5 reales	D005"
D006"	a 4 reales	D024"
D005"	a 3 ½ real	D017" ½

D015"

D064" ½

Los cuales 15 manojos importaron 64 y medio reales que hacen pesos

D008"0" ½

Thomas de Escovar

En 20 de marzo de 1777 es cargo de cantidad de \$204, dos y medio reales importe 517 manojos de tabaco clase de corto, pertenecientes a los 5947 de esta especie inventariados en 17 del corriente en conjunto de 7535 de la de largo como precedentes estos y otros de la partida de 36680 que de ambas clases había conducido de Haban Don Antonio Rayo en la galeta nombrada Nuestra Señora de la Soledad y las animas con fecha 5 de febrero de setenta y seis por la suma de D302"7"

Habían recibido en esta administración en 9 de marzo de dicho año avaluada una y otra clase en 4 de septiembre a 3 y medio reales cada manajo y se sacaron de los almacenes para su venta en la tercena el mismo día 17 bajo la regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D009"	manojos a 6 reales	D054"
D034"	manojos a 5 reales	D170"
D085"	a 4 reales	D340"
D142"	a 3 ½ real	D497"
D072"	a 3 reales	D216"
D079"	a 2 ½ real	D197" ½
D032"	a 2 reales	D064"
D064"	a 1 ½	D096"

D517"

1634" ½

Los cuales 517 manojos importan 1634" ½ que hacen D204"2" ½

Thomas de Escovar

En 31 de marzo de 1777 es cargo \$894,  $\frac{1}{2}$ , importe de 3029 manojos tabaco clase desecho pertenecientes a los 28064 que en el día 17 de marzo se hallaron en los dos almacenes primero por la suma de enfrente  $D507''1''\frac{1}{2}$

y segundo del patio de la administración sobre mano izquierda y se inventariaron como procedentes de los mayores partidas que de las testamentarias de su antecesor había recibido el actual administrador cuyo avalúo va a 2 nns manajo, a estos es constante de la diligencia judicial de su reavaluo obrando en 14 de mayo de setenta y seis, por ser estos dos dichos almacenes de los cinco que en particular lo obtuvieron, aunque en peloton al tal precio y se habían sacado de los almacenes para su venta al público el día 17 del corriente bajo la regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D009'' manojos	a 6 reales	D054''
D047''	a 5	D047''
D041''	a 4	D162''
D315''	a 3 $\frac{1}{2}$	1102'' $\frac{1}{2}$
D372''	a 3	1116''
D949''	a 2 $\frac{1}{2}$	2372'' $\frac{1}{2}$
D329''	a 2	D658''
D967''	a 1 $\frac{1}{2}$	1450'' $\frac{1}{2}$
<hr/>		<hr/>
3029''		7152'' $\frac{1}{2}$

Los cuales 3029 manojos importan 7152''  $\frac{1}{2}$  que hacen pesos  $D894''0''\frac{1}{2}$   
Thomas de Escovar

En 31 de marzo de 1777 es cargo la cantidad de \$104 y 6 reales importe de 1200 manojos de tabaco clase de largo pertenecientes a los 7535 de esta especie inventariados en 17 del que espira en conjunto de 5947 de la de corto como procedentes y otros de la partida de 36680 que de ambas clases había conducido de Habana Don Antonio Rayo en galeta nombrada nuestra Señora de la Soledad y las animas con fecha de 5 de febrero de sesenta y seis y se habían reunido en esta administración en 9 de marzo de dicho año avaluada una y otra clase en 4 de septiembre a 3 y  $\frac{1}{2}$  reales cada manajo y se sacaron de los almacenes para su venta en la tercena el día 20 del presente mes bajo la regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D003'' manojos	a 7 reales	D021''
D008''	a 6	D048''
D063''	a 5	D315''
D048''	a 4	D192''
D056''	a 3 $\frac{1}{2}$	D196''
D022''	a 3	D066''
<hr/>		<hr/>
D200''		D838''

Los cuales 200 manojos importan 838" que hacen pesos D104"6  
 Thomas de Escovar

En 31 de marzo de 1777 es cargo la cantidad de \$268 y 6 ½ reales importe de 561 manojos de tabaco clase de corto pertenecientes a los 5947 de esta especie inventariados en 17 del que espira en conjunto de 7535 de la de largo como procedentes y otros de la partida de 36680 que de ambas clases había conducido de Habana Don Antonio Rayo en galleta nombrada nuestra Señora de la Soledad y las animas con fecha de 5 de febrero de sesenta y seis y se habían reunido en esta administración en 9 de marzo de dicho año avaluada una y otra clase en 4 de septiembre a 3 y ½ reales cada manajo y se sacaron de los almacenes para su venta en la tercena el día 20 del presente mes bajo la regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D009"	manojos	a 7 reales	D063"
D019"		a 6	D114"
D102"		a 5	D510"
D130"		a 4	D520"
D123"		a 3 ½	D430" ½
D112"		a 3	D336"
D050"		a 2 ½	D125"
D026"		a 2	D052"
<hr/>			
D561"			2150" ½

Los cuales 562 manojos importan dos mil ciento cincuenta y medio reales que hace pesos D268"6" ½  
 Thomas de Escovar

En 17 de abril de 1777 es cargo la cantidad de \$1680 cinco nns y medio importe de 5366 manojos de tabaco clase desecho pertenecientes a los 28062 que en el día 17 de marzo se hallaron en los dos almacenes primero y segundo del patio de la administración sobre mano izquierda y que se inventariaron como procedentes de las mayores partidas que la testamentaria de su antecesor había recibido al actual, por la suma de enfrente

D774"5" ½

Administrador cuyo avalúo va a dos nns manajo de estos es constancia de la diligencia judicial de su reavaluo obrando en catorce de mayo de 66 por ser estos dos dichos almacenes de los cinco que en particular lo obtuvieron aunque en pelotón el tal precio y se habían sacado de los almacenes para su venta en la tercena los días primero, sexto, diez y trece del corriente bajo la regulariación menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D027"	manojos	a 6 reales	D162"
D120"		a 5	D600"
D121"		a 4,5	D484"

D527"	a 3 ½	1822" ½
D922"	a 3	2766"
1736	a 2 ½	4340"
D759"	a 2	1518"
1154"	a ½	1731"
<hr/>		<hr/>
5366		13445 ½

Los cuales 5366 manojos importan 13445 y medio que hacen pesos 1680"5" ½  
Thomas de Escovar

El 17 de abril de 1777 es cargo la cantidad de                    por la suma de la vuelta "3255"4", \$850 y 3 reales importe de 1993 manojos de tabaco clase de corto pertenecientes a los 5947 de esta especie inventariados en 17 de en conjunto de 7535 de la de largo como procedentes y otros de la partida de 36680 que de ambas clases había conducido de Habana Don Antonio Rayo en galeta nombrada nuestra Señora de la Soledad y las animas con fecha de 5 de febrero de sesenta y seis y se habían reunido en esta administración en 9 de marzo de dicho año avaluada una y otra clase en 4 de septiembre a 3 y ½ reales cada manajo y se sacaron de los almacenes para su venta en la tercena los días 1, 6, 10 y 13 del corriente año la regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D010" manojos	a 7 reales	D070"
D033"	a 6	D198"
D234"	a 5	1170"
D377"	a 4	1508"
D573"	a 3 ½	2005" ½
D249"	a 3	D747"
D260"	a 2 ½	D650"
D138"	a 2	D276"
D119"	a ½	D178" ½
<hr/>		<hr/>
1993		6803"

Los cuales 1993, por la suma de enfrente 3455"4 manojos importan 6803 reales que hacen pesos                    D850"3"  
Thomas de Escovar

En 22 de abril de 1777 es cargo \$469, 7, importe de 1462 manojos tabaco clase desecho pertenecientes a los 28064 que en el día 17 de marzo se hallaron en los dos almacenes primero y segundo del patio de la administración sobre mano izquierda y se inventariaron como procedentes de los mayores partidas que de las testamentarias de su antecesor había recibido el actual administrador cuyo avalúo va a 2 nns manajo, a estos es constante de la diligencia judicial de su reavaluo obrando en 14 de mayo de setenta y seis, por ser estos

dos dichos almacenes de los cinco que en particular lo obtuvieron, aunque en peloton al tal precio y se habían sacado de los almacenes para su venta al público el día 17 del corriente bajo la regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D008''	manojos	a 6 reales	D048''
D041''		a 5	D205''
<hr/>			
D049''			D253''
			<hr/>
			4305''7''

por la suma de la vuelta 4305''7''

D049''			D253''
D077''	a 4 reales		D308''
D146''	a 3 ½		D511''
D309''	a 3		D927''
D426''	a 2 ½		1065''
D186''	a 2		D372''
D269''	a ½		D403'' ½
<hr/>			
1462''			3839'' ½

Los cuales 1462 manojos importan 3839 y medio que hacen pesos D479''7''½  
Thomas de Escovar

En 22 de abril de 1777 es cargo la cantidad de \$164, 6 ½ reales importe de 310 manojos de tabaco clase de largo pertenecientes a los 7535 de esta especie inventariados en conjunto con 5947 de la de corto.

Fueron avaluados una y otra clase en 4 ½ reales cada uno, la regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D017''	manojos	a 7 reales	D119''
D037''		a 6	D222''
D044''		a 5	D220''
D051''		a 4	D204''
D077''		a 3 ½	D269'' ½
D031''		a 3	D093''
D018''		a 2 ½	D045''
D027''		a 2	D054''
D008''		a ½	D012''
<hr/>			
D310''			1238'' ½

Los cuales 310 manojos importan 1238 ½ que hacen pesos  
Thomas de Escovar

D154''6''½

En 29 de abril de 1777 es cargo la cantidad de \$763, cinco, importe de 2299 manojos de tabaco clase de desecho pertenecientes a los 28064 que en el día 17 de marzo se hallaron en los dos almacenes del patio de la administración y que se inventariaron como procedentes de las mayores partidas que de la testamentaria de su antecesor recibido el actual administrador cuyo avalúo es de a dos reales manajo. La regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D002"	manojos	a 7 reales	D024"
D020"		a 6	D120"
D086"		a 5	D430"
D128"		a 4	D512"
D236"		a 3 ½	D826"
D478"		a 3	1434"
D586"		a 2 ½	1465"
D327"		a 2	D654"
D436"		a ½	D654"

2299"

6109"

Los cuales 2299 manojos importan 6109 reales que hacen pesos D763"5"  
Thomas de Escovar

En 29 de abril de 1777 es cargo la cantidad de 1552 y 7 reales importe de 1225 manojos de tabaco clase de corto pertenecientes a los 5947 de esta especie inventariados en 17 del que espira en conjunto de 7535 de la de largo como procedentes y otros de la partida de 36680 que de ambas clases había conducido de Habana y que fueron avaluadas una y otra clase en 4 de septiembre a 3 ½. La regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D018"	manojos	a 7 reales	D126"
D040"		a 6	D240"
D188"		a 5	D940"
D228"		a 4	D912"
D338"		a 3 ½	1183"
D191"		a 3	D573"
D069"		a 4 ½	D172" ½
D094"		a 2	D188"
D059"		a ½	D088" ½

1225"

4423"

Los cuales 1225 manojos importan 4423 que hacen pesos D552"7"  
Thomas d Escovar

En 3 de mayo de 1777 es cargo la cantidad de \$15, 6 reales importe de 12 libras tabaco en polvo de Habana, que se sacaron de los almacenes para venderse a razón de 10 ½ cada una, los cuales fueron revaluados por la suma de enfrente

6257"1"

El día 14 de mayo de 66 a 8 reales libra y los que salieron bajo la regulación que les pase de 10 a 12 reales según como fuera la venta, si por mayor o por menor.

D015"6"

Thomas de Escovar

En 15 de mayo de 1777 es cargo a la cantidad de \$1744, tres ½ reales, importe 25147 manojos tabaco clase de desecho cuyo avalúo es de dos reales manajo por la suma de enfrente

6272"7

Y que salieron para ser vendidas al público bajo la regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D039" manojos	a 6 reales	D234"
D214"	a 5	1070"
D382"	a 4	1528"
D649"	a 3 ½	2271" ½
D961"	a 3	2883"
1150"	a 2 ½	2875"
D932"	a 2	1864"
D820"	a ½	1230"

5147"

13955" ½

Los cuales 5147 manojos importan 13955 ½ que hacen pesos 1744"3 ½

Thomas de Escovar

En 15 de mayo de 1777 es cargo la cantidad de \$1113 siete y medio reales. Importe de 2081 manojos de tabaco clase de largo inventariados con los 5947 de la de corto, por la suma de enfrente

8017"2" ½

Avaluadas una y otra clase en 4 de septiembre a 3 ½ reales cada manajo y se sacaron para la venta bajo la regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D095" manojos	a 7 reales	D665"
D215"	a 6	1290"
D464"	a 5	2320"
D600"	a 4	2400"
D388"	a 3 ½	1358"
D188"	a 3	D564"
D105"	a 2 ½	D262 ½
D026"	a 2	D052"

2081"

8911" ½

Los cuales 2081 manojos importan 8911 ½ reales que hacen pesos 1113"7" ½  
Thomas de Escovar

En 22 de mayo de 1777 por la suma de la vuelta 9131"2  
Es cargo la cantidad de %15, seis reales. Importe de 12 libras de tabaco en polvo de Habana que se han vendido a razón de 10 ½ cada una las cuales fueron reevaluadas en 14 de mayo de 66 a 8 reales libra y las que salieron bajo la regularización que les pase de 10 a 12 reales, según como fuera la venta si por mayor o menor.

D025"6  
Thomas de Escovar

En 26 de mayo de 1777 es cargo la cantidad de \$956, cuatro reales, importe de 2905 manojos tabaco clase de desecho cuyo avalúo fue de 2 reales manojos, que se sacaron a la venta bajo la regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D008" manojos	a 6 reales	D048"
D106"	a 5	D530"
D133"	a 4	D532"
D393"	a 3 ½	1375" ½
D413"	a 3	1239"
D878"	a 2 ½	2195"
D544"	a 2	1088"
D430"	a 1 ½	D645"
<hr/>		<hr/>
2905		7652" ½

Los cuales 2905 manojos importan 7652 ½ , que hacen en pesos D956"4½  
Thomas de Escovar

En 26 en mayo de 1777 por la suma de la vuelta 10103"4  
Es cargo la cantidad de \$822, cinco reales ½ importe 1464 manojos de tabaco clase largo pertenecientes a los 7535 de esta especie inventariados en conjunto con 5947 de la de corto avaluadas una y otra a 3 ½ reales cada manojos y se sacaron para su venta bajo la regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D073" manojos	a 7 reales	D511"
D200"	a 6	1200"
D434"	a 5	2170"
D355"	a 4	1420"
D244"	a 3 ½	D854"
D084"	a 3	D252"
<hr/>		<hr/>
1390		6407

por la suma de enfrente		1D103"4"
1390		6407
D053" manojos	a 2 ½	D132" ½
D021"	a 2	D042"
<hr/>		<hr/>
1464		6581" ½

Los cuales 1464 manojos importan 6581 ½ reales que hacen pesos D822"5"½  
Thomas de Escovar

En 31 de mayo de 1777 es cargo la cantidad de \$398 cuatro reales, importe de 1263 manojos clase de desecho pertenecientes a los 28064 que se inventariaron como procedentes de las mayores partidas testamentarias cuyo avalúo es de dos reales manajo, por la suma de la vuelta 19926"1"½

Y se sacaron para la venta bajo regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D008" manojos	a 6 reales	D048"
D041"	a 5	D205"
D080"	a 4	D320"
D105"	a 3 ½	D367" ½
D172"	a 3	D516"
D281"	a 2 ½	D702" ½
D298"	a 2	D596"
D278"	a ½	D417"
<hr/>		<hr/>
1263"		3172"

Los cuales 1263 manojos importan 3162 reales que hacen pesos D396"1  
Thomas de Escovar

En 31 de mayo de 1777 es cargo la cantidad de \$268 cinco y medio reales, importe 626 manojos entre largo y corto avaluados a 3 ½ reales y se sacaron para la venta bajo la regulación por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D009" manojos	a 6 reales	D054"
D048"	a 5	D240"
D140"	a 4	D560"
D195"	a 3 ½	D682" ½
D123"	a 3	D369"
D053"	a 2 ½	D132" ½
D046"	a 2	D019" ½
<hr/>		<hr/>

D627"

2149" ½

Los cuales 626 manojos importaron 2149 ½ reales que hacen pesos D6268" ½

Thomas de Escovar

En 4 de junio de 1777 es cargo la cantidad de \$37, 4 reales que pago Don Toribio de Mier y que era por el derecho de 100 manojos de tabaco que venían de Habana, la valandra de la real renta de correos nombrada princesa del cargo de su capital Don Isidro Hernandez

D00374

11628"7"

Thomas de Escovar

En 4 de junio de 1777 es cargo la cantidad de \$2, 4 reales que pago Don Martín de Segura por el derecho de un cajoncito con 10libras de cigarros que también le condujo de Habana la valandra princesa del cargo de Don Isidro Hernandez

D002"4"

Thomas de Escovar

En 4 de junio de 1777 es cargo la cantidad de \$460, 4 reales importe de 1398 manojos de tabaco clase de desecho, cuyo avalúo fue de a 2 reales y que salieron a la venta bajo la revalorización por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D020"	manojos	a 6 reales	D120"
D040"		a 5	D200"
D075"		a 4	D300"
D158"		a 3 ½	D553"
D276"		a 3	D828"
D300"		a 2 ½	D750"
D280"		a 2	D500"
D249"		a 1 ½	D373" ½
<hr/>			
1398"			3684" ½

Los cuales 1398 manojos importan 3684 ½ reales hacen pesos D460"4 ½

Thomas de Escovar

En 4 de junio de 1777 es cargo la cantidad de \$199 importe de 488 manojos de tabaco clase desecho inventariadas en conjunto con 7535 de la de largo y avaluadas una y otra clase a 3 ½ y se sacaron de los almacenes para su venta bajo la regularización por menor que les di de su valor en la forma siguiente:

D016"	manojos	a 6 reales	D096"
D041"		a 5	D205"

D076"	a 1	D304"
D102"	a 3 ½	D357"
D117"	a 3	D351"
D063"	a 2 ½	D157" ½
D029"	a 2	D058"
D044"	a 1 ½	D066"
<hr/>		<hr/>
D488"		1594" ½

Los cuales 488 manojos importan 1594 ½ reales que hacen pesos D1992 ½  
 Thomas de Escovar

## 5. ESPECIFICIDAD DEL TRIBUTO INDIGENA EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA FE DE BOGOTA Y BOYACA

En el presente título se detalla sobre el inventario de Santa Fe en el cual aparecen las partidas de Bosa, Bogotá, Paipa, Turmeque, Sogamoso, Duitama; la Real Caja de Santa fe en que se relacionan los ajustes del regimiento de infanteria auxiliar, y las relaciones juradas de los funcionarios de las fábricas de salitre y pólvora; y el libro de tributo y tierras de la Corte.

*INVENTARIO DE SANTAFE*

*FECHAS VARIAS*

*N. HOJAS 253*

**1. Partida de Bosa.** Contra Don Domingo de Caicedo Corregidor, sobre pago que hizo a los curas del procedido de quintos con foxas 28" año 1735.

- Descargos de Don Nicolas Camacho con foxas 11 año de 1758.

Otro sobre presentación de cuentas de Don Nicolas Camacho con foxas 12 año 1759.

- Otro al Doctor Don Cristobal Velez cura del pueblo de Bosa sobre que uno de los señores del tribunal pase a formar listas con foxas 2a de 1760.

Otro sobre la agregación de los indios cuscos a tena con foxas 8" año de 1760.

**2. Partida de Bogotá**

- Otro contra Don Manuel de Balderrama sobre alcances con foxas 5 año 1735.

Otro sobre pedimento de cuentas de Don Francisco Ragero con foxas 55 a 1701.

- Otro Juan Ignacio Millan sobre finiquito de cuentas de Don Franco Antonio Garzón con foxas 2 año de 1757.

- Otro Juan Ignacio Millan sobre presentación de cuenta con una foxa año 1757.

- Otro de encomendero Don Jose de Caicedo del pueblo de Boyaca con el Corregidor Nicolas de Vargas sobre las demoras 1749.

- Otro contra Fernando Quesada por alcance de cuentas.

- Otro sobre que el indio de un pueblo casado en otro deve pagar anis 1749.
- Otro sobre pedimento de cuentas de Don Vicente Canzino con foxa 3 de 1744.
- Otro contra Nicolas Vargas sobre presentación de cuentas 1743.
- Otro sobre diezmos con foxas 7 año 1753.
- Otras unas cuantificaciones de los padres curas del partido de Bogotá 1745.
- Otra contra Don Ignacio de la Granja sobre alcanses 1738.

### **Partida de Panches**

- Otro contra Don Jose por los alcanses que se les hicieron a favor de la Real Hacienda 1736.
- Otro poder de Don José de Arach a don Diego de Caicedo 1737.
- Otro sobre que se ha resistido el teniente Jaramillo a pagar los indios y ausentes 1786.
- Otro sobre Don Pedro de Granja con foxas 7 año 1744.
- Otra satisfacción de cargos de Don Pedro de la Granja año 1750.
- Otra satisfacción de cargo de Don José camacho 1755.
- Otra la causa de Don José Camacho con la comendera de colora sobre pesos con 90 foxas 1768.

### **Partida de Paipa**

- Los autos de Don Diego Agustin de Caicedo sobre que se le declaren las parcialidades de que corresponden a la encomienda que se le hizo merced en el pueblo de Sotaquirá del Corregimiento de Paipa y en su virtud lo que le pertenece y queda liquido a su favor en todo desde la nueva merced hasta que finaliza en el empleo de Corregidor. Don Francisco Carranza año 1766.
- Otro auto sobre haversele absuelto a Don Francisco Carranza de los cargos que le han resultado en las cuentas que tiene dadas el corregidor de Paipa 1762.
- Otro sobre la satisfacción de cargos que deben dar Don Antonio de Rojas como Corregidor que fue del partido de Paipa en 1755.
- Una información por Don Diego José Caycedo a pedimento de Don Francisco Carranza sobre incendio, 1759.
- Otro sobre que el Corregidor de su partido satisfaga a los curas el estipendio en los mismos efectos que los indios tributan, 1735.
- Otro de Don Miguel de Rojas 1750.
- Otro de Don Rafael Zapata sobre pesos en el tipo de su Corregimiento, 1748.
- Otros autos de descargo dados por Don Ignacio Caycedo en las cuentas que estuvieron a su cargo, 1761.

**Partida de Tenza**

- Sobre la satisfacción de los cargos a Don Andres de Mendoza 1754.
- Descargo dado por Don Antonio de la Pedroza 1754.
- Otro de satisfacción de Don Ignacio de Rojas 1754.
- Otro contra Don Antonio de Rojas sobre cargas en cuentas 1757.
- Otro en auto contra Don Andres de Mendoza sobre que no salga de la ciudad sin dar cuenta de los resguardos de los pueblos que comprehen de el partido de Tenza 1757.
- Otro sobre la recaudación de lo que deven a la Real Hacienda por comisión a Don Francisco de Porras año 1785.
- Otro contra Don Antonio Rojas año 1785.

**Partida de Turmeque**

- Satisfacción de cargo de Don José de Neira 1753.
- Otro satisfacción de cargos de Don Juan Damian de la Peña 1753.
- Otro contra Don Domingo Ortiz de Rojas 1756.
- Otro sobre cuentas de Don Tomas de Leyseca con 2 foxas de 1766.

**Partida de Sogamoso**

- Contra Don Francisco de la Gielga sobre los cargos que le han resultado en su cuenta 1737.
- Otro contra Don Francisco de Guelga sobre la recaudación de los bienes 1746.
- Expediente sobre la cuenta de cargo de Don Francisco Guelga 1745.
- Otro sobre el gasto que hizo Don Felipe Chaparro a nombre de todos los fiadores de Don Sebastian Medrano Corregidor de Sogamoso 1744.
- Una real provisión cometida a Don Lorenzo Soler, alcalde provincial de Tunja sobre cobranzas reales 1740.
- Una real provisión contra Don Sebastian Medrano recaudador de bienes 1741.
- Otra contra Don Sebastian Medrano sobre averiguación del paradero de sus bienes 1734.
- Otra satisfacción de cargos de Don José de Castro y Lemos con foxas 24 1734.
- Otra Don Francisco Moyano sobre estas sus cuentas foraneas 1741.
- Otra Don Manuel de Rojas sobre el número de plata que ha de entrar con foxas 50 de 1756.
- Una consulta de Don Alonso Romero Duarte sobre el salario 1758.
- Una consulta sobre muchos indios ausentes 1760.

Una consulta de Don Alonso Romero Duarte, reserva de indias 1760.

Contra Don Miguel de Rojas por demasias de expedios que pago a algunos curas 1760.

### **Partida de Duitama**

Contra Don Cristobal Torres sobre cuentas 1753.

Sobre las cuentas de Don Francisco Soto Corregidor de Duitama y los fiadores que dio para entrar a ejercer su empleo 1750.

Contra don Roque Lorenzo de Cuevas sobre lo que debe a la Real Hacienda, 1734.

Don Diego de Caicedo sobre los resagos de Satiba, 1734.

Contra Don Francisco Sanchez sobre las cuentas que dió y alcanzó que le resulto con foxas 10 año 1750.

Contra el Corregidor de Duitama sobre la averiguación de los indios requinteros, 1755.

La parte del convento de San Francisco de esta capital con Don Alberto Lopez Lugo sobre los expendios del padre cura de Satiba 1755.

Otro sobre la demanda puesta por el padre procurador de San Francisco de esta corte contra Don Luis Truino por los expendios por el padre cura de Satiba en corregimiento de Duitama, 1758.

Don Alfonso Romero Duarte corregidor de Sogamoso y Duitama sobre tributos, 1759.

Satisfación que ha dado Don Alfonso Romero Duarte a los cargos deducidos en las cuentas de Sogamoso y Duitama 1759.

Seguidos por Don Ignacio Viegra y Hansera cura del pueblo de Guata sobre estipendios 1745.

Son Alfonso Romero Duarte se le instruye para el mejor acierto, 1757.

### **LIBRO 537. Libro en que se toma razón de las cuentas que representan las reales cajas de distrito de este tribunal 1789. Santa Fe**

#### **CAJA REAL DE SANTA FE (consta de)**

Un cuaderno de extractos de revistas y ajustes del regimiento e infanteria auxiliar, cerradas en el año de dicha cuenta con principal y duplicado.

Los ajustamientos y extractos de revistas por principal y duplicado del regimiento de milicias de caballería del tiempo referido.

Las demás milicias de infantería por principal y duplicado del mismo tiempo.

Un ajustamiento con principal y duplicado del Coronel del regimiento auxiliar Juan Anastasio Zejudo de sus sueldos que devengo desde el 11 de octubre 1787 hasta el 22 de mayo 1789.

La de Don Isidro Manar Corregidor que fue de Tenza del tercio de navidad de 86 con un cuaderno de comprobantes.

Las de Don Joaquín Gonzalez Hidalgo Corregidor que fue de Turmeque comprendidas desde San Juan de 83, al de San Juan de 86 inclusive, con los comprobantes siguientes: las de 83 con 6 cuadernos, las de 84 con 7, las de 89 con 8 y las de 86 con 8.

Las del mismo Guatavita como administrador de la Salina de Tenza por principal y duplicado correspondiente al año 1789 con un cuaderno y tres libros.

Las de Juan Agustín de Chavez corregidor de Pasca del tercio de Navidad de 88 y San Juan de 89.

En 7 de Julio de 1790 se presentó la cuenta por duplicado y relación jurada de la administración de las salinas de Zipaquirá comprendidas desde 15 de Septiembre de 1786 a 31 de Diciembre de 1789, de cargo de Don Joaquín Lozano de la Vega con los comprobantes siguientes, nueve libros así:

- . N.1- Un legajo de listas semanales con 202 foxas útiles.
- . N.2- Idem otra en foxas 62.
- . N.3- Idem otro de caudales enterados en foxas 4.
- . N.4- Idem otro comprobante de lo gastado en herramientas y su composición en 5 foxas.
- . N.5- Idem otro comprobante de existencias de utensilios en 2 foxas.
- . N.6- Idem otro comprobante de gastos impendidos en oficina en 4 foxas.
- . N.7- Idem otro en justificación en contrata con los peones picadores de sal de bijua en 4 foxas.
- . N.8- idem otro de la existencia de sal bijua en 5 foxas.
- . Un cuaderno de autos señores recaudación de dichas cuentas y cobro de alcances de ellas 73 foxas.

Cuentas y libros ordenados y documentos correspondientes a la Reales fabricas de salitre y polvora de Reino que son las siguientes:

Primeramente una ordena de cargo de Don Salvador Bernabeu de regulador como administrador principal que fue de dichas fabricas y su relación jurada desde primero de Enero de 1784 hasta 9 de Agosto de 1789 con los comprobantes siguientes:

- . Un cuaderno N.1 con 8 foxas.
- . Otro idem N.2 con 47 foxas.
- . Un legajo con 8 cuadernos que se titula cargo y data de caudales destinados a las obras de las fabricas.
- . Otro idem comprobantes de dichas cuentas en 4 foxas.
- . Seis pliegos de reparos del director en dicha cuenta.
- . Un escrito e dicho Bernabeu y una relación jurada del caudal que fue a su cargo para labores y salarios.
- . Otros dos escritos sueltos.
- . Unos pliegos de glosas puestos por estos reales oficios.
- . Un expediente sobre averiguación de un recibo de gobierno que recibio Antonio Lopez en foxas 17.
- . Un emboltorio de comprobantes de dicha cuenta.
- . Una ordenata y relación jurada que principia en primero de Junio de 1784 hasta el 16 de Abril de 1789 con un emboltorio de comprobantes.
- . Una relación jurada de los caudales que fueron a cargo de don dicho Don Salvador Bernabeu en el año de 1783 para la fabrica de Sogamoso y construcción de la de Tirabitoba con un legajo de comprobantes y un expediente promovido por Joaquin de Ascorza como apoderado de Bernabeu sobre el fenecimiento de las cuentas en 9 foxas.
- . Otra cuenta ordenada de cargos de Don Antonio Calderon fiel pagador que fue de la fabrica de salitre de Tunja correspondiente desde primero de Enero de 1789 hasta fin de Junio de dicho, con dos legajos de comprobantes y un libro.
- . Otra ordenada del mismo Calderon desde primero de Agosto de 1785 hasta fin de Julio de 1786.

### **Pamplona**

una cuenta ordenada por duplicado con su relación jurada respectiva al año 1789 de cargo de teniente oficial real don Juan Francisco Paula Gonzalez.  
El libro real común de data y un legajo de comprobantes 17 foxas.

### **Pasca**

Una cuenta ordenada de tributos con su relación jurada de las ternas de navidad de 1789 y San Juan de 90 de cargo de Jan Agustin de Chavez Corregidor que fue del partido de Pasca; y dos cuadernos de comprobantes.

### **Real Aduana de Santa fe 1789**

En 11 de Mayo de 1790 se presento la cuenta por duplicado y relación jurada de la administración principal de alcaldes de esta capital de cargo de su administrador principal Juan Diaz de Herrera, respectiva del citado año 1789 que consta de inventario en la forma siguiente:

- Libro real común y general legajo con comprobantes del cargo desde número 1 a 50.
- Legajo 2 de idem desde número 51 a 81.
- Legajo 3 de idem desde número 82 a 319.
- Legajo 4 de idem desde número 316 a 374.
- Libro de la recaudación por menor que sirve de comprobante de la cuenta general.
- Legajo de comprobantes de data desde número 1 hasta 89.

### **Comprobantes de Cuentas de la Adnministración particular de Pamplona**

La cuenta ordenada en principio y su relación jurada de cargo del administrador Don Juan Antonio Brizeño comprendida desde primero de Octubre de 89 hasta 30 de Septiembre 90.

El libro real común y general.

El cuaderno diario.

- Idem de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario de las partidas recaudadas.
- Idem de la parroquia de San José de lo que igualmente se recaudo.
- Otro cuadro diario de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario.
- Comprovante en 4 foxas de los contratos celebrados desde primero de Octubre de 1789 hasta 30 de Septiembre de 1790.
- Otro en dos foxas tambien de los contratos verificados en el valle de Cúcuta de dicho tiempo.

## **LIBRO 1673**

### **LIBRO II DE TRIBUTOS Y TIERRAS DE LA CORTE DESDE 1783**

\* Inicia con un directorio ordenado en forma alfabética.

Nota: Por desición del superior gobierno en 5 de octubre de 1789 a foxas 794 del legajo 117 se manda suspender por ahora (interin la real deliberación a que se consulta) la extracción de media anata y derechos de conducir de los remates de las tierras, ni otros contratos de este género.

La junta real de hacienda celebrada en 11 de diciembre de 1783, remató los tributos del partido e Guatavita en José Antonio Maldonado procurador del número con calidad de traspaso \$3900 de \$353 por 5 años, los 3 precisos más 2 voluntarios, y de pagar a los padres curas los expendios respectivos.

En 4 de febrero de 1785 se entregaron \$1705 por el primer año del arrendamiento de los tributos al frente cumplido en el tercio de San Juan inclusive 1784 como se expresa en la partida que se haya en el libro real común y corriente a foxas 52

1D075'0'0

En primero de febrero del 86 se entregó otra tanta cantidad por 2 años cumplidos en 30 de San Juan, inclusive en 85; man 32

1D075'00'0

El exceso enterado de más en este año proviene de haber faltado 237 mtas y su predio a 12 reales es lo que entera y resulta además por lo que no hay exceso tal y verdadero

En 17 de marzo de 1787 se entregó otra tanta cantidad por ese tercer año cumplido en San Juan de 96 man.

1D079'0'0

En 7 de marzo de 1788 se entregaron \$1105 4 reales por el año cumplido en navidad de 1787 de los tributos de la deuda de en frente contra la partida a foxas 54 del libro común en San Juan de 87

1D105'4''

Así mismo se entregaron 88 cobijones de lona por el dicho año para la partida de foxa 233 del libro particular de mantas.

En 13 de marzo de 1789 se entregaron \$700 por el quinto año, cumplido en el tercio de San Juan de 1788 de los tributos del partido de Guatavita para ese del común a foxas 55

D700'0''

En 13 de marzo de 1789 se entregaron \$231 y 4 reales por los tributos vacantes del pueblo de Choconta de quinto año cumplido en el mismo 310 parece a foxas 55 del citado libro

D231'4''

Cobijones 204 A si mismo entregó 204 cobijones de lana por los derechos tributos de Choconta, pertenecientes al mismo tercio.

En 3 de febrero de 1783 de libró despacho al corregidor de Chita para que cobre de cuenta de la real hacienda, las demoras de que el pueblo desde 27 de enero del mismo año por haber muerto en 26 Don José Antonio Maldonado, encomendero, debe dar cuentas con pago dicho corregidor

Don José Gregorio Suarez por haber entrado su majestad en el goce de las vacantes en la encomienda.

Para cuyo seguro tienen dada fianzas a satisfacción del cabildo de la ciudad de Tunja, como consta del testimonio que se haya agregado al protocolo y registro de escrituras del año 1783 desde la foxa 63 hasta la 96.

Dió cuanta con pago

En 19 de septiembre de 1784 se entregaron \$32 en que se remata en arrendamiento las tierras del Choconta por 3 años parece a la partida en el libro real común a foxas 112

D032'0'0'

En primero de agosto de 1788 se entregaron 8 pesos del arrendamiento de las tierras de Choconta parece del común a foxas 110

D008'0''

En 11 de noviembre de 1788 se entregaron \$5 y 3 reales y 7 mns por el arrendamiento de las tierras de Choconta parece del libro común a foxas 112

D005'3'17'

En 19 de diciembre de 1789 entregó Don José María Lozano las 110 foxas del remate de en frente librado con foxas 77

0190

En dicho día se entregaron 4 foxas 3ns 13mns por la media anata librada particular a foxas 138

0004'313

En 19 de junio de 1790, se entregaron \$15 4 reales por los arrendamientos de las tierras de Choconta causadas hasta 19 de diciembre de 89 parece del libro real común foxas 109

0015'4

En 22 de enero de 1789 se entregaron \$288 a cuenta de lo que a recaudado Don Antonio Camacho de la venta y arrendamiento de los solares de Zipaquira, parece del común a foxas 79

D288'0'000

En 18 de marzo de 1789 se entregaron \$89 a cuenta de lo que ha recaudado de venta y arrendamiento de los solares de Zipaquira, parece del común a foxas 80

D089'0'00

En 7 de mayo de 1789 se entregaron \$111 4 reales por resto de lo que recaudo Don Antonio Camacho a la venta y arrendamiento de los solares de Zipaquira en el año de 1788, a foxas 82 del libro común

D11'4'''



Asi mismo se entregaron \$30 4 reales 25 ½ mns del dominio correspondiente al citado 4 año, consta a foxas 52 de su libro

D030'4'25 ½

En 19 de septiembre de 1789 se entregaron \$180 por el quinto año cumplido en el tercio de San Juan, del corriente del arrendamiento de la deuda, en frente parece del común a foxas 64

D180'0'00

Asi mismo se entregaron \$30 4 reales 25 ½ mns del seminario correspondiente al dicho año quinto, consta a foxas 61 de su libro particular

D030'4'25 ½

En 24 de noviembre de 1789 se entregaron \$530 por el tercer año cumplido en San Juan del corriente, parece del común a foxas 218

D530'0'00

Asi mismo se entregaron \$38 1 real cuartillo que debia del derecho del seminario, parece a foxas 64 del libro particular

D038'1'25 ½

En 22 de mayo de 1789 se pagaron \$600 por los fiadores de Don Santiago Sarabia, a cuenta del segundo año cumplido de navidad de 1788 de la deuda de en frente, parece del común a foxas 58

600'0'00

En 5 de agosto de 1789 se pagaron \$200 por resto del segundo año, cumplido en navidad de 1788, parece del común a foxas 62

200'0'00

En 29 de noviembre de 1789 se entregan 16, 3, 17 por cuenta de las seminarios de dos años cumplidos en navidad de 1788, libro particular 64

016'3'17

En 12 de mayo de 1789 se entregaron \$315 a cuenta de dos años, comprendidos en navidad de 1788, parece del común a foxas 57

315'0'''

En 27 de julio de 1789 se entregaron \$250 a cuenta de los dos años que debe Luis Geronimo Márquez, probiene del común a foxas 62

250'0''

En 7 de noviembre de 1789 se pagaron \$423 6 reales que importan los 3 tercios dados por Geronimo Márquez a Bernardino Lozano del pueblo de Oycata, pertenecientes al remate de la deuda de en frente, parece del común a foxas 218

423'6'''

En 31 de marzo de 1789 se entregaron por el corregidor del partido de Bosa Don Juan Agustin de Chavez, de los arrendamientos de tierras del resguardo del pueblo extinguido de Usaquen de 4 año cumplido en 31 de diciembre de 1788: \$232, 4 reales, como parece en el libro común de este año a foxas 81

D232'4'

En 21 de octubre de 1789 se entregaron \$200 por el segundo año cumplido en San Juan del corriente, parece del común a foxas 217, asi mismo se entregaron \$22 2 reales y 7 mns por el seminario correspondiente al dicho año parece a foxas 62 del libro particular

D700'0'00

D022'2'17

En 10 de julio de 1789 se entregaron \$807 4 reales por el credito de un año que se cumple en 12 del corriente julio, parece del común a foxas 83

D087'4'00

En 13 de julio de 1789 se entregaron \$100 por el primer año cumplido en el tercio de navidad de 1788 de la deuda de en frente, parece del común a foxas 61, cumple en San Juan de 88

100'0'''

En 7 de septiembre de 1789 se pagaron \$16, 2 reales por el credito de un año cumplido en 3 del corriente, parece del libro particular a foxas 84 del común

16'2'''

En 16 de noviembre de 1789 se entregaron \$12, 4 reales por el credito de 2 años cumplidos en 18 de septiembre del corriente por el principal de la deuda de en frente, parece en el libro común a foxas 86

12'4'00

Nota: año En 27 de febrero de 1789 se pagaron \$1280 por el primer año cumplido del cumplido, por el tercio de navidad de 1788 de arrendamiento tercio de San de los tributos de la deuda de en frente, parece a foxas 54 del Juan 1788 libro común

1280'0'00

En 17 de abril de 1789 se entregaron \$30 por el redito de un año cumplido en 9 de enero del corriente del principal de la deuda de en frente, parece del cumplido a fosas 8

30'0'''

En 3 de noviembre de 1789 se pagaron los \$700 de la deuda de en frente, parece del común a fosas 81

700'0'''

En el mismo día se entregaron \$24, 4 reales por los reditos corridos desde 9 de enero hasta 2 de noviembre del corriente año, cuenta a fomas 85 del citado libro común

024'4

En 2 de marzo de 1789 se pagaron \$600 por el primer año de la deuda de en frente, cumplido en el tercero de San Juan, incluye de 88 pared del común a fomas 54

600'0

En dicho día se entregaron \$6 y 2 cuartillos reales por el seminario descontado al padre cura de Ubate, parece del libro particular a fomas 54

7'2'08 ½

En 5 de septiembre de 1789 dan pago \$60 por el segundo año, cumplido en San Juan del Corriente, de la deuda de en frente, parece del común a fomas 63

60'0'''

En el mismo día se entregaron \$7 dos reales 8 ½ mns por el seminario descontado del padre cura de Ubate, parece del libro particular a fomas 59

7'2'08 ½

En 13 de agosto de 1789 pago \$410 por el primer año cumplido en San Juan del corriente, parece a fomas 63

410'0'''

En 15 de octubre de 1789 pago \$45 2 cuartillos por el seminario que les desconta a los curas de los pueblos del partido de Bogotá en el año cumplido en San Juan del corriente, parece a fomas 62 del libro del seminario

45'2'08 ½

En 5 de noviembre de 1789 se entregaron \$150 por el segundo año cumplido en tercero de navidad de 1788, parece del común a fomas 217

150'0'00

Asi mismo se entregaron \$18 correspondientes al seminario y al mismo año, parece del libro particular a fomas 62

018'0'00

En 26 de agosto de 1789 se pagaron \$35 por el redito de un año cumplido en 25 de junio del corriente, parece del común a fomas 84

35'0'''

En 30 de octubre de 1789 pago Don Diego Berenguez \$35 2 reales por el redito de un año cumplido en 16 de marzo del corriente, parece del común a fomas 85

35'2''

En 5 de diciembre de 1789 pago \$15 por el redito de un año cumplido en 13 de octubre del corriente, parece del común a foxas 86

15'0'00

## Viene de foxa 2

HABER		PLATA
Cobijones	En 4 de febrero de 85 entero libro real + 52	1075
4	En 1° de febrero de 86 entero mantas 32	1075
88	En 17 de marzo de 87 en cobijón y plata	1075
204	En 7 de marzo de 88 en ambas especies	1109'4
	En 13 de marzo del 89 en ambas especies	931'4
<hr/> 296	Resulta haber entregado en el número de los 296 de completo y pago del debito que son tambien resultan pagados, las mantas restantes respecto a tener pagadas toda la deuda con el beneficio de salir las 296 entregadas a 3 reales y las 1329 a 8 reales	
1329		
1625		

## DATA

A foxas 52 del común 282 entero	1075'0
A foxas 32 del manual del 86 idem	0075'0
A foxas 440 del manual de 87 en plata y cobijones (4 a 12 reales)	1237'4
A foxas 54 del común de 88 se enteraron 1109 4 reales y a foxas 233 del de mantas 88 cobijones a 12 reales	1237'4
A foxas 55 del común en 89 entero \$931 4 reales y 204 cobijones a 12 reales	1237'4
	<hr/> 5862'4

En 22 de septiembre del 89 se entregaron por la tesorería de diezmos \$20 y ½ real como pertenecientes a dicha tesorería de diezmos a Don Joaquín Gómez, común foxas 64 solicitese la rejuela

020'5'17

En 15 de septiembre de 1789 pago el doctor Don Miguel Neyra \$158 uno y tres cuartos reales, 550 mantas blancas de algodón y 360 varas de lienzo de Tibana por el tercero cumplido en San Juan del corriente año, parece a foxas 64 del cuaderno del seminario

158'1 ¾

## BIBLIOGRAFIA

AA. VV. Historia de Hacienda Española ( Epocas Antigua y medieval.) Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1982, 869 ps

ANES Gonzalo. La contribución de frutos civiles entre los proyectos de Reforma Tributaria en la España del s. XVIII. Instituto de Estudios Fiscales. Revista de Hacienda Española, No. 27, 1974, P. 21-45.

ARTOLA Miguel. La Hacienda del Antiguo regimen, Alianza, Universidad Textos, Banco de España, 511 ps.

BUSTOS RODRIGUEZ Manuel. El pensamiento socio- económico de Carponados. Principado de Asturias. Instituto de Estudios Aturianos del consejo Superior de Investigaciones Cientificas, Oviedo, 1982, 358 ps.

CANALES GILI Esteban. Decadencia y abolición de los diezmos en España. Resumen tesis doctoral, Universidad Autonoma de Barcelona. Facultad de letras, Bellas, 1981, 48 p.

Colección de Memorias y Noticias del Gobierno General y politica del cosejo. Escrita por Antonio MARTINEZ SALAZAR, 1764, 740 ps.

De Muxo Salvador. Los cuadernos de Alcabalas. Origenes de la legislación Tributaria Castellana. Instituto nacional de Estudios Juridicos. Anuncio de Historia del Derecho Español, Madrid, 1969

DONEZAR DIEZ ULZURRUN. Javier. Historia 16. No.84. 1983. Pags, 41-64.

Evolución Historica de la Contribución Directa en España desde 1700 – 1814. Revista de Economia Política No 61, 1972, ps 31- 90

GARCIA SANZ Angel. Desarrollo y crisis del Antiguo Regimen en castilla la Vieja e. Akal, Madrid, 1986 496 ps.

GARCIA SANZ Angel, Renta y sociedad Estamental en el Marquesado de Cuellar. Estudios Segovianos XXV, 1973 P. 561-588

GARZON PAREJA. Manuel. Historia de la Hacienda de España, Instituto de Estudios Fiscales, Vol I, 784 ps.

-----. Historia de la Hacienda de España, Instituto de Estudios Fiscales Instituto de Estudios Fiscales, Vol II, 791- 1506 ps.

GONZALEZ ALONSO. Benjamin. Control y responsabilidad de los oficiales Reales: notas en torno a una pesquisa del siglo XVIII. II Simposium de Historia de la Administración Instituto de Estudios Administrativos, Escuela Nacional de administración pública, Alcala de Henares, 13 al XI, 1969, 81 ps.

GONZALEZ ALONSO Benjamin. Corregidores y Corregimientos Salamanca, 1970, 20 ps. anexos.

GUILLAMON Javier. Las reformas de la Administración Local durante el reinado de carlos III, Colección de Estudios de Administración Local, instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1980, 462 ps.

HERNANDEZ ANDREU Juan. Selección de Lectura. Historia Económica de España. Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1978, 581ps.

La Hacienda publica en La España de los Burbures ( 1700- 1931). Junio de 1980. Ministerio de Hacienda, 168 ps.

LOMBART Vicente. A proposito de los intentos de reforma de la Hacienda Castellana en el siglo XVIII: Carpoynes frente al proyecto de la unica constitución. Hacienda Española, 38, 1976, p. 123-132.

LOPEZ TOVAR Gregorio. Novísima, recopilación de las Leyes de España. Los códigos españoles concordados y anotados, ed. Antonio de san Martín, Madrid, 1872, 2ª ed. Vol. X: cont. T. IV

MATILLA TASCÓN Antonio, NIETO y PARRA Eliza. Catálogo de la Biblioteca Central. Ministerio de Hacienda, Madrid, 1955, 699 ps.

MATILLA TASCÓN A. Única contribución y catastro de la Ensenada. Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda. Madrid, 1947, 502 ps.

REDONDO VIENTILLAS. Guillermo. La moneda de los Borbones hispanos: La reforma de 1772. Boletín informativo de la Exma. Diputación provincial de Teruel. No. 55, 1979 p. 37 –50.

RODRIGUEZ GORDILLO José. Una apuntación al estudio de la expansión de la renta del Tabaco en el siglo XVIII. Historia Instituciones Documentos No. 5, publicaciones universidad de Sevilla, p. 373-403.

SANZ FERNANDEZ J., GARCIA SANZ Angel y VALDEON BURUQUE. Julio. Iniciación a la historia de Castilla – León Ed. Nuestra cultura. Colección Pueblos Ibéricos. Serie nacionalidades, Deposito Legal, 1982, Madrid 90 ps.

SMITH ROBERT Sidney. English Economic Thought in Spain 1776 – 1848. Reprinted From the South Atlantic Quartely. Vol. LXVIII, No. 2, Spring 1968, p. 306-337.